TOMO 169 Montevideo, Jueves 13 de Noviembre de 1947 Núm. 12318

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se dispone la devolución de documentos retenidos por la Dirección de la Policía de Inmigración y se ratifica la verdadera norma.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 31 de octubre de 1947.

Vistas las notas de la Embajada de Gran Bretaña en el Uruguay, remitidas a conocimiento de este Ministerio por el de Relaciones Exteriores respecto del procedimiento seguido por las autoridades nacionales de inmigración en virtud del cual son retirados los pasaportes de las personas de nacionalidad británica que llegan al país en forma temporaria y retenidos por las mismas hasta que dichas personas hacen abandono de él;

Resultando: 1.o) La Embajada Británica expresa la esperanza de que, en vista de que el Gobierno de su país no ha considerado necesario imponer disposiciones similares respecto de los ciudadanos uruguayos que visitan Gran Bretaña, sería posible dejar sin efecto dichas prácticas en el caso de personas de nacionalidad británica y solicita se le haga conocer la decisión que recaiga sobre el particular.

2.o) La Dirección de la Policía de Inmigración hace constar que la retención de documentos que efectúa es aplicable a todo pasajero en tránsito o de retorno, que se ha realizado hasta la fecha sin resistencia de ninguna especie, siendo procedimiento similiar al exigido por el artículo 3.o del decreto de 25 de octubre de 1938 respecto de los pasajeros en tránsito.

3.o) La Comisión Asesora de Inmigración, llamada a pronunciarse sobre el particular expresa que no existe ninguna disposición que habilite a las autoridades de inmigración para efectuar tal retención de documentos, pues el decreto dictado en el Resultando precedente, y aplicable sólo en parte según se ha mencionado, fué revocado en forma expresa por el artículo 109 del reglamento sobre entrada y permanencia de extranjeros en la República aprobado por decreto de 28 de febrero pasado. Agrega el aludido organismo asesor, que, por lo demás, la medida de que se trata es contraria a la práctica internacional, dejando una mala impresión en el ánimo del extranjero arribado a nuestros puertos, apartes de las consiguientes dificultades que la falta de documentación personal le origina para el ejercicio de las actividades que lo ha traído al país. Observa asimismo la Comisión Asesora de Inmigración, que tampoco se logra, mediante el procedimiento de referencia, ni es por tal vía que debe efectuarse, el contralor de los extranjeros en la República, para cuyo objeto se requieren otros instrumentos de fiscalización tales como el Registro Permanente de la Población sometido a la consideración parlamentaria con mensaje de fecha 26 de febrero pasado. Por tales razones, estima la Comisión Asesora de Inmigración que correspondería dar a la resolución de este caso, carácter general, en el sentido de que no procede la retención de los documentos personales que hasta la fecha ha venido efectuando la Dirección de la Policía de Inmigración respecto de las personas antes indicadas, debiendo en consecuencia procederse, por la misma oficina, a la devolución de todos los documentos que a la fecha retenga en su poder, siempre que la causa de esas retenciones no haya sido motivada por el arribo irregular a nuestro territorio.

Considerando: La retención de los documentos personales de los extranjeros llegados en forma temporaria al territorio nacional, como procedimiento común, es contraria a las disposiciones en vigencia, a las relaciones de amistad mantenidas por la República con otros Estados extranjeros de conformidad con las prescripciones del derecho de gentes, correspondiendo sólo en forma excepcional en los casos de duda sobre la situación legal de desembarco de un extranjero, como lo previene el artículo 51 del reglamento sobre la materia, en vigencia, por lo que cabe adoptar las medidas del caso a fin de subsanar esa anómala situación; y

Atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Inmigración,

SE RESUELVE:

1.o) La Dirección de la Policía de Inmigración deberá ajustar sus procedimientos en materia de retención de documentos de los extranjeros que arriben al territorio nacional, cualquiera sea el carácter en que viajen, a lo previsto en los artículos 51 y 52, Capítulo III, numeral 3, del

Los índices correspondientes al 3.er trimestre de 1947 aparecieron con el número 12295 (octubre 17)

decreto de 28 de febrero del corriente año; y procederá de inmediato a efectuar la devolución de todos los documentos personales pertenecientes a extranjeros ingresados al territorio de la República que hubiere retenido hasta el presente por aplicación de la práctica a que se refiere la parte expositiva de esta resolución, mediante recibo expedido en forma, con excepción de los casos encuadrados en el artículo 51 del decreto antes mencionado.

2.o) Transcríbase a sus efectos a la citada dependencia; hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Comisión Asesora de Inmigración, publíquese y archívese. — GIORDANO B. ECCHER.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Ley. Se favorece el régimen de pensiones militares de la ley 10.115, en lo que se refiere a grados de Capitán y también a la condición de aviadores.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 3.o y 4.o de la ley número 10.115 de 8 de enero de 1942, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 3.o Los que tuvieran grado de Capitán o fueren asimilados a Capitán o los que gozaren o estuvieren asimilados a grado superior a éste, causarán pensión por un monto igual al sueldo y compensación que corresponda al grado inmediato superior. En ninguno de lo casos enunciados se tendrá en cuenta el número de años de servicios y siempre se acordará la pensión equivalente al sueldo y la compensación correspondiente.

Art. 4.o Los deudos del personal navegante de la Aeronáutica Militar que fallezcan por las causales a que se ha hecho referencia en el artículo segundo, tendrán derecho al goce de pensión equivalente al sueldo y compensación del grado que corresponda, según los distingos establecidos precedentemente, en el artículo segundo".

Art. 2.o Las disposiciones de esta ley, se aplicarán a las personas que hayan obtenido pensión de acuerdo con la ley número 10.115 de 8 de enero de 1942, quienes reformarán sus cédulas y percibirán las diferencias correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de setiembre de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de noviembre de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

3

Decreto. Se integra una Comisión para que estructure un proyecto de ley relativo a la red de aeródromos en la República.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 10.395).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de noviembre de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión presidida por el señor General de División (R) arquitecto don Alfredo R. Campos e integrada por los señores ingeniero don Manuel Rodríguez Correa, General don Cesáreo L. Berisso, Coronel don Oscar D. Gestido, Capitán de Navío (R) don Julio F. Lamarthée e ingeniero don Heraclio Ruggia, con el cometido de estudiar y concretar en un proyecto de ley todo lo relativo a la red de aeródromos indispensables a la República y al régimen de funcionamiento y conservación de la misma.

Art. 2.o Todas las dependencias de los Departamentos de Defensa Nacional y de Obras Públicas, que sean requeridas por dicha Comisión, facilitarán, con la obligación de dar cuenta de inmediato al Superior, los antecedentes y elementos que aquélla recabe para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Art. 3.o Los gastos que se le originen a la mencionada Comisión en el desempeño de sus funciones, serán atendidos con cargos a los fondos asignados por la ley número 10.712, de fecha 1.o de febrero de 1946.

Art. 4.o Los trabajos emprendidos por la Comisión Especial designada por decreto N.o 6327 de fecha 28 de febrero de 1946, quedarán comprendidos en los que debe realizar la Comisión designada por el presente decreto, debiendo, pasar todos los antecedentes y estudios efectuados a la misma.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR. — ORESTES L. LANZA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se dispone que el Estado compense un aumento de fletes ferroviarios a fin de favorecer la concurrencia de lanares para la Tablada, en Montevideo y Fray Bentos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de noviembre de 1947.

Vistos: la necesidad de dar inmediata solución al problema de los capones y ovejas viejas de nuestros rebaños;

Considerando: que es de utilidad para la economía nacional, industrializar esa materia prima, propendiendo a que las exportaciones se cumplan con productos industrializados y no por la vía de la salida de ovinos por nuestra frontera;

Que dentro de esa directriz se considera conveniente que el Poder Ejecutivo colabore con el productor, en el sentido de buscar soluciones capaces de que la venta de capones y ovejas viejas se realice en la Tablada Nacional (Norte y Anglo de Fray Bentos) y no en la exportación en pie;

Que los altos fletes impuestos por las tarifas vigentes constituyen un obstáculo para la atracción que se persigue, por lo cual se justifica que el Poder Ejecutivo, por la vía del subsidio contribuya al pago de los transportes;

Que el interés del Estado está radicado en el hecho de que se lleve a término una faena que se calcula en cuatrocientos mil ovinos, entre capones, ovejas viejas y carneros, con precios uniformes, sea cual fuere el destino industrial que se de al animal;

Que los precios que pueda pagar el industrial por capones, está en función de los posibles porcentajes de colocación de ovino congelado y corned mutton;

Que cualquier precio que se fije en la actualidad, puede resultar injusto para el productor, si los citados porcentajes variaran en el correr de la zafra, por lo que, los precios que rijan en la Tablada, deben tener la característica de "básicos" a reajustar en una forma que con equidad reciban la mejora en sus valores, todos los productores en la misma medida;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A partir de la fecha del presente decreto y hasta nueva resolución, el Estado tomará a su cargo toda erogación por concepto de fletes mayor a veinte centésimos ($ 0.20) por cabeza de capones, ovejas y carneros que se envíen a la Tablada Nacional (Norte y Anglo de Fray Bentos).

Art. 2.° La erogación a que se refiere el artículo anterior quedará limitada, en el cálculo de que como mínimo serán transportadas 140 cabezas por vagón o su equivalente por camión.

Art. 3.° La Sección Tablada Nacional de la Dirección de Ganadería, expedirá al interesado o a su consignatario, un certificado que acredite en cada caso, el subsidio que le

corresponde por el transporte de sus lanares, en función del presente decreto.

Art. 4.º La Dirección de Ganadería, elevará diariamente al Ministerio de Ganadería y Agricultura, Contaduría General de la Nación y Comisión de Carnes, la relación de los arribos a la Tablada Nacional (Norte y Anglo de Fray Bentos) de los lanares cuyo transporte se subsidia, especificando la siguiente información:

A) Nombre del vendedor y comprador;

B) Nombre del consignatario.

C) Origen y estación de embarque.

D) Cantidad, clasificación, peso y precio de venta.

E) Número de vagones o camiones y cantidad de lanares por vagón o camión.

F) Flete por vagón o camión desde la estación o punto de embarque hasta su destino.

Art. 5.º La Contaduría General de la Nación, previa las comprobaciones necesarias, procederá —ante la presentación de los certificados expedidos por la Dirección de Ganadería—, a la inmediata liquidación y pago al vendedor o a su consignatario, de las diferencias de flete a cargo del Estado, computándose dichos pagos a la cuenta "Fondo de diferencia de cambio".

Art. 6.º Fíjanse los siguientes "precios básicos" para las compras destinadas a la exportación que efectúen los establecimentos frigoríficos en la Tablada Norte y Anglo de Fray Bentos:

Capones esquilados sin límite de peso: 170 milésimos.

Ovejas gordas esquiladas sin límite de pesos: 130 milésimos.

Ovejas flacas y descarte esquilados: 110 milésimos.

Carneros esquilados: 110 milésimos.

Estos precios han sido establecidos en base a una industrialización de hasta el 25 o|o con destino a congelado y 75 o|o a Corned mutton, por un total de 400 lanares con cargo al porcentaje de libre disponibilidad, que acuerda el convenio de carnes con el Reino Unido.

Art. 7.º Los negocios que realicen los frigoríficos en materia de congelado, serán comunes para las cuatro fábricas (Frigorífico Nacional, Anglo, Swift y Artigas) y participarán en los mismos, en la proporción del 25 o|o aunque el negocio fuese tramitado a iniciativa de cualquiera de ellas. Con referencia a la producción de corned mutton, los frigoríficos quedan obligados a faenar ovinos suficientes, para cumplir las exportaciones en la proporción del 25 o|o cada uno.

Art. 8.º Para el caso de que el porcentaje de las reses exportadas congeladas de libre disponibilidad y acogidas al régimen de este decreto fuera mayor al 25 o|o o bien que la faena total fuera menor que la calculada, haciendo variar dichos porcentajes, se reliquidarán, —por parte de los frigoríficos— la totalidad de las tropas compradas a razón de 1 milésimo por kilo en pie, por cada uno por ciento en más del porcentaje básico de congelado establecido sobre los precios fijados en el artículo 6.o.

Art. 9.º El mayor valor resultante de la aplicación del artículo anterior, será vertido —por los frigoríficos— en el "fondo de diferencias de cambio" para cubrir los subsidios que haya pagado el Estado, en función de lo dispuesto en el artículo 1.o del presente decreto.

Art. 10. El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión de Carnes, reverá en la primera quincena del mes de enero de 1948, los precios básicos, establecidos por el artículo 6.o del presente decreto, fijando en aquella oportunidad, los nuevos precios básicos que regirán hasta el 31 de marzo del mismo año, a partir de cuya fecha, los compradores establecerán las cotizaciones que correspondan.

Art. 11. Cométese a la Comisión de Carnes la administración y correcta aplicación de las disposiciones del presente decreto con respecto a lo establecido en los artículos 6.o, 7.o, 8.o, 9.o y 10.

Art. 12. Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

5

Decreto. Se reglamenta lo que concierne al movimiento de ganados en la zona Norte y Departamentos que se señalan.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 6 de noviembre de 1947.

Vistos: La política económica seguida por el Poder Ejecutivo de estimular y propender a la transformación industrial de la materia prima con que cuenta el país, a los efectos de incrementar el volumen de nuestros saldos exportables;

Considerando: Que para el mejor cumplimiento de dichos propósitos, se hace necesaria la máxima vigilancia, a objeto de impedir las exportaciones de ganado en pie, las cuales le restan posibilidades económicas al Estado;

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, el Ministerio del Interior, por intermedio de la Policía, tiene funciones represivas en materia de tránsito ilegal de haciendas;

Que sin perjuicio de las atribuciones normales en esa materia, es necesario dotar a la policía de las medidas que hagan más efectivas sus actuaciones;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los movimientos de ganados (bovino u ovino) dentro de la zona comprendida al Norte del Río Negro, inclusive los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha, quedan sujetos a las disposiciones del presente decreto.

Art. 2.o Dentro de la expresada zona, el vendedor de ganados (bovino u ovino) queda obligado —una vez terminado el negocio— a comunicar a la comisaría seccional o puesto policial más próximo a su establecimiento las siguientes referencias.

A) Nombre del comprador;

B) Clasificación y número de los animales vendidos;

C) Destino de la tropa;

D) Fecha presumible en que será sacada del establecimiento la tropa vendida.

Art. 3.o Siempre dentro de la zona ya mencionada, el comprador de ganados (bovinos u ovinos) queda obligado por su vez, a dar cuenta a la comisaría seccional o puesto Policial más próximo al establecimiento vendedor de los siguientes datos referentes a su compra:

A) Nombre del vendedor;

B) Clasificación y número de los animales adquiridos.

C) Destino preciso que tendrá la tropa comprada;

D) Fecha en que será sacada la tropa del establecimiento y camino a recorrer con la misma.

Art. 4.o En cualquier movimiento de ganados (bovinos u ovino) fuera de los especificados en los artículos 2.o y 3.o del presente decreto, su propietario o encargado quedan sujetos a formular declaraciones análogas a las impuestas al vendedor, en el caso de compra-venta.

Art. 5.o Los movimientos de ganados de propiedad de un establecimiento, que se cumplan por caminos públicos que se encuentren dentro del área total del mismo establecimiento, quedan eximidos de lo preceptuado en el presente decreto.

La excepción precedente no rije para los establecimientos cuya área tenga como límite, la frontera del país.

Art. 6.o En los casos de omisión de las declaraciones dispuestas en el presente decreto, así como el cambio del destino declarado, dará mérito a la intervención policial, la cual aprehenderá la tropa en tránsito, aplicándose las penalidades que establecen los Códigos Penal y de Instrucción Criminal en materia de contrabando, leyes y decretos-leyes vigentes del 31 de diciembre de 1877 y 23 de octubre de 1942, según proceda.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES. — GIORDANO B. ECCHER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se integra el Consejo de Salarios para las Empresas de Transporte Interdepartamental de Leche Grupo II), de varios Departamentos.

Montevideo, 15 de octubre de 1947.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la integración del Consejo de Salarios instituído por decreto de 30 de setiembre de 1946 para las Empresas de Transporte Interdepartamental de Leche (Grupo II) de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Maldonado, Lavalleja, Florida y Flores.

Resultando: Pese al tiempo transcurrido, la parte patronal no ha registrado listas electorales, y la obrera no ha perfeccionado la lista N.o 1 "Por la Unidad", presentada en oportunidad.

Considerando necesario adoptar las medidas necesarias para que el Consejo comience a funcionar y llegue a los trabajadores comprendidos en la convocatoria el beneficio de la ley de Consejos de Salarios; y

Atento a lo establecido en los artículos 6.o y 8.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores doctor Guillermo Fynn Garzón, doctor Hugo Gatti y don Juan M. Serrato.

Art. 2.o Nómbranse delegados de los trabajadores ante el mismo Consejo, en carácter de titulares, a los señores Román Angel Pedrazzi y Antonio Domínguez; y de suplentes, a los señores Rogelio Burgos y Juan Pedro Hernández.

Nómbranse delegados patronales, titulares, a los señores Hermenegildo López y José Antonio Viña; y suplentes, a los señores José F. Ferrúa y Antonio Vizozo.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — ALBERTO F. ZUBIRIA.

7

Resolución. Se declara caducado un privilegio industrial para la "Laminación de aluminio, chapas y fabricación de papel de aluminio" y se devuelve la garantía.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de octubre de 1947.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la transferencia del privilegio industrial número 91, concedido para "Laminación de aluminio, chapas de aluminio para uso industrial y fabricación de papel aluminio" solicitados por Egam (Elaboración General de Aluminio y Metales S. A.) como cesionaria de Pumarega Hermanos.

Considerando que durante la tramitación de la gestión caducó el privilegio de que se trata, por expiración de su plazo de vigor, en razón de lo cual carecería de actualidad la resolución pertinente.

Considerando, no obstante, que procede acreditar la calidad de la Sociedad cesionaria, a los efectos de la devolución de la garantía del privilegio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Autorizar a la Dirección de Crédito Público para devolver a la firma Egam S. A. (Elaboración General de Aluminio y Metales S. A.), la cantidad de diez mil pesos, ($ 10.000.00) en títulos de Obras Públicas, depositados en dicha Oficina como garantía de las obligaciones derivadas del privilegio industrial número 91, concedido para "Laminación de aluminio, chapas de aluminio para uso industrial y fabricación de papel aluminio", comprobante número 7560.

2.o) Declarar que el privilegio de referencia caducó por expiración de su plazo de vigor, con fecha 30 de octubre de 1946.

3.o) Comuníquese a la Dirección de Crédito Público, publíquese en la forma especial dispuesta por el decreto de 9 de marzo de 1945 y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la devolución del documento respectivo y demás que correspondan. — **BATLLE BERRES.** — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Decreto. Se fija el procedimiento para que entiendan en asuntos del Estado, por turnos, las Fiscalías de lo Civil y Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de noviembre de 1947.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de 1.o de febrero de 1934, reglamentario del funcionamiento de las Fiscalías de lo Civil y de Hacienda, y demás disposiciones atinentes a la materia.

Atento a que las mismas no contienen normas precisas respecto a la regulación de los turnos conforme a los cuales están llamados a intervenir los órganos de los Ministerios Público y Fiscal.

Atento a que es de conveniencia regular de modo general dicha intervención en los diversos asuntos de su incumbencia, así como la que corresponde a las Fiscalías de Gobierno en sus funciones propias,

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En los asuntos en que intervengan como parte necesaria el Ministerio Público o Fiscal, corresponderá entender a la Fiscalía que se hallare de turno en la fecha de cargo del escrito inicial.

En las sucesiones, se estará a la fecha de la muerte del causante.

Art. 2.o En los demás negocios judiciales o administrativos, intervendrá la Fiscalía de Servicio en fecha de la providencia que diere intervención al Ministerio Público o Fiscal.

Art. 3.o En los asuntos de trámite a la fecha del presente decreto, y en los cuales ya hubiese tenido intervención alguna Fiscalía, ella continuará entendiendo en dicho asunto, hasta su terminación.

Art. 4.o La intervención del Ministerio Público en materia criminal, continuará rigiéndose por las disposiciones que la regulan al presente, sin que este decreto las afecte en absoluto.

Art. 5.o En las gestiones en que corresponda la intervención de alguno de los Fiscales de Gobierno, la vista se entenderá con la Fiscalía que se hallare de turno en la fecha de entrada del asunto en el Ministerio respectivo.

Art. 6.o Comuníquese, transcríbase por mensaje a la Suprema Corte de Justicia, publíquese y archívese. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO FORTEZA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 6 de noviembre de 1947.

1—Mensaje N.o 578 a la Cámara de Senadores. — Acusando recibo al de ese Alto Cuerpo con el que se adjuntaba la ley sancionada, que tutela la actividad aeronáutica de los aviadores militares y personal técnico en general. (Carpeta N.o 4311|939).

2—Mensaje N.o 579 a la Suprema Corte de Justicia. — Remitiendo las diferencias anotadas al efectuarse las verificaciones que menciona el exhorto 3097 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, remitido por Mensaje N.o 657 de ese Alto Cuerpo. (Carpeta N.o 910|947).

3—Decreto No 395. — Designando una Comisión con el cometido de estudiar y concretar en un proyecto todo lo relativo a la red de aeródromos indispensables a la República y régimen de funcionamiento y conservación.

4 y 5—Decreto N.o 10.398. — Designando al Auxiliar 6.o de la Prefectura General de Puertos Escribano Pedro Luis Bordoli para que tome a su cargo el Registro Nacional de Aeronaves en la Dirección de la Aeronáutica Civil.

6—Decreto N.o 10.399. — Nombrando en el Servicio de Transmisiones en Personal Técnico y Profesional, Guarda Hilos a don Teodoro Benito Correa. (Carpeta N.o 993|947).

7—Decreto N.o 10.401. — Disponiendo que a partir de la fecha todo personal que ingrese a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional para ocupar cargos presupuestados como chofores, deberá estar provisto de la Libreta de Chofer Profesional expedida por la autoridad correspondiente.

8—Decreto N.o 10.400. — Aprobando las modificaciones al Reglamento de Uniformes propuestas por la Inspección General del Ejército. (Carpeta número 4713|947).

9—Decreto N.o 10.402. — Sin perjuicio de lo dispuesto por Decreto número 8124, las Inspecciones Generales del Ejército y de la Marina dispondrán que los vehículos que se mencionan serán empadronados por el Servicio de Material y Armamento con chapas de acuerdo al modelo que se indica.

10—Decreto N.o 10.406. — Aprobando las modificaciones propuestas por la Dirección General de la Aeronáutica Militar en las Hojas de Aptitud de Vuelo de los Oficiales de dicha Arma. (Carpeta N.o 6175|947).

11 y 12—Resolución N.o 8.779. — No haciendo lugar al petitorio que formula el Auxiliar 3.o (Sargento Asimilado) de la Aeronáutica Militar, don Alfredo Canazessi. (Carpta N.o 3718|947).

13—Resolución N.o 8.777. — Orden de pago a favor del Teniente Ingeniero Carlos J. Fernández Amodeo por pesos 784.00, correspondiente a la compensación de Riesgo de Vuelo que se indica. (Carpeta N.o 5443|947).

14—Resolución N.o 8.778. — Disponiendo se liquide a favor del Teniente Ingeniero Matías Scharschener la suma de $ 746.00 correspondiente a las compensaciones de Riesgo de Vuelo que se indica (Carpeta N.o 5696|947).

15 al 17—Resolución N.o 8.780. — Pensión a favor de la señora Ada María Frisch de Schusselin y señorita Daissy E. Schusselin por $ 216.66 mensuales a cada una en su calidad de viuda e hija del Coronel (R) Federico Schusselin. (Carpeta N.o 6042|947).

18—Resolución N.o 8.781. — Modificando la Resolución N.o 5552 en el sentido de que a la señora Tula Chaves de Galli le corresponde percibir una pensión mensual de $ 36.00. (Carpeta número 6030|947).

19—Resolución N.o 8.782. — Modificando la Resolución N.o 7665 en el sentido de que a la señora Juana P. Pintos de García le corresponde percibir una pensión mensual de $ 50.67. (Carpeta N.o 4873|944).

20—Resolución N.o 8.783 — Pensión a favor de la señora Eufracia Artigas de Cespón por $ 10.41, mensuales y señoritas Irene, Patricia y Gregoria Artigas por $ 24.30 mensuales a cada una en su calidad de hijas del Alférez (R) Pablo Leonardo Artigas. (Carpeta N.o 1865|947).

21—Resolución N.o 8.784. — Modificando la Resolución N.o 6177 en el sentido de que a la señora Venancia Derquin de Casales le corresponde percibir una pensión de $ 16.00 mensuales. (Carpeta N.o 5769|947).

22—Resolución N.o 8.776 — Orden de pago a favor del Mayor Pedro Onetti por $ 176.00 correspondientes a las compensaciones de "Equipo" como Profesor de la Escuela de Armas y Servicios durante el lapso que se indica. (Carpeta N.o 5696|947).

23—Decreto N.o 10.410. — Autorizando al Aero Club de Minas a adjudicar a la firma Fernando Silveira Riet la adquisición del avión "Piper Super Cruiser PA-12" en la suma de $ 8.800.00. (Carpeta N.o 6240|947).

24—Decreto N.o 10.411. — Autorizando al Colonia Aero Club a adjudicar a las firmas que se indican la adquisición de los aviones que se detallan, en las sumas de $ 7.700.00 y $ 9.200.00 respectivamente (Carpeta N.o 6145|947).

25—Decreto N.o 10.405. — Aceptando del Banco de la República la renovación del crdito de $ 400.000.00 de acuerdo con lo establecido por la ley N.o 7667. (Carpeta N.o 856|937).

26—Decreto No 10.412 — Autorizando al Servicio de Intendencia a efctuar la transposición de los siguientes rubros: Debitar del 3.12 del Item 3.22-02, 1.000.00 y Acreditar al 2.02 del mismo Item, dicha cantidad. (Carpeta número 664|947).

27—Decreto N.o 10.408. — Autorizando a la Comisión del Aero Puerto Nacional de Carrasco a adquirir a la firma Fibrolit S. A. el material que se detalla, en la suma de $ 1.147.75. (Carpeta N.o 226|947).

28—Decreto N.o 10.407 — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adjudicar a la firma Hugo A. Gnazzo los trabajos de herrajes para el cuartel del Camino Maldonado por la suma de $ 915.25. (Carpeta N.o 5937|947).

29 y 30—Decreto N o 10.415. — Orden de pago a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por $ 4.207.53, por concepto del pavimento correspondiente al predio padrón N.o 86742 que ocupa la Escuela Militar. (Carpeta número 4351|947).

31—Decreto N.o 10.400. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adjudicar a la firma Francisco Massaferro Hnos. el suministro y colocación de cristales en la Torre de Control de la Base Aeronaval "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo" en la suma de $ 2.062.68. (Carpeta número 4233|41).

32—Decreto N.o 10.391. — Orden de pago a favor de la Empresa "Sucesores de José Foglia" por $ 37.632.21 correspondiente a trabajos realizados en el hangar que construyen en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta número 34|941).

33—Decreto N.o 10.414. — Orden de pago a favor de la firma Caviglia y Cosco por $ 8.816.05 correspondiente a trabajos realizados en la Estación de Pasajeros del Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta N.o 6695|946).

34—Decreto N.o 10.413 — Autorizando al Servicio de Transmisiones a proceder al refuerzo del rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" en la suma de pesos 1.000.00 que tomará del 2.09 "Gastos Generales de Oficina". (Carpeta número 4146|947).

35—Decreto N.o 10.403. — Cesando en sus funciones la Comisión designada por decreto N.o 6327 con el cometido de estudiar y concretar en un proyecto todo lo relativo a la red de aerodrómos indispensables a la República.

36—Decreto N.o 10.397. — Designando una Comisión con el cometido de estudiar y proyectar las obras que deban realizarse en el Hospital Militar Central.

37—Decreto N.o 10.394. — Designando al Gerente de la Caja de Pensiones Militares don Sigur R. Moller de Berg, para que represente a dicha Institución en la Segunda Sesión de la Conferencia del Comité Interamericano de Seguridad Social a realizarse en Río de Janeiro.

38—Resolución N.o 8.785. — Pensión a favor de la señora Blanca Alisia Baco de Laborde por $ 6.28 mensuales en su calidad de hija del Capitán (R) José Baco. (Carpeta N.o 6037|947).

1—Decreto N.o 10.392 — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército, al Mayor Carlos J. Herrera.

2—Decreto N.o 10.393. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General de Marina y en Comsiión en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con destino al ANCAP, III al Capitán Ingeniero Marcelo Martino y Guardia Marina Nelson L. Elena y en el ANCAP IV al Guardia Marina Bernardo R. Piñeirúa.

La Secretaría.

ACTA N.o 464

En Montevideo, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo, resuelve:

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Plácida Rodríguez de Rodríguez, de $ 14.67, como viuda del soldado (R) Geremías Rodríguez. (Carpeta 5099|947).

2—María Isabel Cardozo de Pereyra, de $ 16.72, como viuda del Músico (R) José Amaro Pereyra (Carpeta 4449|947).

Retiros

Se conceden los siguientes, con las asignaciones mensuales que se detallan, a favor de:

1—Rosalío Altamiranda, Cabo Asimilado, Herrador de 3.a Clase del Servicio Veterinario y de Remonta, $ 105.00. (Carpeta 2515|947).

2—Andrés Quintana, Cabo de la Escuela Militar, $ 99.45. (Carpeta 155|47).

3—Felipe Héctor Ferreira, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 6, pesos 107.40. (Carpeta 5658|947).

4—Héctor Pedro Cruz, Cabo del Agrupamiento Antiaéreo N.o 1. $ 106.20. (Carpeta 2680||947).

5—Anselmo Pereira, Sargento del Regimiento de Caballería N.o 3, $ 88.17. (Carpeta 703|947).

6—Lorenzo Martín Rodríguez, soldado del Batllon de Infantería N.o 13, $ 38.14. (Carpeta 1621|947).

7—Gabino Pereira, ex Cabo del Regimiento de Caballería, Sargento N.o 7, pesos 105.00. (Carpeta 2745|947).

8—Gilberto Carbajal, Sargento del Servicio Geográfico, $ 134.33. (Carpeta número 3677|947).

9—Florencio Da Silva, Portero (Equiparado a Cabo) de la Escuela Militar, pesos 105.60. (Carpeta 3199|947).

10—Coralio Silva, Tambor del Batallón de Ingenieros N.o 1, $ 41.06. (Carpeta N.o 5599||947).

11—Feliciano Faría, Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 4, $ 105.60. (Carpeta N.o 1998|947).

12—Javier Sosa, Sargento del Batallón de Infantería N.o 3, $ 134.33. (Carpeta N.o 4477|946).

13—Alcides Rodríguez, Sargento del Batallón de Ingenieros N.o 3, $ 92.58. (Carpeta 6143|946).

14—Juan Benicio Sosa, Soldado del Regimiento de Caballería N.o 5, $ 54.82. (Carpeta 5057|947).

15—Julio Martínez, Soldado de la Comisión de los Parques Nacionales, de Santa Teresa y San Miguel, $ 45.29. (Carpeta 5268|947).

16—Santos Amatrain, ex soldado del Batallón de Ingenieros N.o 3, $ 38.14. (Carpeta 4561|947).

17—Paulino Pernas, soldado del Batallón de Infantería N.o 2, $ 35.75. (Carpeta 4029|946).

18—Teófilo Vicente Autedo, Tambor del Regimiento de Infantería N.o 2, pesos 43.64. (Carpeta 3127|947).

19—Secundino Soria, soldado del Batallón de Infantería N.o 9, $ 42.90. (Carpeta 5456|947).

20—Felipe Olivera, soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, $ 39.30. (Carpeta número 5679|947).

21—Alberto Varela, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 3, $ 28.16. (Carpeta 5775||947).

22—Ricardo Merlo, Sargento del Batallón de Infantería N.o 5, $ 110.00. (Carpeta N.o 5304|947).

Licencias

Se conceden las siguientes, por los lapsos que se establecen. a favor de:

1—Suboficial de Máquinas (R) Juan Orpi, 6 meses para residir en el extranjero. (Carpeta 2082|947).

2—Soldado (R) José Núñez Da Silva Correa. 3 meses para residir en el Brasil. (Carpeta 3906|946).

3—Gustavo W. Correa, Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones, 3 meses por razones de salud. (Carpeta 6166|947).

4—Rafael E. de Llamas, Oficial 3.o del Servicio de Sanidad Militar, hasta el 31 de diciembre del corriente año, con carácter improrrogable. (Carpeta 1493|946).

5—Guillermo Rico, Capataz del Servicio de Intendencia, 21 días, por razones de salud. (Carpeta 2958|947).

Compensación Especial (ley N.o 10.757)

Se concede al Sargento del Grupo de Artillería N.o 5, Guadalupe Alfonso. (Carpeta 6203|947).

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden desde el 1.o del corriente mes a favor de:

1—Soldado Jorge Abelenda Sancho, "en comisión" en el Ministerio de Defensa Nacional.

2—Soldado Roberto Boutereira García, "en comisión" en el Ministerio de Defensa Nacional.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Servicio de Intendencia, por la suma de $ 75.76, para atender suministros efectuados a esa Repartición. (Carpeta N.o 5842|947).

N.o 2—Inspección General de Marina, por la cantidad de $ 390.00, para abonar un lunch ofrecido a los marinos argentinos de A.R.A. "Puyrredón". (Carpeta N.o 4140|947).

3—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 70.60, para atender trabajos efectuados en el Cuartel que ocupa el Batallón de Infantería N.o 6, en San José. (Carpeta 6161|947).

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes, a favor de los vapores cuyas banderas y nombres a continuación se establecen; en la categoría "B":

1—Italiana, "Sestriere". (Carpeta número 6186|947).

En la Categoría "C".

2—Belga, "Luxembourg". (Carpeta número 61|83|947).

3—Inglesa, "San Vulfrano". (Carpeta N.o 6185|947).

4—Panamena, "Argentina Victory". (Carpeta 6184|947).

5—Inglesa, "Lossiebank", (Carpeta número 6168|947).

6—Estadounidense, "Luther Martin". (Carpeta 6169|947).

7—Estadounidense, "Fisk Victory". (Carpeta 6170|947).

8—Holandesa, "Westland", (Carpeta número 616||7947).

9—Estadounidense, "Virginia". (Carpeta 6138|947).

10—Estadounidense, "Del Mundo". (Carpeta 6231|947).

11—Sueca, "Ariston". (Carpeta número 6233|947).

12—Noruega "Silvana". (Carpeta número 6232|947).

13—Panameña ,"Primavera". (Carpeta N.o 6234|947).

14—Inglesa, "St. Clears". (Carpeta N.o 6230|947)

15—Noruega, "Kongsstein". (Carpeta N.o 6216|947).

16—Holandesa, "Alderamin". (Carpeta 6217|947).

Eliminaciones de listas de revista

Se eliminan de la lista "Retirados de Tropa del Ejército" a:

1—Slodado Juan Francisco Almeida de los Santos. (Carpeta 6155|947).

2—Sargento Raúl Mederos. (Carpeta N.o 6154|947).

3—Músico Amandio García. (Carpeta número 6160|947).

4—Soldado Juan Fernández. (Carpeta N.o 6159|947).

5—Soldado Leandro Pereira. (Carpeta N.o 6158|947).

6—Soldado Pedro López (2.o). (Carpeta N.o 6156|947).

7—Soldado Secundino Simón. (Carpeta 6157|947).

Varios

1—Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares abone a la señorita María Emeteria Sierra de Alvarez, haberes que se indican. (Carpeta 3246|947).

2—Modificando la resolución de fecha 22 de noviembre de 1947, declarando que el Sargento (R) Aranzazú Bogado tiene derecho a percibir una asignación de pesos 40.01. (Carpeta 6558|946).

3—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación confeccione una planilla complementaria en el próximo Presupuesto del Batallón de Infantería N.o 5, por la cantidad de $ 110.00, importe de los medios sueldos retenidos al soldado Ramón Wáshington Tabárez Ortiz. (Carpeta 4659||946).

4—Modificando la resolución de fecha 13 de marzo del corriente año por la que se declaró en situación de retiro al Sargento del Regimiento de Caballería N.o 3 Florentino González, en el sentido de que el nombrado debe percibir una asignación de $ 84.53. (Carpeta 704|947).

5—Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a reforzar en $ 22.60, el el rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" del Item 3.27, tomándose ese importe del rubro 3.03 "Mobiliarios y enseres diversos" del mismo Item. (Carpeta número 6015|947).

6—Modificando la resolución administiva del 6 de febrero de 1947, autorizada en acta N.o 430, declarando que al Cabo (R) Juan Paulino Xavier le corresponde percibir una asignación de $ 72.45. (Carpeta 4476|946).

7—Modificando la resolución administrativa del 30 de enero de 1937, autorizada en acta N.o 429, en el sentido de declarar que el Cabo (R) Aparicio Pacheco Frates, tiene derecho a percibir una asignación de $ 56.10 mensuales. (Carpeta número 6642|946).

8—Modificando la resolución administrativa del 9 de agosto de 1943, autorizada en acta N.o 252, declarando que el Sargento (R) Santiago Frederico tiene derecho a percibir una asignación de $ 46.92. (Carpeta 3014|943).

9—Autorizando al Servicio de Transmisiones a enajenar al señor Arquitecto Héctor Caselli Coppetti, 1.000 kilogramos de alambre, al precio de $ 29.00 los 100 kilos. (Carpeta 6114|947).

10—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional.Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 498.60, importe correspondiente a trabajos efectuados con destino al Servicio Geográfico Militar. (Carpeta 3472|946).

11—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en el primer presupuesto a liquidar al Batallón de Infantería N.o 13, la suma de $ 33.40 importe de las compensaciones especiales correspondientes al ex Cabo del Batallón de Infantería N.o 6, Elio Teodoro Manuel Larrea. (Carpeta 5563|947).

12—Modificando la resolución administrativa del 8 de agosto de 1946, autorizada en acta N.o 404, declarando que al soldado (R) Leoncio Silveira, le corresponde percibir una asignación de $ 21.67 mensuales. (Carpeta 508|946).

13—Modificando la resolución administrativa del 17 de abril de 1947, autorizada en acta N.o 439, declarndo que el Sargento (R) Oriovaldo Nieves, tiene derecho a percibir una asignación de $ 96.98. (Carpeta 1223|947).

14—Modificando la resolución administrativa del 24 de abril de 1947, autorizada en acta N.o 440, en el sentido de declarar que el Sargento (R) Cándido Pereira, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 105.80. (Carpeta 6285||946).

15—Modificando la resolución administrativa del 23 de enero de 1947, autorizada en acta N.o 428, en el sentido de declarar que al Cabo (R) Armando María Rivero, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 72.50. (Carpeta 4861|946).

16—Acreciendo la compensación especial que perciben los Cabos del Batallón de Ingenieros N.o 1 Claudio Santana y Pedro Echavaleta, a la suma de $ 15.00 y $ 9.00 mensuales respectivamente. (Carpeta número 235|947).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes, en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizada en la presente acta. — **BATLLE BERRES.** — General de División (R), PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 7 de noviembre de 1947.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 43464 "Waterman" de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 5343 "Preparación de Vacuna" de Lederle Laboratorios Inc., de Estados Unidos de América.

A la Dirección de Industrias: Acta 6320 "Un sistema de señalamiento para el Ganado" de Miguel Lázaro Simeán, de Paysandú, (R. O. del Uruguay). — Acta 6973 "Arnés o equipo compuesto de hebilla-corredera y cordón, cinta o similar para el ajuste del calzado, fajas y otras prendas de vestir" de Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo. — Acta 6975 "Sistema perfeccionado para intensificar la evaporación del fluído refrigerante y la absorción del fluído gaseoso en circulación, en los aparatos frigoríficos de absorción" de Ugo Orlandi, de Italia. — Acta 6978 "Mejoras en aparatos indicadores del nivel en vidrio derretido en Hornos" de Hartford Empire Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6976 "Mecanismo de suspensión y compensación de carga para vehículos" de D. H. Spangler Engineering, y Sales Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6970 "Nuevo aparato para asar carne y otros comestibles a la parrilla con fuego indirecto" de Smelt S. A., de Montevideo. — Acta 6987 "Un método para la producción de jabón por conversión total de los componentes del aceite de esperma al natural, o hidrogenado y del espermaceti" de la Compañía Industrial, de Chile. — Acta 6983 "Mejoras en o relativas a aspiradores de polvo", de The Hoover Company, de Estados Unidos de América.

Registros de marcas concedidos: Acta 50253 "Contactol" de José M. Bouchacourt, de Montevideo. — Acta 50248 "Aeaesnova" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 50249 "Celarasp" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 50465 "Fleximer" de The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited, de Montevideo. — Acta 49250 "Dorchester" de Bennett Brandon S. A., de Montevideo. — Acta 50527 "Nipagin" de Nipa Laboratorios Inc., de Inglaterra. — Acta 50414 "Jungia" de Myrurgia S. A., de Montevideo. — Acta 49845 "Rapidase" de Wallestern Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 50242 "Sanducera" de Mannisse Hnos. Sucesores, de Paysandú (R. O. del Uruguay). — Acta 49956 "Insidia" de José C. Cadenazzi, de Montevideo. — Acta 49951 "La Aurora" de Establecimiento Granja Canelones Miguel Ameglio S. A., de Montevideo. — Acta 50201 "Digitafu" de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 50577 "Travesán" de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 50250 "Stimip" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 50470 "Vanderbil" de Argo (Uruguay Ltda.), de Montevideo. — Acta 41721 "Garanara" de César Granara, de Montevideo. — Acta 49767 "Dragón" de Guido Nardi, de Montevideo. — Acta 50486 "Parker 51" de The Parker Pen Company, de Estados Unidos de América. — Acta 50473 "Velofilm" de The Firestone Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta 49655 "Canada Dry" de Canada Dry Ginger Ale Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 50079 "Benelli" de Leopoldo Carnelli, de Montevideo. — Acta 50464 "Semastic" de The Dunlop Rubber Company (Uruguay), Limited, de Montevideo. — Acta 50468 "Kenyon" de Argo (Uruguay), Ltda., de Montevideo. — Acta 50487 "UPDW" de The United Piece Dye Works, de Estados Unidos de América. — Acta 50328 "Movie Mite" de Movie Mite Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 50149 "Crest" de The Killian Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 47310 "Empress" de D.I.S.U. Distribución e Importación S. A., de Montevideo — Acta 50362 "Eskay" de Smith Kine y French Laboratories, de Estados Unidos de América. — Acta 43039 "Gesapón" de De la Peña Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 50344 "Monresa" de Montevideo Refrescos S. A., de Montevideo. — Acta 50359 "Harvard" de Sociedad Americana de Intercambio Ltda. S. A. I. Ltda., de Montevideo. — Acta 50363 "Ada" de Ad. Auriema Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 50309 "R.D.S.", de Walter Hugo, de Montevideo.

Renovaciones de marcas concedidas: Acta 49924 "Igol" de Kaspar Winkler y Co., de Suiza. — Acta 49933 "Ovaltine" de A. Wander Limited, de Inglaterra. — Acta 49557 "Caras y Caretas" de Guillermo Kraft Limitada S. A., de Impresiones Generales, de Buenos Aires. — Acta 49927 "El Rey de los Mamelucos" de Eusebio Illa, de Montevideo. — Acta 49898 "Oriente" de Usera Bermúdez y Cía., de Montevideo. — Acta 50133 "Avanti" de la Compañía Introductora de Buenos Aires S. A., de Buenos Aires. — Acta 50090 "Lágrima Christi" de la Companhia Agrícola e Comercial dos Vinhos do Porto S. A., de Portugal. — Acta 50024 "Euphytose" de Societé Comerciale Lambert Riviere, de Francia. — Acta 50059 "Election" de Nouvelle Fabrique Election S. A., de Suiza. — Acta 47141 "T.T." de la Compañía Telegráfico —Telefónica del Plata— de Montevideo. — Acta 50095 "Bibeles" de Salinera Española Ballester y Molina S. A., de Montevideo. — Acta 50034 "Norge" de Borg Warner Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 49923 "Igas de Kaspar Winkler y Co., de Suiza. — Acta 50336 "El Guerrero" de Calveiro y Cía., de Montevideo. — Acta 49949 "Primacord" de The Ensingn Bickford Co. de Estados Unidos de América. — Acta 49899 "Cruz del Sur" de Marques García y Cía., de Montevideo. — Acta 49900 "Sueño Azul" de Marques García y Cía., de Montevideo — Acta 49901 "El Puma" de Marques García y Cía., de Montevideo. — Acta 50109 "La Flor de la Isabela" de a Compañía Industrial de Tabacos S. A., de Montevideo. — Acta 49452 "Richmond" de Julio Mailhos S. C. de Montevideo. — Acta 49936 "Trofosedol" de Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 49451 "Sheik" de Julio Mailhos, de Montevideo. — Acta 49453 "Broadway" de la misma firma. — Acta 49496 "Cinta Azul" de Marques García y Cía., de Montevideo. — Acta 49922 "Plastiment" de Kaspar Winkler y Co., de Suiza.

Se tiene por renunciado el registro de la marca "Iocamp" N.o 42214 de Theo Frank Sosciedad de Responsabiidad Limitada, de Montevideo.

Transferencias de marcas concedidas: N.o 36984 "Cerevin" a favor de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — N.o 42738 "Cousiño Macul" a favor de Viña Cousiño Macul, de Chile. — N.o 41142 "Synbefax" de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — N.o 41165 "Bibendum" de Sociedad de Exportación Michelin, de Montevideo. — N.o 35976 "Urginín'N" a favor de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — N.o 43046 "Comtese" a favor de la Compagnie Française des Parfums D'Orsay, de Francia. — N.o 39921 "Michelin" a favor de S. de Exportación Michelin, de Montevideo. — N.o 43105 "Regulador Nacional" a favor de Rodolfo Vicente de Loy Mones, de Montevideo. — N.o 28718 "Waterman" a favor de Antonio Isidro Uleccia, de Buenos Aires. — N.o 42724 "Kavylie" a favor de Droguería Franco Inglesa S. A., de Buenos Aires. — N.o 42950 "Lady Lyndon" a favor de Orvent Organización de Ventas S. A., C., de Buenos Aires. — N.o 42033 "Quimur" a favor de Industria Tartárica Uruguaya S. A. (Intarsa), de Montevideo. — N.o 42700 "Matchless" a favor de Associated Motor Cycles Limited, de Inglaterra. — N.o 31206 "Pinocho" a favor de Ferro Hnos. S. A., de Montevideo. — N.o 42633 "Emblema" a favor de Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra. — N.o 43193 "Sulphavlon" de Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Inglaterra. — N.o 43362 "Crik" a favor de Ida Bonelli Salasco, de Buenos Aires. — N.o 43559 "Parliament" a favor de Benson And Hedges, de Estados Unidos de América. — N.o 43557 "Benson And Hedges" a favor de Benson y Hedges, de Estados Unidos de América. — N.o 43558 "Virginia Rounds" a favor de Benson y Hedges, de Estados Unidos de América. — N.o 43511 "Plasmavac" a favor de Don Baxter Inc., de Est. Unidos de América. — N.o 30.634 "Miller" a favor de Miler Medeiros y Bastos S. R. L., de Montevideo. — N.o 31972 "Lederle" a favor de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — N.o 40219 "Zig Zag" a favor de Sociedad de Exportación Michelin, de Montevideo. — N.o 43510 "Vacodrip" a favor de Don Baxter Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 43549 "Softol" a favor de W. B. Associates, de Estados Unidos de América. — N.o 35466 "Prueba en Parche Volmer" a favor de American Cyanamid American, de Estados Unidos de América.

Se autoriza el cambio de nombre de la firma S. A. The River Plate Dairi Co. Ltda. por el de Victoria Comercio e Inversiones S. A., en el expediente de la marca "Dairyco" N.o 27860 y se transfiere a favor de la firma River Plate Dairyco Co. S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.), de Buenos Aires.

Se autoriza el cambio de nombre en los siguientes asuntos:

N.o 35958 "Phytín Phyline" que de Industria Química en Basilea pasa a ser de Ciba Societé Anonyme, de Suiza. — N.o 37315 "Fortossana" que de la Sociedad para la Industria Química en Basilea pasa a ser de Ciba S. A., de Suiza. — N.o 29504 "Emblemática" que de United Drug Company pasa a ser de United Rexall Drug Company, de Estados Unidos de América. — N.o 29499 "Jonteel" que de United Drug Company pasa a ser de United Rexall Drug Company, de Estados Unidos de América.

Patentes de Invención concedidas: Acta 5618 "Dispositivo adaptable para la recolección de orina de yeguas" de Lage y Cía., de Montevideo. — Acta 6183 "Lápices Mecánicos" de Eversharp Inc., de Estados Unidos de América.

Se tiene por abandonadas las gestiones iniciadas en los asuntos: Acta 6444 "Nuevo procedimiento de mejora de los aceites comestibles derivados del maní, maíz, algodón, girasol y otros" de Leandro B. Brito, de Montevideo. — Acta 5126 "Método de poner en funcionamiento dispositivos de descarga eléctrica" de International General Electric Co. of New York Limited, de Inglaterra. — Acta 6122 "Un nuevo procedimiento químico para la obtención de lejía a emplearse en la limpieza y lavado en general", de Fernando Sión Ley, de Montevideo. — Acta 6347 "Mejoras en sistemas de calefacción" de Servel Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 5630 "Cenicero para gasógenos y aparatos similares" de Abram Droz, de Portugal.

Transferencia de Patente de Invención concedida: N.o 3638 "Método y aparato para alimentar vidrio", a favor de Cristalería Rigolleau S. A., de Buenos Aires (R. A.).

Se concede nueva prórroga de 90 días por Resolución Superior en los asuntos: Acta 6238 "Mejoras en o relativas a combustibles para máquinas o motores de combustión interna" de Theodor Lindemann, Hatim Attari y Harri Lindemann, de Inglaterra. — Acta 4438 "Scotch Boy" de Minnesota Mining And Manufacturing Co., de Estados Unidos de América. — Acta 49363 "Fast" de John E. Fast y Co., de Estados Unidos de América.

Se concede vista por 20 días al doctor Manuel Castillo, de Buenos Aires: Expediente Acta 6791 "Camilla horno plegadizo, corredizo, extensible, desarmable con mejoras termorregulación de aire caliente, para baños generales y aplicaciones locales de calor seco, para el tratamiento del reumatismo crónico, obesidad, gota, curas de desintoxicación y otras afecciones".

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 8 de noviembre de 1947.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta 45322 "Verley" de Ernesto Vidal, de Montevideo.

Al señor Fiscal de Gobierno le 2.o turno: el expediente Acta 894 "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado de seda cruda" de Julio M. Sánchez y Francisco Castro, de Montevideo.

Al Ministerio de Ganadería y Agricultura: el expediente Acta 6943 "Mejoras en o relativas al tratamiento de órganos almacenables para inhibir el brote de los mismos", de American Cyanamid Company de Estados Unidos de América.

A la Dirección de Industrias: Acta 6969 "Mejoras en o relativas a aspiradores de polvo y sus partes", de The Hoover Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6981 "Mejoras en o relativas a la producción de peroxoido de estroncio" de Albert Pavlik de Estados Unidos de América.

Registros de marcas concedidas: Acta 45623 "Desty" de Reximport Limitada, de Montevideo. — Acta 48924 "Artus" de Materprim S. R. L. de Montevideo. — Acta 47012 "Kasdorf" de Universal S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta 41037 "Scat" de Gallowhur Cremical Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 50195 "Henley" de Henderson y Cía. Ltda. de Montevideo. — Acta 49371 "Puerto Rico" de Antonio García, de Montevideo. — Acta 44466 "Caligesic" de Sharp y Dhome Inc. de Estados Unidos de América.

Transferencias de marcas concedidas: N.o 42736 "Undurraga" a favor de Edificio Viña Francisco Undurraga S. A. de Chile. — N.o 24808 "Atophan" a favor de Aktiengesellschaft, de Alemania.

Patentes concedidas: Acta 5717 "Aparato de control del encendido de dispositivos do descarga eléctrica" de Internatoinal G. Electric Company of New York Ltda. de Inglaterra. — Acta 6480 "Mejoras en o relativas al método y máquina para marcar tela en punto circular para preahormar", de Scott y Williams Incorporated, de Estados Unidos de América.

Se tiene por abandonada la gestión iniciada por el señor Alfredo Belmonte en la patente de invención Acta 5645 "Corte de rafia para calzados".

Se tiene por desistida la gestión iniciada por el señor doctor Waldemar Merkens solicitado bajo acta 3876 "Nuevo procedimiento industrial para la elaboración económica de alcohol de cereales y otros productos conteniendo almidón".

Se tiene por abandonada la gestión iniciada bajo Acta 5859 de propiedad de Alfredo Mariño Bellini para "Nuevo sistema de colocación de los pisos y contra pisos de madera en general".

Se concede vista: a la firma Marval Rodríguez Larreta y O'Farrel por 5 días en el expediente N.o 43798 "Telechron". — Se concede vista a la misma firma por 5 días en el expediente N.o 43099 "Intex".

Se concede vista: por 10 días a las firmas Compañía Química Limitada en el expediente 917 "Compañía Química Ltd. — Se concede vista por 10 días al señor Alfredo Jones en el expediente Acta 49213 "Accel".

Se concede vista: por 15 días en el expediente Federico Arimond en e expediente Acta 6821 "Sillón Convertible".

Se concede vista: por 20 días en los asuntos de las firmas Orestes Anthere Fabre expediente Acta 6982 "La vara de junco para utilizarla o emplearla como elemento constitutivo y materia prima integrante en la elaboración de fósforos para todo uso". — A Federico Arimond, expediente Acta 6942 "Gato automático para coches y camiones". — A José Capuccio expediente Acta 5848 "Nuevo economizador de combustibles para motores a explosión".

Se prorroga: hasta 90 días a la firma Dovoe y Raynolds Company Inc. Acta 6831 "Composición". — Se prorroga hasta 90 días a la misma firma Acta 6834 "Composiciones amido epóxidas". — Se prorroga hasta 90 días a la misma firma expediente Acta 6835 "Composiciones secantes". — Se prorroga hasta 90 días a la misma firma expediente Acta 6832 "Composiciones resinosas complejas". — Se concede por resolución superior prórroga hasta 90 días en el expediente de Atlas Lamp Works Limiter, expediente Acta 45139 "Atlas".

Se detiene el trámite en el expediente Acta 838 "Fabricación de recipientes isotérmicos en general" de la firma C. I. A. M. Y. H. de Montevideo.

Se concede vista: por 15 días a Horacio Salvioli, expediente Acta 906 "Fabricación de artículos de alpaca, especialmente cubiertos"

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

63.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

cusión general. — Debate en que intervienen los señores Representantes Badano, Richero, Moreno y García Pintos. — Moción del señor Representante Badano para que el Proyecto vuelva a Comisión. — Exposición del señor Representante Oribe Coronel. — Se aprueba la moción. — Fundamento de voto del señor Representante Silva.

22—**Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez.** — El señor Representante Carbonell y Migal da cuenta, a nombre de la Comisión de Presupuesto que ésta ha resuelto reunirse mañana para producir el informe encomendado por la Cámara. (Ver numeral 18).

CUESTIONES DE ORDEN

23—**Procedimientos policiales en Tacuarembó.** — Se autoriza al señor Representante Palomeque para hacer una exposición relacionada con esta cuestión, en la sesión de mañana.

24—**Comisión investigadora de los trusts de los medicamentos.** — Moción del señor Representante doctor Astiazarán, para que se le autorice a hacer una exposición en la sesión ordinaria del 18 del corriente, a nombre de esta Comisión. — Debate al respecto, en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (Héctor), Astiazarán, Mattos y Guimaraens — Se aprueba la moción.

25—A) **Intendencia Municipal de Maldonado.** — (Autorización para ampliar en $ 180.000 el préstamo para construcción y ampliación de carreteras). B) **Bailes de Clubs Sociales o Deportivos del Interior.** — (Exoneración de un impuesto). (C) **Monedas de cobre de $ 0.02 y $ 0.05.** (Acuñación hasta un monto de $ 780.000). — D) **Caja de Compensaciones por paro forzoso en la industria textil.**

—Por moción del señor Representante Guimaraens, se resuelve realizar una sesión extraordinaria el día 18 del corriente mes, a la hora 15, para considerar los asuntos A) y B), y otra a la hora 16, para los asuntos C) y D).

26—**Convocatoria del suplente del señor Representante doctor Chiarino.** — (Antecedentes: Proyecto de resolución del 12 de agosto de 1947. — (Carpeta N.o 177, de 1947. — Comisión de Asuntos Internos).

—Se aprueba el proyecto de resolución convocando al señor Horacio Terra Arocena, con motivo de la licencia otorgada al señor Representante doctor Chiarino para integrar transitoriamente la Cámara de Senadores.

—Manifestación verbal del señor Representante Terra Arocena, renunciando a esta suplencia por mantener su cargo de Representante por Canelones.

—Proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, de fecha 12 de agosto de 1947, convocando al segundo suplente, doctor José Miranda. —(Carpeta N.o 177, de 1947). — Discusión del artículo 1.o. — Exposición del señor Represntante Calleriza. — Se aprueba el artículo. — Consideración del artículo 2.o. — Se aprueba sin observación. — Fundamento de voto del señor Representante Mattos.

—Renuncia del segundo suplente, doctor José Miranda. (Proyecto de resolución de fecha 12 de agosto de 1947, de la Comisión de Asuntos Internos, convocando al tercer suplente, señor Enrique E. Pollero. — Carpeta N.o 177, de 1947). — Se aprueba el proyecto. — Fundamento de voto del señor Representante Calleriza.

27—**Comisión especial para el estudio de proyectos relacionados con el Instituto de Jubilaciones del Uruguay.** — Consulta planteada por el señor Representante Flores, respecto a su posición dentro de esta Comisión. — Exposiciones de los señores Representantes Carbonell y Migal, Brena, Fernández Crespo y Sosa Aguiar, sobre esta cuestión. — Por moción del señor Representante Carbonell y Migal, se resuelve que no hay incompatibilidad alguna para que el señor Representante Flores, como cualquien otro señor Representante que se halla en la misma situación planteada por él, pueda integrar esta Comisión.

—Se designa al señor Representante Sorhueta para integrar esta Comisión, por excusación del señor Representante Moreno.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

28—**Pensión a la señora Juana Etchemendy de Berreta.** — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

29—**Estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad.** (Modificaciones del Senado).

— Por moción del señor Representante Fariña, se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este proyecto venido con modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Anexo V al Repartido N.o 5. — Julio de 1947. — Carpeta N.o 247, de 1947. — Comisión Especial e Investigadora sobre abaratamiento de la vida). — Consideración de las modificaciones del Senado. — Manifestación del señor Representante Fariña. — Se vota el rechazo de las modificaciones del Senado: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Fernández Crespo.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, José María Damboriarena, Luis Dentone, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Julio M. Gaye, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Héctor Lorenzo y Losada, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Ollú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Pedro P. Píriz Ledesma, Enrique E. Pollero, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyto.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Antonio G. Fusco, Jaime E. Pou, José A. Quadros y Gastón R. Rosa.

Sin aviso: Los señores Representantes A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra y Carmelo R. González.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo.

Se destinan $ 10.000 para gastos de la IV Exposición Nacional de Ganado Lechero y II Exposición Nacional de Productos Lácteos, a realizarse en San José.

Destino de $ 30.000 para gastos de la Delegación del Gobierno de la República, a la II Asamblea General de las Naciones Unidas, a celebrarse en Nueva York.

—A la Comisión de Presupuesto:

Modificación del artículo 4.o de la ley de 30 de junio de 1947, sobre préstamos a los obreros y empleados del Ferrocarril Central, que perdieron jornales durante la huelga.

—A la Comisión de Legislación Social.

La misma Presidencia destina a la Cámara la solicitud de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, de autorización legislativa, para contratar un empréstito por pesos 240.000, para la ejecución de obras de pavimentación en la ciudad de Tacuarembó.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se destinan $ 125.000 para la compra y adaptación de una finca para sede del Círculo Militar General Artigas.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se eleva a la categoría de pueblo, al núcleo de población denominado Quebracho, del Departamento de Paysandú.

—Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), solicita del señor Presidente requiera informes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, sobre régimen de licencia anual aplicable a obreros y empleados que trabajan en el Fuerte, Parque y Parador de San Miguel y en las obras de la Fortaleza de Santa Teresa.

Los señores Representantes doctores Arturo J. Dubra y José Pedro Cardoso, solicitan del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionados con el precio del ganado y precio del costo de la carne.

—Trasmítanse.

RENUNCIA

El doctor José Miranda renuncia a integrar la Cámara, como suplente del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 24 de mayo de 1945.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

DE LAS COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internos presenta los siguientes proyectos de resolución:

Se convoca al señor Horacio Terra Arocena, como suplente del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino, por haber sido éste convocado para integrar el Senado.

Habiendo renunciado el señor Representante don Horacio Terra Arocena, se convoca al doctor José Miranda, como suplente del doctor Juan Vicente Chiarino.

La misma Comisión presenta un proyecto de resolución por el que se acepta la renuncia del doctor José Miranda y se convoca, como suplente del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino, al señor Enrique E. Pollero.

—Trasmítanse.

PROYECTO PRESENTADO

Del señor representante doctor Salvador García Pintos, relacionado con la explotación obligatoria de los yacimientos minerales que se expresan en el apartado tercero, del artículo 3.o y en el artículo 4.o, del Código de Minería.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

Del señor Representante don Gastón R. Rosa, por hoy y mañana.

Del señor Representante don Jaime E. Pou, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Carmelo R. González, referente a un petitorio de los vecinos de Cuchilla Pierra, Departamento de Canelones, al Directorio de la UTE, para que se dote de energía eléctrica a dicha población.

A la del señor Representante don Polonio Garicoits, sobre instalación de una Sucursal del Banco de la República en el pueblo del Chuy.

A la de la señora Representante doña Zulma Soto de Otamendi, acerca de la conveniencia de practicar la revisión de las disposiciones sobre asignaciones familiares.

A la del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, relacionada con el preinforme producido por la Comisión Especial sobre irregularidades en la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, solicitando un pronunciamiento del Directorio de dicha Institución.

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, sobre iniciación de la carretera de Villa de Migues a Ombúes de Bentancor, en el Departamento de Canelones.

A la de los señores Representantes don Wáshington Beltrán y don Francisco E. Areco, relacionadas con la suspensión de 110 obreros de conservación de la Regional N.o 7, de Vialidad.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

El excelentísimo señor Embajador de la República del Perú, don Hernán C. Bellido, acusa recibo y agradece la nota de la Cámara, enviada con motivo del aniversario de la proclamación de la Independencia de dicho país.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

El Directorio de la CONAPROLE presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se fijan volúmenes base para la distribución de cantidades de leche entre los repartidores.

—A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los yacimientos minerales que en el apartado 3.o del artículo 3.o y artículo 4.o del Código de Minería están excluídos de la propiedad imprescriptible de la Nación, pueden ser declarados de explotación obligatoria cuando a juicio del Poder Ejecutivo ella convenga a los intereses generales, sea por su escasez en plaza o en la región de la industria que le utiliza, sea porque su importación del extranjero resulte muy onerosa o que su exportación convenga a la economía del país.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo por iniciativa propia o a requerimiento fundado de parte interesada, notificará al dueño del fundo la obligación de proceder a la explotación del mineral, con un plazo de veinte días para expresar su voluntad de tomarla a su cargo o cederla a terceros. En caso afirmativo dispondrá de 30 días más para la presentación de un plan de labores y un plano altimétrico de la superficie que ha de quedar afectada por los trabajos. Si dicho plan es aceptado por la Inspección General de Minas las labores deberán iniciarse dentro de los dos meses subsiguientes y proseguirse sin interrupción con la intensidad requerida para la producción que se determine.

Art. 3.o Si los yacimientos de que trata el artículo 1.o estuviesen en una concesión minera vigente, su explotación coresponde al concesionario, salvo arreglo amistoso entre éste y el dueño del predio superficial. El propietario tendrá siempre el derecho a exigir del concesionario, a más de una indemnización inmediata por el daño real ocasionado por los trabajos, una justa compensación por metro cúbico de material extraído.

Art. 4.o En caso que el dueño del predio no acepte explotar por sí mismo, por cesión o arrendamiento a terceros,

el Estado dará preferencia para la explotación a los particulares que interesados en la misma, hayan hecho la denuncia de la existencia del mineral. Esta concesión queda supeditada a las servidumbres que establezca el Poder Ejecutivo a las condiciones previstas en el artículo 2.o y a las obligaciones frente al dueño del predio que establece el artículo 3.o. La superficie comprometida por las labores y sujeta a servidumbre deberá ser cercada debidamente con alambrado de ley por cuenta del explotador.

Art. 5.o La persona que habiendo hecho la denuncia de los yacimientos para explotarles y no hubiese obtenido la concesión, gozará del derecho a una participación en los beneficios de la misma que estimará el Poder Ejecutivo y que no será inferior al 3 o|o ni superior al 6 o|o.

Art. 6.o La duración de la servidumbre será fijada en cada caso por el Poder Ejecutivo debiendo los beneficiarios a la expiración de la misma dejar el yacimiento en perfectas condiciones de laboreo y seguridad, o si así lo exigiera el propietario, volver el terreno a sus primitivas condiciones de nivel mediante el relleno de las excavaciones. Esto último, sin embargo, no será obligatorio si por informe fundado de la Inspección General de Minas resultase conveniente dejar el yacimiento en condiciones de explotabilidad.

Art. 7.o En los casos en que la iniciativa hubiera partido del Poder Ejecutivo se confiará la explotación, previo llamado público y mediante contrato, a los interesados que ofrezcan mayores garantías en cuanto a capacidad técnica y financiera.

Art. 8.o Cuando la explotación se realice por distinta persona de la dueña del suelo, ésa tendrá derecho a la indemnización por daños causados y a una compensación por metro cúbico de material extraído. En caso de difícil arreglo con el propietario se aplicará lo dispuesto en el artículo 51 del Código de Minería. También podrá el Poder Ejecutivo decretar, por causa de utilidad pública, la expropiación total o parcial del predio, siguiendo la norma establecida en el artículo 53 del mismo Código.

Art. 9.o En la reglamentación de la presente ley, el Poder Ejecutivo hará aplicación, en lo que sea aplicable a esta ley, de los disposiciones del Código de Minería, para asegurar la eficacia de la misma.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 12 de 1947.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que antecede no hace más que actualizar, en lo substancial, otro similar del actual Director del Instituto de Geología, ingeniero Eduardo Terra Arocena, que lo articulara en 1928 en sustitución de una iniciativa del Poder Ejecutivo, sometida a su consideración, y que hacía extensiva a la explotación de canteras las disposiciones del Código de Minería.

En conocimiento de que no son raras las peticiones de personas interesadas, al Ministerio de Industrias, denunciando la existencia de ciertos minerales en predios que no son de su propiedad, que habría gran conveniencia para el país en explotar, en lugar de importarlos del extranjero con gran recargo económico, y que, privado de instrumento legal para obligar al dueño del predio a la explotación de los mismos, nada puede hacer el Poder Ejecutivo para atender aquella conveniencia, presentamos este proyecto que tiende a obviar la omisión del actual Código de Minería que precisamente exceptúa esa clase de minerales superficiales de las obligaciones que pueden caber al dueño del fundo, en materia de explotación establecidas para otros minerales.

Por disposición del Código de Minería (artículo 4.o) "Todos los yacimientos minerales pertenecen a la Nación, como propiedad imprescriptible e inalienable, **salvo las excepciones comprendidas en la Clase III del artículo precedente**".

Estas excepciones se refieren al "caolín, las substancias ceráceas, el yeso y en general las rocas utilizadas inmediatamente, sin transformación que modifique su substancia, como materiales de construcción y de ornamentación". (Artículo 3.o). Según este régimen legal, ningún propietario de un predio, en cuya superficie se descubra algún mineral de la naturaleza mencionada en aquel apartado II del artículo 3.o, puede ser obligado a proceder a su explotación. Y sin embargo puede existir conveniencia pública, para el interés general, que tal explotación se efectúe. Distintas industrias pueden requerir el yeso, caolín, arena de cuarzo, etc., y existiendo esos materiales en el país o en su proximidad, deben adquirirlos en el extranjero, con el recargo económico consiguiente.

El proyecto que presentamos establece el régimen de explotación de esta categoría de minerales que actualmente no son alcanzados por ninguna disposición del Código de Minería. Se deja naturalmente a salvo los derechos del dueño del fundo superficial, y a que se le reconoce la prioridad en la explotación declarada obligatoria, y en caso de que desista de ese derecho, le asiste el de la participación en los beneficios de la explotación así como el de una indemnización por los daños que la misma ocasione a su campo.

Nos ha parecido también de justicia reconocer un cierto beneficio a quien haga el descubrimiento y denuncia del mineral explotable y que no haya obtenido la concesión solicitada para explotarlo por su cuenta.

Las demás disposiciones del proyecto establecen las condiciones de orden técnico, económico y legal a que deben sujetarse las peticiones para explotar tales minerales de superficie.

Con estas explicaciones sumarias dejamos fundamentado este proyecto de ley que entendemos viene a subsanar una omisión del Código de Minería.

Montevideo, agosto 12 de 1947.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo".

(A la Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11:

Con licencia: Bacigalupi, Barrios Amorín, Cersósimo, Fusco, Lorenzi, Palomeque y Quadros.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Dupetit Ibarra y Rosa.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 11:

Instrucción Pública

Con aviso: López Gutiérrez y García Austt.

Sin aviso: Abreu de Machado y Terra Arocena.

Asuntos Financieros y Bancarios

Sin aviso: Lissidini, Palomeque, Terra y Chouhy Terra.

Investigadora despido de obreros en la Administración del Puertos.

Sin aviso: Bottinelli, Palomeque y Vieytes.

Especial Proyectos Instituto de Jubilaciones

Con aviso: García Austt.

Sin aviso: Hernández y Gilmet.

Especial e Investigadora sobre abaratamiento de la vida

Sin aviso: Dubra, Chouhy Terra, Gaye y Fernández.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han anotado siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Eyherachar.

SEÑOR EYHERACHAR. — Señor Presidente: en la Villa de El Tala, 10a. Sección del Departamento de Canelones, existe desde hace muchos años una Sala de Auxilios

dotada de todos los elementos y comodidades como para cumplir las funciones propias de los establecimientos de esta índole. Pero es el caso, señor Presidente, que en la época del gobierno de facto del doctor Terra, fué clausurada dicha Sala de Auxilios arguyéndose para ello razones de economía.

No está en mi ánimo entrar a analizar si hubo o no acierto en adoptar esa medida; pero sí, puedo afirmar que la población de El Tala y su zona de influencia desea, con razón, poder contar nuevamente con el normal funcionamiento de ese centro de salud, que ahora se concreta solamente a ser policlínica.

La zona tributaria de El Tala es muy extensa y poblada y no es posible que la gente humilde de ese lugar, contando con un edificio para Sala de Auxilios, que funcionó largo tiempo, sea olvidada de nuestras autoridades sanitarias, y que el cuidado de su salud esté librado únicamente a la buena voluntad y filantropía de los señores médicos particulares.

Deseo, con esta breve exposición llamar la atención del señor Ministro de Salud Pública sobre este problema y espero una rápida solución del mismo.

Ahora, a otro asunto, señor Presidente.

En Piedras de Afilar, 8a. Sección del Departamento de Canelones, está ubicada la Escuela Rural N.o 39. Hace algunos años se construyó un edificio propio para asiento de esa escuela y se cometió la omisión de no hacer la vivienda para la Directora.

Teniendo en cuenta que el mencionado centro de enseñanza se encuentra en plena campaña, donde no existen viviendas para alquilar, la maestra necesariamente tiene que viajar todos los días desde su domicilio a la escuela, para cumplir con sus deberes.

Existen, señor Presidente, resoluciones de las autoridades escolares que obligan a los maestros a radicar en el lugar donde ejercen sus funciones docentes, cosa que conceptúo lógica y de evidente conveniencia para la enseñanza y para la cultura ambiente.

Por otra parte, desde el punto de vista humano, es obvia la necesidad que existe en dar a los maestros tan elemental comodidad, cual es la de que puedan vivir en la escuela en cuyo lugar, como dije, tienen que convivir y desempeñar sus actividades. Sin embargo, en este caso que nos ocupa, el Estado ha levantado un edificio para escuela en pleno campo —como he expresado— y carece de un dormitorio y una cocina para la maestra.

Creo que vale la pena, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras mías se pase al Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social, a fin de que adopte las mediadas conducentes a corregir esta anomalía.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Eyherachar, por su orden, a los Ministerios de Salud Pública y de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **32 en 33. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Deseo referirme a la influencia que ejercen sobre la educación y desarrollo de los niños y adolescentes, ciertas exhibiciones cinematográficas y ciertas transmisiones radiales. Si nos concretamos al cine, sabemos que bien utilizado es uno de los medios educativos, más eficaces de que disponen los modernos métodos de educación; pero, mal orientado, es un deformador moral y psíquico de los niños y de los jóvenes, especialmente en nuestro país donde nuestro pueblo hace de estos espectáculos uno de su pasatiempos y diversiones favoritos.

Desgraciadamente el Consejo del Niño por intermedio de las personas que efectúan la selección de las películas que le está encomendada, o hacen mal esta selección o es burlado en sus intenciones, pues en los matinés para niños vemos continuamente películas impropias, excitantes, de ejemplos malsanos, de episodios truculentos, que comprometen seriamente, desviándolo, el sentido que se le quiere dar a la educación en nuestro país.

Muy a menudo, y digo aún más, siempre, en todos los matinés, se pasan las sinopsis de las películas que se exhibirán en la noche o en las noches siguientes, y esas sinopsis presentan los momentos más culminantes de la obra que se exhibirá; allí aparecen las incidencias más sugestivas del film, que siempre son las que provocan mayor interés, que es el que atraerá mayor cantidad de público.

De todo esto resulta que las impresiones y las ideas actúan sobre el espíritu del niño; son allí almacenadas en su mayoría, en especial en el campo de la subconsciencia, generalmente de una manera espontánea, ya empujadas por la determinación voluntaria del sujeto, ya por la acción de ciertas agrupaciones sentimentales o intelectuales, y allí, en el subconsciente, se producen las asociaciones de las impresiones recibidas y otras sensaciones más, o estados emocionales; y de allí se forma el complejo tanto más importante cuanto más intensa fué la impresión que le dió origen; y de allí resultan o pueden resultar las neurosis más o menos graves.

Los maestros son los que observando ese laboratorio de psicología que es el recreo escolar, los que más saben y más comprenden estas nefastas influencias del mal cine de las películas peligrosas por su contenido.

Bien, señor Presidente. Si la vida social está llenada por la lucha de los sentimientos egoístas de un lado —verdaderos valores de acción disolvente— y los sentimientos colectivos, espirituales y sociales por el otro, me parece evidente el interés que todos tenemos de levantar y dignificar estos últimos y de evitar y desprestigiar todo lo que favorece a los primeros, como ser los espectáculos deformadores del espíritu humano.

Es en favor de estos altos valores que reclamo del Consejo del Niño una acción más eficaz en la selección de programas cinematográficos.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Consejo del Niño.

Ahora, señor Presidente, quiero referirme a algunas transmisiones radiales. Defiendo la radio cuando las trasmisiones llevan cultura a los hogares, cuando sus distracciones son amenas, agradables; pero, señor Presidente, a diario oímos, aquí también, transmisiones no del todo gratas, y en especial me refiero a las novelas que se transmiten por episodios en las que aparecen personajes irreales, personajes con mentes enfermizas, obras en que las malas pasiones aparecen a cada paso, en que el adulterio es cosa corriente, mujeres y hombres de sentimientos y acciones tan fuera de la realidad que sólo seres mentalmente anormales pueden realizar algunas de las acciones que se ponen en boca de algunos personajes radio - teatrales.

(Muy bien).

—En verdad, causa asombro que haya quien escriba para ganar un puñado de billetes, cosas tan irreales y tan malas, que tanto mal hacen a la población, porque si las malas películas causan daño, más daño causan las malas transmisiones, porque desde el hogar todos las oyen: los niños y los mayores. Estas obras radioteatrales deberían quedar grabadas para ser sometidas al Consejo del Niño a los efectos de la responsabilidad que le corresponde al autor o emisor según el artículo 28 de la Constitución por los abusos que cometiere.

Si tal cosa se hiciera, se responsabilizaría tanto al que habla por radio como a quien escribe, y la gente se mediría más y mejor cuando habla. Y ya entrando en otro aspecto de este tema se evitaría hasta la difamación y la calumnia que muchas veces oímos en las transmisiones radiales.

Solicito que la versión taquigráfica de esta segunda parte de mis palabras, se pase a la Dirección de Radiocomunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado, se pasa, en lo pertinente, al Consejo del Niño y al Ministerio de Defensa Nacional con destino a la Dirección de Radiocomunicaciones.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

SEÑOR PEREZ. — Señor Presidente: por distintos conductos ha llegado hasta mí la honda preocupación de la población de Juan L. Lacaze, y es ahora por intermedio de la meneméritа Comisión de Fomento y Protección Escolar de la Escuela N.o 105, para varones; preocupación lógica por la forma en que se efectúa el funcionamiento de dicha escuela.

En el edificio actual, funcionan dos escuelas, una por la mañana y otra por la tarde; pero, es insuficiente para dar cabida a la gran cantidad de niños que allí concurren, lo que motiva que, a pesar de la temperatura invernal, se dicten clases en los corredores, con grave riesgo de la salud de los pequeños escolares a raíz de lo cual muchos padres han retirado sus pequeños para hacerlos concurrir a las escuelas particulares; pero esta solución no está al alcance de la mayoría, que son hijos de modestos trabajadores y por ello se ven privados de los beneficios de la instrucción que el Estado ha hecho obligatoria y es deber del Estado acudir presuroso a resolver el problema.

Ahora bien; hay en Juan Lacaze, y en pleno centro, un terreno de dos mil metros cuadrados, donado por el señor Miguel Campomar, con destino para escuela de varones. Ha sido votada una partida de $ 40.000.00 para su construcción; pero ahí se ha detenido la gestión, al punto que no se ha realizado la escritura del terreno, motivo de donación, y que ya debiera haberse efectuado, confirmando así, oficialmente el generoso gesto del señor Campomar.

Es de urgente necesidad abocarse a la solución de ese problema, de vital importancia para el normal desarrollo de la instrucción primaria en Juan L. Lacaze.

Para conocimiento de la autoridad competente y con el expresado fin, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Además, señor Presidente, voy a referirme a un asunto que creo, según mis informes, puede y debe ser corregido.

Tiene relación con los Médicos del Dispensario del Cerro, del Servicio de Asistencia Externa. Dichos médicos percibían para sufragar los gastos de locomoción la módica cantidad de $ 25.00 mensuales.

Cuando el doctor Mattiauda se hizo cargo del Ministerio de Salud Pública, tomó resolución de suprimir aquellas cantidades que, para locomoción, tenían asignado, el médico Director doctor González, y los médicos señores Otero Siri y Santoro, del mencionado Servicio.

Los Ministros que sucedieron al doctor Mattiauda dejaron las cosas como las encontraron, vale decir, que dichos señores médicos deben abonar de sus modestos honorarios los gastos de locomoción.

Creo que sería de estricta justicia contemplar el interés de quienes cumplen una muy humanitaria tarea, asignándoles la partida para locomoción que con anterioridad disponían.

Por ello, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase a conocimiento del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y por su intermedio, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y al Ministerio de Salud Pública, en lo pertinente.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: en una de las pasadas sesiones, el Diputado por Rocha, doctor Lorenzo y Losada, se ocupó con toda justicia y elocuencia de la fecunda labor cultural que viene realizando el Conservatorio Municipal de Rocha. Cuenta el mencionado Conservatorio con un conjunto coral que, pese al poco tiempo de su fundación, sorprende por el éxito de sus actuaciones, lo que pone de manifiesto el entusiasmo, dedicación y competencia que anima al cuerpo de profesores y Director así como también las destacadas condiciones de los integrantes que lo forman. Para el día 23 del corriente, ha sido programado un acto cultural con la intervención de la Coral de Rocha. Sé, señor Presidente, que se ha resuelto invitar al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social para que prestigie con su presencia este acto. Sé, señor Presidente, que el señor Ministro gusta de esta clase de espectáculos, por cuyas circunstancias, me voy a permitir unir a las palabras que en oportunidad pronunciara mi distinguido amigo el doctor Lorenzo y Losada y a la invitación que las autoridades del Conservatorio harán llegar hasta el señor Ministro, las expresiones que acabo de formular, que reflejan el sentir de la sociedad rochense de que el señor Ministro asista al acto para que ha sido invitado.

Solicito, pues, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Y, en el deseo de aprovechar el resto del tiempo que aún me queda, debo expresar, señor Presidente, que días pasados se realizó en el Liceo Departamental de Rocha una interesante conferencia que estuvo a cargo del celebrado hispanista señor Mora Guarnido. Conviene aclarar, señor Presidente, que el Liceo de Rocha es un amplio edificio inaugurado el año 1942. Su hermosa sala de actos no cuenta con un solo mueble lo que obliga al señor Director de dicho establecimiento, cada vez que se programa un acto público, a salir a pedir sillas prestadas a los centros sociales y casas comerciales, por lo que se da el caso, señor Presidente, como sucedió en la conferencia a que he hecho alusión, que la salida del público es precedida de la inmediata devolución del material que con tan buena voluntad y paciencia ha sido prestado. Hay tal falta de mobiliario, señor Presidente, que en la Sala de Profesores no existe nada más que una sola silla. Cuando se realizan las reuniones trimestrales se retiran de los salones, bibliotecas, Secretaría, etc., todas las sillas para que los señores profesores puedan trabajar sentados. Lo que pasa con las sillas sucede con aparatos y demás material de enseñanza. Acompañaba al señor Mora Guarnido, el Consejero de Enseñanza Secundaria, señor Fusco Sansone, el que habrá podido verificar personalmente las deficiencias que acabo de comentar. Me consta, señor Presidente, que el Director del Liceo ha realizado por repetidas veces el pedido de remisión de muebles, etc., sin que hasta el momento se haya buscado solución a este problema. Creo, señor Presidente que hora es ya que se subsanen las deficiencias que acabo de mencionar y que no condicen con la categoría de nuestro primer centro de enseñanza rochense, que cuenta con Preparatorios desde hace ya algunos períodos.

Por las razones expuestas, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo de Enseñanza Secundaria, en la seguridad de que este Cuerpo sabrá dar la solución a las deficiencias que acabo de comentar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Garicoits al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **37 en 42. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Hace algunos días, señor Presidente, me ocupé desde esta misma banca de la situación que se crea a la población de Juan L. Lacaze, en virtud de los desbordes periódicos de un pequeño curso de agua que hay en las inmediaciones de la misma. Se denomina este arroyo Cañada Blanco.

Pedí que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de que este activo Secretario de Estado tomara intervención en el asunto y tomar las providencias necesarias, para que no se produjeran en lo sucesivo episodios como los que ya ha tenido que lamentar esa localidad.

Con posterioridad a esta intervención se envió un técnico por el Ministerio respectivo, hasta Juan Lacaze, el que hizo las observaciones del caso y prometió que a la brevedad posible irían otros técnicos para tomar los niveles de las obras necesarias a efectuar en la Cañada Blanco. Ha transcurrido el tiempo sin que se haya tomado todavía ninguna decisión sobre el punto.

Hace algunos días pudieron haberse producido algunos de los episodios lamentables que ya fueron expuestos en esta Cámara por los Diputados del Departamento. Creo que sería la oportunidad, nuevamente, de interesar al Ministerio de Obras Públicas para que se haga el envío de los técnicos y se tomen las providencias necesarias.

Personalmente he estado observando hace algunos días la situación que se podría crear nuevamente a esa localidad, en caso de que se produjera una inundación como la que padeció el año pasado, en la que sólo por causas fortuitas no se produjo una catástrofe de proporciones, en la que habría habido que lamentar pérdidas de vidas.

Estimo que desde el punto de vista técnico la obra que habría que realizar no tendría mayor entidad; creo que con pequeño esfuerzo y con la disposición de una modestísima cantidad de dinero, se podría canalizar o poner en condiciones el curso de ese arroyo, a efectos de evitar, repito, la catástrofe que podría producirse en cualquier emergencia, apenas se produjera una precipitación pluvial de importancia.

Pido, señor Presidente, en consecuencia, que como una nueva exhortación a la diligencia del señor Ministro de Obras Públicas, pasen estas palabras a dicho Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Dubra, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **37 en 39. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: utilizaré estos breves minutos que tengo disponibles dentro de la media hora previa, para hacerme eco e intérprete de una vieja, acariciada y legítima aspiración de una populosa barriada montevideana. Hace muchos años que el Cerro, núcleo ur-

bano densamente poblado que cuenta aproximadamente 80.000 habitantes, viene bregando para que se le dote de un Servicio de Asistencia Médica nocturno permanente. Con esta finalidad, en distintas oportunidades se han constituídos comités, se han organizado movimientos, se ha movilizado la opinión de esa zona, elevándose reiteradas solicitudes a las autoridades respectivas.

Hace aproximadamente tres años, en un acto realizado en un teatro de esa circunscripción, siendo motivo de la reunión el desarrollo del tema "La asistencia médica en el Uruguay", acto al que concurrió el entonces Primer Magistrado, doctor Amézaga, y el Ministro de Salud Pública de la época, doctor Mattiauda, un grupo caracterizado de vecinos presentó antes estos hombres públicos una serie de aspiraciones de la barriada del Cerro, figurando en primer lugar ésta que motiva mi exposición de hoy, obteniendo del ex Presidente y su Ministro, la promesa de la instalación de este Servicio de Asistencia Médica Nocturna en la forma más rápida posible.

Sin embargo, y pese al tiempo transcurrido, esa promesa no ha tenido principio de cumplimiento. En esta forma el Cerro, con sus 80.000 habitantes, dentro de los límites de la Capital y próximo al núcleo central metropolitano, se encuentra desprovista de asistencia médica urgente, en casos de necesidad, y en las horas de la noche.

No se invoque como paliativo de esta situación la posibilidad de que esos ciudadanos, en situaciones de emergencia puedan solicitar de los centros de Salud Pública de la ciudad, los servicios de asistencia, ya que, —no interesa analizar causas, sino señalar objetivamente hechos—, ya que repetimos, generalmente esa asistencia llega muy tarde, y en circunstancias en que se torna totalmente inútil, inútil, porque, o la demora trajo aparejadas ya consecuencias fatales, o porque los propios interesados, ante los riesgos de la tardanza, tienen que recurrir a los buenos oficios de los particulares.

Se nos han citados dos hechos bien expresivos al respecto: Un herido a las ocho de la noche. Se llama inmediatamente al Servicio de Asistencia en el centro. Llega la ambulancia a la una de la mañana. Otro; Una enferma que presenta un cuadro clínico que exige intervención quirúrgica. El llamado se hace a las dos de la mañana. Llega la ambulancia siete horas después.

Creo que esta aspiración de ese núcleo de población de que me hago hoy intérpretes, no resultara nuevamente desairada. Primero, por la justicia y el fondo de humanidad que traduce; segundo, porque es la expresión del sentir de un enorme sector de la opinión montevideana; tercero, porque resulta comprometido el prestigio de la asistencia médica que presta en el Uruguay, con situaciones como la que denunciamos; y cuarto, porque la instalación de un servicio de asistencia médica nocturna en el Cerro, no demandaría mayores secrificios al Erario público, desde que hay allí instalada una Sala de Primeros Auxilios establecida en un local moderno, con todos los adelantos de la técnica, que funciona hasta las seis de la tarde, y, por consiguiente, sólo habría que prolongar el servicio en las horas de la noche dotándola del personal competente, para dar cumplida satisfacción a ese legítimo reclamo.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública, para que el titular de esa Cartera, con quien puede haber mantenido discrepancias, pero que sé inspirado por generosas intenciones, trate de darle a este problema una rápida eficaz y precisa solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Salud Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Beltrán.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: Estimo que los Representantes de los Departamentos del Interior de la República, que nos sentamos en estas bancas debemos siempre bregar porque la situación de muchos funcionarios del Estado, que están en notoria inferioridad, sea equiparada en su tratamiento presupuestal a la de los funcionarios que actúan en Montevideo.

A tal efecto, he de referirme hoy muy brevemente a la situación de inferioridad presupuestal en que se encuentran los empleados judiciales que prestan sus servicios en los Juzgados Letrados Departamentales frente a los que prestan los mismos servicios en los Juzgados Letrados de Montevideo.

Ya el señor Diputado Botinelli en una sesión anterior se refirió al distinto tratamiento que tienen los empleados de los Juzgados de Paz del interior de la República, frente a los sueldos o remuneraciones de los empleados de Juzgados de Paz de Montevideo, y solicitó que quienes estructuran en este momento el nuevo Presupuesto a regir en el próximo ejercicio tengan en cuenta esa situación de inferioridad y la contemplen.

Hoy me voy a referir, como dije al principio, a la situación de los empleados de los Juzgados Letrados Departamentales. Tengo acá, señor Presidente, algunas cifras para recordar a la Cámara la situación presupuestal en que se encuentran. Por ejemplo: los Alguaciles de los Juzgados Letrados de campaña —me refiero al de Colonia y a los que están en esa categoría— tienen una remuneración de $ 205.00 mensuales; los de Montevideo ganan 265.00. Los Encargados de Despacho en campaña, ganan $ 185.00; los de Montevideo, $ 205.00; el Auxiliar 1.o, 145 pesos en campaña, y el de Montevideo 185 pesos; el Auxiliar 2.o, 125 pesos en campaña, y en Montevideo 145; el Auxiliar 3o., 115 pesos en campaña, y 125 el de Montevideo; el Ordenanza, 105 pesos en campaña, y 115 pesos el de Montevideo; y así podríamos seguir.

Estimo que esta situación no debe perdurar en el Presupuesto del Poder Judicial. El standard de vida en campaña es hoy virtualmente igual que el de Montevideo; las funciones, si se quiere son más absorbentes porque los Juzgados Letrados Departamentales, como sabemos, abarcan todas las materias: en lo civil, penal, comercial, etc., mientras que en Montevideo cada juzgado tiene su materia, su tarea es más disciplinada y uniforme, y no tan compleja como es en estos Juzgados.

Podría seguir dando cifras, pero veo que el tiempo quizá no alcance. En concreto: el movimiento del Juzgado de Colonia por ejemplo en el año 1928 era de 696 expedientes, en 1946, de 1318 expedientes; los decretos de mero trámite en 1928 fueron 7611, y en 1946, 14.534; los oficios librados en 1928, 2.735, en 1946, 6.697. Teniendo ese Juzgado desde el año 1928 el mismo número de empleados que en 1947 y estando en esa situación presupuestal, estimo que no es justo que tengan remuneración distinta a los de Montevideo.

Por estas consideraciones, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea elevada por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, a la Suprema Corte de Justicia, en la esperanza de que la equiparación de sueldos de los funcionarios del interior sea un hecho, una realidad en el nuevo presupuesto a estructurarse.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Solares es enviada en la forma solicitada.

(Se vota: **37 en 38. — Afirmativa**)

—Ha terminado la media hora previa.

12

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Rosa, para faltar a las sesiones de hoy y de mañana.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa**).

13

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: como es de conocimiento de esta Cámara, la Federación Uruguaya del Magisterio ha intensificado la campaña en favor de su iniciativa por la cual se modifica la forma de integración del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, confiriéndose al Magisterio tres representantes, los que deberán ser elegidos, según esa iniciativa, por el voto directo de los educacionistas del país.

Esa campaña ha sido intensificada estos últimos días, exteriorizándose en artículos periodísticos, en exposiciones radiales, en propaganda mural; y además, tengo noticia de que una delegación de la Federación Uruguaya del Magisterio ha entrevistado al señor Ministro de Instrucción Pública, interesándolo por la pronta sanción del proyecto. El señor Ministro, no solamente ha prometido su gestión en favor de ese proyecto, sino que ha quedado comprometido, según me entera la prensa de hoy, que tengo a la vista, a comparecer al seno de la Cámara y defender con entusiasmo el anhelo del Magisterio del país.

Dando el espaldarazo a ese movimiento, diversos centros docentes y culturales del país, entre ellos pricipalmente de Paso de los Toros, me han dirigido extensos telegramas.

Entre tantos está el de la Dirección y personal de la Escuela de Segundo Grado, N.o 5, de Paso de los Toros; el del Profesorado y la Dirección del Liceo de Paso de los Toros, que dirige el distinguido compatriota Juan José

Oreggioni: el de la Comisión de Fomento de la Escuela de Segundo Grado, N.o 5, también de Paso de los Toros; el de la Dirección y personal de la Escuela N.o 6, de Paso de los Toros; el de la Filial de Paso de los Toros, Sociedad Cultural Integral Educación Formativa, que preside el distinguido ciudadano Juan Carlos Victorica; el de la Unión Local Magisterial de Paso de los Toros; el de la Comisión de Fomento de la Escuela 80, rural, que dirige la talentosa educacionista Maruja de Yéregui de Laurenti; el de la Federación de Magisterio sobre integración de la enseñanza, y el de la Federación Uruguaya del Magisterio, y en representación del Consejo de Enseñanza, etc.

Estos telegramas, que serán, con el permiso de la Cámara pasados al Cuerpo de Taquígrafos para que figuren en la versión de estas palabras, exteriorizan el anhelo que dejo expresado.

Yo estimo, señor Presidente, que el deseo manifestado por los maestros del país está inspirado en nobles, generosos y equitativos propósitos de justicia.

Ya se ha conseguido para el Consejo de Enseñanza Secundaria, la prerrogativa de elegir la mayoría de los integrantes de ese Consejo, es decir, la facultad y el derecho de dirigir los destinos de la Enseñanza Secundaria, y es esa misma prerrogativa la que se procura por el magisterio del país.

Ahora bien: estamos abocados, según es de conocimiento público, a la nueva designación del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Con ello se actualiza este deseo, y como en esos telegramas se habla de un proyecto que estaría a consideración del Parlamento, yo he solicitado al personal de Secretaría que me informara sobre él, y en eso anda trabajando. Concretando mi exposición de esta tarde en mérito a la tiranía de la hora, solicito que si el proyecto a que me he referido está en la Cámara y a estudio de la Comisión, se encarezca el pronto despacho del mismo, y si no fuera despachado, que se colocara en la orden del día de la primera sesión de la próxima semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta ahora no ha llegado ningún proyecto sobre ese asunto; solamente hay un anteproyecto de la Federación Magisterial. Se ha anunciado que el Ministerio de Instrucción Pública presentará un proyecto contemplando esa aspiración, pero hasta el momento no hay nada concreto. Solamente han llegado docenas y docenas de telegramas de todo el país, pidiendo el apoyo para un proyecto todavía inexistente.

La Mesa los pasará a la Comisión respectiva. Lo que podría hacerse es pasar la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara.

SEÑOR PALOMEQUE. — Muy bien. Y al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no se puede votar el pase de la exposición del señor Diputado al Ministerio de Instrucción Pública, porque estamos tratando cuestiones de economía interna de la Cámara.

Se va a votar si la exposición del señor Diputado se envía a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara.

(Se vota: **37 en 38. — Afirmativa**)

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno, o, mejor dicho, de interpretación reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Va a referirse a las palabras del señor Diputado Palomeque?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces tiene la palabra.

SEÑOR FARIÑA. — Quería expresar lo siguiente: si no entendí mal, el pedido que ha formulado el señor Diputado Palomeque a la Mesa para hacer uso de la palabra, se basó en una cuestión de orden. Y yo entiendo que, reglamentariamente, no es una cuestión de orden; que la exposición del señor Diputado Palomeque debió entrar en la media hora previa, que se estaba tratando en ese momento en la Cámara.

Como ya he expresado en sesiones anteriores, por la economía del tiempo de la Cámara es conveniente ceñirse estrictamente a lo que el reglamento establece, porque entre los asuntos entrados la media hora previa y luego las cuestiones previas y de orden, que no son de orden, la Cámara extiende sus sesiones hasta las diecinueve y treinta, sin haber entrado a la orden del día.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido.

SEÑOR FARIÑA. — No hubo ninguna alusión personal, señor Diputado, sino de interpretación reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió, como el señor Diputado Fariña, que el pedido formulado por el señor Diputado Palomeque para que se pasaran sus palabras al Ministerio de Instrucción Pública, no era una cuestión de orden y por eso se negó a ponerlo a votación; pero el pedido de que pasen a una Comisión interna de la Cámara correspondería votarlo.

14

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Al iniciarse el período legislativo anterior, solicitamos que se extrajera del archivo un proyecto de declaratoria de pueblo del núcleo poblado de Cañada de Nieto, del Departamento de Soriano, y dijimos en aquella oportunidad — esto era en abril de 1943 —que no presentábamos un nuevo proyecto como un homenaje al autor del primitivo, que lo fué el inteligente legislador batllista señor Rogelio Dufour. Ese proyecto había sido presentado en julio de 1925.

Bien, señor Presidente: el caso es que durante la Legislatura anterior no fué tratado este asunto. La población de Cañada de Nieto continúa manteniendo su aspiración legítima a que se le acuerden las prerrogativas de lo que ya es un pueblo.

Voy a pedir ahora nuevamente que se saque del archivo ese proyecto y que la Comisión se expida a la mayor brevedad, y para abreviar los trámites, voy a solicitar de la Mesa que, por Secretaría, se libren las comunicaciones de práctica por intermedio del Ministerio del Interior a la Jefatura de Policía de Soriano, directamente, y a la Intendencia Municipal, solicitando los informes correspondientes sobre la importancia comercial, número de habitantes, oficinas, instituciones, en fin todo lo que exista y configure en realidad una población digna de ser declarada o elevada a la categoría de pueblo.

Además, señor Presidente, pido, asimismo, que se corran los mismos trámites por la Comisión correspondiente, la de Constitución, Legislación General y Códigos, con respecto al proyecto presentado por mí en el período anterior sobre declaratoria de pueblo del importante centro poblado que es Palmitas, contiguo a la Estación del mismo nombre del Ferrocarril Central, es decir: que se libren las comunicaciones por la Mesa y que se pida a la Comisión que para una de las próximas sesiones nos envíe informados estos proyectos.

El primeramente referido, el de Cañada de Nieto, fué informado por unanimidad de la Comisión en 1931. El informe lo había redactado el actual Representante doctor Fusco y lo firmaban los entonces Diputados Carámbula, Schinca y García Selgas.

De modo que son asuntos, señor Presidente, tanto éste como el referente a Palmitas, que la Comisión los podría estudiar y traer a la Cámara con muy poca tarea.

Reclamo esto, señor Presidente, entendiendo que es una cuestión de orden interno y lamentaría no haberme ajustado a las disposiciones reglamentarias, si así no fuera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es de orden interno.

La Mesa va a formular el pedido a la Comisión respectiva, de acuerdo con los deseos del señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Desearía que se llamara la atención de la Comisión correspondiente, sobre el cumplimiento de las disposiciones de la ley de fundación de centros poblados, que se están violando constantemente en el país. Se está violando incluso por el Parlamento, cuando el Parlamento declara centros poblados a entidades de población que no tienen las características exigidas por aquella ley.

Deseo, pues, que la Comisión tome en cuenta estas observaciones.

Nada más.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Pou para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

16

—A solicitud del señor Diputado Hernández, que ha pedido que se le excuse de integrar la Comisión especial encargada de estudiar los proyectos relacionados con el Instituto de Jubilaciones, la Mesa designa a esos efectos —a propuesta de su sector político— al señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: los Diputados

batllistas que fuimos funcionarios del Instituto de Jubilaciones, señores Arosteguy, que fué Director, Lezama y yo; habíamos resuelto no integrar la Comisión especial, que puede tener también la calidad de investigadora del propio Instituto de Jubilaciones.

Me sorprende ahora esta designación que acaba de hacerse. No debo aceptarla, porque entiendo que esa Comisión puede llegar a investigar en el período en que yo formé parte del personal del Instituto de Jubilaciones, desde el cargo de Subadministrador de la Caja Civil. Por consiguiente, no acepto, la designación, sin perjuicio de quedar a disposición de la Comisión como lo están también —expresamente quiero decirlo— los señores Diputados Lezama y Arosteguy, para cualquier cuestión que signifique el estudio de la legislación jubilatoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa espera, por consiguiente, que la bancada del Partido Batllista tenga la gentileza de indicar el nombre del legislador que ha de sustituir al señor Diputado Moreno en la Comisión.

17

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto figura en primer término: Escuela "José de San Martín". (Designación a la de 2.o Grado N.o 14, de Práctica, de Montevideo).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de junio de 1947.

A la Asamblea General:

Por el adjunto proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea, se dispone la designación de la Escuela N.o 14, de Práctica, de 2.o Grado, de esta Capital, con el nombre de "José de San Martín".

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que ha propuesto esa designación, quiere con ello tributar un homenaje al prócer americano.

Pero podría agregarse que no se trata sólo de un homenaje al hombre y a la nación hermana que fué su Patria, sino también de un lazo afectivo tendido entre nuestro pueblo y el argentino, que es una forma de actualizar la vigencia del ideal panamericanista en su acepción más pura. El sentimiento de confraternidad entre los pueblos americanos es, en efecto, el fundamento más firme de la solidaridad continental. Y una manera de alimentar y mantener vivo ese sentimiento, es el conservar y exaltar la admiración y el cariño por las grandes figuras que dieron gloria al pasado y construyeron con abnegación, sacrificio e inteligencia el futuro de las naciones americanas.

José de San Martín es, sin discusión, una de esas figuras ejemplares de la historia. Su gesta gloriosa en la guerra por la emancipación llevada mucho más allá de las fronteras de su Patria, fué la expresión de un sentimiento auténticamente americanista. Bien puede decirse que fué más un apóstol que un soldado. Pues no impulsó su espada la ambición personal, ni el odio al extranjero, ni aún un estrecho sentimiento nacionalista, sino su inmaculado amor a la libertad, del que quiso generosamente hacer partícipes a los jóvenes pueblos de América.

No cree el Poder Ejecutivo que sea necesario extenderse más en estas consideraciones. Pues así como los orientales entendemos que el solo nombre de Artigas es, en América, fundamento suficiente para que se tributen a nuestro héroe nacional los más altos honores, debemos entender también que un hombre como el de San Martín justifica por sí solo igual expresión de admiración y recuerdo.

Por tanto, confía en que el proyecto adjunto ha de obtener la sanción del Poder Legislativo.

Con tal motivo, le renueva las expresiones de su mayor consideración. — **TOMAS BERRETA.** — **FRANCISCO FORTEZA.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "José de San Martín" la Escuela de segundo grado número 14, de Práctica, de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de junio de 1947.

FRANCISCO FORTEZA."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hace aproximadamente dos meses, llegó a la Asamblea General este proyecto de ley del Poder Ejecutivo, firmado por el extinto mandatario, señor Tomás Berreta, y el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Forteza. La principal preocupación del Poder Ejecutivo era contemplar una justa aspiración del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para que se designara la escuela de 2.o Grado número 14, de Práctica, con el nombre José de San Martín, preocupación que estaba fundada en que este homenaje a tributarse al glorioso general de América, tuviera lugar antes del 17 de agosto, o sea, en el día de cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento.

Entiendo, señor Presidente, que no puede dar lugar a ningún debate este homenaje que se tributa al General José de San Martín, porque el Santo de la Espada fué bien nuestro también, y bien nuestro porque a él se debe en gran parte la misión Ponsomby, que vino a resolver un problema fundamental para nuestra nacionalidad. En efecto, en momentos difíciles para los patriotas del Río de la Plata, en 1825, a pesar de los triunfos de Rincón, Sarandí, Ituzaingó y de la Declaratoria de la Florida, fué el General San Martín quien sugirió a los patriotas rioplatenses la mediación de un país de la talla de Gran Bretaña, para que, por el instrumento de la conciliación y el arbitraje se asegurase el reconocimiento de nuestra independencia.

Por estas razones, señor Presidente, voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **39 en 41. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **39 en 41. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay quórum; cuando haya, se pondrá a votación.

18

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez (Fijación de los gastos de gestión).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Deseo manifestar que la Comisión de Presupuesto de la Cámara, que acaba de reunirse, resolvió solicitar en Sala que este asunto pase a ella para su estudio.

El señor Diputado Carbonell y Migal, Presidente de la Comisión de Presupuesto, quedó con el encargo de plantear esta cuestión en Sala. Como dicho señor Diputado no se encuentra presente en este momento, hago yo uso de la palabra con el mismo fin.

La Comisión considera que este asunto, tal como está planteado, es de índole presupuestal, y a ella le corresponde aconsejar o no que estos fondos sean otorgados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. En la forma como viene planteado, se trata de una suma abultada, para disponerla en la toma de personal. Conocemos la situación que existe actualmente dentro de ese Instituto, por el pago del personal ya contratado; pero consideramos que para otorgarle al Instituto una nueva facultad, que sería la de disponer de los intereses de los fondos acumulados, que ascienden a más de $ 8:000.000, la Comisión de Presupuesto debe tomar intervención en ello.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: por mi inexperiencia parlamentaria recién me entero de que este proyecto debe ir a la Comisión de Presupuesto, de acuerdo con lo que termina de exponer el señor Diputado Ois. Sin embargo, yo querría plantear una cuestión previa a este asunto.

Mañana, miércoles, prácticamente es el último día de este período.

SEÑOR OIS. — El lunes 18 hay sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero hay muchas preferencias votadas.

Yo pediría que el asunto pasara a la Comisión de Presupuesto, pero con el encargo de que se expida en el día de mañana y que mañana mismo viniera a la orden del día de la Cámara.

Este asunto ha sido bastante bien estudiado en la Comisión de Legislación Social. Además, tiene que tratarlo el Senado y, según delegaciones que están en antesalas, esta gente está sin cobrar desde hace algún tiempo. Por lo tanto, ya que la Comisión de Legislación Social —repito— lo ha estudiado bastante bien, con bastante discusión, se podría pedir que la Comisión de Presupuesto se expidiera en la tarde del día de mañana, y que mañana mismo se colocara en la orden del día, porque supongo que no hay respecto de él discrepancias fundamentales.

Creo que es una cuestión de justicia, ya que hace cierto tiempo que esta gente está sin cobrar.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Adhiero a lo propuesto por el señor Diputado Rodríguez.

El problema que está en juego, y que trata de solucionar ese proyecto de ley, no es una simple autorización acordada al Instituto de Jubilaciones para tomar nuevo personal. Se pueden establecer en el proyecto garantías expresas que impidan que esta iniciativa sea una nueva vía para llenar con nuevos empleados el Instituto de Jubilaciones y Pensiones. Pero hay la realidad de más de cien jornaleros que desde hace veinte o veinticinco días no cobran cobran por su trabajo; hay la realidad de ciento cincuenta y cinco agencias del interior que desde hace varios meses no cobran la cantidad mensual que les tiene asignada el Instituto de Jubilaciones y Pensiones por las actividades que realizan, vinculadas a la Caja de Trabajadores Rurales.

Días pasados leíamos en un diario de la Capital, no interiorizado de esta causal de la suspensión de los pagos, críticas al Instituto, provocadas precisamente por esta falta de recursos.

Por ello, yo estimularía el celo de la Comisión de Presupuesto para que mañana presente un informe sobre este proyecto, para que podamos discutirlo y elevarlo al Senado, a fin de que, antes de que termine el período de sesiones ordinarias, quede definitivamente sancionado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GUIMARAENS. — A mí se me ocurre, señor Presidente, que, dada la urgencia que reviste este asunto, que es notoria, evidentísima, podría autorizarse a la Comisión de Presupuesto para que se reuna en la tarde de hoy...

(Apoyados).

—...para poner considerarlo, acaso en la última hora de la sesión. Ayer fué declarado grave y urgente, para considerarlo en el día de ayer, y no apareció ninguna reclamación de carácter jurisdiccional con respecto a su estudio. Ahora se nos presenta esta cuestión. Tenemos el tiempo indispensable para que el Senado, en el correr de estos días, en las sesiones ordinarias correspondientes a este mes, pueda también prestarle aprobación.

A mí me parece que la entidad del asunto reclama que sea tratado en el día de hoy, si es posible, la Comisión de Presupuesto podría reunirse mientras la Cámara sigue sesionando e informar verbalmente esta misma tarde.

(Apoyados).

—Hago esta sugestión, que no sé si encontrará ambiente en los miembros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo, señor Presidente, me voy a oponer al procedimiento que se insinúa. Creo que la Comisión de Presupuesto no podría estar en condiciones de informar este asunto de ninguna manera, porque no tiene los elementos de juicio documentales, los informes correspondientes, que tienen que proceder del Instituto de Jubilaciones.

Por otra parte, este procedimiento se me antoja que vendría a ser contradictorio con toda la técnica presupuestal y financiera que viene aplicando el Parlamento desde largo tiempo atrás. Bajo el apremio del cuchillo al pecho de los sueldos impagos, resulta que se nos viene a reclamar el voto y la sanción legislativa, en pocas horas, en pocos minutos, de un asunto que viene a constituír en el fondo un presupuesto clandestino.

Todo el mundo sabe que la Caja Rural es una cosa que no marcha, pero con los fondos que se le han otorgado por ley al efecto, está gravitando ya en decenas de miles de pesos en un presupuesto que no ha pasado por el Parlamento, pero por medio de autorizaciones para hacer planillas, autorizaciones en blanco, por cantidades globales.

¿Qué han sido los presupuestos clandestinos que siempre se han denunciado en Cámara y que tantas veces han provocando las críticas parlamentarias, que, si no partidas globales que después se transforman en planillas permanentes de decenas y decenas de empleados?

Nosotros no estamos dispuestos a votar ninguna clase de autorizaciones por partidas globales, ratificándolas por segunda, tercera o cuarta vez, como en este caso, si no se discrimina en forma cómo se aplicarán los fondos y qué funciones llenan, en los cuadros administrativos, esos empleados cuyos servicios se ratifican por partidas globales, sin tener el detalle de la inversión de esos fondos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo concretaría su moción el señor Diputado Ois?

SEÑOR OIS. — Que este asunto pase a la Comisión de Presupuesto para que ésta se expida a efecto de que este asunto pueda ser considerado en lunes próximo. Para mañana no me parece posible que el asunto esté informado, pues el tiempo es realmente insuficiente como para que pueda ser estudiado concientemente.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto no se encuentra en Sala porque está atendiendo a una delegación que ha venido a visitarlo. Pero yo conversé con él hace unos minutos y puedo informar a la Cámara que él acepta el temperamento de que se pase este asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto, a fin de que pueda ser examinado el problema con los antecedentes.

No creo que sea juicioso entrar al fondo del asunto en el día de hoy, sino que lo más oportuno me parece es aceptar la moción del señor Diputado Ois, en el sentido de que este problema pase a estudio de la Comisión que corresponde, que es lo único que debe hacer la Cámara en este momento, y considerarlo cuando la Comisión de Presupuesto se haya expedido.

En consecuencia, señor Presidente, la opinión del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto y de los miembros de esta Comisión a quienes he consultado, es que la Comisión se reúna en el día de mañana para examinar los antecedentes de este asunto y, si fuera posible aunar criterios, tratarlo en la sesión de la Cámara del lunes próximo.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Me voy a oponer, señor Presidente, a la moción que se hace para que este asunto se trate el lunes próximo.

Se trata de un asunto que ha sido planteado en Cámara hace ya algún tiempo, que figura en la orden del día desde hace varias sesiones y que por su sencillez podría ser aprobado en el día de mañana.

Como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Guimaraens, este asunto debe ir, también al Senado. No conozco el problema en todos sus aspectos, pero sé que hay un grupos de obreros y empleados que están pendientes de la sanción de este proyecto, y ellos no tienen la culpa de que la Cámara se demore en cuestiones simples y que tengan que pagar las consecuencias de esa demora.

No está en Sala el Presidente de la Comisión de Presupuesto, Diputado Carbonell y Migal, que podría responder con respecto al asunto, pero, por tratarse de una cosa simple, creo que la Cámara podrá recomendar que mañana venga informado el proyecto, y si la Comisión juzga que no ha tenido tiempo para producir el informe, explicará las razones que ha tenido para no presentarlo.

No estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Vieyte con referencia a este asunto, ya que ha hablado un poco despectivamente de este proyecto, diciendo que él no estaría de acuerdo —y habló en nombre de su sector— en votar presupuestos en cierta manera ilegales porque llevan una aprobación un tanto sospechosa. En fin, cuestiones que llevan a crear una situación dilatoria frente a un proyecto que tiene cierta trascendencia social.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que deberíamos resolver que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana, con el informe respectivo, para que el Senado tenga tiempo de tratarlo también.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Creo que estamos complicando un poco un asunto que es sencillo en cuanto a su procedi-

miento. La Cámara parecería estar de acuerdo en que el trámite que corresponde es el pase a la Comisión de Presupuesto. Entonces creo que es lógico votar el pase a la referida Comisión, solicitándole que se expida a la brevedad posible. Si puede hacerlo para el día mañana, lo hará, y si no puede, lo hará para el lunes.

Los miembros de la Comisión de Presupuesto han escuchado las distintas opiniones sobre el tema y conocen la urgencia que hay sobre el asunto. De manera que si estamos todos de acuerdo en que debe pasar a la Comisión de Presupuesto, con esa recomendación, pues entonces votemos ese pase.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa a la Cámara que han sido votadas cuatro preferencias para la sesión del lunes.

SEÑOR SILVA. — Cuando la Comisión de Presupuesto tenga su informe pronto, señor Presidente, podrá solicitar a la Cámara que declare el asunto grave y urgente y que lo trate inmediatamente, y evitaremos ahora toda esta discusión.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Voy a insistir, señor Presidente, en un aspecto que se ha señalado ya, de este asunto. Hay centenares de modestos trabajadores, de auxiliares que se pagan por jornal, que están esperando lo que para ellos es vital: que se les pague el trabajo realizado y que se les asegure —durante este año, hasta que se estudie el presupuesto general de la Caja de Trabajadores Rurales— la precepción regular de los haberes que les corresponden.

Creo que si aprobáramos la proposición del señor Diputado Ois, pasaríamos al mes que viene sin haber sancionado este proyecto.

(¡No apoyados!).

—Me inclinaría, en primer término, por la moción de carácter urgente del señor Diputado Guimaraens, y en última instancia, me inclino por la moción del señor Diputado Rodríguez, en el sentido de recomendar a la Comisión que tenga preparado su informe para tratarlo en la sesión de mañana.

No creo que sea un esfuerzo tan grande el que se requeriría de la Comisión de Presupuesto, al pedirle que tenga para mañana pronto su informe. Este es un asunto, como bien se ha dicho, que hace tiempo que está en juego, subiendo y bajando en las órdenes del día, sin que le llegue nunca el momento de ser tratado. Por otra parte, me parece de una gran simplicidad, y no creo que haya complicaciones que reclamen asesoramientos técnicos difíciles de estudiar y resolver. En cambio, es preciso que la Cámara tenga en cuenta, que hay centenares de personas que están viviendo con presupuestos muy reducidos, que tienen pendiente el pago de su trabajo de lo que la Cámara resuelva.

Ya otras veces, cosas que no tienen la entidad como la que representa el salario para trabajadores humildes, en cuanto a sus emolumentos, se han resuelto con la premura que se creyó que esos asuntos requerían, y no creo que sea mucho exigirle a la Comisión de Presupuesto que para mañana tenga terminado su informe, y a la Cámara, que mañana mismo resuelva en la única forma que creo que tiene que resolverse este asunto: aprobando este proyecto de ley. Porque no tengo dudas de que a la Comisión no le cabe otra solución que aconsejar la aprobación del proyecto sometido a la consideración de la Cámara.

Es lo que quería manifestar.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las distintas mociones.

En primer término, se va a votar la moción del señor Diputado Ois, en el sentido que el asunto pase a la Comisión de Presupuesto.

(Se vota: **30 en 54. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens para que la Comisión de Presupuesto se expida esta misma tarde.

(Se vota: **31 en 56. — Afirmativa**).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Como la Cámara acaba de resolver que la Comisión de Presupuesto estudie ahora mismo el proyecto que figura en segundo término de la orden del día, relacionado con el pago de los empleados de la Caja de Trabajadores Rurales, pido autorización, en nombre de los miembros de la misma, para retirarnos de Sala a ese efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión de Presupuesto a retirarse de Sala.

(Se vota: **45 en 53. — Afirmativa**).

19

—Aprovechando que hay número suficiente en Sala, se va poner a votación la moción formulada con anterioridad por el señor Diputado Olivera Ubios para que se comunique que en el día el proyecto sancionado por la Cámara en la tarde de hoy, relativo a la designación con el nombre de "José de San Martín" a la Escuela de 2do. Grado N.o 14, de Práctica, de Montevideo.

(Se vota: **52 en 55. — Afirmativa**).

20

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Habiendo número suficiente en Sala, señor Presidente, solicito que se trate de inmediato, como grave y urgente, el proyecto llegado del Senado por el que se le acuerda una pensión graciable a la señora Juana Etchemendy de Berreta, viuda del ex-mandatario don Tomás Berreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto venido con sanción del Senado por el que se le otorga una pensión graciable a la señora viuda del ex Mandatario don Tomás Berreta.

(Se vota: **55 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del referido proyecto.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Concédese a la señora Juana Etchemendy de Berreta, esposa del ex Presidente de la República, don Tomas Berreta, una pensión graciable equivalente al monto de jubilación que hubiere correspondido al ex Mandatario en el momento de su fallecimiento.

La referida pensión será transmisible a sus hijas de acuerdo con lo establecido por el inciso E) del artículo 55 de la ley N.o 9.940, sin sujeción a las exigencias establecidas en la Segunda Categoría del precitado artículo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de agosto de 1947. — CESAR CHARLONE, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—Como reglamentaria y constitucionalmente corresponde realizar la votación en forma secreta, la Mesa fija hasta la hora 19 y 30 minutos para recoger los votos, lo que harán los oficiales de Sala.

21

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en el quinto término de la orden del día figura un asunto relativo a la fijación de volúmenes-base, para los casos de descuentos en las cantidades de leche que distribuye la Conaprole, a los repartidores. Yo propongo que ese asunto que tiene gran importancia para un grupo de bastante entidad de la población de Montevideo y para los propios repartidores, se trate sobre tablas, declarándose al efecto grave y urgente, a fin de resolverlo antes de entrar a considerar el Estatuto del Profesor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva para que se trate como grave y urgente el asunto que figura en quinto término de la orden del día, relativo a fijación de volúmenes-base, para los casos de descuentos en las cantidades de leche que distribuye la Conaprole, a los repartidores.

(Se vota: **50 en 57. — Afirmativa**).

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Fijación de volúmenes - base para los casos de descuento en las cantidades de leche que distribuye la CONAPROLE a los repartidores".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando la Conaprole tenga que hacer descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartos y locales de venta en general, tomará como volúmenes-base y por el término de un año a partir de la promulgación de la presente ley, los litros entregados en sus planchadas o lugares de concentración el día tres (3) de enero de 1946. Si al vencimiento de este plazo se mantuvieran las causales de racionamiento, seguirán en vigencia los mismos volúmenes-base hasta treinta (30) días después que se normalicen las entregas de leche, tomándose como base en lo sucesivo, el promedio de los últimos quince (15) días que precedan a cada escasez.

Se entiende que los descuentos no deben aplicarse a las cantidades asignadas por la ley N.o 10.707 al Ministerio de Salud Pública, Intendencia Municipal y Consejo del Niño.

Art. 2.o Compete a la Junta de Contadores creada por la ley N.o 10.707 en su artículo 6.o, la fiscalización del cumplimiento estricto de lo establecido en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 3 de 1947.

Humberto Badano, Representante por Artigas".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace algún tiempo que los repartidores de leche —que llamaremos particulares para diferenciarlos de los que dependen directamente de CONAPROLE— vienen denunciando que en épocas de escasez de leche, la empresa citada fija descuentos de entrega de este producto, y que los aplica arbitrariamente lesionando sus derechos patrimoniales.

El suscrito, luego de estudiar bien el problema, llegó a la conclusión de que era necesario dictar las normas legales indispensables para que en lo sucesivo —mientras se resuelve el problema de fondo, a cuyo estudio hará muy bien esta Cámara de abocarse cuanto antes— dicho reparto o entrega de leche, se hiciera en forma equitativa y justa, entre repartidores de CONAPROLE y particulares, es decir: como corresponde y como siempre debió haberse hecho.

Por tal motivo, en los primeros meses del año anterior presentamos un proyecto que mereció la sanción de ambas Cámaras, con el apoyo de todos los sectores políticos que las integraban, pero que más tarde fuera devuelto con observaciones —que no se establecieron concretamente— por el Poder Ejecutivo.

Para obviar las dificultades que en el momento se presentaban para el levantamiento del veto, en diciembre próximo pasado, presentamos otro proyecto, en el que creemos haber recogido las causas que motivaron las observaciones, proyecto que no obstante contar con ambiente favorable, no pudo ser tratado por falta material de tiempo.

Como el problema continúa sin solución y los repartidores particulares insisten en afirmar que CONAPROLE persiste en su posición equivocada de aplicar los descuentos sólo a este gremio de esforzados trabajadores, mientras aumenta las cuotas a los de su dependencia, y persiguiendo como única finalidad que se haga justicia distributiva, que ampare por igual a unos y otros, sin ventajas irritantes —que no podemos aceptar— para nadie y también sin perjuicios para ninguna de las partes en pugna, es que hemos resuelto traer de nuevo a consideración de la Cámara este proyecto con el deseo y la esperanza de que sea estudiado, tratado y aprobado a la mayor brevedad posible.

Montevideo, junio 3 de 1947.

Humberto Badano, Representante por Artigas

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Este proyecto tiene como finalidad inmediata poner término al entredicho planteado hace tiempo entre la CONAPROLE y los repartidores de leche.

En efecto, estos últimos han denunciado reiteradamente que aquella empresa, en épocas de escasez de leche, les entrega cuotas de este producto de primera necesidad, en forma que no contempla sus derechos, haciéndoles descuentos desproporcionados con los que aplica a los repartidores de su dependencia, con evidente jerjuicio para sus intereses, y que, en última instancia, perjudica también a sus clientes consumidores que, necesitando indispensablemente leche para las necesidades del hogar, se ven así, compelidos a recurrir a los repartidores de la CONAPROLE para obtener dicho producto.

Si perdurara esa situación, no parece excesivo pensar que a un plazo más o menos largo, terminaría fatalmente con la ruina del gremio de repartidores particulares, desde que, siendo la CONAPROLE —legalmente— la única empresa que pasteuriza leche, y dueña igualmente de determinar las cantidades del producto a entregar para reparto, podría ir absorbiendo para el de su dependencia directa, la clientela de los repartidores particulares, lo que le resultaría fácil con sólo continuar aplicando los descuentos a estos últimos y manteniendo o aun acrecentando las cuotas a los de su dependencia.

Es opinión generalizada entre los integrantes de vuestra Comisión, que es necesario y urgente abocarse al estudio de la racionalización del reparto de leche en Montevideo, por considerar que uno de los motivos de encarecimiento de este producto, radica seguramente en el actual mal régimen, pero ello no puede ser obstáculo para que, obrando imparcialmente y con absoluto espíritu de justicia, trate de corregir los defectos u omisiones de leyes anteriores, dando un régimen equitativo de entrega de leche a los distintos repartos que en el momento actual sirven a la población consumidora.

Este proyecto, cuya aprobación nos permitimos aconsejar, es con una ligera variante, repetición del que el autor presentara en la Legislatura anterior, que fué sancionado por ambas ramas del Poder Legislativo y luego devuelto con observaciones, que no se establecieron concretamente, por el anterior Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, a 5 de agosto de 1947.

Humberto Badano, Miembro informante. — Carlos L. Fischer. — Mauro García Da Rosa. — Salvador García Pintos. — José Pedro Cardoso. — Fernando Fariña. — Carlos M. Mattos. — Humberto Bianchi Altuna. — Toribio Olaso. — Enrique L. Oribe Coronel, con reservas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — El conflicto entre Conaprole y repartidores, viene de lejos. Lo encontramos documentado —para no ir demasiado atrás en el tiempo— en los considerandos de los decretos-leyes N.o 10.280, del 20 de noviembre de 1942, y del 10 de diciembre del mismo año. Luego, en sucesivas comunicaciones a la prensa, de Conaprole unas veces y de los repartidores otras, en las que se hacen cargos mutuos, etc.

Las cosas se agudizan cuando empieza a escasear, casi en forma permanente, la leche para el consumo de la población de Montevideo, y el conflicto hace crisis a partir del 3 de enero de 1946, hasta cuya fecha la entrega de la leche puede decirse que se realizaba normalmente, es decir, sin descuentos preestablecidos para el reparto ni diferencias de precios para la venta al público.

Este día —es decir, el 3 de enero de 1946— los repartidores dependientes directamente de Conaprole, expenden 41.700 litros de leche, y los repartidores libres o particulares, 15.100 litros de leche. En esta fecha Conaprole inicia lo que los repartidores califican de ataque a sus derechos patrimoniales, anunciando el primer descuento del 10 o|o en la entrega de leche, el que entra en vigencia el 5 del mismo mes. El descuento se aplica tomando como fecha y volumen base, el día y cantidad citados antes.

Debo advertir o acotar, respecto al reparto de leche del 3 de enero, que en 1943 los lecheros particulares vendían 131.993 litros, mientras que el reparto propio de Cona-

prole vendía 27.681 litros. Estos datos los saco de una nota enviada por Conaprole al Presidente de la Comisión especial para estudiar los problemas de la leche del año 1943, que era el doctor Arturo Lussich. De entonces acá, y pese a las denuncias y protestas de los repartidores, que acusan a Conaprole de aplicar arbitrariamente los descuentos, esta empresa fija las siguientes fechas bases para la aplicación de los mismos: el primer descuento, del 3 de enero de 1946; el segundo, de abril 2 de 1946; fija otros descuentos el 6 y el 12, el 19 y el 26 de noviembre de 1946; y el último, el 18 de marzo del año 1947.

Hemos dicho antes —y esto es público y notorio, puesto que así ha aparecido publicado en la prensa de Montevideo,— que los repartidores acusan a Conaprole de aplicar arbitrariamente los descuentos de leche, si se toman en cuenta las fechas que se toman como base y las cantidades de leche entregadas esos días a repartidores de Conaprole y a particulares.

Sobre este particular, voy a dar algunos datos estadísticos, lamentando que sea un poco pesado, y que pueda fatigar la atención de la Cámara; pero creo que es conveniente hacerlos conocer.

Sobre la base fijada para el día 18 de marzo de 1947 fecha en la cual Conaprole vendía 59.000 litros de leche y los repartidores particulares 134.000 litros, vamos a ver cómo lo hacían en días sucesivos. Por ejemplo, el 25 de abril de 1947 con un descuento del 35 o|o sobre las cantidades que dí antes, Conaprole vendía 38.350 litros de leche debía de vender. Pero, recibió, en cambio, 48.000; es decir, 9.650 más de lo que le correspondería de acuerdo con los descuentos que ella misma había determinado. En cambio, los repartidores particulares que debían de recibir 87.100 litros recibieron 89.000; es decir, 1.900 más. Véase la diferencia con que se aplica este descuento. A los repartidores de Conaprole se les da casi 10.000 litros de leche más de lo que les corresponde, mientras que a los particulares se les da solamente 1.900 litros más.

Tengo una cantidad de datos respecto a esto, pero no quiero fatigar la atención de la Cámara, y en todo caso quedan a disposición de los señores Diputados.

No deseo fatigar como he dicho antes a los señores Representantes con una exposición demasiado extensa sobre un tema que la mayoría de la Cámara debe conocer tan bien como el que habla, desde que este proyecto con alguna variante, fué ya ampliamente debatido en la Legislatura anterior, mereciendo sanción de ambas ramas del Parlamento, como se expresa en el informe de la Comisión.

Comparto el criterio generalmente aceptado de que el actual régimen, mal régimen indudablemente, de reparto de leche, es inadecuado y sin duda alguna debe constituir uno de los factores del fuerte encarecimiento de este alimento de primera necesidad, considerado indispensable como alimento de niños, enfermos, ancianos y clases modestas de la población.

No deseo, de manera alguna, al presentar este proyecto a consideración de la Cámara contribuir a que nadie, y menos el gremio de repartidores obtenga o se asegure ventajas indebidas para el posible caso que el Poder Ejecutivo resuelva, y tal vez sea ésa una solución acertada, adquirir o expropiar el reparto de leche, o establecer una sociedad o empresa de economía mixta.

Nadie podría tampoco pensar con justicia que este proyecto lleve involucrado el deseo de perjudicar a alguien en sus derechos legítimos.

Fijando claramente nuestra posición, repetimos que la única finalidad que ha perseguido este proyecto, es dar solución al conflicto planteado entre Conaprole y los repartidores libres y expresamos que no tiene, que no debe ni puede tener la intención de crear derechos de ninguna clase. Ofrecemos simplemente el medio legal para la buena armonía entre dos institutos comerciales que se complementan necesariamente, y de cuya disarmonía o desentendimiento, han de pagar las consecuencias, aparte de los directamente lesionados, sin duda alguna los consumidores, que deben merecer el debido respeto y consideración de todos.

El esforzado gremio de repartidores en un régimen de libre comercialización de la leche, como ha sido y es el que rige en nuestro país, existe desde que se expende leche al público, pero se le reconoce existencia legal por la ley misma de creación de la Conaprole, número 9.526 de 14 de diciembre de 1935, artículos 3.o, 6.o y 8.o, condición que es respetada por la ley 9.899 y decreto-ley de 20 de noviembre y 10 de diciembre del año 1942, y que dejó intacta la ley que tuvo origen en esta Cámara, número 10.707 del año próximo pasado.

Si la reclamación insistente de los repartidores contra lo que consideran una arbitrariedad de Conaprole es justa —y yo creo que lo es y por eso mismo he presentado este proyecto— considero una obligación ineludible de esta Cámara arbitrar la fórmula legal, equitativa y justiciera, que ampare los derechos legítimos que se pretendiera desconocer por Conaprole. Para llegar a la conclusión de que dicha reclamación es justa, nosotros sacamos elementos de juicio, incluso de la actitud asumida por delegados de Conaprole, a cuyo respecto hemos de leer más adelante lo que afirma en la comunicación que le pasa al señor Ministro de Ganadería y Agricultura cuando integran la Comisión que estudia la racionalización del reparto de leche.

Esa nota dice, en la parte sustancial: "Que mientras la Comisión de Estudio del Problema de la Distribución de la Leche no eleve las soluciones al problema de los repartos, sugiere al Poder Ejecutivo que con carácter transitorio y urgentemente se adopten las providencias pertinentes a efecto de que los descuentos de las cuotas a los repartidores de leche sean efectuados proporcionalmente en relación con la producción disponible, en forma análoga a repartidores y Conaprole, con las solas excepciones legales y tomando como base para los descuentos de los repartidores la cantidad de 81.000 litros fijada por esta Comisión como litraje indemnizable en el caso de que se fuera a la expropiación de los repartos".

Esto no necesita comentarios. Han debido reconocer que este y no el otro, el que ellos aplicaron injustamente, es el criterio razonable, lógico, y sobre todo justo que debe aplicarse, es decir: que en los casos de emergencia, cuando hay necesidad de hacer descuentos en la entrega de leche, ella se haga equitativamente en forma pareja, igual o análoga a Conaprole y repartidores particulares.

Antes de terminar deseo aclarar, señor Presidente, dos cosas; primera, que al expresar el artículo primero del proyecto que en caso de tener que hacer descuentos Conaprole tomará como volúmenes-base los litros entregados a tres de enero de 1946, ello significa que Conaprole está obligada a poner a disposición de los repartidores las cuotas de leche que en esa proporción les corresponde; pero ello no implica la obligación de estos últimos de recibir necesariamente el total de dicha cuota si no tienen demanda para cubrir la totalidad de la misma. Eso es lógico, puesto que los repartidores necesitarán algún tiempo para reconquistar la clientela perdida; ello no significa perjuicio ni trastorno alguno para Conaprole: al contrario: si más leche se vende, Conaprole y los productores de leche se verán favorecidos, como así también el consumo.

Y segundo, que este es un proyecto de ley de emergencia, pero que nuestra bancada y nuestro partido cree que no debe retardarse por más tiempo el estudio del problema de fondo, o sea: la racionalización de Conaprole, ya que esta empresa, a nuestro juicio, ha demostrado su incapacidad para abordar y resolver en forma adecuada el complejo problema económico que tiene entre manos, de fundamental importancia económica y social. La industria lechera está llamada a ser en nuestro país —esa es nuestra modesta opinión— tan importante o más que la propia ganadería general.

Esto es, señor Presidente, lo que por ahora tenía que decir. Quedo a disposición de los señores Diputados para cualquier aclaración o pregunta que deseen hacer.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nuestra bancada va a apoyar este proyecto, dado que, aunque la firma del compañero que integra la Comisión no ha salido al pie de este informe, lo acompaña; y por esto mismo, quiere dar los elementos fundamentales que me mueven a adoptar esa actitud, y que son los dados, en líneas generales, con acopio de datos, por el doctor Badano.

La verdad es que Conaprole está haciendo una maniobra con vistas a monopolizar el reparto de leche en Montevideo. En los momentos en que comenzó a escasear la leche, por motivos de los que más adelante hablaremos, la Conaprole establece un régimen de preferencia para sus repartidores, manteniendo para éstos una cuota más alta que la que entregaba a los repartidores o empresas particulares; en esas condiciones fué absorbiendo la clientela de esos repartidores y empresas particulares.

Muchos clientes que pertenecían a esas empresas particulares y que de muchos años atrás venían sirviéndose con esas empresas, de la noche a la mañana, cuando se crearon las dificultades que anunció el señor Diputado Badano, se vieron forzados a abandonar a esos repartidores, porque éstos no podían garantirles la leche en sus domicilios, y tuvieron, en consecuencia, que pedir a la Conaprole que siguiera sirviéndoles. Así, paulatinamente la Conaprole ha ido tomando los repartos de casi todos esos repartidores particulares.

Yo creo que a las normas monopolistas que ya la Conaprole ha introducido en su sistema de industrialización

de la leche, se agrega este propósito de esa empresa de tender al monopolio del reparto.

¿Qué consecuencias podría tener ésto, si no fuera superado por un proyecto como el que estamos discutiendo, que permite poner, por lo menos en igualdad de condiciones al reparto de la Conaprole con los repartidores particulares?

La primera consecuencia sería que la Conaprole comenzaría a tomar paulatinamente todo el reparto, y ya crearía un monopolio de hecho, que lo interpondría ante cualquier propósito de entrada de leche libre al Departamento, o de entrada de leche inspeccionada, de acuerdo a disposiciones municipales. Busca la Conaprole crear un organismo más, con cuantiosos intereses, con los cuales oponerse luego al propósito que ya se ha hecho conciencia en Montevideo, de que es necesario terminar con este régimen de Conaprole, por cuanto trae tremendas dificultades a toda la población. Por ejemplo, la cuota de leche, que se ha calculado hace algunos años, en trescientos mil litros, ha ido disminuyendo paulatinamente por el régimen de la Conaprole; ha ido disminuyendo paulatinamente, a tal grado que se puede calcular en menos de doscientos mil litros el conjunto de leche que entra al Departamento de Montevideo; pero de esa misma leche la Conaprole industrializa una alta proporción, provocando una escasez extraordinaria.

¿Por qué la Conaprole industrializa? Porque la industrialización de la leche, los subproductos, los derivados de la leche, se están pagando a precios altos, tanto en el mercado interno como en el internacional. Hemos asistido, por ejemplo, como consecuencia de esta política de la Conaprole, a la suba constante de la manteca, quesos y otros productos. Ahora, consiguiendo la Conaprole un alto beneficio con la industrialización de la leche y los subproductos, crea ya su tendencia a colocar una gran cuota de leche en ese tipo de industrialización y va planteando, a través de la escasez en el consumo, condiciones nuevas, que le permiten ir subiendo automáticamente el precio del litro de leche.

Hemos asistido a una suba exorbitante del precio de la leche en estos últimos siete u ocho meses, al grado de que estamos pagándolo a $ 0.22 y en algunos lados a más de $ 0.22.

Nosotros creemos que aprobar esta ley, que es una ley que no resuelve el fondo del asunto, porque yo estoy de acuerdo con lo que manifestó en la parte final de su informe el señor Diputado doctor Badano, es un primer paso para ir al estudio completo del régimen de Conaprole y, a través de ese estudio completo, quitarle esa condición de régimen monopolista, para facilitar la entrada de leche a Montevideo, por distintos conductos, como, por ejemplo, por el Departamento de Colonia, que tiene una gran producción de leche, y otros Departamentos cercanos a Colonia y del centro de la República, como Florida, etc., que no pueden concurrir al mercado de la Capital, porque Conaprole se lo impide, y tendremos que llegar a esa conclusión definitiva, es decir, al establecimiento de un régimen que cambien fundamentalmente este sistema de monopolio que tiene la Conaprole.

Por eso apoyamos este proyecto sin gran entusiasmo, aunque creemos que es un proyecto que va a resolver una cuestión que tiene cierta entidad social, por cuanto la Conaprole está perjudicando a un número crecido de repartidores de leche particulares; sin gran entusiasmo porque ésto no va a resolver el problema del encarecimiento de la leche por las maniobras que Conaprole realiza.

Nosotros entendemos que la Comisión de Fomento de la Producción debe abocarse de inmediato al estudio completo de este problema a fin de traer informado, también, dentro de muy poco tiempo un proyecto que trate sobre el fondo del asunto y quite este monopolio que tiene Conaprole que es perjudicial al país porque perjudica al consumo, a los repartidores de leche y a los productores, ya que limita los privilegios a un número de productores, dejando afuera de esos beneficios a una gran masa de ellos en el país.

Es por esas razones que nosotros damos nuestro voto al proyecto que estamos considerando.

Nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: es para el sólo efecto de dejar constancia de que por vinculaciones familiares con un director de Conaprole, me considero inhibido de intervenir en la discusión de este asunto, y en el momento de la votación me retiraré de Sala.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — He firmado este proyecto, y expresé en Comisión cuáles eran los fundamentos de mi voto.

Yo debí intervenir en dos ocasiones en proyectos relativos a la industrialización de la leche y he expresado el pensamiento de que en materia de repartos, si fuera posible que el abaratamiento viniera por el monopolio del reparto en atención al beneficio del pueblo consumidor, yo me habría inclinado hasta por un monopolio del mismo; pero dado que ese abaratamiento sensible no había de producirse y mientras no se produjera a una racionalización de esta parte importante de la industria lechera, el reparto a los consumidores, yo aceptaba el actual estado de cosas.

En cuanto a la progresiva absorción del reparto por Conaprole en perjuicio de los habituales repartidores, yo me inclinaba a apoyar esta ley que los ampara. Solamente en el caso de que CONAPROLE, repartiendo ella, pudiera beneficiar al consumidor, vería con buenos ojos la supresión paulatina del actual sistema de reparto, que es evidentemente irracional Más mientras esto no ocurra y dado que CONAPROLE con su reparto en nada beneficia al consumidor, puesto que vende la leche exactamente al mismo precio que el repartidor particular, me inclinaba a este proyecto de ley, que pone al abrigo a este gremio, de esa progresiva restricción de su reparto en beneficio de CONAPROLE, que cada vez reparte mas cantidad de leche.

Pero hoy me he enterado de un hecho que me hace vacilar en el voto a este proyecto. Se me entera, señor Presidente, que Conaprole está dispuesta y estuvo dispuesta a vender la leche con una economía de $ 0.02 por litro, pero que tal economía es imposible por imposición de los repartidores. Desde luego, yo lo he repetido varias veces, no pongo la mano en el fuego por Conaprole, pero de confirmarse ese dato que se me ha dado hoy, que Conaprole no puede vender más barato por imposición y amenaza de pleito por parte de los repartidores, debo confesar que tampoco pongo la mano en el fuego en beneficio o a favor de los repartidores.

Creo que este elemento de juicio merecería una consideración más detenida de parte de la Cámara, porque si fuera cierto que la población no puede adquirir la leche $ 0.02 más barata por litro, porque se oponen a ello los señores repartidores, entonces yo retiraría mi adhesión a este proyecto, porque no me parece justo que por contemplar los intereses del gremio de repartidores, olvidemos totalmente el interés que aquí no parece tenerse en cuenta, que és el interés del pueblo consumidor.

Yo declaro que no tengo absolutamente ninguna seguridad de que este dato sea exacto. Pero de ser cierto, yo creo que debiéramos meditar antes de votar este proyecto, que en definitiva consagraría no un perjuicio de CONAPROLE ni un beneficio de los repartidores, sino un perjuicio del pueblo consumidor, que pudiendo obtener $ 0.02 más barato el litro de leche; en virtud de la imposición de los repartidores, se ve privado del mismo.

Creo yo que merece la pena averiguar la exactitud o veracidad de este dato, porque nosotros, que estamos entregados a la faena de abaratar por todos los medios los productos de primera necesidad, si llegáramos a cerciorarnos de que por imposición de un gremio tal beneficio no puede conseguirse, creo que los intereses de éste dejan de ser tan respetables y tan atendibles como me parecían al principio, cuando dí sin titubear mi adhesión a este proyecto.

Si este proyecto no volviera a Comisión para reconsiderar estos nuevos elementos que pongo sobre el tapete, como creo haber oído que algún señor Diputado iba a proponer, yo me abstendré de votar el proyecto en discusión, retirando mi firma del informe.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — He escuchado con toda la atención que merecen las palabras del señor Diputado García Pintos, quien ha traído una cuestión realmente nueva para la Cámara, que aunque a mí no me toma de sorpresa, reconozco que podría ser constructiva y útil, en el sentido de que este nuevo elemento de juicio y algún otro que pudiera aportarse diera motivo a que este asunto volviera a Comisión para estudiarlo nuevamente con pleno conocimiento de causa. Además, el señor Diputado Olaso me planteaba una duda en el mismo sentido.

Yo creo haber estudiado bien este problema, y no me preocupa otra cosa que sacar una ley que sea equitativa, justiciera para todos. Esto lo expresé en mis palabras anteriores. Deseo que se ponga término a un conflicto que ya ha molestado bastante a la opinión pública, y que perjudicó a la CONAPROLE, según ella lo dice, que perjudicó evidentemente a los repartidores y también al consumo. Lo que deseo es que se dicte una ley que ponga las cosas en su debido lugar, que haga justicia, que se reconozcan los derechos legítimos de los repartidores, pero que no ocasione perjuicios a nadie.

En tal sentido me adelanto, señor Presidente, a proponer con mucho gusto que el asunto vuelva a Comisión a efecto de que se le estudie mejor. No obstante esto debo manifestar, para que los señores Diputados que han sido sorprendidos con esa nueva noticia vayan estudiando el problema, que existen actas judiciales en las cuales se prueba que CONAPROLE, no entregando leche en sus planchadas al precio que le fija la ley, lo hacía a la vuelta de la esquina cobrando dos centésimos más el litro. Tengo la prueba judicial de esto, y la pondré a disposición de los señores Diputados cuando el asunto vuelva a Comisión. Tengo asimismo un documento emanado de uno de los miembros del Directorio de CONAPROLE, que dice: "El 8 de junio el Poder Ejecutivo fijó por decreto un precio máximo de $ 0.15 para el público. Los repartidores particulares continuaron vendiendo al precio que ellos ya cobraban. Días después CONAPROLE, con el voto del suscrito, fijó el precio de $ 0.14; pero ocurre que cuando CONAPROLE vende en sus repartos a $ 0.14 lo hace casi al costo, con cálculos muy ceñidos, y pierde cuando lo hace desde las sucursales".

Por otra parte, es público y notorio que CONAPROLE cargaba al rubro "Pasteurización" algunos rubros que no correspondían, como por ejemplo, hacía cargar a este rubro el valor de unas vaquillonas introducidas de la Argentina y que luego el síndico hubo de hacerlas sacar de ese sitio porque estaban siendo pagadas por los consumidores.

Termino, señor Presidente, porque no quiero prolongar más estas pocas palabras que quería decir y dejo en pie la moción para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Badano.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo había pedido la palabra con anterioridad, señor Presidente, a efectos de hacer una exposición para fundamentar una moción idéntica a la que ha formulado el señor Diputado Badano.

Cuando firmé con salvedades este asunto, noté que los informes trasmitidos en Comisión para fundamentar este proyecto de ley no coincidían con los antecedentes que yo poseía. Luego me dediqué a estudiar con más detenimiento el asunto y a reunir antecedentes y datos al respecto y, efectivamente, pude comprobar que estaba en lo cierto; el problema planteado en Cámara y que ya en la Legislatura anterior había tenido un andamiento, en cierto aspecto un poco sorpresivo, tenía un fondo de daño y agresión a la CONAPROLE, instituto muy combatido pero que, a mi entender y de la Cámara que en determinado momento con su voto apoyó su gestión, debemos defender todos los que representamos a la campaña y a la producción en esta Cámara.

Indudablemente que las cifras que se han dado a publicidad, demostrando que la CONAPROLE ha aumentado su cuota de reparto en forma desmedida en perjuicio de los repartidores particulares, impresiona como una maniobra ilícita realizada por este Instituto, dado que se fijaba el 3 de enero de 1946, fecha en la cual retiraron mayor cantidad los repartidores, como fecha para fijar cuotas durante un año mientras durase la escasez de leche.

Efectivamente, en esa fecha la CONAPROLE repartía el 25 o|o de lo que lanzaba al consumo, pero en el momento actual ha aumentado ese porcentaje casi al 34 o|o. Esa es la protesta que ha traído como consecuencia la redacción de este proyecto de ley.

Las razones por las cuales la CONAPROLE aumentó esa cuota son sencillísimas y todos los señores Diputados pueden comprobarlas. Empiezo porque la CONAPROLE, desde el 8 de febrero de 1946 al 15 de junio de ese mismo año, vendía la leche a $ 0.13 al consumo y los repartidores la vendían a $ 0.15.

Quiere decir que en una oferta libre, dado que la CONAPROLE vendía la leche a $ 0.02 más barata que los repartidores era muy natural que tuviera una demanda mayor, demanda conquistada con trabajo, con esfuerzo y con gastos, facilitando ese mejor servicio a la población.

Creo que ese problema de la diferencia de precios no puede ser castigado como delito por la Cámara; al contrario, debería ser apoyada esa política a efectos de que continuase ese servicio de venta de leche a menor precio.

Desde el 16 de junio de 1946 — o sea, al día siguiente de esa fecha que yo señalaba hace un momento — al 31 de enero de 1947, CONAPROLE vendía la leche a $ 0.14 y los repartidores la vendían a $ 0.15. Continuaba, pues, ese estado de cosas con respecto a la oferta de un producto, cuya diferencia de precios significaba ya una gran ventaja para el consumo, refirmándose así la circunstancia de que naturalmente, CONAPROLE conquistara nuevamente una mayor clientela para sus repartos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han cumplido los cinco minutos reglamentarios, señor Diputado; no tiene prórroga.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Por qué?... Estaba en discusión el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe una moción previa formulada por el señor Diputado Badano, en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión. De manera que sólo se puede hacer uso de la palabra por cinco minutos.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pensaba hacer una exposición completa para fundamentar mi criterio pero quiero llamar la atención de la Cámara expresando que iba a terminar mi exposición — que la Cámara no ha tenido la suerte de poder escuchar — planteando una moción concreta. Y yo pediría al señor Diputado Badano que me permitiera expresarla a efectos de que la Cámara la pudiera votar, si es que lo cree conveniente.

(Interrupciones).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo creo que el señor Diputado Oribe Coronel podrá hacer esa exposición, que ha de resultar muy interesante, cuando discutamos en Cámara el asunto, una vez que lo haya estudiado nuevamente la Comisión.

Ahora se ha propuesto por el propio señor miembro informante, autor del proyecto, el pase a Comisión. Y yo creo que lo razonable, para aprovechar el tiempo de la Cámara es que votemos esa moción, y la votemos afirmativamente para luego estudiar a fondo el problema y entonces sí, oír — con mucho gusto lo oiremos — al señor Diputado Oribe Coronel.

Pido que se vote la moción del señor Diputado Badano, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Badano, para que el asunto pase nuevamente a Comisión.

(Se vota: **54 en 56. — Afirmativa**).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar establecido que he votado favorablemente el pase a Comisión de este asunto, a pesar de que pensaba votar en forma afirmativa el proyecto, en razón de las consideraciones que formuló el señor Diputado Badano en la última parte de su exposición, que comparto. Y también, porque se ha traído a la Cámara un nuevo elemento de discusión cual es el que ha aportado el señor Diputado García Pintos que, si fuera cierto, en realidad alarma y cambia el problema en sí.

En consecuencia, a efectos de que el proyecto pueda ser mejor estudiado, he dado mi voto favorable a la moción de pase a Comisión; pero espero que este asunto vuelva rápidamente a Sala, a fin de resolver este problema, que ya se viene arrastrando desde hace mucho tiempo, entre los repartidores de leche y la CONAPROLE.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Nosotros hemos votado el retorno del proyecto a Comisión, ya que la moción era formulada por el propio señor Diputado autor del proyecto en cuestión; no porque tuviéramos ninguna duda, a pesar del muy atendible escrúpulo que promovió la abstención del señor Diputado García Pintos porque estamos plenamente convencidos de que es necesario levantar frenos ante la política de absorción monopolista que desempeña actualmente CONAPROLE, y que ha determinado el aumento del precio de la leche, al tiempo que una limitación automática de la propia producción.

Nosotros esperamos, cuando la Comisión devuelva el proyecto, votarlo favorablemente, al tiempo que podremos

demostrar documentadamente a qué extremo perjudicial para la producción, llega la propia CONAPROLE, de lo cual uno de los ejemplos más clamorosos es la última suba del precio de la leche a veintidós centésimos, que la transforma en un artículo prohibitivo para la población de Montevideo.

La Comisión de la Leche, según mis informes, y pensamos solicitar información al Ministerio de Ganadería y Agricultura al respecto votó negativamente el aumento, y no obstante salió un decreto posterior a la fecha legal, que debía ser la del 15 de julio, autorizando la suba a veintidós centésimos del precio de la leche.

Este último aumento no es nada más que la gota que desborda el vaso de las exacciones permanentes de Conaprole contra la población. No obstante, digo estas cosas simplemente como anticipo del debate en que seguramente participaremos, salvando, desde luego, nuestro criterio, de que esto no es más que una valla a la extensión expansionista, monopolista de CONAPROLE, sin perjuicio de que haya que ir a una reforma de fondo, a la revisión de la ley, y a medidas que permitan el libre acceso de leche inspeccionada a Montevideo, y otra legislación general de entrada de leche a la Capital.

22

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En nombre de la Comisión de Presupuesto debo manifestar que no nos ha sido posible, estando la Comisión reunida en pleno, pronunciarnos en el informe que se ha solicitado con respecto al asunto relacionado con la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez. Hemos resuelto reunirnos mañana a las 15 horas, con el señor Gerente de la Caja y el Presidente del Instituto, a fin de estudiar los antecedentes necesarios para producir el informe solicitado.

Quería informar a la Cámara sobre eso porque se había resuelto que la Comisión se expidiera en la tarde de hoy.

23

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Solicito de la Cámara, señor Presidente, que ésta me autorice a hacer una exposición en el día de mañana, que insumirá treinta minutos, relacionada con procedimientos policiales en determinada sección del Departamento de Tacuarembó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Palomeque a hacer una exposición de treinta minutos en el día de mañana.

(Se vota: **45 en 53. — Negativa).**

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **50 en 58. — Afirmativa).**

24

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La Comisión Investigadora del Trust de los Medicamentos, en el estudio de las causas que incidían en el elevado precio del costo de los mismos resolvió subdividirse en dos sub Comisiones que deben producir su informe en forma separada. Una sub-Comisión integrada por los señores Diputados Calleriza, Ciompi y el que habla, se ha encargado de la investigación de la existencia o nó del trust de los medicamentos. La otra sub-Comisión se ha encargado de redactar el proyecto tendiente al abaratamiento de los medicamentos.

Día a día, este problema va interesando más a la opinión pública. Ya la prensa, particularmente algunos diarios de Montevideo, llaman poderosamente la atención sobre las irregularidades que se constatan todos los días en la comercialización de los medicamentos.

La Comisión ha resuelto producir dos informes. Uno, que lo hará por mi intermedio, en forma verbal sin producir ningún informe escrito, ya que él debe limitarse a la relación de los hechos que nosotros hemos comprobado, para entregar al juicio y consideración de la Cámara esos mismos hechos.

La otra Subcomisión ha redactado un proyecto de ley que ya ha sido aprobado por la Comisión unánimemente y cuyo informe se está redactando y estará en condiciones de ser repartido recién a fines de la corriente semana. Pero como es de tanto interés que este asunto se ventile públicamente para que la opinión pública conozca la realidad de los hechos, nuestra Subcomisión quiere adelantarse al estudio del proyecto fijando el precio de los medicamentos y hacer ante la Cámara la relación de los hechos.

Con ese objeto, solicitamos que la Cámara dé preferencia a este asunto en la sesión que va a realizar el lunes próximo; vale decir, solicitamos ser oídos, en nombre de la Comisión Investigadora del Trust de los Medicamentos, el lunes en primer término de la sesión ordinaria.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en el día de ayer la Cámara ha votado preferencia para un asunto que tiene indiscutible urgencia, y lo ha colocado en primer término de la orden del día de la sesión del lunes. Es el problema de seguro de paro textil, acerca del cual la Comisión de Legislación Social debe producir informe esta semana. Nosotros estimamos que debe mantenerse esa preferencia por la situación realmente grave en que están colocados los trabajadores de esa industria, en razón de la desocupación creciente.

De manera que, compartiendo la opinión de que es urgente tratar el informe y el proyecto de ley elaborado por la Comisión sobre el abaratamiento de los medicamentos, propondría o exhortaría al señor Diputado Astiazarán a que formulara su moción de manera que se pudiese mantener en el primer punto de la orden del día el problema que ha sido ya incluído en ese lugar por la Cámara, y que se procurara que ese asunto fuese discutido por la Cámara sin afectar en ese aspecto la estructura de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Rodríguez que en la sesión de ayer se votaron cuatro asuntos con carácter de preferentes para ser incluídos en la orden del día de la sesión del lunes y que el asunto referente al Seguro de Paro Textil se halla incluído en cuarto lugar, de acuerdo a las normas reglamentarias. Hay tres asuntos que tienen preferencia sobre el Seguro de Paro Textil por el número de votos que obtuvieron.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sin embargo, fué votado para ser incluído en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaron cuatro preferencias, tres de las cuales obtuvieron mayor número de votos que la concerniente al Seguro de Paro Textil.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: es de interés de la Comisión ser oída por la Cámara a la brevedad posible.

Nosotros no tenemos interés en interrumpir el trabajo de la Cámara De manera que ya que esta Cámara ha sesionado extraordinariamente para otros asuntos también importantes, ya que hay tanto interés en tratar esos asuntos con tanta urgencia, nosotros solicitaríamos que la Cámara sesionara extraordinariamente el día martes.

En síntesis, propongo que si hay inconveniente en que este asunto sea tratado en primer término de la orden del día del lunes, nosotros solicitamos que la Cámara se reuna extraordinariamente el día martes para oír nuestra exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Astiazarán para que la Cámara se reuna en sesión extraordinaria.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Si hay inconveniente en ser incluído en primer término de la orden del día del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuatro asuntos con carácter de preferentes, que son los siguientes: "Préstamo de $ 180.000.00 para el Departamento de Maldonado para construcción de carreteras", que obtuvo 35 votos en 38; "Impuesto a los bailes en los centros sociales del interior", que obtuvo 25 votos en 38; "Monedas de cobre. Acuñación", que obtuvo 35 votos en 38, y "Seguro de Paro Textil", que obtuvo 20 votos en 37. Si la moción del señor Diputado Astiazarán superara al número de votos anteriormente citado, pasaría automáticamente a figurar en primer término de la orden del día del lunes.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo propondría al señor Representante Astiazarán una modificación a su moción.

Me parece que es inconveniente estar modificando el régimen de trabajo que nos hemos fijado. Todo tiene su razón de ser. Cuando se establece un régimen de tra-

bajo los recesos, no es porque se considere que es un período de descanso para el legislador, sino que se considera que él lo necesita para realizar tareas que durante el de sesiones no se pueden realizar.

Yo propondría, en consecuencia, para este caso como para casos análogos, que se hiciera una sesión extraordinaria, si es que no prosperan las indicaciones del señor Presidente en el sentido de que se incluya por mayor número de votos en primer término de la orden del día; pero una sesión extraordinaria ese mismo día último de sesiones de este mes, a una hora más adelantada, por ejemplo, a las 15 horas o a las 14 horas y 30 minutos. En suma, que el período de sesiones ordinarias lo aprovechemos en todo lo que se pueda, pero que respetemos los recesos, que nos son muy necesarios.

Dejo formulada la proposición al señor Representante Astiazarán para que la modifique, si lo cree conveniente, y voy a sostener igual posición en casos análogos, siempre que no haya algo de extraordinaria importancia que nos obligue a modificar ese criterio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Astiazarán?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — ¿Con la modificación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que ajustándose a los términos en que la propuso originariamente.

SEÑOR MATTOS. — ¿Cómo es?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que se incluya en el primer término de la orden del día de la sesión del lunes el informe in voce de la Subcomisión investigadora sobre trust de los medicamentos.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: en mi concepto, hay una forma que aceleraría el conocimiento por la Cámara de ese interesante informe, y facilitaría, a la vez, el trabajo normal sin desplazar ningún asunto de la orden del día, y no llevándonos, como se ha propuesto, a tratarlo el lunes después de los asuntos de la sesión ordinaria.

La forma que prevé el Reglamento es la de que podemos celebrar sesión en el día de mañana que podría ser de las 15 o 15 y 30 hasta las 17, hora en que empieza la sesión ordinaria —si el tiempo de una hora y media alcanzara para la exposición del señor Diputado— y podríamos, en el día de mañana, estar aquí para oir ese informe que interesa a la Cámara e interesa al país.

Yo creo que esta sería la forma más práctica, porque si se va a producir un informe in voce, para que la Cámara vaya conociendo los antecedentes antes de que venga todo el asunto para su resolución, lo interesante es que a la mayor brevedad llegue ese informe a conocimiento de los señores Diputados.

Propondría esa modificación al señor Diputado Astiazarán, y lo hago porque esto puede ser votado por simple mayoría de la Cámara.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo no tengo inconveniente en hacer la exposición en cualquier momento, señor Presidente. Creo que lo menos que puedo pedir a los señores Diputados,— tratándose de una Comisión que ha tomado una enormidad de declaraciones, que no creía que tuviera que producir su informe tan perentoriamente— es un plazo de tres días para ordenar, siquiera, lo que voy a decir. Me parecía que no era pedirle mucho a la Cámara.

Creo, señor Presidente, que al pedir que se incluya en primer término de la orden del día de una sesión ordinaria, no puedo alterar, de ninguna manera, el trabajo de la Cámara, porque esto también es trabajo de la Cámara, que le interesa fundamentalmente al país. De manera que es un asunto que bien merece estar en primer término en cualquier orden del día. Pero si hay algún señor Diputado que cree que este informe debe producirse mañana, yo no tengo ningún inconveniente en que se incluya en primer término de la orden del día, y hacer la exposición mañana mismo.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo creía que el señor Diputado Astiazarán estaba en condiciones de producir su informe. De ninguna manera tuve el propósito de apresurarlo, tratándose de una cosa de esta naturaleza. Entonces, proponía que la sesión extraordinaria, que yo mocionaba para las 15 y 30 del día de mañana, la celebremos el lunes a las 15 y 30, y en hora y media oigamos al señor Diputado, y si faltara tiempo, entonces podríamos tratar los asuntos de la orden del día y de inmediato continuar oyendo al señor Diputado. Me parece que es la forma más práctica.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Admite la modificación propuesta el señor Diputado Astiazarán?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: creo que el asunto que tendré el honor de informar a la Cámara, es de suficiente entidad como para no ser interrumpida la exposición una vez de haber empezado. Creo que en una hora voy a terminar, pero si no hubiera tiempo me parece que sería no diré ridículo, pero que no se justificaría de ninguna manera que un asunto de esta magnitud, que tanto ha apasionado, con justicia, a la opinión pública se interrumpiera una exposición de esa naturaleza.

De manera que yo le pediría un poco más de paciencia al señor Diputado Guimaraens, y que me escuchara durante todo el tiempo que me lleve esa exposición, pues bien vale la pena el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Astiazarán, para que el informe "in voce" de la Comisión investigadora del Trusts de los Medicamentos, figure en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota: **62 en 68. — Afirmativa**).

—Por el número de votos obtenido, este asunto pasa automáticamente a figurar en primer lugar en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

25

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que la Cámara se reuna extraordinariamente el próximo lunes, a las 15 horas, a fin de tratar los cuatro asuntos que figuraban en los cuatro primeros términos de la orden del día del próximo lunes, asuntos todos que han obtenido preferencias en votaciones realizadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que, reglamentariamente, la sesión extraordinaria convocada con anterioridad a la hora de la sesión ordinaria, sólo puede incluir en su orden del día dos asuntos.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo me quería referir a eso mismo. Y para resolver la situación, propongo una sesión extraordinaria a la hora 15 y otra sesión extraordinaria a la hora 16, con dos asuntos cada una, pues no va a dar ninguno de ellos lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con ese procedimiento, se pueden obviar las dificultades.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Si había cuatro preferencias votadas y ahora se ha votado una quinta preferencia, se trata de cinco asuntos que habría que considerar...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, porque el informe de la Comisión investigadora del Trusts de los Medicamentos pasó a figurar en primer lugar en la orden del día de la sesión ordinaria. Y son los otros cuatro asuntos los que se considerarían en sesiones extraordinarias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para realizar el día lunes próximo dos sesiones extraordinarias, una a la hora 15 y otra a la hora 16, para tratar dos asuntos —de los cuatro que habían obtenido preferencia— en cada una de esas sesiones.

(Se vota: **65 en 68. — Afirmativa**).

26

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Solicito que se convoque el suplente del doctor Chiarino, quien ha pasado a integrar el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución que ha presentado la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

"**Artículo único.** — En virtud de haber sido convocado el señor Representante por el Departamento de Montevideo, doctor Juan Vicente Chiarino, para integrar el Senado con motivo de la licencia que por el término superior a treinta días le fuera acordada al titular, doctor Dardo Regules, para cumplir una misión oficial, convóquese por Secretaría al Suplente correspondiente de la Hoja de Votación N.o 80, Arquitecto Horacio Terra Arocena, por concurrir en este caso las circunstancias previstas por los artículos 1.o y 4.o de la ley N.o 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1947.

Gabriel J. D'Amado. — J. L. Morales Arrillaga. — Francisco E. Areco. — José E. Urrutia Serrato".

—Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota: **60 en 65. — Afirmativa**).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: en este momento yo tengo que presentar renuncia, y lo hago así en estas palabras, para ocupar esa suplencia, desde el momento que mantengo mi cargo de Representante por el Departamento de Canelones.

Habría, pues, que citar al segundo suplente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución correspondiente, presentado por la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee):

Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el Arquitecto don Horacio Terra Arocena, convocado para integrar la representación por el Departamento de Montevideo, con motivo de la licencia acordada al titular, doctor Juan Vicente Chiarino.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación al suplente respectivo de la Hoja de Votación N.o 80, doctor José Miranda, por concurrir en este caso las circunstancias previstas por los artículos 1.o y 4.o de la ley N.o 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1947.

Gabriel J. D'Amado. — J. L. Morales Arrillaga. — Francisco E. Areco. — José E. Urrutia Serrato".

—En consideración el artículo 1.o.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo voy a votar afirmativamente el proyecto de resolución. Pero las manifestaciones del señor Diputado Terra Arocena me sugieren una duda, y como la aprobación de este proyecto va a sentar precedente en Cámara, en lo que se refiere a la renuncia del señor Terra Arocena yo quisiera que quedase completamente aclarado cual es el concepto de la Cámara frente a la ley correspondiente.

Estamos integrando el Cuerpo por una razón prevista en la ley relativa a las suplencias. El señor Diputado Terra Arocena, primer suplente convocado a integrar el Cuerpo, sustituyendo al doctor Chiarino, en razón de que tiene un cargo legislativo en propiedad —como podría tener un cargo administrativo—, renuncia para que se convoque al segundo suplente.

Esa renuncia del señor Diputado Terra Arocena en la forma en que él lo hizo en la tarde de hoy ¿entiende la Cámara que es una renuncia definitiva, o mantiene el concepto de que la ley le acuerda al señor Terra Arocena derecho a que mañana pueda ocupar la posición en el caso eventual de interesarle al partido o a él, dicha posición? Es conveniente aclararlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar al señor Diputado que en la ley está claramente expresado y determinado el caso respectivo.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿No se entiende que sea una renuncia definitiva?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado, no hay ninguna duda. En la ley se determina claramente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo entiendo que no es una renuncia definitiva, sino la renuncia a aceptar esta suplencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En bien de aclarar el concepto, se va a dar lectura al artículo de la ley 10.618 que disipa todas las dudas.

(Se lee:)

"Artículo 3.° Los suplentes podrán negarse a aceptar la convocatoria sin perder el cargo de tales.

En tal supuesto se convocará al suplente respectivo".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Para mí la ley era clara; pero, dada la expresión verbal del señor Diputado Terra Arocena, que hablaba de renuncia sin referirse al concepto de la ley, mañana la Cámara —no en el caso del señor Terra Arocena, sino en otro— podría entender que la renuncia expresada de viva voz era de carácter definitivo.

Yo deseaba que quedara plenamente establecido en la versión taquigráfica y en la Cámara, que esas renuncias son presentadas de acuerdo con el concepto de la ley 10.628.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.° del proyecto de resolución.

(Se vota: **60 en 63. — Afirmativa**).

—En consideración el artículo 2.°.

(No habiendo observación, se vota: **61 en 63. — Afirmativa**).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — He votado negativamente, señor Presidente, porque tengo muy serias dudas de que en este caso corresponda la convocatoria del suplente

La ley establece dos causales por las cuales pueden ser convocados los suplentes respectivos. La primera se refiere a enfermedad, siempre por un término mayor de treinta días, y la segunda, a cumplimiento de una misión oficial del titular. En este caso entiendo que no hay ni enfermedad ni misión oficial.

Esto lo digo a título de fundamento de voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo presentado renuncia el suplente doctor José Miranda, se va a dar lectura de la misma.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 12 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

Señor Presidente:

Correspondiéndome integrar temporariamente la representación del Departamento de Montevideo, mientras dure la licencia del titular, doctor Juan Vicente Chiarino, vengo a manifestar por la presente, que declino por ahora la convocatoria de esa Honorable Cámara, de acuerdo con el artículo 3.° de la ley de 24 de mayo de 1945.

Saluda a usted muy atentamente, S. S. S.

José Miranda".

—Léase ahora un nuevo proyecto de resolución con respecto a este problema, presentado por la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber comunicado el doctor José Miranda que no acepta su convocatoria para incorporarse a la Cámara mientras dure la licencia acordada al señor Representante por el Departamento de Montevideo, doctor Juan Vicente Chiarino, convóquese por Secretaría al suplente correspondiente de la hoja de votación número 80, don Enrique E. Pollero, por concurrir en

este caso las circunstancias previstas por los artículos 1.º y 4.º de la ley número 10.618, de 24 de mayo de 1945".

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1947.

Gabriel J. D'Amado. — J. L. Morales Arrillaga. — Francisco E. Areco. — José E. Urrutia Serrato".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 63 en 66. — Afirmativa).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido que se invite a pasar al recinto al señor Pollero, que se encuentra en antesalas.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita al señor Pollero a pasar al recinto, y a hacerse cargo de su banca.
SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CALLERIZA. — He votado afirmativamente la convocatoria que acaba de resolver la Cámara, en atención a que ya existía precedentes en Cámara, cuando se hizo la convocatoria de la suplencia dejada por el doctor Payssé Reyes, cuando éste fué a integrar el Senado, para un caso similar al planteado en este momento.
Nada más.

27

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Hace breves instantes en el seno de esta Cámara el señor Representante Moreno, en su nombre y en el de algunos de sus compañeros que fueron funcionarios del Instituto de Jubilaciones, y que son Representantes nacionales, decía que se veían inhibidos, a su juicio, de actuar en la Comisión Especial designada por el Cuerpo para entender en el problema jubilatorio.
Como me comprenderían también las generales de la ley, deseo hacer una manifestación, y efectuar una consulta.
La manifestación es la siguiente. Entiendo que de haberse designado una Comisión Investigadora, yo no debía haberla integrado. Por lo menos ésa era mi opinión, por razones, no quizás de incompatibilidad o de inhabilitación parlamentaria, sino por las obvias que me excuso de señalar a la Cámara; pero habiendo designado el Cuerpo una Comisión Especial, con fines legislativos, para estudiar, recoger antecedentes y propiciar medidas para resolver el problema jubilatorio, me pareció en cierto modo de mi deber, ya que mi bancada así lo propuso, aceptar el cargo en la Comisión, a la cual podía aportar la experiencia de más de quince años de tareas en el mencionado Instituto del Estado, además de mi vocación especial por esos problemas de la previsión social.
Como esa Comisión puede tener facultades investigatorias, me reservaba, para el caso de que se resolviera una investigación, el solicitar al Cuerpo en esa oportunidad, quisiera excusar mi intervención en esa etapa. Pero como en Cámara se planteaba, por el señor Representante Moreno, repito, la situación de estos tres distinguidos legisladores integrantes de la bancada batllista, creo de mi deber hacer la consulta —que era la segunda parte de estas palabras—, que consiste en lo siguiente:
Deseo que la Cámara decida si puedo continuar integrando la Comisión Especial de estudio de los problemas jubilatorios o si, por el contrario, cree que existe incompatibilidad entre mi cargo en la Comisión y mis anteriores funciones. Yo creo que no la existe; creo que mientras no se plantee una investigación, no tengo ninguna inhabilitación, ni aún de orden moral, para trabajar en ella; pero como deseo dejar perfectamente clara mi posición en esta incidencia, hago la consulta, y la Cámara resolverá.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la cuestión planteada por el señor Diputado Flores, aunque la Mesa entiende que no existe incompatibilidad que vede intervenir en los trabajos de la Comisión, al señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: este asunto se planteó, sin ser así, oficialmente, en la Comisión.
Entiendo que sustraer a las actividades de la Comisión, a las personas que conocen el ambiente de la Caja, pero que, sobre todo, conocen la legislación jubilatoria, es quitarle los mejores colaboradores que esa Comisión pueda tener para realizar el estudio de la ley y hasta para estudiar las deficiencias o las ventajas de modificar el trámite interno de las jubilaciones, y no veo, por ningún lado, el que pueda haber ni siquiera una implicancia —no quería decir la palabra, porque parece que se ha transformado en una mala palabra, de un tiempo a esta parte—; pero que no puede haber ni siquiera implicación en el asunto ese de que un señor Diputado que ha sido funcionario, y más en este caso, que ha sido un excelente funcionario de la Caja, no pueda actuar en una Comisión que va a estudiar las modificaciones necesarias en la legislación jubilatoria.
Hago moción, pues, para que se declare que no hay ninguna incompatibilidad en que el señor Diputado Flores actúe en esa Comisión.
(Apoyados).
SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...
Para todos los ex-empleados.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, por la que se declara que no existe ninguna incompatibilidad que vede al señor Diputado Flores...
SEÑOR BRENA. — ¡Permítame, señor Presidente!
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — No se trata únicamente del caso del señor Diputado Flores.
Yo ampliaría o modificaría la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, en el sentido de que se declare que no hay incompatibilidad en que los ex-empleados del Instituto de Jubilaciones o ex-Directores —ex-funcionarios en general—, que actualmente son Diputados, puedan desempeñar cargos en la Comisión.
(Murmullos).
Me parece una cosa de sentido común, elemental, que ni necesita votación, porque las incompatibilidades o implicaciones son de fórmula estricta y no hay nada en la Constitución ni en el Reglamento, que lo vede. De manera que es un planteamiento en cierto modo ocioso.
SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que pasa es que ya otros miembros han presentado renuncia formal de sus cargos y la única situación pendiente era la del señor Diputado Flores.
SEÑOR BRENA. — Pero las presentaron por estas razones invocadas por el señor Diputado Flores, para demostrar que no hay incompatibilidad.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que no puede haber incompatibilidad en la situación planteada por el señor Diputado Flores en cuanto al estudio de una ley que regularice la marcha del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
Ahora, sí, lo que nos alarma un poco a los que hemos sido partidarios de la investigación en el Instituto, son las manifestaciones del señor Diputado Flores porque si se admitiera así, tal cual él las plantea, parecería que no contara nunca esa Comisión con el voto del señor Diputado Flores para proponer —lo ha resuelto la Cámara— a la misma la investigación cuando lo creyera conveniente. Parece, pues, por las manifestaciones del señor Diputado Flores, que éste entiende que está inhibido de sostenerla, y entonces, sí, aquí plantea una situación que es digna de estudiarse, porque yo creo que tiene que ser amplia su posición, de manera que en todas las resoluciones de la Comisión pueda resolver o decidir con amplitud el señor Diputado Flores.
SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Yo no sé si he sido infeliz en mis expresiones; pero no es eso lo que quise decir. Me parece que no lo dije, pero con todo deseo aclararlo.
Yo dije lo siguiente: si de las actuaciones o de los trabajos de la Comisión surje la necesidad de efectuar una investigación, téngase por entendido que yo la voy a votar. Más: que si el pedido no lo hace otro Diputado, y en mi opinión debería efectuarse la investigación, la voy a proponer. Pero, eso sí, una vez propuesta y votada no desearía ser yo miembro investigador, por razones de índole moral, porque no deseo —aún cuando no haya in-

compatibilidad expresa, de orden estricto, como se decía hace un instante— salir de un instituto como funcionario y volver, al cabo de poco tiempo, como investigador.

Por esa razón, en el caso de que se llegara a una investigación, me iba a excusar de ser investigador, pero no de votarla, y proponerla, si fuera necesario.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera, pues, que yo entiendo que tiene que haber una susceptibilidad muy grande de parte de los señores Diputados para denunciar esa situación; pero planteada en el caso de los señores Diputados que han hecho uso de la palabra, creo que es ocioso decir que la Cámara no duda de su hombría de bien, y por lo tanto debe votarse la moción del señor Diputado Carbonell y Migal a fin de que ellos puedan integrar esa Comisión, y con la esperanza, también, después de las manifestaciones del señor Diputado Flores, de que él acompañe probable proposición de solicitar de la Cámara una nueva y amplia investigación en el Instituto.

En consecuencia, adhiero a la proposición hecha por el señor Diputado Carbonell y Migal entendiendo, asimismo, que están en una posición lógica los señores Diputados cuando plantean esta situación, aunque no es, a mi manera de entender, típicamente la que determina el inciso M) del artículo 90 del Reglamento.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Entiendo, señor Presidente, que este asunto no pudo ni debió plantearse en la forma que lo ha sido por algunos señores Representantes, que no tuve el gusto de escuchar. La única exposición que atendí fué la del señor Diputado Flores.

Cualquier Representante, a mi juicio, puede y debe intervenir tanto en la Comisión Especial como en la investigadora, si llega a ser tal investigadora, salvo que alguno de ellos se encuentre comprendido en lo que preceptivamente establece el inciso M) del artículo 90 del Reglamento que lo obliga a declarar ante la Cámara o la Comisión que integre toda vinculación personal o de intereses que lo liguen a cualquier cuestión o asunto que la Cámara considere, y abstenerse de intervenir", etc. Creo que la cuestión a que se refiere el precepto leído no es la vinculación más o menos efectiva que pueda tener un señor Representante con la institución a que perteneció hasta ayer mismo.

Tengo la seguridad que ninguno de los señores Diputados que se sientan en la Cámara — ninguno de los que han hablado— tienen un vínculo personal o de intereses con el Instituto de Jubilaciones que le prohiba intervenir en la Comisión Especial o mismo en la investigadora.

Por lo demás, hago mías las consideraciones del señor Diputado Carbonell y Migal, que recalcaba, con todo acierto, que, por el contrario, es de suma conveniencia para la [illegible] de estas Comisiones que van a empezar a trabajar, que se utilicen en ellas los conocimientos de personas que han prestado muy útiles servicios en ese mismo Instituto, de tal manera que de aceptarse el temperamento, o los escrúpulos que han esbozado, con la mejor intención, desde luego, algunos señores Representantes, se privaría a esas Comisiones emanadas del Parlamento de los esfuerzos y de los aportes intelectuales de personas que por la índole de sus actividades hasta hace poco tiempo, están especialmente capacitadas para rendir muy útiles frutos a la Cámara actuando en el seno de esas Comisiones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal en el sentido de que no existe incompatibilidad alguna que vede al señor Diputado Flores — así como a los demás señores Diputados que se encuentren en situación análoga — integrar la Comisión Especial que estudia la situación del Instituto de Jubilaciones.

(Se vota: 50 en 54. — Afirmativa).

—La Mesa da cuenta que para sustituir al señor Diputado Moreno en la Comisión Especial que estudia la situación del Instituto de Jubilaciones, la bancada del Partido Colorado Batllismo ha indicado el nombre del señor Diputado Sorhueta.

28

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de pensión a la señora Juana Etchemendy de Berreta, viuda del ex Presidente de la República, don Tomás Berreta.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado ochenta y tres señores Representantes: 82 por la Afirmativa; 1 por la Negativa".

—El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se comunique de inmediato el proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato la sanción de este proyecto.

(Se vota: **63 por la Afirmativa. — Unanimidad).**

29

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Estatuto del Profesor"...

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Si no hubiera oposición, como en los siete minutos que restan para terminar la sesión no se podrá tratar con la amplitud necesaria el proyecto que figura en tercer término, que es el Estatuto del Profesor, solicitaría que se modificara la orden del día para que el cuarto asunto, que no dará lugar a discusión, pasara a ser tercero para tratarse de inmediato. Creo que podría aprobarse en los seis o siete minutos que faltan para que termine la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día, considerándose de inmediato el asunto que figura en cuarto término.

"Estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad. (Modificaciones del Senado)".

(Se vota: 53 en 57. — Afirmativa).

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto de referencia.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Redúcense en un diez por ciento (10 o/o) los precios de venta que regían el 30 de abril de 1947 para los artículos de primera necesidad y sus materias primas, con excepción de los fijados por decreto del Poder Ejecutivo dictados con posterioridad al 1.o de enero de 1947, no pudiendo ser aumentados en ninguna de las etapas de su comercialización, sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de rebajar en mayor porcentaje dichos precios cuando correspondiere. Sólo podrán ser mantenidos o aumentados por decreto fundado del Poder Ejecutivo, y previa justificación, por los interesados, de la necesidad de tal medida.

Art. 2.o Agrégase al inciso E) del artículo 1.o de la ley N.o 10.075 del 23 de octubre de 1941, la facultad de expropiar artículos de primera necesidad a los mismos fines previstos en ese inciso. A tales efectos, declárase de necesidad o utilidad pública dicha expropiación.

Art. 3.o A los fines del artículo anterior, se faculta al Poder Ejecutivo para arrendar u ocupar locales, talleres e instrumentos indispensables, mediante la indemnización correspondiente, sin perjuicio de la cooperación que en tal sentido deberán prestar todas las dependencias del Estado.

Art. 4.o Los saldos exportables de toda producción nacional —fijados por el Poder Ejecutivo en cada caso, una vez cubiertas las exigencias del mercado interno— serán otorgados libremente en cuotas, a cada productor, en proporción a su contribución al consumo del país, realizada a los precios que a tal fin se hubieren fijado por la autoridad competente.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo podrá contratar préstamos con el Banco de la República, por las cantidades estrictamente necesarias en cada caso, para las expropiaciones y compras previstas en esta ley y en la N.o 10.075.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo fijará dentro del término de diez días, a partir de la promulgación de esta ley, los precios de los siguientes artículos: arroz, jabón común de primera calidad y demás tipos de uso popular; gasificadores "Primus" y similares y boquillas importadas, cualquiera sea su marca o procedencia; artículos esmaltados de uso doméstico; cortes y clases de cueros vacunos curtidos, y demás materiales destinados a la fabricación del calzado; y calzado de fábrica, sea o no de cuero.

Para la determinación de dichos precios, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta, en lo pertinente, las conclusiones respectivas de la Comisión Especial con función de

investigación de la Cámara de Representantes para el abaratamiento de la vida.

Art. 7.o El precio de los artículos esmaltados de uso doméstico no será superior al que regía el 15 de marzo de 1947 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8.o Todo fabricante o productor o importador estará obligado a marcar en lugar bien visible de cada pieza —siempre que sea posible por la naturaleza de la misma— el precio de venta al comerciante detallista, y éste, a su vez, marcará el precio de venta al público. El Poder Ejecutivo indicará las excepciones, y los interesados, en su caso, podrán consignar que se trata de precios oficialmente establecidos.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo podrá disponer que se practiquen inspecciones y examen de documentos y libros existentes en poder de particulares, propietarios de industrias o comercios, y en caso de que no le fueran facilitados, recurrirá ante el Juzgado Letrado de Instrucción de Turno, para que disponga las medidas que juzgue necesarias para el logro de los fines requeridos por el interés de las investigaciones.

Art. 10. Los comerciantes o industriales que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente ley, relativas a precios de los artículos de que trata, serán castigados con multa de cincuenta pesos ($ 50.00) a diez mil pesos ($ 10.000.00), pudiendo además decretarse la clausura del establecimiento hasta por sesenta días.

Art. 11. En el caso de decretarse la clausura de los establecimientos, las empresas afectadas quedan obligadas a abonar la totalidad de los sueldos y salarios y demás obligaciones emergentes de la relación de trabajo, por el tiempo que dure el cierre de los mismos.

Art. 12. En todo lo no previsto por las disposiciones de esta ley, rige lo dispuesto en las leyes N.o 10.075 y N.o 10.465.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de junio de 1947.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Texto aprobado por la Cámara de Representantes, en sesión de fecha 5 de junio de 1947.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los precios de venta que regían al 30 de abril de 1947 para los artículos de primera necesidad y sus materias primas, no podrán ser aumentados en ninguna de las etapas de su comercialización.

Si pasados noventa días de la promulgación de esta ley, no se hubieren fijado los precios de dichos artículos, éstos podrán ser aumentados, siempre que se produzca una elevación de los costos de explotación de las industrias o comercios, determinada por modificación en los sueldos, jornales, impuestos, leyes sociales o valor de las materias primas, y al solo efecto de asegurar una ganancia razonable al comerciante o industrial.

En este caso los interesados quedan obligados a justificar en forma documentada, ante las dependencias respectivas del Ministerio de Industrias y Trabajo, los aumentos que proyectan en los precios de dichos artículos, los que no podrán hacerse efectivos sin la correspondiente autorización.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo expropiará las existencias de arroz de las cosechas anteriores a la de 1946-47, en las condiciones y precios establecidos en el decreto de 31 de mayo de 1946, y la totalidad de la cosecha 1946-47 por el precio que fijara aquél. A tales efectos, declárase de necesidad o utilidad pública dicha expropiación.

En caso de existencia de arroz elaborado, el Poder Ejecutivo fijará los precios de adquisición, sobre la base de los establecidos para el productor, más los gastos de molienda y un margen razonable de utilidad para el industrial o comerciante.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo estudiará si existen medios posibles para lograr un precio diferencial de venta del arroz, en favor de las clases de modestos recursos económicos.

Art. 4.o Facúltase al Poder Ejecutivo para arrendar los molinos de arroz, así como para contratar la molienda de dicho producto.

Asimismo, podrá arrendar todos los depósitos que considere necesarios, para conservar el arroz expropiado.

Art. 5.o Si cubiertas las necesidades del consumo interno, hubiera saldos exportables, el Poder Ejecutivo procederá a la exportación de los mismos, prorrateando entre los productores las utilidades líquidas que obtuviera en dicha operación. El prorrateo deberá realizarse en proporción al quilaje y calidades de arroz entregado.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá contratar un préstamo con el Banco de la República, por la cantidad estrictamente necesaria para las expropiaciones establecidas en el artículo 2.o y para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.o, 4.o y 5.o.

Art. 7.o El precio de venta al público, del arroz, en ningún caso podrá ser superior al máximo fijado en el decreto de fecha 25 de abril de 1945.

Art. 8.o Fíjanse los siguientes precios máximos para el jabón común de primera calidad, sin envase, con un mínimo de ácidos grasos y resinosos, de un sesenta por ciento (60 o|o), y máximo de agua del treinta por ciento (30 o|o), en fábrica, debiendo contener, cada cajón, cien (100) pastillas de trescientos (300) gramos cada una:

A) Del fabricante al intermediario, $ 16.00 el cajón.
B) Del intermediario al público, $ 0.18 la pastilla.

Estos precios se entienden para mercadería entregada en plaza o sobre vagones, y sufrirán en el interior del país, el recargo correspondiente a los fletes.

Art. 9.o Fíjanse los siguientes márgenes de utilidad en la venta de Gasificadores "Primus" y similares y boquillas importadas, cualquiera sea su marca o procedencia.

1) Del importador o mayorista al minorista, 15 o|o.
2) Del minorista al público, 20 o|o.

Art. 10. Queda sin efecto todo aumento de precio realizado por los fabricantes, desde el 15 de marzo de 1947, en los artículos esmaltados de uso doméstico, y fíjanse los siguientes márgenes de utilidad bruta:

Mayorista, 15 o|o.
Minorista, 20 o|o.

Art. 11. Los diversos cortes y clases de cueros vacunos, curtidos, destinados a la fabricación de calzado, sufrirán una rebaja mínima de un dieciséis por ciento, (16 o|o) en los precios de venta que regían al 15 de abril de 1947.

Art. 12. Los fabricantes de calzado reducirán los precios de venta que regían para dicho artículo al 15 de abril de 1947, en un siete por ciento (7 o|o), como mínimo.

Art. 13. Las reducciones establecidas en los dos artículos precedentes, se harán efectivas desde el día siguiente de la promulgación de la presente ley.

Art. 14. Todo fabricante de calzado queda obligado a marcar en lugar bien visible de cada pieza, el precio de venta al comerciante detallista, y éste, a su vez, marcará el precio de venta al público, no pudiendo exceder la diferencia entre uno y otro, de treinta por ciento (30 o|o).

Art. 15. Los precios y porcentajes de utilidad a que se hace referencia en esta ley, entrarán en vigencia el día siguiente de su promulgación, siendo aplicable, para su modificación, lo dispuesto en el artículo 1.o, sin perjuicio de lo establecido en el artículo que sigue.

Art. 16. El Poder Ejecutivo deberá rebajar los precios de venta a que se refiere la presente ley, si se operaran reducciones en los valores de las materias primas, gastos de industrialización o intervinieran otros factores que determinaran un abatimiento en los costos.

Art. 17. El Poder Ejecutivo podrá practicar inspecciones, examinar documentos y libros existentes en poder de particulares, propietarios de industrias o comercios, y en caso de que no fueran facilitados recurrirá ante el Juzgado de Instrucción de Turno, para que disponga las medidas necesarias para el logro de los fines requeridos por el interés de las investigaciones.

En caso de que el Juzgado no diera curso al pedido, deberá informar circunstanciadamente, y de inmediato, a la Suprema Corte de Justicia, la que dentro del tercer día adoptará resolución.

Art. 18. Los comerciantes o industriales que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente ley, relativas a precios de los artículos de que trata, serán castigados con multas de cincuenta pesos (50.00) a diez mil pesos ($ 10.000.00) pudiendo además decretarse la clausura del establecimiento hasta por sesenta días.

Art. 19. En toda multa, corresponderá al denunciante sea o no funcionario público, el cincuenta por ciento (50 o|o) de la misma.

Art. 20 Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por un Inspector, labrará acta en que haga constar la misma en forma detallada, la que

será leída al dueño o encargado del establecimiento o de la mercadería, quien podrá dejar constancia en la misma, de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

Si el infractor se negara a firmar, el Inspector invitará a suscribir el acta a las personas presentes; si éstas se negaran, lo hará constar así, expresando la causa de la negativa, estando en todo caso, las personas presentes, obligadas a dar sus nombres y domicilios.

Si no hubiere personas presentes, el Inspector requerirá la comparecencia de un funcionario policial con quien labrará el acta respectiva.

El Inspector deberá dejar copia textual del acta al infractor, con expresa constancia de la entrega.

El dueño o encargado del establecimiento denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones antes la Dirección de Asuntos Económicos, dentro del término de tres días hábiles. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada a la Dirección de Asuntos Económicos, la que deberá dictar resolución dentro de diez días de recibida, imponiendo las sanciones que estime procedentes. Notificada la resolución al infractor, éste podrá apelar dentro del término de seis días ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, el que fallará dentro de los diez días de recibidos los obrados administrativos. Vencido dicho término sin resolución, se tendrá por confirmada la decisión recurrida.

Artículo 21. El cobro de las multas que se establecieran, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin, se hará al mejor postor. Si hubieran de ejecutarse bienes inmuebles, se seguirán los procedimientos establecidos por el derecho común para la vía de apremio.

Art. 22. En el caso de decretarse la clausura de los establecimientos, las empresas afectadas quedan obligadas a abonar la totalidad de los sueldos y salarios y demás obligaciones emergentes de la relación de trabajo, por el tiempo que dure el cierre de los mismos.

Art. 23. En todo lo no previsto por las disposiciones de los artículos 18 a 22 de esta ley, rige lo dispuesto sobre sanciones establecido en las leyes número 10.075 y número 10. 465.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de junio de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión Especial sobre Abaratamiento de Artículos de Primera Necesidad.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión especial e investigadora encargada de estudiar el abaratamiento de la vida, aconseja el rechazo del proyecto de ley sancionado por el Senado, sustitutivo del aprobado por esta Cámara, sobre estabilización y rebaja de precios en los artículos de primera necesidad.

Sancionado por la Cámara el proyecto expresado, inició el estudio del mismo, la Comisión de Previsión y Legislación del Senado. A su expresa solicitud, concurrieron a su seno, en varias oportunidades, los miembros de vuestra Comisión especial e investigadora con el fin de informar sobre los trabajos por ella realizados y que motivaron el aludido proyecto de ley.

También se reunió el Senado en Comisión General, con la presencia de numerosos señores Senadores y del señor Ministro de Industrias y Trabajo, con el fin de discutir con los miembros de esta Comisión Especial, los diversos aspectos del proyecto de ley que tenía a estudio.

Las discrepancias fundamentales señaladas por el Senado con dicho proyecto, podrían resumirse en lo siguiente: inconveniencia de fijar precios por ley (posición del señor Ministro de Industrias y Trabajo y de algunos señores Senadores) e inconstitucionalidad según otros, entendiendo la mayoría de los integrantes de aquel Cuerpo, que ésa era una facultad explícita del Poder Ejecutivo.

Los miembros de esta Comisión, sostuvieron la conveniencia y constitucionalidad del proyecto.

En tal situación, el Senado elabora y aprueba un proyecto sustitutivo, cuyo estudio es realizado por la Comisión Especial Investigadora, resolviendo ésta, rechazarlo en principio, y abrir una nueva instancia en la discusión con los señores miembros de la Comisión del Senado.

Posteriormente, resolvió vuestra Comisión rechazarlo formalmente y aconsejar igual temperamento a la Cámara.

Las razones que mueven a esta Comisión a aconsejar el rechazo definitivo del proyecto aprobado por el Senado, son las siguientes:

1.o). Imposibilidad de aplicar en la práctica con carácter general, las disposiciones del artículo 1.o relativas a la reducción del 10 o|o en todos los artículos de primera necesidad y materias primas, con excepción de aquellos para los cuales el Poder Ejecutivo hubiere fijado precios por decreto con posterioridad al 1.o de enero de 1947. (Artículo 1.o del proyecto).

2.o). Inaplicabilidad del artículo 4.o en lo que tiene relación con la distribución de cuotas de exportación para los saldos que quedaren una vez cubiertas las necesidades del consumo interno, y

3.o). Sustitución por el Poder Ejecutivo de las facultades legislativas de la Cámara en lo que tiene relación con la fijación de precios, tesis esa que, de ser aceptada, convertiría a la Comisión Especial Investigadora, en un Instituto asesor de los organismos técnicos del Poder Ejecutivo, esterilizando así, el propósito que inspiró la creación de esta Comisión. (Artículo 6.o del proyecto del Senado).

Por las razones expuestas, que serán ampliadas en Cámara por los miembros informantes de vuestra Comisión Especial Investigadora, ésta aconseja el rechazo de las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al Proyecto sobre Estabilización General de Precios de los Artículos de Primera Necesidad.

Sala de la Comisión, agosto 11 de 1947.

Fernando Fariña, Miembro informante. — Salvador M. Ferrer Serra, Miembro informante. — Carlos L. Fischer. — Daniel Fernández Crespo. — Silvio H. Silva. — Wáshington Beltrán. — Héctor Rodríguez. — Wáshington Fernández. — Tomás G. Brena. — Arturo J. Dubra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Por dos razones, señor Presidente, los señores miembros informantes no van a hablar. Entienden que sería redundante una exposición agregada a la información que ha producido la Comisión sobre este problema y, además, porque el término de tiempo que resta es muy breve.

De modo que solamente los miembros informantes se ponen a disposición de los señores Diputados para cualquier ampliación del informe que acompaña al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la parte dispositiva del informe de la Comisión.

(Se lee:)

"Por las razones expuestas, que serán ampliadas en Cámara por los miembros informantes de vuestra Comisión Especial Investigadora, ésta aconseja el rechazo de las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al Proyecto sobre Estabilización General de Precios de los artículos de Primera Necesidad".

—Se va a votar, si se rechazan las modificaciones del Senado, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión.

(Se vota. 50 en 55. — Afirmativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A manera de fundamento de voto señor Presidente, deseo decir que este asunto ha pasado de una manera tan silenciosa — me refiero al rechazo de las enmiendas introducidas por el Senado a la ley de emergencia que aprobó la Cámara sobre estabilización de precios y fijación de precios para determinados artículos— que parecería, para quien no pudiera estar enterado de la situación de la Cámara y de la Comisión investigadora, que nuestra posición podría ser contraria al alto propósito que tuvo la Cámara cuando recogió la moción que yo presentara, de designación de una Comisión investigadora con el fin de abaratar los artículos de primera necesidad. Como ése no puede ser el propósito de la Cámara, y adivinando, también, que no puede ser el propósito del Senado, no sé, señor Presidente, si aprovechando este fundamento de voto puedo sugerir

que la Mesa busque los medios a fin de que la Presidencia de la Asamblea General cite a la brevedad posible a la Comisión de Legislación de la Asamblea, que la deben integrar la de Legislación del Senado y la de Legislación Social de la Cámara de Representantes; pero como este asunto ha sido considerado y propuesto por la Comisión investigadora de abaratamiento de la vida, sugeriría —no sé si es de nuestra facultad—; que el Presidente de la Cámara solicitara al Presidente de la Asamblea que citara a la brevedad posible a la Comisión de Previsión Social del Senado y a la Comisión investigadora de la Cámara de Representantes, a fin de que siendo ésta la Comisión Informante de la Asamblea, buscara el camino más adecuado para hallar una solución, a la brevedad posible.

A manera de fundamento de voto hago esta sugestión, y también levanto mi voz para que la opinión pública sepa que el propósito de la Cámara no ha sido desmentido, sino que quiere refirmar su posición anterior en el afán de hacer algo efectivo en bien del abaratamiento de la vida.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo ya la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20).

ANTONIO RUBIO
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Jueves 13 de Noviembre de 1947 — Núm. 12318

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"	"
en adelante						"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Pantorrilleras

Llámase a licitación para el suministro de 3.000 pares de pantorrilleras, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (desde el 15 del corriente de 7 y 30 a 12 y 30 horas) y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 5 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo Noviembre 6 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.12-23293-v.nov.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 131 para adquirir: 400.000 kilos de maíz, 500.000 kilos de alfalfa y 100.000 kilos de paja, para atender los consumos reglamentarios durante los meses de Diciembre y Enero de 1948, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Noviembre de 1947 a las nueve y treinta horas. — Montevideo Noviembre 8 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.12-23294-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 90 para adquirir alpargatas blancas, alpargatas azules, azucareros, alfileres, dedales, alfileres nodriza, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Noviembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.10-23272-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir tornillos de hierro para madera, tornillos de bronce para madera, clavos de hierro para madera, clavos de hierro sin cabeza, clavos de cobre, rosetas de cobre, varillas de hierro papel de lija, cola para carpintero, sierra sin fin, gomalaca, tapaporos, extracto de nogal al agua hierro para cepillos, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.8-23261-v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92
Tercer llamado

Asunto N.o 200. Llámase a licitación pública número 92 para adquirir: Alambre de plomo para fusible, alambre esmaltado para bobinar, alambre de cobre, alambre niquelina, alambre cromoniquel, alambre forrado, amperímetro de radio, aisladores de porcelana, bases, cable bipolar, cable de goma, cable bajo goma, cable armado, cable con aislación, cable común cable para instalación, cable flexible, cable para antenas, cable para conexiones cable blindado, cinta aisladoro, cordón eléctrico, cajas fusibles, conmutadores, condensadores de fieltro, condensadores electrolíticos, condensadores de papel, condensadores de mica, conductores de cobre, defensas chicas para luz, diales, diyuntores, elementos para linternas, estaño, enchufes, electrolítico para cargas, formas bobina insolantite, fichas de porcelana, fichas con base grampas para alambre, gomitas para entrada de cables, interruptores unipolares, interruptores bifásicos y trifásicos interruptores a palanca, lamparillas eléctricas lamparillas opalina, lamparillas para linternas, lmparillas para pilot, lamparillas para dial, lamparillas filamento a carbón, lamparilla rectificadora, lámparas primus o similar, lámparas soplete para soldar, lámpara doble encendido para farol lámparas de un polo, láminas fusibles, llaves para luz llaves de porcelana, llaves interruptoras, miliamperímetro para tablero, ojos de buey,

pinza mango aislado, portalárparas, pilas para linternas, portátiles de mano, puentes dobles para radio, plomo fusible, pulsadores resistencias, resistencias calentadores resistencias para planchas, rosetas fusibles, receptáculos de porcelana, soldadores, stanger, uniones conductores, voltímetro "tapones" fusibles, torres pasantes de porcelana, toma corrientes, zócalos para válvulas, válvulas de radio, requeridos para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.8_23260_v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Tercer llamado

Asunto N.o 200. Llámase a licitación pública número 96 para adquirir: tablas de pino brasil, tablas de cedro, antiparras de vidrio botas de goma, anteojeras, bujías, cuero para luchaderos, cubetas de vidrio, cubetas de porcelana, cuadro hidráulico, caño bergman, cajas de contraste botellas de oxígeno, porrones de oxígeno pinza para vidrio, spaguetti, sacos largos encerados, suela para construir estuches, vidrios planos transparentes, vidrios para antiparras, trajes para agua, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. La spropuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.8_23262_v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 111 para adquirir alpargatas yerba mate, albóndigas con tuco, arvejas al natural, atún cazuela de mondongo, mondongo seco, tarros de pimientos morrones, tarros de pulpa de tomate, rabos vacuno, avena laminada, completo tipo Puritas o similar maizena o maizola, polvo de hornear, tarros de Toddy o similar café torrado y molido, cigarrillos, lentejas, porotos manteca, porotos bayos con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.4-23189-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir clarines en si bemol cajas de guerra, con destino al Centro de Instrucción de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Noviembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.4-23190-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir: aceite de maní, girasol o comestible en bidones de 5 y 20 litros, arroz común, arvejas avena laminada café crudo, cebada glaceada, canela en rama, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos, harina de maíz lentejas, mondadientes, maíz pisado, orejones, pasta de tomate, porotos, pasas de uva queso duro queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, te, vinagre, yerba en barricas medias y cuartas requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 2599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1947 a las diez y seis horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.3-23182-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 123
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir: trajes de agua completos, sarga azul, satinet acolchado, trencilla, forro negro, entretela, percalina, cretona, lienzo, brin blanco madras, cinta de hilera galón dorado, brin kaki, paño negro azulado, cheviot azul, cinta negra, brin azul, paño azul chaquetón, tartán de lana, popelina, loneta blanca N.o 8, Algodón blanco loneta N.o 12, botón ancla, botones cartera, botones tirador, botones corozo, hormillas blanca y yerba mate, hebillas finas broches para pantalón, broches para cuello, argollitas botones, viseras barbijos, tarjetes, hojas cartón, celuloide, requeridos por talleres para la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1947.
(Cuenta corriente- Nov.3-23183-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir: coñac dry gin, ginebra, manzanilla, jerez, oporto, rom vino moscatel, vino jerez vino blanco sauterns o rhin, vino tinto o clarete, guindado, requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1947 a las diez y seis horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.3-23184-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir: alambre vulcanizado, alambre tejido fiambrera acoples de bronce, albayalde, arandelas, barras de acero, acero cuadrado, acero redondo, acero exagonal, acero octagonal, acero común, acero diamante bronce en chapas, bronce patente, bronce redondo, varillas de hierro galvanizado, caños de hierro, juegos de números marcar, juegos de números de latón, plancha de plomo tejido de bronce, requerido por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo Octubre 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.3-23185-v.nov.13.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos eléctricos destinados al Cuartel de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y los detalles y características que se mencionan en el plano adjunto, confeccionado al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, hasta el día 20 de Noviembre próximo.
Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 20 de Noviembre a la hora 10, si rigiera el horario de verano para esa fecha y a la hora 15 si no hubiera cambiado dicho horario, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.31-23167-v.nov.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 244
Equipo completo de lavandería
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez para el suministro e instalación de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, según las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial. Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1947 a las 15 horas en el depacho de la Gerencia, (cuarto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.3-23181-v.nov.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de máquina de sumar
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una máquina de sumar eléctrica, de 13 columnas, con resta directa, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día Viernes 21 del corriente, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.11-23282_v.nov.18.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUGLICA N.o 27|6
Primer llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición y colocación de seis persianas de acero flexible, tipo "Venecianas", de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 19 de Noviembre del corriente año, a la hora 15. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.11_23281-v.nov.15.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de marmolería que han de ejecutarse en las dos puertas monumentales del Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo.
Las propuestas, formuladas con arreglo al pliego de condiciones y plano adjunto, que está de manifiesto en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo (subsuelo del Palacio Legislativo), deberán ser presentadas el día 18 de Noviembre próximo a la hora 10, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) Nov.7-23250-v.nov.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 535

Llámase a licitación para la adquisición de dos anclas y dos cadenas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).
Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día nueve de Febrero de 1948, a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.11-23275-v.nov.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 533

Llámase a licitación para la adquisición de tornillos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).
Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día siete de Enero de 1948, a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Nov.11-23276-v.nov.13.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos sanitarios destinados a la Aerostación que se construye en el Ae-

ropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.6-23229-v.nov.17.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a concurso libre de oposición para llenar un cargo vacante de Oficial 5.o (Operador de Radiocomunicaciones) a realizarse el 15 de Diciembre de 1947 en las oficinas de la Dirección de Aeronáutica Civil en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Las bases a las cuales se ajustará el concurso podrán ser retiradas en la Intendencia del Aeropuerto, recibiéndose las inscripciones respectivas hasta el día 10 de Diciembre de 1947. Horario: de 8 a 11 y 30 y de 15 a 18 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Nov.7-23346-v.nov.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (oposición). Asignación mensual, $ 105.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio de Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (oposición). Asignación mensual, $ 115.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (méritos). Asignación mensual, $ 115.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres) (méritos). Asignación mensual $ 115.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 9 de Diciembre a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.10-23266-v.nov.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Diciembre 15 de 1947: hora 8 y 45: licitación número 217: arsenóxidos. Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.10-23267-v.nov.13.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA N.o 16

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina cepilladora para el taller de carpintería de la Colonia de Educación Profesional.

Los pliegos generales y particulares pueden retirarse en Suministros, calle 25 de Mayo 529 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso), el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16 y 30 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.4-23194-v.nov.14.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación pública, por la primera vez para la provisión de leches desecadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Seción Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso).

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en el local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.4-23195-v.nov.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Cuarto llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de feterita para consumo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 17 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Nov.11-23284-v.nov.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles para el servicio de las escuelas públicas de todo el país durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Ramiro M. Diez Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.7-23249-v.dic.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES

Número 277. — Compra de formularios impresos. Apertura: 27 de Noviembre de 1947 a las 10 horas.

Número 278. — Compra de maderas de lapacho, pino del brasil y pino spruce. Apertura: 19 de Noviembre de 1947 a las 10 horas.

Número 279. — Compra de piezas de lapacho. Apertura: 25 de Noviembre de 1947 a las 10 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), en los días y horas indicadas. — Montevideo, Noviembre de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.10-23271-v.nov.14.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

SECCION ARQUITECTURA

Licitación pública

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la contratación y ejecución de trabajos de carpintería a realizarse en el edificio del Parador San Miguel ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha. Las bases para el mismo se podrán retirar en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 29 de Noviembre de 1947 a la hora 10 en punto. La Administración General se reservará el derecho de aceptar aquélla propuesta que creyera más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.11-23285-v.nov.15.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

NUEVA TARIFA DE SALARIOS PARA EL APARADO DE CALZADO A DOMICILIO EN VIGENCIA DESDE EL 6 DE OCTUBRE DE 1947.

Por resolución de la Comisión de Salarios, N.o 8, para el Aparado de Calzado a Domicilio (en Montevideo), desde el 6 de Octubre de 1947, rige la tarifa detallada a continuación:

Calzado de hombre—	Salario laudado	Salario aumentado	Salario actual con aumento del 20 o|o a regir desde el 6 de Octubre de 1947
Prusiano liso o a la inglesa por docena	$ 2.90	$ 3.48	$ 4.18
Por cada aplicación con dos costuras rec.	" 0.35	" 0.42	" 0.50
Por cada costuras subs. ídem	" 0.15	" 0.18	" 0.22
Enterizo prusiano ídem	" 0.60	" 0.72	" 0.86
Enterizo inglesa ídem	" 0.50	" 0.60	" 0.72
Con un vivo por dentro ídem	" 0.50	" 0.60	" 0.72
Con flor hecha por el aparad. ídem	" 0.60	" 0.72	" 0.86
Con vivo entremedio ó doblado ídem	" 0.60	" 0.72	" 0.86
Con lengua envivada ídem	" 0.30	" 0.36	" 0.43
Con fuelle ídem	" 1.20	" 1.44	" 1.73
Zapato a la inglesa, capellada y puntera, doblada, recargo	" 0.40	" 0.48	" 0.58
Por puntadura de suela cosida	" 0.29	" 0.35	" 0.42
Aplicación figurada habiendo que tapar calado en dos costuras, por las dos primeras costuras recargo	" 0.30	" 0.36	" 0.43
Por costuras subsiguientes recargo	" 0.20	" 0.24	" 0.29
Borceguí	" 4.20	" 5.04	" 6.05
Borceguichanclo, por cada costura, luego de la segunda, recargo	" 0.20	" 0.24	" 0.29
Botas civil doblada	" 5.00	" 6.00	" 7.20
Botas civil con carrerilla	" 5.50	" 6.60	" 7.92
Botas civil vivo dado vuelta	" 6.50	" 7.80	" 9.36
Bota civil, vivo enterizo, recargo	" 0.60	" 0.72	" 0.86
Por cada costura sobre las dos primeras rec.	" 0.20	" 0.24	" 0.29
Con tiritas, recargo	" 0.30	" 0.36	" 0.42
Bota militar sin forro	" 6.50	" 7.80	" 9.36
Bota militar con forro de badana	" 11.00	" 13.20	" 15.84
Bota militar cambrada	" 11.00	" 13.20	" 15.84
Bota medio forro 16 centímetros	" 7.50	" 9.00	" 10.80
Bota cazadora	" 6.50	" 7.80	" 9.36
Bota de señora medio forro badana medio lienzo	" 10.50	" 12.60	" 15.12
Bota de varón	" 6.40	" 7.68	" 9.22

	Salario laudado	Salario aumentado	Salario actual con aumento del 20 o|o a regir desde el 6 de Octubre de 1947
Bota de criatura	" 4.00	" 4.80	" 5.76
Cuando cualquiera de los tipos de botas mencionados sean confeccionados de medida, el precio fijado en la tarifa sufre un aumento de p. p.	" 0.40	" 0.48	" 0.58
Calzado de hombre medida—			
Prusiano o a la inglesa, hasta con dos aplicaciones por par	" 1.20	" 1.44	" 1.73
Cortados o arreglados a la horma	" 1.75	" 2.10	" 2.52
Cortados de encargue	" 1.55	" 1.86	" 2.23
Cuando cualquiera de los tipos de calzados mencionados llevan calados, se aumenta el precio en	" 0.15	" 0.18	" 0.22
El calzado de medida cuando sea confeccionado por fábrica, se pagará	" 0.50	" 0.60	" 0.72

Calzado de varón—

Del número 27 al 33 inclusive regirá la tarifa del calzado de hombre con un descuento del 50 o o en todos los precios

Del número 34 al 38 inclusive, la misma tarifa con un descuento del 30 o|o en todos los precios.

Calzado Sterling. Sandalia de criatura—

Del número 17 al 33 inclusive, corte liso con forro, prusiano o a la inglesa, con una tira, por docena	" 0.90	" 1.17	" 1.40
Por cada calado con 2 costuras rec.	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Por cada aplicación con 2 costuras ídem	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Por cada cordón relieve ídem	" 0.15	" 0.195	" 0.22
Con vivo ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Por cada 2 costuras subs. ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Corte, capellada y talón de una tira o abrochado	" 1.00	" 1.30	" 1.56
Por cada tira 2 costuras recargo	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Con vivo recargo	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Por cada calado con 2 costuras, ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Por cada aplicación con 2 costuras, ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Por cada cordón relieve, ídem	" 0.15	" 0.195	" 0.22
Por cada 2 costuras subs., ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Corte sin forro rebaja de por docena	" 0.30	" 0.39	" 0.47
Cuando el calzado detallado anteriormente sea confeccionado en los números 34 al 38 inclusive, sufre un aumento de por docena, en todos los precios	" 0.20	" 0.26	" 0.31

TAFIFA PARA PRIMERA CATEGORIA

Calzado de señora Luis XV—

Escotado por docena	$ 2.50	$ 3.00	$ 3.60
Escotado ribeteado	" 2.70	" 3.24	" 3.89
Escotado abierto al medio	" 3.00	" 3.60	" 4.32
Escotado hasta con 4 calados	" 4.80	" 5.76	" 6.91
Escotado hasta con 2 aplicaciones, enviyados	" 4.80	" 5.76	" 6.91
Escotado hasta con 4 aplicaciones, sin vivo	" 4.80	" 5.76	" 6.91
Escotados hasta con 6 calados	" 5.65	" 6.78	" 8.14
Escotados hasta con 6 aplicaciones	" 5.65	" 6.78	" 8.14
Escotados hasta 4 aplicaciones, con vivo	" 5.65	" 6.78	" 8.14
Prusiano hasta 2 aplicaciones sin vivo o a la inglesa	" 4.80	" 5.76	" 6.91
Todo tipo de botín prusiano o a la inglesa	" 5.65	" 6.78	" 8.14
Modelos restantes	" 7.80	" 9.36	" 11.23

TARIFA PARA LA SEGUNDA CATEGORIA

Los comercios en esta categoría pagarán la tarifa de la primera, con un descuento del 15 por ciento, sobre todos los precios.

TARIFA PARA LA TERCERA CATEGORIA

Los comercios incluídos en esta categoría pagarán los precios de la segunda, con una rebaja del 15 o|o.

SE INCLUYEN EN PRIMERA CATEGORIA LAS SIGUIENTES FIRMAS:

F. Copalbo e hijo — Francisco de Vuono — Martín Micale — Di Carlo y Caggiano — Antonio Wieliwis.

SE INCLUYEN EN SEGUNDA CATEGORIA LAS SIGUIENTES FIRMAS:

Azzinnari Hnos. — Madrid Hnos. — Teo Oberzeinski — Pollini y Rodríguez — Sarkis Sherkidian — Juan Gacholan y Antonio Maselli.

SE CONSIDERAN DE TERCERA CATEGORIA:

Todas aquellas firmas que no incluídas en la primera y seguna categoría.

CATEGORIA ESPECIAL

Calzado de señora — Medida:

Escotado liso por par	$ 0.60	$ 0.72	$ 0.86
Escotado liso ribeteado	" 0.70	" 0.84	" 1.01
Escotado hasta con dos tiras	" 0.90	" 1.08	" 1.30
Escotado hasta con cuatro calados	" 0.90	" 1.08	" 1.30
Prusiano liso o a la inglesa	" 0.90	" 1.08	" 1.30
Prusiano con aplicaciones con costuras	" 1.20	" 1.44	" 1.73
A la inglesa con aplicaciones y costuras	" 1.20	" 1.44	" 1.73
Prusiano o a la inglesa con perforaciones	" 1.30	" 1.56	" 1.87
Escotados picado en la puntera y talonera, con perforados	" 1.30	" 1.56	" 1.87
Modelos no previstos en los tipos citados	" 1.50	" 1.80	" 2.16

Zapatos con mayor trabajo que los detallados anteriormente, el precio será convencional.

El calzado de señora de medida siendo confeccionado por fábricas o talleres se aplicará la tarifa de la categoría especial. Medida, con una rebaja del 30 o|o.

Aparado de zapatillas:

Sandalia con forro, todos los surtidos, por docena			
Sandalia sin forro, ídem	" 1.15	" 1.38	" 1.66
Zuecos polonesas	" 0.75	" 0.90	" 1.08
Polonesas	" 0.90	" 1.08	" 1.30
Zuecos Kruger	" 0.75	" 0.90	" 1.08
	" 0.60	" 0.72	" 0.86

	Salario laudado	Salario aumentado	Salario actual con aumento del 20 o|o a regir desde el 6 de Octubre de 1947
Zapatillas lona con tira cruzada, ribeteada	" 0.90	" 1.08	" 1.30
Zapatillas lona prusiano sin puntera, ídem	" 0.75	" 0.90	" 1.08
Zapatillas lona con punterá bigotera, talonera y tiras dobladas	" 0.60	" 0.72	" 0.86
Zapatillas tipo champión cuero ribeteado	" 0.60	" 0.72	" 0.86
Zapatillas cuero ribeteado con lengüeta	" 0.30	" 0.36	" 0.43
Zapatilla abrochada tipo champión, ribeteada con puntera	" 0.38	" 0.46	" 0.55
Zapatilla lona escotada, doblada con puntera	" 0.20	" 0.24	" 0.29
Zapatilla cuero ribeteada sin puntera	" 0.25	" 0.30	" 0.36
Zapatilla lona pulsera ribeteada, con puntera de cuero	" 0.38	" 0.46	" 0.55
Zapatilla lona abrochada con puntera ribeteada	" 0.30	" 0.36	" 0.43
Calzado de niña:			
(Del N.o 34 al 38 inclusive)			
Zapato liso, capellada entera, prusiano o a la inglesa, con tira, por docena	" 2.20	" 2.64	" 3.17
Zapato con una aplicación, con calado, y serrucho con una tira	" 2.30	" 2.76	" 3.31
Zapato con una aplicación y un cordón en relieve	" 2.40	" 2.88	" 3.46
Zapato con una aplicación y una tira sobrepuesta	" 2.40	" 2.88	" 3.46
Recargo sobre los precios citados anteriormente:			
Por cada aplicación subsiguiente	" 0.05	" 0.06	" 0.07
Cordón en relieve	" 0.05	" 0.06	" 0.07
Ribeteado	" 0.05	" 0.06	" 0.07

Cuando se confeccione el calzado mencionado anteriormente del N.o 28 al 33 inclusive regirá la tarifa detallada con una rebaja del 20 o|o.

Cuando el obrero tenga que refilar el corte, el precio tarifado sufre un aumento del 10 o|o.

Julio Sanguinetti, Presidente. — Amelio Negara, Secretario ad-hoc. — Pedro Bernasconi. — Jacinto Mónaco. — Ruben Kalfaian. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.11-23274-nov.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2751
Venta de tambores de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 17 de Noviembre de 1947, inclusive, 400 tambores de hierro, usados, de 200 y 400 litros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.12-23288-v.nov.17.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2753
Venta de papeles usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 19 de Noviembre de 1947, inclusive, 5.000 kilogramos de papeles de archivo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.12-23286-v.nov.17.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2752
Venta de chatarra y material de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 18 de Noviembre de 1947, inclusive, 30.000 kilogramos de chatarra y 8.000 kilogramos de caños y tacho de chapas de hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo 7 de Noviembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.12-23287-v.nov.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2755
Contraste para medidores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1948, a las 10 horas para proveerse de una estación de contraste para medidores de corriente alterna, 3 x 220 V. con capacidad para tres medidores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.11-23277-v.nov.16.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1431

Llámase a licitación pública para la construcción de dos galpones en el Departamento de Combustibles. El pliego de condiciones respectivo y planos pueden consultarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 415 y retirarse previo pago de la suma de $ 10.00. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.5-23196-v.nov.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN ANTONIO PIZZORNO SCARONE

uruguayo, comerciante, domiciliado a estos efectos en la calle Rincón número 532, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos dibujos con las siguientes frases: 1.o "Su Alteza el Príncipe Heredero", y 2.o "Su Majestad el Bebe Rey del Hogar", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.7-12600-v.nov.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Uruguay N.o 1030, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un programa de radio-teatro denominado: "Vd. es un actor - Ofgase" (en forma hablada o musical por grabaciones), de lo que se declara autor, habiendo depositado las explicaciones por duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.11-12838-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALDAO, MANTARAS y CASTELLS, Ltda., con domicilio a estos efectos en la calle Rincón N.o 532, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la frase de propaganda: "Aceite Cidac tipo especial, siempre bueno, siempre igual", de todo lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Noviembre 3 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.11-12824-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANTONIO RODRIGUEZ, español, abogado, domiciliado en la calle Cuareim N.o 1636, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un método de ventas denominado: "Mensaje heraldo de sus obligaciones sociales" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.11-12815-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
AQUILEO CLARAMUNT uruguayo, médico, domiciliado en la calle Millán N.o 3822 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "La Alimentación del Sano y del Enfermo", de lo cual se declara autor habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.6-12549-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALBERTO E. SABORIDO, uruguayo empleado, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los diseños y memorias descriptivas de nuevo auricular adaptable y adicional a los mismos en aparatos telefónicos, de lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov 5-12528-v.nov.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALDO LAVAGGI, uruguayo, corredor, domiciliado a estos efectos en la calle Cerrito número 592 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema ingenioso y económico de cerillas y similares de lo que se declara autor habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.10-12772 v.nov.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA ALFONSO CONZI DE DUARTE, uruguaya, domiciliada en la calle Obligado número 1293, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un folleto titulado "Enunciado de cultura moral adscripto al derecho natural del niño" (educación sexual maternidad científica), de cuya obra se declara autora habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.4 12464-v.nov.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"FEDERICO LESSER" ciudadano legal, industrial domiciliado en la calle San Lorenzo número 3185, de esta ciudad soli-

dos inscripciones en el Registro de Derechos de Autor, de un artístico modelo de "sujetador flexible, con dos o más tapas, ajustado por el interior o el exterior", y de otro ingenioso modelo de "sujetador flexible, lateral o trasversal, con mejoras", de todo lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$4.00 Nov.3-12434-v.nov.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FLORINDA E. BURZA, uruguaya, profesora de piano y solfeo, domiciliada en la calle Dulcinea número 3090, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la composición musical titulada "Bailamos chinita" milonga (letra de la señorita Norma G. Patrone), declarándose autora de la música, y a cuyos efectos se ha depositado dos copias en esta oficina. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Dionisio Trigo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.3-12438-v.nov.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52059. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mitau y Grether, de Buenos Aires, solicita renovar la marca "DOS MUNDOS", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.12-12855-v.nov.22.

ACTA N.o 52057. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines Ltda. (S. I. Y. Y. A. Ltda.), de Montevideo solicita registrar la marca "ZINOX", para distinguir la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.12-12856-v.nov.22.

ACTA N.o 52047. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Con esta fecha J. Feldman, de Montevideo, solicita registrar la



marca
para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.12-12858-v.nov.22.

ACTA N.o 52063. — Montevideo Noviembre 5 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Graunwald Ritter, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.12-12859-v.nov.22.

ACTA N.o 52074. — Montevideo Noviembre 6 de 1947. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Almidones, Ltda., Bonifacino y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.12-12861-v.nov.22.

ACTA N.o 52071. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por American Cyanamid Company de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

FOLVRON

para distinguir ácido fólico con hierro para una preparación contra la anemia clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.12-12860-v.nov.22.

ACTA N.o 52016. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Eneka, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "UNIC" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.5-12531-v.nov.15.

ACTA N.o 51971. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicita registrar la marca "AUGUSTINE", para la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Nov.5-12532-v.nov.15.

ACTA N.o 51970. — Montevideo Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Fernando Mario Picarelli, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.5-12533-v.nov.15.

ACTA N.o 51990. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Con esta fecha Eneka, S. A., Montevideo solicita registrar la marca "LINK", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.5-12529-v.nov.15.

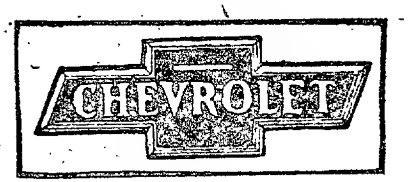
ACTA N.o 52015. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Ferruccio Guidi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.5-12480-v.nov.15.

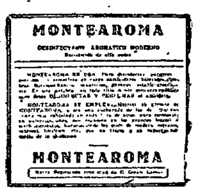
ACTA N.o 52027. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Lodge Plugs Limited, de Warwick (Inglaterra), solicita registrar la marca "LODGE", para distinguir bujías, clase 12. — Publíquese dieº días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-12492-v.nov.15.

ACTA N.o 52025. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.5-12496-v.nov.15.

ACTA N.o 51913. — Montevideo, Octubre 22 de 1947 — Con esta fecha Celso Giralt Lamas, de Montevideo, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.5-12499-v.nov.15.

ACTA N.o 52010. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Guillermo Kraft, Limitada S. A. de Impresiones Generales de Buenos Aires, con Sucursal en Montevideo solicitan registrar la marca "SWEDA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-12487-v.nov.15.

Acta N.o 52028. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Pierce's Proprietaries Inc., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

LAX-A-LUD

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.5-12493-v.nov.15.

ACTA N.o 52029. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Pierce's Proprietaries Inc., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

MEDORO

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.5-12494-v.nov.15.

ACTA N.o 52026. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Gütermann y Co., de Zurich 4 (Suiza), solicita registrar la marca



para distinguir hilos textiles y de coser de todas clases, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.5-12497-v.nov.15.

ACTA N.o 52023. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Gütermann y Co., de Zurich 4 (Suiza), solicita registrar la marca

Labora

para distinguir hilos textiles y de coser de todas clases, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.5-12495-v.nov.15.

ACTA N.o 52022. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Gütermann y Co., de Zurich 4 (Suiza), solicita registrar la marca

Laborita

para distinguir hilos textiles y de coser de todas clases, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.5-12490-v.nov.15.

ACTA N.o 52024. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Gütermann y Co., de Zurich 4 (Suiza), solicita registrar la marca

Gütermann

para distinguir hilos textiles y de coser de todas clases, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.5-12491-v.nov.15.

Acta N.o 52009. — Montevideo, Octubre 30 de 1947 — Con esta fecha Malval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Corn Products Refining Company de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "DURYEA", para las clases 1 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-12486-v.nov.15.

ACTA N.o 52019. — Montevideo, Octubre 31 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Canedazzi, S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MERCUSAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-12525-v.nov.15.

ACTA N.o 51993. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Nov.7-12403-v.nov.18.

ACTA N.o 52018. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan, cerca de Burdeos, Gironde (Francia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.5-12524-v.nov.15.

ACTA N.o 52020. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

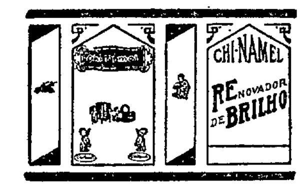


para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates y chocolatines. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Nov.5-12533-v.nov.15.

ACTA N.o 51910. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUIMIOS", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Nov.5-12498-v.nov.15.

ACTA N.o 52006. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "IODALOSE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.3-12419-v.nov.13.

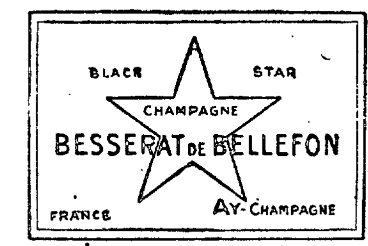
ACTA N.o 51985. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Hughes (hijo), por el señor Luis Catellano, de Río de Janeiro, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 6 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.3-12424v.nov.13.

ACTA N.o 52056. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer, por G. Gagnebin y Cie., S. A., de Tramelan (Suiza) ha solicitado el registro de la marca "NIGA" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.10-12778-v.nov.20.

ACTA N.o 52055. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. y V. Besserat et Cie., Sté. a R. L., de Ay, Champagne (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Nov.8-12728-v.nov.19.

ACTA N.o 52040. — Montevideo Noviembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alejandro Martino (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1 (cafés de todas clases). — Publíquese diez días consecutivos). — La Dirección.
$10.00 Nov.8-12663-v.nov.19.

ACTA N.o 52013. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Ferruccio Guidi de Montevideo, solicita registrar la marca "CHECCA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.8-12655-v.nov.19.

ACTA N.o 52042. — Montevideo Noviembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de la ciudad de Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TEXSPRAY

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.8-12664-v.nov.19.

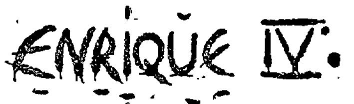
ACTA N.o 52039. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Con esta fecha Kulla y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "DARLING", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.8-12657-v.nov.19.

ACTA N.o 52021. — Montevideo Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Horacio Torrendell, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca

TOURNADOZER

para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.8-12659-v.nov.19.

ACTA N.o 52033. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Distribuidora Cinematográfica Nacional Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.8-12660-v.nov.19.

ACTA N.o 52014. — Montevideo, Octubre 30 de 1947 — Con esta fecha Ferruccio Guidi de Montevideo, solicita registrar la marca "CISITALIA" para distinguir la clase 24 (exceptuando bicicletas motocicletas y sus accesorios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-12656-v.nov.19.

ACTA N.o 52004. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.3 12420-v.nov.13.

ACTA N.o 52002. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov3-12421-v.nov.13.

ACTA N.o 51984. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Hughes (hijo), por el señor Luis Castellano, de Río de Janeiro solicita registrar la marca



para distinguir tintas, barnices, lacas, esmaltes, preparados para pinturas en general, disolventes y removedores de tintas, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.3-12423-v.nov.13.

ACTA N.o 52005. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MOTOSACOS", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.3-12415-v.nov.13.

ACTA N.o 52003. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CEIRANO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.3-12416-v.nov.13.

ACTA N.o 51999. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca

THOMANN

para distinguir la clase 24. — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.3-12422-v.nov.13.

ACTA N.o 52001. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CIMATI", para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.3-12417-v.nov.13.

ACTA N.o 52000. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CUADRIGA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.3-12418-v.nov 13

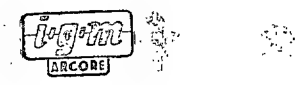
ACTA N.o 52007. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "DOS-CUATRODE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.3-12406-v.nov.13.

ACTA N.o 52046. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca

LEDERLANTE

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Nov.12-12857-v.nov.22.

ACTA N.o 52012. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Ferruccio Guidi de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Nov.8-12658-v.nov.19.

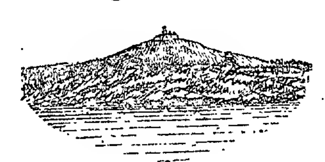
ACTA N.o 52017. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Eneka, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TWINPHONIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.5-12530-v.nov.15.

ACTA N.o 52075. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Con esta fecha Montero y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "TAK" para la clase 4 (excepto cepillos de dientes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.11-12829-v.noy.21.

ACTA N.o 51991. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIGAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-12401-v.nov.15.

ACTA N.o 52035. — Montevideo Noviembre 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas S. Ward, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Nov.7-12601-v.nov.18.

ACTA N.o 52034. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas S. Ward, S. A. de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "HERO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-12602-v.nov.18.

ACTA N.o 52037. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SUBLIME", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-12622-v.nov.18.

ACTA N.o 52008. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muraccioie y Freres, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.4-12450-v.nov.14.

ACTA N.o 52072. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "ANTRYPOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.11-12828-v.nov.21.

ACTA N.o 52065. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PLAGATOX SHELL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.11-12825-v.nov.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7033. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Santiago Otero de Paysandú, ha solicitado patente por el término de quince años para "Tratamiento de fibra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.8-12661-v.nov.19.

ACTA N.o 7032. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por el señor Nicolás Koch, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para mejorar la superficie de metales y objetos de metales livianos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.6-12537-v.nov.17.

ACTA N.o 7031. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pavone, Mourier y Riera, de Villa María, Córdoba (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Media suela postiza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.3-12407-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 258|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación en los edificios de la Aduana y Resguardo Central (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) Nov.12-23292-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 257|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras venta de madera en el parque "Franklin Roosevelt" (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) Nov.10-37273-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 256|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la comisaría 3.a sección rural, en Mendoza (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) Nov.8-23256-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 255|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la Cárcel de Florida (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal le Florida y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.6-23227-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 560
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la confección y suministro de 12 uniformes de verano destinados al personal de portería. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 18 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.12-23290-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la obra: "Ampliación del Liceo Departamental de Lavalleja".

EDICTO — De acuerdo con la ley N.o 3.958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o que amplía la ley N.o 5.560 de 31 de Marzo de 1917, se hace saber a los interesados, que por decreto de 7 de Agosto del corriente año, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos, con las mejoras en ellos contenidas ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, según planos trazados por el agrimensor señor Miguel Nazarenko de fecha Marzo de 1947:

Expediente N.o 1. Propietario: Petrona Lila Reyes de Berrutti. Padrón N.o 1457. Superficie: 1049 m2. 72 dmc.2.

Expediente N.o 2. Propietaria: Marcelina Baubeta. Padrón N.o 2957. Superficie: 158 m2. 50 dmc.2.

Expediente N.o 3. Propietaria: María Baubeta de Bayardo. Padrón N.o 2955. Superficie: 157 m2. 50 dmc.2.

Expediente N.o 4. Propietario: Lisandro Gerónimo Baubeta. Padrón N.o 2956. Superficie: 158 m2. 04 dmc.2.

Expediente N.o 5. Propietario: Cosme Damián Fernández. Padrón N.o 2957. Superficie: 158 m2. 04 dmc.2.

Expediente N.o 6. Propietaria: Rosa Baubeta de Fernández. Padrón N.o 2952. Superficie: 66 m2. 40 dmc.2.

Expediente N.o 7. Propietarias: Susana Martina Baubeta de Alzuri, Petrona Joaquina Baubeta y Jorgelina Norberta Baubeta. Padrón N.o 2954. Superficie: 153 m2. 10 dmc.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-23291-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente y accesos sobre el arroyo Potrero, en la ruta número 93 (Pan de Azúcar - Portezuelo). Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 1.o de Diciembre a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.10-23270-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera ruta número 26, tramo Mazangano - Encrucijada ruta número 6, desde Kms. 6.900 a Kms. 9.900 (Departamentos Tacuarembó y Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 28 de Noviembre próximo a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.10-23269-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9|1947

Se hace saber a los interesados que con motivo del cambio de horario, la apertura de la licitación pública número 9 - 1947, para la provisión de aparejos eléctricos (polipastos) se efectuará el día 27 de Noviembre a las 10.30 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.6-23234-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en el ramal de ruta número 26 que comprende el trozo de la carretera Melo - Río Branco a Paso Sarandí del Yaguarón, de K. 0.000 hasta el K. 4.800 (camino del Montecito), Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Noviembre próximo a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.4-23193-v.nov.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.624 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947, para ser expropiados con destino a una avenida de 25 metros comprendida entre el arroyo Pantanoso y el Parador del Cerro: Los siguientes predios:

Padrón 146.595, propietario, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, área 299 ms.2.

Padrón 146.599, propietario, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, área 294 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.10-23205-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.623 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947, para ser expropiados con destino a ensanche de la calle San Quintín. El siguiente predio:

Padrón 40.472, propietario, Juan A. Lavaggi área 219 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.10-23202-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.625 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947, para ser expropiados con destinos al ensanche de la calle La Paz entre Yaguarón y Ejido:

El siguiente predio:

Padrón 7575, propietario, Héctor Podestá y otros área 40 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta Corriente) Nov.5-23198-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.653 de la Junta Departamental de fecha 18 de Setiembre de 1947 para ser expropiado con destinos al ensanche a 40 metros de la calle San Quintín situado con frente a la calle San Quintín esquina Gregorio Más:

El siguiente predio:

Padrón 40.498, propietario A. Barreiro y Ramos, área 868 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23199-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5 630 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947 para ser expropiados con destinos a ensanche de la calle La Paz y ochava correspondientes, esquina Yí. El siguiente predio:

Padrón 13.240, propietario Celso Giralt Lamas, área 250 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23200-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.652 de la Junta Departamental de fecha 18 de Setiembre de 1947 para ser expropiados con destinos al ensanche de la Avenida General Flores situados con frente a la Avenida General Flores entre Posolo y Carreras Nacionales. El siguiente predio:

Padrón 79.219, propietario, A. Larezzo, área 95 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23201-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.629 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947 para ser expropiado con destino al ensanche de la calle Jaime Cibils entre la Avenida Italia y calle Belgrano: El siguiente predio:

Padrón 158.243, propietario, José Luis Morador, área 104 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23203-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designado por decreto N.o 5.180 de la Junta Departamental de fecha 3 de Setiembre de 1946 para ser expropiado con destino al trazado de la Avenida de 40 metros: El siguiente predio:

Padrón 74.510, propietario, A. Perrone área, 671 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23204-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.654 de la Junta Departamental de fecha 18 de Setiembre de 1947, para ser expropiados con destinos a la apertura de las calles Germinal y Caramurú desde la calle Yaguanese hasta la calle Uspallata: Los siguientes predios:

Padrón 117.226, propietario Rogelio A. Galarce, área 3.000 m2.

Padrón 117.622, propietario, C. de Torres, área 3.400 m2.

Padrón 64.383, propietario, José Arrechavaleta, área 5.300 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23206-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO, usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez, Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González, Walter Ciganda, Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.

54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designado por decreto N.o 5 622 de la Junta Departamental con fecha 11 de Setiembre de 1947 para ser expropiado con destino al en-

sanche a 40 metros de la Avenida General Eugenio Garzón esquina Adolfo Rodríguez: El predio siguiente:

Padrón 49.837, propietario, Alfredo D. Fernández, área 302 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23207-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.627 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947 para ser expropiados con destinos a ensanche de la Avenida 18 de Julio esquina Juan Paullier: El siguiente predio:

Padrón 109.028, propietario Juan C. Alcardi área 45 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23208-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Andrés Atuada, María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol, Juan José Carabal Benjamín Pujol, María Garabal, Leonardo Bossio, María C. Giribone, Pablo Pujol, Juana Pérez, Lorenzo Elizabe Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi, Gilberto Giribone, Manuela Pujol, Juan Giordano, Enrique Glotti, Angela B. de Berrill Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G. de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilia Elia Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A, del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho, que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837-v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samalvide, Saturnina Zabaleta de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río, Domingo Samalbide, Gertrudis Suárez de Marmier, María Inés Aguirre Germán Baygohar, Haydee Bonomi, Marcelino Lustrat, Amadeo Puntel Meyer, María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos Echevarría, Juan Algalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río, Aída Antonio Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrety Juana María A. de Garaicochea, Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1947. — La Jefatura.

$144.00 Set.12-9847-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO, a fin de trasladar al celular B. Pozo G. del Cementerio Buceo, procedentes del sepulcro 2336, de ese Cementerio; los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti, Francisco García, Eduardo Picco, Lorenzo Mangiacava, Antonio Rosas, Alberto Baldosani, Domingo Baldosani, Magdalena V de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M. de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Oct.13-11365-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Set.13-9908-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

AVISO

De acuerdo con el artículo 34 de la Ordenanza respectiva, se previene a los interesados que, dentro del término de treinta días, deben proceder a la reducción de los siguientes restos que se encuentran en los nichos del Cementerio de Casupá, bajo apercibimiento de ser trasladados al Osario: Nicho N.o 146 Domingo Prieto, 230 Sucesión Gregorio Pérez, 240 Nicasio Reymundo, 72 Sucesión Gregorio Pérez 248 Artigas Leguisamón, 5 Sucesión Juan Rodríguez, 170 Ramón Ibarra, S|n. Isabelino Trías, 47 Servando Frache, 116 J. Hernan, 124 Sucesión Francisco Posse, 33 Sucesión Valentín del Puerto, 19 Pedro Soller 86 Viuda de Juan Mazzuir, 25 Filomena V. de Goday 29 Ramón Viñogli, 37 Eugenio Fonzalia, 35 Juan Martínez, 63 Castro Fernández, 67 Rómulo Romero Campos, 94 Sinforoso Peña 224 Sucesión Gregorio Pérez, 98 Ramón Rodríguez, 16 Carmelo Oliva, 57 Ignacio Viñogli, 73 Rómulo Campos, 12 Sucesión Natividad Oliva, 58 Sucesión Máximo Arbilla, 66 Viuda de Vázquez de Alegría 70 A. Valdez de Moufartt, 83 Juana Massa de del Puerto, 86 Fermina F. de Castillos, 11 Sucesión Juan Bartolattis, 28 Sucesión Fernando Etchetto, 7 Sucesión Pedro Fernández, 13 Sucesión Ramón Juani, 42 Sucesión Francisco Olanso, 46 Sucesión Andrés Branda 54 Bernardino Maubrigadez, 110 Vicente Salvador, 152 Sucesión María Elsa Díaz, 210 Pedro Díaz, 258 Sucesión Agustín Castillos, 18 Modesto del Puerto, 71 Carlos Ectoriena, 134 Plácida B. de Hernández 4 Ignacio Viñogli, 132 Antonio Rodríguez Ramos, 150 Luis Barboza, 156 Ramón Román 51 Mercedes Alemán 180 Juan Pérez de Pizzorno, 55 Sucesión Jacinta Ibarra, 90 Leonardo Muniz, 206 Telmo Woler. — Florida, Octubre 10 de 1947. — Fdo.: Alberto M. Rossell Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-23008-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios cuyas veredas, cordones, granito, cordonetas de hormigón, recuadros, curvas hormigón, entradas garajes, cajas hormigón, muros ladrillos hayan sido construídos por la Empresa Sarubbi que se consideren con derecho a reclamación, deben hacerlo dentro del término de 30 días a contar de la presente publicación.

Calle Uruguay entre Suipacha hasta la calle Defensa, 25 de Agosto entre Maipú hasta la calle Ayacucho, Atanasio Sierra entre Chacabuco hasta la calle Reconquista, Gregorio Sanabria entre Ayacucho hasta la calle Misiones, Maipú entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto, Talcahuano, entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto, Salta entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Tucumán entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Chacabuco entre Uruguay hasta la calle Atanasio Sierra, Ayacucho entre Uruguay hasta la calle Gregorio Sanabria, Defensa entre Uruguay hasta la calle Gregorio Sanabria, Simón del Pino entre Rambla hasta la calle Misiones, Celedonio Rojas entre Rambla hasta la calle Misiones, Misiones entre Simón del Pino hasta la calle Zufriateguy, Reconquista entre Simón del Pino hasta la calle Zufriateguy, Buenos Aires entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas, Zabala entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas, Rambla entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas. — Maldonado, 6 de Noviembre de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.12-23296-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DECLARACION ZONA URBANA DEL PADRON N.o 9855 DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS (DEPARTAMENTO DE MALDONADO).

Visto: cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, declarando zona urbana de la segunda sección de San Carlos el área que comprende el padrón número 9855. Efectúense las publicaciones de práctica en "Diario Oficial" y dos periódicos locales comuníquese a la Oficina Departamental de Catastro, Administración de Rentas, Junta Local de San Carlos, notifíquese al interesado y archívese previo desglose y entrega de los documentos agregados, debiendo ser repuestos los sellados que correspondan. — Maldonado, Setiembre 26 de 1947. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.13-22980-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Modificación del artículo 5.o del decreto de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939.

Maldonado, Octubre 1.o de 1947. — Señor Intendente Municipal don Roque A. Masetti. — S|D. — Sr. Intendente: Tengo el agrado de transcribir a usted la siguiente resolución adoptada en sesión de la fecha por la H. Junta:

Artículo 1.o Modifícase el decreto de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939 en la siguiente forma y al solo efecto de la pavimentación de Piriápolis.

Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en veinte trimestres con cargo de interés bancario corriente que no podrá exceder del 8 o|o anual.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc., pasando a la Intendencia a sus efectos, declarándose urgente. Saludo a usted atte. — Fdo. Carlos Arcelus Bosch, Presidente. Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Octubre 11 de 1947. — Visto cúmplase la resolución de la Junta Departamental, confecciónese Ordenanza con las modificaciones aprobadas, publíquese y cumplido archívese previo pase Dirección de Arquitectura. — Fdo. Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-23144-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES PARA PUNTA DEL ESTE

Artículo 1.o En los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen dentro de la zona de Punta del Este y de su ensanche o con frente al camino carretero de acceso a dicha aglomeración balnearia deberán observarse las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 4.00 ms. de las alineaciones de los solares sobre las vías públicas, y en la carretera a Punta del Este desde Las Delicias hasta la calle N.o 28 (actual 32), dicho retiro será de 5m.00 desde Las Delicias (Hotel) hasta la Avenida Artigas el retiro será de 4m.00.

Art. 3.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 2m 00 de las líneas divisorias laterales de cada solar y las salientes máximas (cornizas aleros, etc.) distarán por lo menos un metro cincuenta centímetros de los referidos límites laterales. Se considerarán zona de retiro lateral las comprendidas entre las lí-

neas divisorias laterales y la zona edificable de cada solar. Las nuevas divisiones, posteriores a la aprobación de esta Ordenanza, soportarán un retiro lateral de 3m.00.

Art. 4.o Los terrenos tendrán una zona no edificable de fondo de acuerdo a la siguiente escala: Terrenos de 10m.00 hasta 20m 00 de fondo, 3 ms.

Terrenos de 20m.01 hasta 30m.00 de fondo 6 metros.

Terrenos de 30m.01 hasta 40 m.00 de fondo, 10 metros.

Terrenos de 40m.01 o más metros de fondo 15 metros

Se considera zona de retiro de fondo la comprendida entre la línea divisoria posterior y una paralela a ésta, situada a las distancias establecidas en la escala precedente. En los terrenos esquina se considerará fondo la mayor dimensión y los retiros serán los siguientes:

Terrenos de 10m.00 hasta 20m.00 de fondo, 2 metros.

Terrenos de 20m.01 hasta 30m.00 de fondo 4 metros

Terrenos de 30m.01 hasta 40m.00 de fondo, 5 metros.

Terrenos de 40 m.00 o más metros de fondo, 7m.50.

Art. 5.o En los espacios libres posteriores se autorizará la construcción de un solo garaje por cada solar, siempre que su altura total medida exteriormente, no exceda de 3m.00 y sus dimensiones no sean superiores a veinticinco metros cuadrados de superficie (25m2.).

Art. 6.o En todos los casos en las zonas de retiro obligatorio o voluntarios, no se permitirán depósitos ni construcciones de elementos al exterior que no sean elementos decorativos de jardín.

Art. 7.o Sobre el piso alto podrán elevarse torres, pérgolas, miradores, pináculos y otras construcciones complementarias que no se destinen para habitaciones, los cuales, en caso de ser cerrados sólo ocuparán el 20 o o del área edificada. Cuando los edificios se cubran con techos inclinados, podrá utilizarse el espacio que quede debajo de éstos para locales habitación siempre que reúnan las condiciones necesarias para ello. Dentro de la planta urbana de Punta del Este, queda prohibida la construcción de edificios destinados a usos industriales y depósito de mercaderías o habilitar edificios existentes a ese destino incompatible con el carácter especial de la localidad.

Art. 8.o Quedan prohibidos en la zona de Punta del Este las construcciones de locales para apartamientos o construcciones en block en terrenos de menos de un mil quinientos metros cuadrados, debiendo tener cada uno, en todos los casos, una superficie mínima de 150m.2. Sin embargo la Dirección de Arquitectura podrá autorizarlos, en la planta urbana de Punta del Este, en terrenos de menor superficie, si a su juicio fuera conveniente y en un máximo de tres, siempre en un mínimo de 150m. cada uno.

Art. 9.o Los hoteles, casas de pensión, fondas y establecimientos similares que se construyan de acuerdo a las ordenanzas en vigencia o los locales que se habiliten para tal fin, deberán tener un mínimo de 21 metros cúbicos de aire por cama y mínimo de dos camas por habitación.

Art. 10. En los hoteles del artículo anterior se deberá tener un baño de 3 metros cuadrados mínimo por cada dos habitaciones como máximo. Los edificios destinados a hoteles no tendrán autorización para funcionar si al practicar las inspecciones que se debe solicitar previamente a su habilitación de comprobar que no cumplen las presentes disposiciones.

Art. 11. Las infracciones a los artículos 8.o y 9.o se penarán con multas de $ 100.00 por cada contravención (camas de más o baños de menos) que se comprueben.

Art. 12. (Transitorio). Aquellos hoteles, casa de pensión, fondas y establecimientos similares que no se ajusten a la presente Ordenanza en lo prescripto en los artículos 8.o y 9.o, deberán hacerlo dentro de un plazo de un año contando a partir de la publicación de la presente Ordenanza. Respecto a los edificios que se encuentran invadiendo las zonas de retiro, se les aplicará el artículo 4.o cuando se proyecten mejoras que signifiquen el 20 o|o del valor del aforo, no computándose las necesarias para dejarlos en las condiciones higiénicas de los citados artículos 8.o y 9.o.

Art. 13. En los casos de edificios propios que trata el artículo anterior y a pesar del plazo concedido, si el propietario quisiera hacer cualquier modificación o ampliación del mismo, antes del vencimiento de dicho plazo, deberá ponerlo en un todo de acuerdo a la presente Ordenanza.

Art. 14. Dentro de las plantas urbanas o suburbanas comprendidas en las zonas balnearias del Deparamento se observarán las siguientes disposiciones: A) No se autorizará ninguna clase de construcciones con estructura de madera de valor inferior a pesos 5.000.00, debiendo entenderse que esta disposición no comprende armaduras para techos ni revestimientos de madera, que como adorno, se apliquen a paredes de material. B) Se exceptúa también en la disposición anterior, la construcción de techos de paja quinchada en los lugares alejados a las zonas arboladas. C) La Inspección Técnica tomará las medidas que considere necesarias para prevenir los incendios al aprobar los expedientes de edificación o instalaciones sanitarias.

Art. 15. Los edificios que se construyan en contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán ser demolidos por el propietario o por la Intendencia a costo de éste, dentro de un plazo que se fijará.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado, Setiembre 17 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase y pase a la Intendencia a sus efectos. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado Octubre 2 de 1947. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento transcribase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Punta del Este, obténgase copia para el Boletín Municipal y Libro de Ordenanza, confecciónese un mil de ejemplares. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.22-23062-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

RELACION DE LAS CUENTAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON DE LAS PROPIEDADES CON FRENTE A LAS CALLES AGRACIADA DE JULIO H. Y OBES A MONSEÑOR VERA; AGRACIADA DE ARTIGAS A REYLES; ITUZAINGO DE MARISCAL BOTAFOGO A LAVALLEJA; CEBALLOS, PAYSANDU, FIGUEROA Y F. CARAMBULA DESDE ITUZAINGO A AGRACIADA; MONSEÑOR Y ARTIGAS DE ITUZAINGO A SARANDI; Y DE AGRACIADA A URUGUAY; JOSE E. RODO, FLORENCIO SANCHEZ, DE ITUZAINGO A URUGUAY; BRASIL DE ITUZAINGO A NIETO CLAVERA; LAVALLEJA DE ITUZAINGO A G. RIVERA Y URUGUAY DE F. SANCHEZ A LAVALLEJA. CUYO MONTO TOTAL ES DE $ 337.200.65

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
	Calle Agraciada—						
1	Antonio Perroni	399	66	$ 3.400.00	41.74	$ 40,130	$ 1.675.03
2	Felipa Tarbenier de Alvarez	400	66	" 5.500.00	21.96	" 40,130	" 831.25
3	Donato H. Andujar	401	66	" 3.800.00	11.50	" 40,130	" 461.50
4	Juan P. Rodríguez	630	78	" 5.000.00	14.	" 40,130	" 561.82
5	Juan P. Rodríguez	631	78	" 1.700.00	7.90	" 40,130	" 317.03
6	Emigdio Silva Bittencourt	632	78	" 1.700.00	7.88	" 40,130	" 316.22
7	Juan P. Rodríguez	633	78	" 2.400.00	13.17	" 40,130	" 528.51
8	Juan P. Rodríguez	634	78	" 3.600.00	12.17	" 40,130	" 488.38
9	Hildes Techeira	635	78	" 3.400.00	14.	" 40,130	" 561.82
10	Atiliano A. Maciel	636	78	" 600.00	8.	" 40,130	" 321.04
11	Juan P. Rodríguez	637	78	" 700.00	9.15	" 40,130	" 367.19
12	Cándido Fragoso	885	119	" 6.500.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
13	Adelaida y Giorgina Rugnitz	886	119	" 2.400.00	10.40	" 40,130	" 417.35
14	Adelaida y Giorgina Rugnitz	887	119	" 1.900.00	6.25	" 40,130	" 250.81
15	Eduardo Pachiarotti	888	119	" 1.100.00	12.78	" 40,130	" 512.86
16	Julia A. de Bustamante	889	119	" 1.900.00	13.52	" 40,130	" 542.56
17	Hipólito I. Zas	1.160	134	" 800.00	10.737	" 40,130	" 430.88
18	Cipriano González	5.652	134	" 2.800.00	10.737	" 40,130	" 430.88
19	Marcal Horcade	1.161	134	" 9.500.00	32.95	" 40,130	" 1.322.28
20	José O. Zas	1.162	134	" 4.600.00	10.	" 40,130	" 401.30
21	Martín Nery Egaña	1.163	134	" 2.000.00	10.	" 40,130	" 401.29
22	Orlando W. Gil	1.164	134	" 900.00	11.475	" 40,130	" 460.49
23	Luis M.a, Juan José, Carlos Ghemil	1.468	175	" 3.200.00	10.737	" 40,130	" 430.88
24	Francisco Serralta González	2.469	175	" 4.400.00	10.737	" 40,130	" 430.88
25	Armando Spinatelli	1.470	175	" 4.600.00	21.475	" 40,130	" 861.79
26	Alcides Queirolo	1.472	175	" 5.500.00	12.	" 40,130	" 481.56
27	Alcides Queirolo	1.473	175	" 3.800.00	9.475	" 40,130	" 380.23
28	Suc. Vicente Ghemi	1.474	175	" 3.400.00	10.737	" 40,130	" 420.88
29	Suc. Vicente Ghemi	1.475	175	" 8.500.00	10.737	" 40,130	" 430.88
30	Libia Otega Bittencourt	1.745	189	" 3.800.00	15.080	" 40,130	" 605.16
31	Gregorio Martín Fros	5.341	189	" 4.200.00	12.050	" 40,130	" 483.57
32	Dorotea Z. B. de Ortega	1.744	189	" 8.500.00	17.190	" 40,130	" 689.83
33	Suc. José Palomeque	1.747	189	" 7.500.00	19.575	" 40,130	" 785.54
34	Heber R. Cazaré	1.748	189	" 3.800.00	7.920	" 40,130	" 318.23
35	Américo A. González	5.614	189	" 5.600.00	13.370	" 40,130	" 536.54
36	Rosa Bonet de Machado	2.024	227	" 12.000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
37	Rosa Machado Bonet	3.027	337	" 8.800.00	11.75	" 40,130	" 471.53
38	Rosa Machado Bonet	2.028	227	" 4.000.00	9.725	" 40,130	" 390.26
39	Héctor Ibarlucea	2.029	227	" 3.800.00	21.475	" 40,130	" 861.79
40	J. Raúl Godoy	2.030	227	" 1.600.00	10.	" 40,130	" 401.30
41	Elías A. Vital	3.031	237	" 3.000.00	11.475	" 40,130	" 460.49
42	Rosa P. de Machado	2.286	242	" 1.400.00	21.475	" 40,130	" 861.79
43	Rafael Labori	2.287	242	" 2.800.00	10.737	" 40,130	" 430.88
44	Rafael Labori	2.288	243	" 4.000.00	10.737	" 40,130	" 430.88
45	Rafael Labori	2.289	242	" 6.000.00	10.737	" 40,130	" 430.88
46	Paulino García	2.290	242	" 800.00	4.50	" 40,130	" 180.59
47	Paulino García	2.391	242	" 1.800.00	6.237	" 40,130	" 250.29
48	Rubén R. Godoy y Raúl Alonso	5.798	242	" 2.200.00	7.81	" 40,130	" 313.42
49	Napoleón Cardozo	2.292	242	" 1.500.00	13.665	" 40,130	" 548.38

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
50	Chaín Posada	2.813	292	9.000.00	21.475	40,130	861.79
51	Suc. Medardo Rodríguez	2.814	292	350.00	21.475	40,130	861.79
53	Juana A. Goldaracena	2.815	292	4.200.00	42.95	40,130	1.723.58
53	Luis María Ghemi	2.583	279	3.000.00	21.475	40,130	861.79
54	Suc. Paulino García	2.584	279	450.00	10.73,75	40,130	430.90
55	Gabriel Alonso	2.585	279	3.200.00	10.73,75	40,130	430.90
56	Albérico Segovia	2.586	279	3.600.00	10.25	40,130	411 33
57	Eduardo Pachiarotti	2.587	279	3.500.00	10.25	40,130	411.33
58	Ruth Mirta Alonso	2.588	279	5.500.00	15.140	40,130	607 57
59	Elida A. de Pampín	2.589	279	3.400.00	7 31	40,130	293.35
60	Pablo Gonçalvez	3.014	327	700 00	20.	40,130	802.60
61	Faustino Lima	5.203	327	450.00	15.187	40,130	609.45
62	Victorino País	3.017	327	2.800.00	18.	40,130	722.34
63	Gregorio M. Fros	3.018	327	4.000.00	20.013	40,130	803.12
64	Benito Seleguin	3.019	327	1.800.00	13 035	40,130	523.09
65	Corina López	3.025	328	1.700.00	21 476	40,130	861.83
66	Feliciana F. de Antúnez	3.036	328	1.400.00	10.737	40,130	430.88
67	Loreta López	3.035	328	1.200.00	10.737	40,130	430.88
68	Marcelino Fernández	3.034	328	3.000.00	42.95	40,130	1.723.58
70	Antonia A. L. de Pedragosa	2.829	291	5.000.00	27 35	40,130	1.097.56
71	Eduardo Pachiarotti	2.830	291	1.500.00	10.60	40,130	425.38
72	Pedro Castillón	2.831	291	2.200.00	9 25	40,130	371.20
73	Pero Castillón	2.832	291	1.600.00	8.475	40,130	340..0
74	Pedro Silveira	2.833	291	1.800.00	8.75	40,130	351.14
75	Juan Fiat	2.820	291	1.900 00	21.475	40,130	861.79
76	Suc. Ramón Díaz	2.609	280	1.100.00	34.70	40,130	1 392.51
77	Joaquín R. Mello	2.612	280	450.00	15.	40,130	601.95
78	Leal y Giani	5.951	280	2.800.00	18.10	40,130	726.35
79	Suc. Ramón Díaz	2.598	280	4.000.00	18.10	40,130	726.35
80	Sociedad Española	2.317	241	$ 6.000.00	10.737	40,130	430.88
81	Sociedad Española	2.318	241	4.800.00	10.737	40,130	430.88
82	Ignacio Leal y José Olani	2.319	241	4.400.00	21.475	40,130	861.79
83	Victorio Polta	2.320	241	1.700.00	10.737	40,130	430.88
84	Victorio Polta	2.321	241	2.800.00	10.737	40,130	430.88
85	Josefa Brum y Luzardo	2.303	241	4.400.00	9.	40,130	361.17
86	Francisco de Blás	2.302	241	3.000.00	12.475	40,130	500.62
87	Armansinda M. de Catumber	2.050	228	4.800.00	26.30	40,130	1.055 42
88	Luisa Machado de Abella	2.051	228	2.400.00	8.025	40,130	322.04
89	Rosa Machado	2.052	228	2 600.00	10.50	40.130	421.37
90	Mauricio Brunell	2.053	228	3.000.00	16.	40,130	642.08
91	Mauricio Brunell	2.040	228	6.000.00	24.80	40,130	995.22
92	Solom Verísimo	1.494	173	11.000.00	42.95	40,130	1.723.58
93	Ney Alvez Apolo	1.495	173	3.800.00	11.50	40,130	461.50
94	José Zas	1.496	173	9.800.00	11.93	40,130	478 75
95	José Zas	1.497	173	2.600.00	9.55	40,130	343.11
96	Umberto Batello	1.486	173	1.700.00	10.97	40,130	440.23
97	Juan Esteban Carballo	1.184	133	2.800.00	21.425	40,130	859.79
98	Juan Esteban Carballo	1.185	133	2.200.00	14.675	40,130	588.91
99	Eduardo A. Carballo	5.449	133	2.000 00	7.	40,130	280.91
100	Manuel Recarey Vidal	1.186	133	2.600 00	7.967	40,130	319.72
101	Manuel Recorey Vidal	1.187	133	2.600.00	8.237	40,130	330.55
102	Artemio Servi	1.175	132	4.600.00	26.475	40,130	1.062.44
103	Yame Roseyó	906	120	700.00	15.90	40,130	628.07
104	Suc. Juan Otaiza	905	120	—	3.40	40,130	136.44
105	J. Nasué Najas	908	120	3.200.00	11.23	40,130	450.66
106	Ignacio Duarte Gomosa	909	120	2.200.00	13.275	40,130	532.73
107	Ignacio Duarte Gomosa	910	120	2.000.00	10.73,75	40,130	450.90
108	Ignacio Duarte Gomosa	911	120	1 800.00	10.73,75	40,130	450.90
109	Ana Alvez de eFrnández	893	120	4.400.00	21 475	40,130	861.79
110	Antonio Pascual Perroni	660	77	2.800.00	13.20	40,130	529.72
111	Antonio Pascual Perroni	661	77	400.00	8.275	40,130	332.08
112	Bernardina P. de Martínez	662	77	1.600.00	21.475	40,130	861.79
113	Manuel Recarey	663	77	2.800.00	8.475	40,130	340 10
114	Manuel Recarey	664	77	2.800.00	9 30	40,130	373 21
115	Manuel Recarey	665	77	3 000 00	6.72	40,130	269 67
116	Gregorio Indart	644	77	1 700.00	7.925	40,130	318 03
117	Gregorio Indart	643	77	1.200 00	5.30	40,130	212.69
118	Gregorio Indart	642	77	2 800.00	5.25	40,130	210.68
119	Miguel Cereza y O. Rigole	420	67	1.900.00	6 40	40,130	256.83
120	Miguel Cereza y O. Rigole	421	67	2.200.00	6 50	40,130	260.85
121	Miguel Cereza y O. Rigole	422	67	2.200 00	6 50	40,130	260.85
122	U.T.E.	423	67	8 000.00	13	40,130	545.77
123	Estcdo	407	67	9 500.00	39	40,130	1.583.13
	Calle Itnzaingó—						
124	Alcides Barragán	430	68	3 200.00	4	40,130	188 61
125	Alcides Barragán	431	68	1.000.00	15	40,130	622 02
126	Alcides Barragán	432	68	2.000.00	18	40,130	734.38
127	Alcides Barragán	433	68	1.600.00	8	40,130	335.08
128	Miguel Bartolomé	434	68	2.000.00	27	40,130	1.082.51
129	Demetrio Gamboa	435	68	1.000.00	16	40,130	646.09
130	Juan D. de Fernández	671	76	2.000.00	21 .5	40,130	861.79
131	Joaquín Maciel	672	76	3 000.00	10 106	40,130	405.55
132	Pialho Maciel	673	76	2.600.00	14.32	40,130	574.66
133	Marçal Hourcade	674	76	1.300.00	17.80	40,130	714.31
134	Luis Caballeiro	675	76	2.400.00	7.85	40,130	315.02
135	Luis Caballeiro	676	76	2.000.00	14.35	40,130	575.87
136	Antonio Alvarez	916	121	4.400.00	21.475	40,130	861.79
137	Elvaro Arzeno	917	121	1 700.00	10.70	40,130	429.39
138	Elvaro Arzeno	918	121	2 800.00	11.15	40,170	447.45
139	María Wancher	919	121	1.700.00	12.475	40,130	500.62
140	Nicolás Gentili	920	121	500.00	8 625	40,130	346.12
141	Cándida Campo Zorrilla	921	121	6.000.00	21.475	40,130	861.79
142	Carlos Camps	1.193	122	3.300.00	14.11	40,130	566.23
143	Carlos Camps	1.194	122	1 400.00	14.52	40,130	582.69
144	Club Uruguay	1.195	122	2.400.00	28.63	40,130	1.148.92
145	Alberto Gómez Trueba	1.196	122	2.000.00	11.	40,130	441.43
146	Suc. Valentín Machado	1.197	122	1.700.00	8.40	40,130	337 09
147	José María Díaz	1.198	122	2 200.00	9.23	40,130	370.40
148	José Langhes	1.503	177	3.600.00	8.31	40,130	333.48
149	José Langhes	1.504	177	3.000.00	8.32	40,130	333.88
150	José Langhes	1.505	177	3.000.00	8.32	40,130	333 88
151	Hilda y Cesi Jubín	1.506	177	5.000.00	16 25	40,130	652.11
152	Miguel Aguerre Aristegui	1.564	177	3.200 00	4.25	40,130	170.55
153	Hermenegildo Pereira	1.509	177	1.600 00	8.60	40,130	345 12
154	Suc. Francisco González	1.515	177	5.500.00	10 375	40,130	416 35
155	José Chiaparro	1.511	177	700.00	10.475	40,170	420.36
156	Estela L. de García	5.504	177	6.000.00	11.	40,130	441 43
157	Teresa Bisio de Cuparo	1.755	177	1 900.00	7.	40,130	280.91
158	Teresa Bisio de Cuparo	1.756	188	2.200.00	10.85	40,130	435 41
159	Victoria Sabina y M. Bissio	1.557	188	1.800.00	25.10	40,130	1.007 26
160	Suc. Francisco Partelli	1.759	188	2.000 00	8 40	40,130	337.09
161	Suc. Francisco Partelli	1.760	188	3 800 00	13 075	40,130	524 70
162	Amadeo Donfnelli	1.761	188	7 000 00	21 475	40,130	861 79
163	María Rocha de Deleón	2.056	229	8 000 00	21.475	40,130	861 79
164	Julia A. de Bustamante	2.057	229	3.800.00	21.475	40,130	861.79

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
165	Víctor Partelli	2.058	229	8.400.00	8.	40,130	321.04
166	Catalina Partelli	5.747	229	2.600.00	7.10	40,130	284 92
167	Víctor Partelli	2.059	229	1.300.00	15.98	40,130	641.28
168	Víctor Partelli	2.060	229	2.200.00	11.87	40,130	476.34
169	Isidoro A. Ferreira	2.326	240	4.000.00	16.395	40,130	657.93
170	Joaquín L. de Mello	2.327	240	2.200.00	10.25	40,130	411.33
171	Benito Rodríguez	2.328	240	2.200.00	14.	40,130	561.82
172	Faustino Rebollo	2.329	240	5.000.00	16.81	40,130	674.59
173	Gregorio Guerra	2.330	240	1.500.00	11.33	40,130	454.67
174	Ana Díaz Arwesto	2.331	240	7.000.00	17.	40,130	682.21
175	Jacinto Souza	2 619	281	1.400.00	20.25	40,130	812.63
176	Jacinto Souza	2.620	281	1.500.00	22.70	40,130	910.95
177	Felipa T. de Alvarez	2.621	281	3.400.00	24.90	40,130	999.24
178	Felipa T. de de Alvarez	2.622	281	1.900.00	18.05	40,130	724.35
179	Juan Benoi	2.839	290	2.400.00	21.475	40,130	861.79
180	Felipa T. de Alvarez	2.840	290	8.000.00	21.475	40,130	861.79
181	Hipólito Zás	2.841	290	1.900.00	31.75	40,130	1.274.13
182	Hipólito Zás	2.842	290	3.800.00	11.20	40,130	449.46
183	Miguel Y. Bautista	2.862	289	2.400.00	21.475	40,130	861.79
184	Amadeo Spinatelli	2.863	289	2.600.00	21.475	40,130	861.79
185	Luisa R. de Fajardo	2.864	289	500.00	11.075	40,130	444.44
186	Eugenio Mulattieri	2.865	289	1.300.00	5.90	40,130	236.77
187	Eugenio Mulattieri	2.866	289	900.00	9.50	40,130	381.24
188	Eugenio Mulattieri	2.853	289	5.000.00	16.55	40,130	664.15
189	Carlos Hotejane	2.641	282	8.200.00	9.60	40,130	385.25
190	Jesús Ruíz y Elsa Mello	2.642	282	2.200.00	10.	40,130	401.30
191	eFelipe Albornoz	2.643	282	3.000.00	11.875	40,130	476.54
192	Arancibio Amado	2.644	282	8.200.00	11.475	40,130	460.49
193	Claro Luz	2.645	282	2.000.00	21.475	40,130	861.79
194	Domingo Balostro	2.633	282	3.400 00	21.475	40,130	861.79
195	Laura B. de Carámbula	2.352	239	5.000.00	21.475	40,130	861.79
196	Fortunato Estéves	2.353	239	3.200.00	21.475	40,130	861.79
197	María I. C. de Ribeiro	2.354	239	4.600.00	17.80	40,130	714.31
198	Alice Ribeiro de eVga	2.355	239	2.200.00	12.	40,130	481.56
199	José Bauer	2.337	239	1.900.00	13.20	40,130	529.72
200	Francisco Sanzari	5.808	230	—	10.75	40,130	431.40
201	Ondina Estéves	5.547	230	500.00	5.95	40,130	238.77
202	Julio C. de Borros	2.076	230	2.050.00	16.25	40,130	652.11
203	Oscar Magnone	2.077	230	250.00	10.	40,130	401.30
204	Godofredo da Silva Machado	2.071	230	18.000.00	20.365	40,130	817.25
205	Oscar Magnone	2 068	230	11.000.00	22.585	40,130	906.34
206	Germán Freire	1.774	187	2.600.00	11.91	40,130	477.95
207	Sesefredo Paiva Olivera	1.775	187	1.400.00	9.475	40,130	380.23
208	Jorge D. García	5.954	187	2.800.00	10.675	40,130	428.39
209	Haydée Ramona Soubes	1.777	187	4.600.00	10.80	40,130	433.40
210	Faustino Pereira	1.778	187	5.000.00	10.737	40,130	430.88
211	Umberto Díaz	1.779	187	4.800.00	10.737	40,130	430.88
212	Marçal Hourcade	5.760	187	6.000.00	12.545	40,130	503.43
213	Cruz Goyén (hijo)	1.765	187	600.00	9.45	40,130	379.23
214	Concepción C. Rivas	1.527	178	5.000.00	16.10	40,130	646.09
215	Concepción C. Rivas	1.528	178	1.600.00	13.425	40,130	538.75
216	Concepción C. Rivas	1.529	178	1.800.00	13.425	40,130	538.75
217	Basilio Marset	1.580	178	4.800.00	16.50	40,130	662.15
218	Sesefredo Paiva Olivera	1.531	178	3.000.00	10.45	40,130	419.36
219	Horacio Migliaro	1.532	178	2.000.00	5.20	40,130	208.68
220	Horacio Migliario	1.516	178	6.000.00	10.80	40,130	423.40
221	Luis Eduardo Bonino	1.223	131	7.000.00	21.475	40,130	861.79
222	José Sprémula	1.224	131	7.000.00	21.475	40,130	861.79
223	Bernardino Correa Paiva	1.225	131	4.400.00	11.70	40,130	469.52
224	Bolívar Etchechurri	1.226	131	2.000.00	18.50	40,130	742 41
225	Elcira Corsini de Berrutti	1.208	131	8.500.00	12.75	40,130	511.66
226	Gerardo Fernández	936	122	7.000.00	21.475	40,130	861.79
227	Aremita Barcello Correa	5.658	122	1.800.00	8.25	40,130	331.07
228	Fidelis Cavalheiro	937	122	900.00	4.65	40,130	186.60
229	Suc. Gayo Arzeno	939	122	4.200.00	17.07	40,130	685.02
230	Elvaro Arzeno	940	122	1.200.00	12.	40,130	481.56
231	Francisco Serralta González	928	122	11.000.00	13.88	40,130	557.00
232	Ursulina Vaz de Leites	938	122	4.400.00	9.20	40,130	369.20
233	José Tomasi	706	75	6.500.00	42.95	40,130	1.723.58
234	Concepción C. Rivas	707	75	1.700.00	21.475	40,130	861.79
235	Valentín Bravo	691	75	3.600.00	21.475	40,130	861.79
236	Suc. Ricardo Bordenave	460	69	4.400.00	21.475	40,130	861.79
237	María Leites de Amuedo	461	69	2.400.00	11.90	40,130	477.55
238	Suc. Rogelio Calvente	462	69	3.000.00	10.	40,130	401.30
239	Juana y Blanca Rodríguez	463	69	3.000.00	9.35	40,130	375.22
240	Alcides Barragán	445	69	2 200.00	12.06	40,130	483 97
241	Jaime Juan	444	69	7.000.00	24.12	40,130	967.74
	Calle Uruguay—						
242	Elena y Elcira Oscarberro	2.594	279	3.800.00	21.70	40,130	870.82
243	Orlando Sensebar	2.595	279	4.800.00	21.25	40,130	852.75
244	Insaura A. de Camiruaga	2.591	279	2.000.00	3.13	40,130	125.61
245	Doralina A. de Cárdenas	2.596	279	2.800.00	5.495	40,130	220.51
246	Cándido Gómez	2.597	279	1.000.00	12.86	40,130	516.07
247	Jesús Godoy	2.581	279	7.000.00	21.475	40,130	861.79
248	Valentín Bravo	2.817	292	1.700.00	21.475	40,130	861.79
249	Valentín Bravo	2.817	292	350.00	21.475	40,130	861.79
250	Chaín Posada	2.819	292	450.00	21.475	40,130	861.79
251	Chaín Posada	2.812	292	8.800.00	21.475	40,130	861.79
252	Manuel V. Domínguez	5.644	293	1.900.00	20.	40,130	802.60
253	Victorino País	5.486	293	250.00	10.	40,130	401.30
254	Chain Posada	5.485	293	1.400.00	25.90	40,130	1.039.37
255	Suc. Medardo Rodríguez	2.808	293	250.00	10.	40,130	401.30
256	Miguel Bouchacourt	2.809	293	450.00	20.	40,130	802.60
257	Elías Insausti	2.574	278	2.600.00	10.83	40,130	434.21
258	Justina I. de Bordenave	2.573	278	1.800.00	16.15	40,130	648.10
259	Juana Vaez	2.572	278	1.000.00	6.	40,130	240.78
260	Suc. Enrique Carballo	2.571	278	1.800.00	9.98	40,130	400.50
261	Claudio Barboza	2.570	278	900.00	8.80	40,130	152.49
262	Claudio Barboza	2.569	278	1.100.00	5.55	40,130	222.72
263	Claudio Barboza	2.568	278	4.200.00	13.80	40,130	553.79
264	Logia Masónica	2.567	278	4.800.00	19.80	40,130	794.57
	Calle Paysandú—						
265	Juvenal Pereira	927	121	8.000.00	2.70	40,130	108.35
266	José Alvarez	916	121	4.000.00	40.25	40,130	1.615.23
267	Juan Magnone	915	121	4.400.00	10.26	40,130	411.73
268	Juan Magnone	914	121	6.000.00	10.05	40,130	403 31
269	Juan Magnone	912	121	7.500.00	22.70	40,130	910.95
270	Jacobo Roffcogan	898	120	5.000.00	13.60	40,130	545.77
271	Jacobo Roffcogan	897	120	2.800.00	13.35	40,130	535.74
272	Jacobo Roffcogan	896	120	5.000.00	16.	40,130	642.08
273	Hipólito Juan Zás	895	120	1.700 00	12 60	40,130	505.64
274	José María Díaz	894	120	4.409.00	7.46	40,130	299.37

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
275	Ana Alvarez de Fernández	893	120	$ 4.400.00	22.39	$ 40,130	$ 894.50
276	Luis Cavallieri	676	76	" 2.000.00	5.65	" 40,130	" 226.73
277	Luis Cavallieri	677	76	" 2.000.00	5.65	" 40,130	" 226.73
278	Luis Cavallieri	678	76	" 2.000.00	5.65	" 40,130	" 226.73
279	Fernando de la Barrera	679	76	" 7.000.00	16.	" 40,130	" 642.08
280	Valentín Bravo	680	76	" 4.400.00	10.	" 40,130	" 401.30
281	Valentín Bravo	681	76	" 1.200.00	10.737	" 40,130	" 430.88
282	Domingo Rigola	682	76	" 12.000.00	5.36	" 40,130	" 215.10
283	Honorina M. de Magnone	5.534	76	" 5.000.00	5.36	" 40,130	" 215.10
284	José Nassiff	683	76	" 12.000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
285	Suc. Ignacio Záz	656	77	" 13.000.00	39.95	" 40,130	" 1.603.19
286	Bento Machado Bittencourt	658	77	" 1.400.00	14.	" 40,130	" 561.82
287	Jorge Camaid	659	77	" 2.600.00	11.25	" 40,130	" 451.46
288	Antonio y Pascual Perroni	660	77	" 2.800.00	16.70	" 40,130	" 670.17
289	Suc. Paulino Vares	657	77	" 4.200.00	4.80	" 40,130	" 192.62
	Calle Ceballos—						
290	Demetrio Gamboa	484	63	" 1.000.00	18.66	" 40,130	" 748.83
291	Emilio Osorio	458	63	" 3.600.00	24.29	" 40,130	" 974.75
292	Valentín Bravo	437	63	" 900.00	12.95	" 40,130	" 519.68
293	Valentín Bravo	438	62	" 7.000.00	30.	" 40,130	" 1.203.90
294	Carlos Luwig	647	77	" 3.600.00	38.85	" 40,130	" 1.559 05
295	Suc. Miguel Gil	651	77	" 7.500.00	4.10	" 40,130	" 164.53
296	Zoa Brunel de García	646	77	" 5.500.00	17.	" 40,130	" 682.21
297	Zoa Brunel de García	645	77	" 1.700.00	8.75	" 40,130	" 351.14
298	Gregorio Indart	644	77	" 2.800.00	17.20	" 40,130	" 690.24
299	Juan A. Fernández	671	76	" 2.000.00	9.80	" 40,130	" 393.27
300	Juan A. Fernández	669	76	" 3.600.00	23.05	" 40,130	" 925.00
301	Asdrúbal Camps	668	76	" 2.400.00	9.	" 40,130	" 361.17
302	Diamantina C. de Gómez	667	76	" 7.500.00	21.60	" 40,130	" 866.81
303	Diamantina C. de Gómez	666	76	" 14.000.00	22.45	" 40,130	" 900.92
304	José Siñeríz	416	67	" 11.000.00	40.63	" 40,130	" 1.630.48
305	José Siñeríz	417	67	" 2.000.00	11.92	" 40,130	" 478.35
306	———	415	67	" 51.000.00	2.32	" 40,130	" 93.11
307	M. Cereza y O. Rigole	418	67	" 2.400.00	8.35	" 40,130	" 335 09
308	M. Cereza y O. Rigole	419	67	" 2.400.00	8.48	" 40,130	" 340.30
309	M. Cereza y O. Rigole	420	67	" 1.900.00	14.20	" 40,130	" 569.85
	Calle Figueroa—						
310	Cándida Camps de Zorrilla	921	121	" 6.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
311	Ambrosina C de Domínguez	922	121	" 10.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
312	Desiderio Alonso	902	120	" 29.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
313	Juan Landó	903	120	" 4.200.00	12.50	" 40,130	" 501.63
314	Suc. I Oteiza	904	120	" 2.400.00	9.75	" 40,130	" 391.27
315	Suc. I. Oteiza	905	120	" 2.200.00	10.13	" 40,130	" 406.52
316	Jaime Roselló	906	120	" 700.00	10.57	" 40,130	" 424.17
317	Carlos Camps	1.193	132	" 1.400.00	14.05	" 40,130	" 563.83
318	Asdrúbal Camps	1.192	132	" 1.300.00	28.90	" 40,130	" 1.159.76
319	Domingo Balostro	1.191	132	" 1.800.00	8.70	" 40,130	" 349.13
320	Ana C. de Rissio	1.190	132	" 2.600.00	11.80	" 40,130	" 473 53
321	Maximiliano Bottaro	1.188	132	" 5.500.00	22.45	" 40,130	" 900.92
322	Juan Bottaro	1.176	133	" 11.000.00	29.45	" 40,130	" 1.181 83
323	Juan Bottaro	1.175	133	" 4.800.00	13.50	" 40,130	" 541.76
324	Martín Alvez	1.174	133	" 3.800.00	17.18	" 40,130	" 679.43
325	Arsenio Serón	1.173	133	" 4.600.00	25.77	" 40,130	" 1.034.15
	Calle Carámbula—						
326	Suc. Valentín Machado	1.197	132	" 1.700.00	2.65	" 40,130	" 106.24
327	José M. Díaz	1.198	132	" 2.200 00	20.75	" 40,130	" 832.70
328	Enrique M. Mulattieri	1.199	132	" 2.000.00	7 55	" 40,130	" 302.98
329	Lola Conte de P. Olivera	1.200	132	" 4.400.00	12.	" 40,130	" 481.56
330	Armesinda M. de Catumbert	1.201	132	" 2.600 00	16.60	" 40,130	" 666 16
331	Suc. Felipe Royol	1.202	132	" 2.600.00	11 30	" 40,130	" 453.47
332	Suc. Felipe Royol	1.203	132	" 2.000.00	15 05	" 40,130	" 602.96
333	Viuda de Felipe Royol	1.181	133	" 8.000 00	32.21 25	" 40,130	" 1.292.69
334	Ana López de Bittencourt	1.182	133	" 3.000.00	10.737	" 40,130	" 430.88
335	Rosalía Carrión de Campos	1.183	133	" 2.000.00	10.70	" 40,130	" 429.39
336	Juan Esteban Carballo	1.184	133	" 2.800 00	32.25	" 40,130	" 1.294 19
337	Umberto Battello	1.486	176	" 1.700.00	14.15	" 40,130	" 567.84
338	Gualberto D'Lucía	1.487	176	" 1.000.00	14.313	" 40,130	" 574 28
339	Iglesia Católica	1.488	176	" 44.000.00	28.633	" 40,130	" 1.149 04
340	Arturo Quesada	1.489	176	" 3.400.00	15.70	" 40,130	" 630 04
341	Arturo Quesada	1.490	176	" 9.500 00	12 933	" 40,130	" 519.00
342	Fernando Segarra	1.498	177	" 3 600.00	39.35	" 40,130	" 1.603 19
343	Ignacio Leal	1.500	177	" 4.200.00	8.667	" 40,130	" 347 81
344	Ignacio Leal	1.501	177	" 4.600.00	8 66	" 40,130	" 347.83
345	Amadeo Doninelli	1.502	177	" 4.800.00	11.	" 40,130	" 441 43
346	José Langher	1.503	177	" 3.600 00	14.634	" 40,130	" 587 26
347	Federico Díaz	1.499	177	" 8.000.00	3.	" 40,130	" 120.39
	Calle Monseñor Vera—						
348	Estela L. de García	5.504	177	" 6.000 00	18.75	" 40,130	" 752.44
349	Secundino Albornoz	1.512	177	" 6.000.00	12	" 40,130	" 481.56
350	Ema Díaz	1.513	177	" 3.200 00	12.20	" 40,130	" 489 59
351	Marçal Hourcade	1.514	177	" 21.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723 58
352	Vicente Ghemi	1.475	175	" 1.400.00	13.50	" 40,130	" 541 76
353	Vicente Ghemi	1.476	175	" 1.900.00	8 30	" 40,130	" 233 08
354	Vicente Ghemi	1.477	175	" 3.200 00	18 21	" 40,130	" 730.77
355	Godofredo da Silva	1.478	175	" 2.400.00	7.20	" 40,130	" 288 94
356	Luis y José Ghemi	1.479	175	" 1.500.00	5.40	" 40,130	" 216.70
357	Nicolás Valles	1.480	175	" 3.000.00	12 26	" 40,130	" 491 99
358	María P. García de Ruiz	1.481	175	" 3.200.00	13.26	" 40,130	" 532.12
359	Carlos U. Boggia	1.482	175	" 2.400.00	7.75	" 40,130	" 311 00
360	Intendencia Municipal	5.764	189	" 2.000 00	34.05	" 40,130	" 1.406.56
361	Dorotea Bittencourt de Ortega	1.744	189	" 8.500.00	2.50	" 40,130	" 100 33
362	Gregorio M. Fros	5.341	189	" 4.200.00	12 58	" 40,130	" 504.84
363	Ibia Ortega Bittencourt	1.745	189	" 3.800.00	35.77	" 40,130	" 1.435 45
364	Banco República	1.753	188	" 92.000.00	42 95	" 40,130	" 1 723.58
365	Esteban Lionard	1.754	188	" 5.500.00	15.10	" 40,130	" 605.96
366	Teresa Bissio de Cupalo	1.755	188	" 1.100.00	27.85	" 40,130	" 1.176.21
	Calle Gral. Artigas—						
367	María Rocha de León	2.056	229	" 8.000.00	30 40	" 40,130	" 1.219 95
368	Ubaldo Bercellos	2.055	229	" 6.000.00	12.55	" 40,130	" 503 63
369	Fernando Segarra	2.054	229	" 16.000 00	42.95	" 40,130	" 1.723 58
370	Francisco S. Silva	2.025	227	" 1.700.00	12.65	" 40,130	" 507 64
371	Jacinto E. Silva	5.675	227	" 1.800.00	7.10	" 40,130	" 284 92
372	Suc. Mario Magnone	2.022	227	" 250.00	8.20	" 40,130	" 329 07
373	Aída Fernández de Braganza	2.619	227	" 150 00	5.	" 40,130	" 200 65
374	Juan B. Magnone	2.023	227	" 2.600.00	10.	" 40,130	" 401 30
375	Rosa Bonet de Machado	2.024	227	" 12.000 00	42.95	" 40,130	" 1 723 58
376	Abelardo Márquez	1.762	188	" 15 000 00	38.43	" 40,130	" 1 542 20
377	Roberto Camiruaga	1.761	188	" 7 000 00	47 47	" 40,130	" 1.904 97
378	Américo González	5.614	189	" 2.600.00	19.73	" 40 130	" 791 76
379	Juana V. Martínez de García	5.431	189	" 6.000.00	15.50	" 40,130	" 622.02

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
380	Alejandro Artagaveitía	1.749	[illegible]	400.00	6.	40,130	240.78
381	Alejandro Bonavita	5.452	[illegible]	450.00	7.	40,130	280.91
382	Ramón Esperón	1.750	185	10.100.00	37.67	40,130	1.511.76
	Calle José E. Rodó—						
383	Víctor Partelli	2.060	229	2.200.00	21.65	40,130	868.81
384	Bernardo Partelli	2.061	229	3.200.00	9.30	40,130	373.21
385	Ovidio da Rosa Brizolara	2.062	228	5.500.00	12.	40,130	481.56
386	Umberto Martín Bias	2.063	229	9.000.00	42.95	40,130	1.723.58
387	Victorio V. Polti	2.048	228	2.800.00	21 475	40,130	861.79
388	Estado	2.049	228	29.000.00	42.95	40,130	1.723.58
389	Armesinda M. Catumber	2.050	228	4.800.00	21.475	40,130	861.79
390	Alejandro López	2.031	227	3.000.00	42.95	40,130	1.723 58
391	José C. Gómez Trueba	2.032	227	2.600.00	10.74	40,130	431.00
392	Luis C. Ribeiro	2.033	227	3.200.00	10.78	40,130	430.69
393	Alberto Gómez	2.034	227	12.000.00	11.975	40,130	480.56
394	Alberto Gómez	2.035	227	800.00	9.50	40,130	381.24
395	Francisco Pozzi	2.326	240	4.000.00	22.35	40,130	896.91
396	Joaquín M. de Mello	2.325	240	4.600.00	20.60	40,130	826 68
397	Orlando Bertolotti	2.324	240	3.400.00	15.15	40,130	607.97
398	Ovidio da Rosa Brizolara	2.323	240	1.800.00	9.88	40,130	396.48
399	Ovidio da Rosa Brizolara	2.322	240	8.000.00	17.80	40,130	714.31
400	Rodrigo Hnos.	2.308	241	8.500.00	33.45	40,130	1.342.35
401	Lindora M. de García	2.307	241	8.800.00	17.628	40,130	707.41
402	Francisco de Bias	2.306	241	2.800.00	9.	40,130	361 17
403	Francisco de Bias	2.305	241	2.200.00	7.522	40,130	301.86
404	Francisco de Bias	2.302	241	3.000.00	13.	40,130	521.69
405	Francisco de Bias	2.304	241	2.800.00	5.30	40,130	212.69
406	Rosa B. de Machado	2.286	242	1.400.00	26.50	40,130	1.063 45
407	Suc. Valentín Machado	2.285	242	1.400.00	6.00	40,130	240 78
408	Suc. Valentín Machado	2.284	242	1.700.00	10.45	40,130	419 36
409	Agustín Bissio	2.283	242	2.000.00	14.17	40,130	568.64
410	Dionisio Fernández	2.276	242	1.900.00	10.	40,130	401.30
411	Ramón Esperón	2.282	242.	5.500.00	18.78	40,130	753.64
	Calle F. Sánchez—						
412	Jacinto Souza	2.619	281	1.400.00	11.	40,130	441.48
413	Jacinto Souza	2.618	281	4.600.00	15.95	40,130	640 07
414	Ana M. Souza de Vega	5.640	281	1.800.00	8.	40,130	321 04
415	Manuel Jacinto Souza	5.641	281	600.00	8.	40,130	321 04
416	Manuel Jacinto Souza	5.819	281	150.00	3.95	40.130	158.51
417	Joaquín Iniesta	2.616	281	3.400.00	10.35	40,130	415 35
418	Teótimo Leivas	2.615	281	2.200.00	8.41	40,130	337 49
419	Leal y Giani	2.614	281	3.200.00	20.24	40,130	812 23
420	Ramón Díaz	2.601	280	5.000.00	24.45	40,130	981 18
421	José Giani	2.600	280	4.000.00	12.90	40,130	517.68
432	Suc. Ramón Díaz	2.599	280	1.200.00	6.40	40,130	256.83
423	Leal y Giani	5.951	280	4.000.00	42.15	40,130	1.691 48
424	Luis M. y Luis Ghemi	2.583	279	3.000.00	42.95	40130	1.723 58
425	Antonio Aguinaga	2.582	279	2.200.00	14.	40.130	561 82
426	Diego Dergam	5.495	279	4.200.00	11.	40,130	441.43
427	Jesús R. Godoy	2.581	279	7.000.00	17.95	40,130	720.33
428	Pedro Porto	2.297	242	1.600.00	20.70	40,130	830.69
429	Héctor Castillo Vignolo	2.296	242	1.900.00	13.70	40,130	549.78
430	Emiliano Viera	2.295	242	2.400.00	8.55	40,130	342.11
431	Francisco Possi	2.294	242	3.000.00	13.90	40,130	557.81
432	Francisco Pozzi	2.293	242	3.000.00	13.90	40,130	553.79
433	Napoleón Cardozo	2.292	242	1.500.00	15.25	40,130	611.99
434	Ignacio Leal y José Giani	3.314	241	7.000.00	39.45	40,130	1.506.13
435	Ignacio Leal y José Giani	2.315	241	1.300.00	3.50	40,130	140.46
436	Ulises D. Avila	2.316	241	3.600.00	12.20	40,130	489.59
437	Sociedad Española	2.317	241	6.000.00	30.75	40,130	1.234.00
438	Elvaro Arzeno	2.332	240	8.000.00	42.95	40,130	1.723 58
439	Ana Díaz Armesto	2.331	240	7.000.00	42.95	40,130	1.723.58
	Calle Brasil—						
440	Juan Beaci	2.839	290	2.400.00	10.737	40,130	430.38
441	Suc. de Beatriz Braga	2.838	290	2.400.00	9.475	40,130	380.25
442	Felipa T. de Alvarez	2.837	290	3.000 00	12.	40,130	481.56
443	Juan Elías Kaucher	2.836	290	2.800.00	10.737	40,130	430.88
444	Armando Fross	2.851	290	4.800.00	18.90	40,130	758.40
445	Armando Fros	2.834	290	2.800.00	24.05	40,130	965.13
446	Delfino Fros	2.824	291	14.000.00	42.95	40,130	1.723.58
447	Marcos Boggia	2.823	291	2.400.00	10.05	40,130	403.31
448	Marcos Boggia	2.822	291	3.600.00	15.	40,130	722.34
449	Juan Plat	2.821	291	2.400.00	8.30	40,130	353.09
450	Juan Plat	2.820	291	1.900.00	6.60	40,130	264.86
451	Chaían Posada	2.818	292	9.000.00	42.95	40,130	1.723 58
452	Chaían Posada	2.812	292	3.800.00	42.95	40,130	1.723 58
453	Miguel Bouchacourt	2.809	293	450.00	10.95	40,130	439.42
454	Jorge Purge	2.897	293	700.00	16.	40,130	642 08
455	Francisco Vallarino	5.591	293	2.600.00	8.	40,130	321 04
456	Viuda e Hijos de M. Rodríguez	5.407	293	350.00	8.	40,130	321 04
457	Ferrocarril Central del Uruguay	2.007	293	4.400.00	42.95	40,130	1.723.58
458	Antonio Perroni y Cía.	2.806	294	6.000.00	40.	40,130	1.605.20
459	Antonio Perroni y Cía.	2.805	294	2.200.00	13.55	40,130	543.76
460	Facundo González	2.804	294	3.500.00	11.	40,130	441.43
461	Esther Dergan de Chalup	2.803	294	3.600.00	18.40	40,130	738.39
462	Jorge Dergan	2.562	277	2.600.00	21.475	40,130	861.79
463	Antonio Perrone y Hnos.	2.561	277	4.000.00	21.475	40,130	861.79
464	Pedro Jacinto Fleitas	2.560	277	8.000.00	42.95	40,130	1.723.58
465	Ferrocarril Central del Uruguay	2.565	278	4.000.00	15.	40,130	601.95
466	Suc. Francisco Pisciottano	2.577	278	3.200.00	10.	40,130	401.30
467	José Olegario Záz	2.576	278	900.00	8.975	40,130	360.17
468	Antonio Perroni y Hnos.	2.561	278	4.000.00	8.975	40,130	360.17
469	Elías Horney	2.575	278	2.200.00	20.45	40,130	820.66
470	Elías Insuastti	2.574	278	2.600.00	21.50	40,130	862 93
471	Elena Elcira, Pablo y Elida Oscarborne	2.594	279	3.800.00	17.05	40,130	684.22
472	Luis Perroni	2.593	279	1.200.00	13.30	40,130	533 73
473	Angel C. Pereira	2.592	279	4.400.00	12.60	40,130	505 64
474	Isaura A. de Camirnaga	2.591	279	2.000.00	12.85	40,130	51[illegible] 67
475	Elida Alonso	2.590	279	3.400.00	6.30	40,130	252 82
476	Elida Alonso de Pamplín	2.589	279	3.400.00	25.30	40.130	95[illegible] 69
477	Suc. Ramón Díaz	2.609	280	3.600.00	31.90	40,130	1.280 15
478	Suc. Ramón Díaz	2.607	280	3.000.00	13.95	40,130	559.81
479	Suc. Pedro Camps	2.606	280	9.000.00	32.25	40,130	1.294.19
480	Juan Bias	2.627	281	4.000.00	23.25	40,130	933.02
481	Antonio Frates	2.624	281	600 00	3.80	40,130	152 49
482	Felipa T. de Alvarez	2.622	281	1 900.00	42.95	40,130	1 7[illegible] 58
483	Juan Plat	2.629	281	5.500 00	10 20	40,130	4[illegible] 33
484	Juan Plat	2.982	281	1.800.00	5.70	40,130	2[illegible].74

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
	Calle Lavalleja—						
485	Hipólito Zás	2.842	290	" 3.800.00	28.61	" 40,130	" 1.148.12
486	Auta C. Brum	2.843	290	" 2.800.00	14.34	" 40,130	" 575.46
487	Suc. Luis Cazares	2.844	290	" 2.800.00	10.50	" 40,130	" 421.37
488	Luis Cazares	2.845	290	" 6.000.00	32.45	" 40,130	" 1.302.22
489	Jorge I. Nemi	2.827	291	" 2.400.00	25.75	" 40,130	" 953.09
490	Arturo Saavedra	2.816	291	" 900.00	9.35	" 40,130	" 383.64
491	Rosa P. de Adelo	2.828	291	" 2.000.00	9.64	" 40,130	" 386.85
492	Eusebio Pedragoza	2.829	291	" 5.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
493	Juana Aranguís de Gordaracena	2.815	292	" 4.200.00	41.04	" 40,130	" 1.647.74
494	Valentín Bravo	2.817	292	" 1.700.00	44.84	" 40,130	" 1.799.43
495	Manuel Maure Domínguez	5.644	293	" 1.900.00	18.95	" 40,130	" 760.46
496	Manuel Maure Domínguez	2.810	293	" 1.500.00	22.	" 40,130	" 622.86
497	Ferrocarril C. del Uruguay	2.807	293	" 4.400.00	6.	" 40,130	" 240.78
498	Pedro Antonio Andrés	308	326	" 7.000.00	40.65	" 40,130	" 1.631.28
499	Victorino País	3.011	327	" 7.000.00	31.95	" 40,130	" 1.282.15
500	Pío López	3.012	327	" 2.200.00	11.	" 40,130	" 441.43
501	Segundo Sena	3.013	327	" 1.900.00	11.	" 40,130	" 441.43
502	Emilio Peribelli	5.665	327	" 2.000.00	10.	" 40,130	" 401.30
503	Pablo González	3.014	327	" 700.00	21.95	" 40,130	" 880.85
504	Corina López	3.025	328	" 1.700.00	21.475	" 40,130	" 861.79
505	Suc. Umberto Pisciottano	3.026	328	" 6.500.00	11.	" 40,130	" 441.43
506	Marcal Hourcade	3.027	328	" 3.400.00	10.475	" 40,130	" 420.36
507	Juan J. Molke	3.028	328	" 1.200.00	20.65	" 40,130	" 828.68
508	Suc. Juan J. Molke	3.029	328	" 11.000.00	22.30	" 40,130	" 894.90
509	Suc. Juan J. Molke	3.037	329	" 5.000.00	22.27	" 40,130	" 892.89
510	Suc. Juan J. Molke	3.038	329	" 1.500.00	9.50	" 40,130	" 381.24
511	Suc. Juan J. Molke	3.039	329	" 2.400.00	11.20	" 40,130	" 449.46
512	Augusto Darnachan	3.040	329	" 800.00	18.50	" 40,130	" 742.41
513	Augusto Darnachans	3.041	329	" 2.800.00	24.45	" 40,130	" 981.18
514	Suc. Pedro Camps	2.608	280	" 1.200.00	7.80	" 40,130	" 313.01
						Suma total	$ 337.220.72

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23146-v.nov.18

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 12 de 1947.

3.a Sección

LEO ISAAC JACK KOSLOFF, 45 años, soltero, comercio, chino, domiciliado Treinta y Tres 1279, y EVELYNA ADICHE AINTEBI 26 años, soltera, húngara, domiciliada Treinta y Tres 1279.

9.a Sección

JOSE VICTOR CARENINI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 1927, y ADELA MACIEL ROCA, 24 años, soltera oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5668.

ITALO RUBEN FARUELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2097, y ODINE DODERA, 24 años, soltera oriental, domiciliada Garzón 2097.

LUCIANO CABRAL, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colman s|n, y ELENA VARELA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Lister 6287.

SILVESTRE UBALDO LARROSA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Urano 3573 y MARIAN DEVOTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaciola 5580

LUIS ALBERTO BURGUEÑO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1968, y ANA MARIA GALLO 26 años, soltera, oriental, domiciliada Del Arbol 1877.

11.a Sección

ANTONIO DEFELIPPO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Víctor Manuel 6036, y MARIA ESTER MACHADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3435.

GREGORIO ALBERICO BLANCO, 30 años, soltero comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre, y JUSTINA AMANDA MERLETTI CAPRILE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chamberlain 4684.

MIGUEL ANGEL NARIO, 30 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garcilazo de la Vega 4728, y OLGA BLANCA MESSINA, 25 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 3 N.o 14.

FELIX DE CRECENZIO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José Shaw 4825 y MILDA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Shaw 4825.

TOMAS HECTOR BOTTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 4160, y WALCONDAR NELLY MAQUIOLI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4160.

RAUL ROJAS, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Agustín Sosa 4164, y EMILIA MERLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4164.

RADAME MONTGOMERY, 30 años, viudo, gráfico, oriental domiciliado Patricios 3262 y AGUEDA RAMONA ALVAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 5004.

JOSE DOMINGO REGUEIRO, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4744, y ELISITA CARBAJAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Belizon 5076.

JUAN FRANCISCO ESPOSITO, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rousseau 4689, y RENEE DEL RIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sacarelo 4657.

BARTOLOME LULIO CLAR, 25 años, soltero comerciante, argentino, domiciliado Manuel Calleros 4755, y MARIA VIOLETA BRITOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4755.

ALFREDO ESTEBAN VALENTIN BRUNO, 38 años, soltero, frentista oriental, domiciliado Pedro Piñeyrúa 50, y ROSA RAQUEL PEREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada P. Piñeyrúa 50.

GREGORIO CARBAJAL 53 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Acrópolis 2471, y MAGDALENA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3471.

DOMINGO TEODOMIRO CAVALLO 47 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Mocoreta 2771, y MARIA MAGDALENA DE VALOIS, 36 años, soltera, oriental domiciliada Mocoreta 2771.

LUIS MARIA GONZALEZ, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4737 y JUANA AIDA QUINTAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2807.

ERNESTO GARCIA, 28 años, soltero, tejedor, argentino, domiciliado Mateo Cortés 4776 y RAMONA GIRIBALDI, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4776.

ARMANDO PALERMO, 43 años, divorciado, italiano, domiciliado Cno. Maldonado s|n., y ELIDA AURORA CABRAL, 25 años soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado s|n.

FELIX ISAIAS MARTINEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Mateo Cortés 4918, y ELSA BLANCA VENCE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4918.

14.a Sección

ENRIQUE VERA, 45 años soltero, industrial, argentino, domiciliado Agraciada 3054, y CARMEN ARTIGAS, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3054.

LUIS PEDRO ROSSI 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Uruguayana 3381, y NOEMI LUJAN AURELIA LACROUTS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguayana 3381.

20.a Sección

LUIS FRANCISCO DEL CAMPO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 488, y ANGELA LUISA AQUINO, 18 años, soltera, oriental domiciliada M. Vidaurreta 480.

LORENZO MONTOULIU, 55 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Santa Lucía 4334 y FERMINA SOFIA ISABEL SALVATO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Santa Lucía 4334.

HECTOR GABINO CABEZA, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Mena 4413, y GLORIA BELGA DEMATTEIS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mena 4417.

EMERSON WILLAM MENDEZ, 21 años soltero, rematador, oriental, domiciliado C. Osorio 3930, y NOE OFIR ARROQUI, 28 años, soltera, oriental domiciliada P. Costa 209.

JOSE CARLOS LAMBOGLIA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Y. Pinzón 4295, y NORMA SOLEDAD CAMPOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 274.

22.a Sección

MANUEL FERNANDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pésaro 3082 y LEONOR PEREIRA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Pésaro 3082.

23.a Sección

ARTEMIO MARIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3027, y DEOLINDA ANTONIA DALLOGLIO, 21 años soltera, domiciliada Juan Ramón Gómez 3027.

24.a Sección

ALFONSO GARCIA LOPEZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Francisco Llambí 1374, Ap. 3 y SANTA SILVA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1374.

$2.00 P|p.-5412-v.nov.14.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1947

4.a Sección

GUILLERMO DANIEL MARTINEZ POUGENS, 28 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Andes 1342 y VALERIA

JMELNITZKY, 31 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Andes 1342.
MARCUS EHRLICH STEG VEL BRATSPIS, representado por doctora Sara Roitman de Herbst, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Maldonado 883 y GUTTA ANTONIA NITSCHE, representada por don Nahman Roitman, 35 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Maldonado 883.

8.a Sección

HUGO ALBERTO BORAGNO, 30 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Quito 1608 y CLAUDINA MARGARITA BLAZ LA CAVALLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Quito 1608.
ANIELLO TROCCOLI, 38 años, soltero, marinero, italiano, domiciliado Figueroa 2259 y MARIA FANTASIA, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Panamá 1320.

10.a Sección

ALBERTO ARMAS HARLEY, 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Blanes Viale 6358 y MARIA TERESA AGUIRRE FITTE, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes Viale 6358.
ERNESTO FACELLO, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Malvajar 3418 y PURA NELLY MERNIES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Malvajar 3417.
CARLOS LARRAN, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado P. Podestá 1435 y MARIA ESTHER ROMERO, 36 años, soltera, argentina, P. Podestá 1435.
LUIS ALBERTO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 3225 y MARIA ESTHER PENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 3225.
ORFILIO ALBERICO PIOLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Viana 2434 y ADA DI NAPOLI DOMINGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2434.
SAVERIO RIVELLO, 34 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado Azara 3715 e IRENE RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3706.
RAMON CABRAL, 28 años, soltero, viajero, argentino, domiciliado J. Espinosa 3408 y MARIA ELENA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4075.
ARTIGAS GREGORIO ALVAREZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cabrera 4041 y MARIA CELESTINA NIETO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera número 4041.

15.a Sección

FRANCISCO LORENZO, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1073 y MARIA DEL CARMEN NAVARRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1073.
ALFONSO CAMPONE, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 2069 y ALBA JOSEFA LAPETRA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2069.
JORGE SAXLUND, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado T. Narvaja 1212 y MARIA DEL CARMEN SANTAMARINA 30 años, soltera, argentina, domiciliada J. D. Jackson 1234.
JOSE MARTINEZ PINZAS, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Constituyente 1773 y ETELVINA DUARTE PENEN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1773.
ALBERTO DANON, 31 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Paysandú 1923 y ELSA VITACCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1923.

19.a Sección

PRUDENCIO GUITART, 40 años, soltero, dentista, español, domiciliado B. Artigas 2141 e ISABEL NIELL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2583.
CLEMENTE GUALBERTO FUNES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2239 y VENTURA SOLARI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2154.
JUAN GUILLERMO PUPPO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 1621 y ELIDA MARIA VAZQUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Palmira 1621.
RUBEN CARMELO PIFANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2484 e IRMA NELLY IMBRIANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2484.
ANTONIO DI PAOLO, 44 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado N. Palmira 1726 y JOSEFA MARIA NOE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1726.
$2.00 P|p.v.nov.13.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña MARIA BLANCA CLULOW para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Nov.12-12880-v.nov.14.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.638. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 576", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.638, o sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.638, ubicado en la calle Francisco Plá esquina Manuel Meléndez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa día sa contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.16-23005-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 589", se cita, llama y emplaza a don Juan Bulla, Rodolfo Bulla, Alfredo Bulla o a sus sucesores a título particular o unicersal, o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.186, ubicado en la calle Felipe Contucci entre Guillapi y Carabelas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N|o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.16-23004-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 586", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Bulla y otros, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.246, ubicado en la calle Guillapi entre Huascar y F. Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha veintisiete de Agosto del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) Oct 16-23003-v.nov.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 117.185. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11. F. 233), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 117.185 situado en la calle Bruno Méndez entre Francisco Romero y Alejandría: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.8-23253-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con LUCIANO GASCUE PEÑA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 236), se emplaza a don Luciano Gascue Peña, a sus sucesores a título particudar o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 66.476 situado en la calle Pérez Galdós entre Cuba del Sur y Zorrilla: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23220-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN NEGRI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 249). se emplaza a Juan Negri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37785, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre M. Berinduague y E. Romero; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23222-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIA CENCAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 ,Fo. 250), se emplaza a doña Julia Cencal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37501, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre Vidaurreta y M .Berinduague; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23223-v.dic.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA SEGUNDA o AUGUSTA SEGUNDA CAPRA DE CERIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.80 Nov.12-12605-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO SERVANDO GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.11-12834-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.11-12833-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI. Intimación y ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Ramón Azzi o a quien sus derechos represente, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedi-

miento Civil). — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$ 24.00 Nov.11-12820-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos "Sucesión de MARIA ANGELA COSENTINO DE LANZILLOTTI", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha Agosto 8 de 1940, se ha declarado ausente a don Fidel Lanzillotti, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$6.00 Nov.11-12819-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SOTO BERGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.11-12817-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dep rimer turno, se hace saber que GUILLERMO MAGALLANES, solicita la rectificación de la partida de defunción de "Rosario Magallanes de Bacigalupe", pues donde en ella figura el nombre de la causante como "Rosa" debe decir "Rosario". — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
(Auxil.) $4.20 Nov.11-12818-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FEILECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.10-12555-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEONARDO RAMOS YERMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.10-12784-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EUGENIA CROTTOGINI TOGNO solicita la rectificacnón del apellido paterno y materno, pues donde éstos figuran como "Crotollini" y "Toño", debe decir respectivamente "Crottogini" y "Togno" que son los verdaderos. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Aux.) $4.20 Nov.8-12707-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO o RAYMUNDO RIOS DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.8-12649-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ROBERTO ROHR WEBER o JULIO ROHR WEBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.7-12607-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA LACRUZ o LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.7-13608-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PALAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.7-13614-v.nov.18.

Reconocimiento de firma

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos: "JUAN LLORENS. Solicita intimación y escrituración" se ha dispuesto citar y emplazar a doña María Enriqueta Bértola, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a practicar el reconocimiento de la firma de su señor padre don Florencio Bértola (documento de fojas dos), por el que él mismo declara haber recibido de manos de doña Antonia Más de Bolart, la suma de tres mil quinientos pesos e intereses... etc., bajo apercibimiento de dársela por reconocida y de que se proceda de oficio al otorgamiento de la escritura de cancelación relacionada con el mismo. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$10.00 Nov.7-13609-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA ZOCCOLA DE CASTORINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.6-12545-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EXEQUIEL o JOSE EXCEQUIEL MEDINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.6-12534-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.6-12535-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CALVO DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.3-12431-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL ANGEL PERRONE, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Angel Miguel" debe decir "Miguel Angel" — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.31-12303-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "LUIS CERVETTO. Segunda copia. Lo. 41. Fo 422", se cita, llam ay emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días a todas las personas que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Datos de la escritura, Autorizada en esta Capital el día 25 de Marzo de 1941 por el escribano Julio H. Halty adquirió Luis Cervetto, actuando como tradente el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, por compra de las sucesiones de Francisco Piria, Francisco José Piria y María Emilia Franz de Piria, el inmueble siguiente: Un solar de terreno situado en Belvedere, 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 53752 señalado con el número 15 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1917, inscripto en Topografía el 28 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 1421 metros 73 decímetros, deslindados así: 16 metros 50 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Fomento; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con terreno del Banco Popular del Uruguay; 16 metros 55 centímetros en su línea del fondo, al Noreste, confinando con solar 16 y bien de Ramón Arizaga, y 86 metros 43 centímetros al Sureste, limitando con el solar número 14. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$56.00 Oct.28-12119-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que autos Sucesión de DOMINGO BAGNATO y otra, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de María Antonia, Luis, José, Ema y Cayetano Bagnato Cusati, pues donde figuran el apellido de su madre y abuelo materno, como "Cosato" o "Cosatti" o "Cusato" debe decir "Cusati". Además en las de María Antonia y Cayetano, donde figura sus apellidos los de su padre y abuelo paterno, como "Bagñato" o "Bañato" debe decir "Bagnato". — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.27-12062-v.nov.15.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "RICARDO MAGRI con AMANDA COSTA DE MAGRI, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Magri y Eusebia Amanda o Amanda Costa de Magri, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Oct.27-12064-v.nov.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos ROBERTO WOLTER REIMS con ISABEL ARCILIA CASSANI, disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Wolter Reims e Isabel Ercilia Cassani y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o. de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Oct.24-11973-v.nov.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Francisco Accinelli con AIDA SALORIO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal', se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Felicia Aída o Aída Salorio de Accinelli y Francisco Accinelli, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Oct.23-11904-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Laura Marturené

de Jaureguy con MARIO JAUREGUY, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Laura Martirené de Jaureguy y Mario Jaureguy y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|948 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Oct.28-11879-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO PIÑEIRO SORONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.22-11843-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Días Mintegui, dictada en autos caratulados: "CARMEN SCANAVINO DE GRENA y ELENA SCANAVINO DE PARODI. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho o interés a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de partición parcial que se solicita, la que fué otorgada por el extinto don Juan Scanavino y sus dos hijas legítimas Carmen Scanavino de Brena y Elena Scanavino de Parodi, y que autorizó el escribano don José Pedro Turena en esta ciudad de Montevideo, el 31 de Diciembre de 1919, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 522 al folio 767 del Libro 98 y por la cual —entre otros— se adjudicó a las mencionadas señoras Carmen Scanavino de Brena y Elena Scanavino de Parodi, el inmueble empadronado con el número 4910, ubicado con frentes a las calles Colonia y Florida de esta ciudad, compuesto de una superficie de 223 metros 89 decímetros 84 centímetros y 72 milímetros cuadrados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 Oct.10-11226-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de JULIO GIOBERTI en la que el apellido paterno aparece "Guberti" debiendo decir Gioberti por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Nov.12-12850-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de BENITO ROVIRA con ISABEL PAZ en la que aparece el nombre de la contrayente "María Isabel Páz" debiendo decir: Isabel Paz; y donde dice "6 de Noviembre de 1902" debe decir: 5 de Diciembre de 1903 por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Nov.12-12842-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de AMBROSIO CALCAGNO con MERCEDES QUINTANA y las de nacimiento de los hijos legítimos de éstos Ambrosio, María del Carmen Isabel y Juan Carlos en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente aparece "Carcaño" debiendo decir en todas ellas Calcagno, por ser el verdadero apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$12.00 Nov.10-12732-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA IRENE BORNET DE ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.8-12673-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LONGHI o LONGUI o LUNGUI o LUNGHI FONTANA o FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para, que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.8-12708-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.8-12674-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AGUSTIN SIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.8-12675-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO BARTOLO ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.8-12710-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDIA CELINA NOGUEIRA, en la que el apellido paterno aparece "Noguera" debiendo decir Nogueira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Nov.8-12695-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de AGOP CABAKIAN con ASDIGHIK TEKNEYAN y en las de nacimiento de los hijos de éstos Setha Lidia y Alicia en las que la contrayente y madre respectivamente aparece con el nombre de "Asdhgig" debiendo decir Asdighik por ser como corresponde; además en la partida de Setha aparece éste como "Seta Lidia" debiendo decir Setha Lidia por ser también como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Nov.7-13637-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROBERTO ALBELDA con REBECA CRESPIN, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Celia" debiendo decir: Rebeca por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.7-12624-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL PERERA con SERAFINA EUGENIA SENA, en la que el contrayente aparece con el apellido "Pereyra" debiendo decir Perera; en las de nacimiento de Antonio Eugenio, Visitación, María del Carmen, María Luiz y Rosa el apellido paterno aparece "Pereyra" debiendo decir Perera y en las de Manuel Nicolás, Luis Alberto y Jacobo Victoriano en las que también aparece el apellido paterno equivocadamente "Pereira" debe decir Perera por ser todos los nombrados hijos legítimos de los cónyuges cuya partida se rectifica. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 10.50 Nov.7-12647-v.nov.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "José Pedro Turena contra MARIA ADELA GOYECHEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 43, folio 250, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Pedro Turena contra María Adela Goyechea, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|948 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Noviembre 1.o de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 Nov.6-12582-v.nov.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ NACIMENTO. Quiebra", se hace saber: Que el día 18 del corriente a las 17 horas en el local de la calle Soriano N.o 1374 el martillero don Ernesto Martínez Giusso con asistencia de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público, al mejor postor y de contado de un automóvil marca "Ford V 8" matrícula N.o 37550 de pertenencia de esta falencia. Se previene: Que el expediente en que se dispuso la venta, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.
$10.00 Nov.6-12579-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MAXIMO GÜINLE que aparece el apellido de Güile" debiendo decir Güinle por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Nov.6-12552-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ NASCIMENTO. Quiebra" Lo. 7, folio 330, ha sido presentada por el Síndico el estado de créditos y su graduación los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.6-12546-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA NIERRO o MIERRO DE FERRUA y de ANTONIO JOSE FERRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Nov.5-12526-v.nov.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "JOSE COUSILLAS. Rehabilitación" Libro 7, folio 184, se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "N.o 320. Montevideo, Octubre 24 de 1947. Vistos: El incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don José Cousillas. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quie-

bra atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, a que vencidas las publicaciones no se ha presentado ninguna oposición, y de acuerdo con los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio, declárase rehabilitado al fallido don José Cousillas cesando en consecuencia todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, expídanse los testimonios que soliciten, líbrense los oficios del caso y archívese. — E. Alberto Mallo. Lo proveyó y firmó, etc. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto." A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.

$14.00 Nov.6-12543-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR HERNANDEZ DE CARDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.5-12500-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIRIZ DE DEAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.5-12502-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIUDITTA LONATI DE LURASCHI o LONATTI DE LURASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.4-12471-v. nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUFROSINA GHIONE DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.4-12457-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.4-12470-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ARMANDO GIRIBALDI con MICAELA ZOA AMESTOY, en la que la contrayente aparece con los nombres de "María Micaela" debiendo decir Micaela Zoa, por ser los nombres verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Nov.4-12472-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Salkauskas contra ESTEFANIA GINETYTE, divorcio y posesión notoria de Estado Civil" (Libro 43, folio 189), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estefanía Ginetyte, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán las acciones de divorcio y posesión notoria con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. —

Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$24.00 Nov.1.o-12366-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRONDE DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Oct.30-12244-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE D'ANGELO en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Angelo" debiendo decir "D'Angelo" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.11-12212-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "VENTURA ROJAS DE SEGREDO. Sucesión" (L.o 39 F.o 488), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Felicia Elisa Segredo Rojas de Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.29-12172-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARABELA DE SOUZA CASTRO DE ESTRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Oct.29-12171-v.dic.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado "MARIO JULIAN BONILLA. Prescripción", Libro 43, Folio 135, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el número 32.794, que mide, según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Diciembre 26 de 1911, inscripto el 27 de Diciembre del mismo año en la Dirección de Topografía, de 3.365 metros, 3.560 decímetros cuadrados, señalado con la letra A; B) Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, con la misma ubicación y padrón, y que mide, según plano antes referenciado de 116 metros 3.240 decímetros cuadrados, señalado con la letra B; y especialmente a Juan Antonio de León, Gaspar Bonilla, José Olivera, Plácida Bonilla de Olivera, Isidro Olivera, Gerónimo Olivera, Juana Olivera de Bonilla, Natalia Olivera de Bonilla, Justo Bonilla, Julián Bonilla, Rosaura Bonilla, Pedro Bonilla y María Lucía Bonilla, sus sucesores y causahabientes por cualquier título, y a todo el que se considere con algún derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.27-12086-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE GARCIA y JOSE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.3-12435-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ANA MAC DERMOTT DE SCHMID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Nov.3-12436-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL LIBORIO RAMIREZ y ANA MARIA NUÑEZ DE RAMIREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.3-12414-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BAZ (FLABIO) y otros. Rectificación de la partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Flavio Baz con Paula Vitulia Velazco, donde dice: "Vaz" debe decir: "Baz"; en las de nacimiento de José Luis, Elsa, Florentina, Pablo Ramón y María Esther Baz Velazco, donde dicen: "Vaz" deben decir: "Baz". — Montevideo, 21 Octubre 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.11-12830-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ DE RASPINO, ISABEL y RASPINO, EULOGIO, sucesiones", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento; en la de Miguel Serafín Raspino, donde dice: "Espino" debe decir: "Raspino"; en la de Francisca Angela Raspino, donde dice: "Erraspino" debe decir: "Raspino" y en la de Eulogio Raspino, donde dice: "Respino" debe decir: "Raspino". — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.10-12762-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA VALENTIN DE ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.8-12709-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.-12676-v.nov.19.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Dabrisiute, Constancia o Konstancija contra ZIURYS, JUOZAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Juozas Ziurys, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 24 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.7-12626-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SKRYCKI (MARIA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Skrycki Bogdanovich en la siguiente forma: donde dice: "Skrgeki" y "Bagdanawich" debe decir: "Skrycki" y "Bogdanovich" respectivamente. — Montevideo, 21 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.5-12506-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO REY AZOPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.4-12448-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILISBERTO o FELISBERTO DE SOUZA VIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.4-12449-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: MANEIRO DE CAPELUTO, MANUELA, rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Manuela Maneiro de Capeluto en la siguiente forma: donde dice: "Manuela Mancino de Capeluto" debe decir: "Manuela Maneiro de Capeluto". — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.3-12444-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO OTERO o FERNANDO OTERO Y OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.3-12404-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o SIXTO HECTOR SAPRIZA VERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.3-12437-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SEGADE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Nov.3-12433-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO o AMEDEO o AMADEO JUAN BAUTISTA ANTONIO TOSO o TOSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947.— Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.3-12405-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "IRIBARREN (BRUNO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bruno Iribarren en la siguiente forma: donde dice: "Irabarren" debe decir "Iribarren" — Montevideo, 21 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.29-12188-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO LORES o LORES GONDAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.27-12095-v.nov.29.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Fernández de Bisoso (Isabel) contra BISOSO (JUAN CARLOS), liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Juan Carlos Bisoso e Isabel Fernández de Bisoso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Oct.23-11892-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA ROSA SORDELLI DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.11-12822-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MANIEL o MANIELLO o MANNIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.11-12832-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ARNOLDO MORALES, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Carlos Arnoldo" debe decir: "Carlos Arnoldo Morales". — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.10-12753-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la de nacimiento de NILSON AMERICO MACCHI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparece con el apellido de "Machi", debe decir "Macchi". — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.10-12771-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GARCIA NUNES DE FROVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.10-12763-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA GUIZ DE CIZ o GUIZ DE ZIS o JUIS DE CIZ o JUIZ DE CIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.10-12750-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia es lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MARGARITA JUANA o PAULINA BERTOLAZZI DE TAMMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.10-12751-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ENRIQUE DOMINGO VISCONTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.7-12842-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ y de ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ o RODRIGUEZ SOCA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.10-12752-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIXTO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.7-12643-v.nov.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados: "BALTAR JULIO. Expedición de segunda copia" (Lo. 36, Fo. 46), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores a cualquier título de los señores Alfredo y Enrique Baltar Corti y además, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras de cesión de derechos que otorgaron los mismos con los señores doña Adela Corti de Balta, Agustín Baltar Corti y Elvira Baltar Corti de Amézola, autorizadas el 5 de Abril de 1907 por el escribano don Alberto Bayle y el 1.o de Setiembre de 1910 por el escribano don Pedro G. Tuboras. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Nov.7-12644-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de FELIX GIORDANO estableciéndose que donde el extinto aparece con el nombre de "Felipe", debe decir: "Félix". — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.7-12632-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS MOLFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 3 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.6-12590-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don NICOLAS TASENDE a cuyos fines se previene: 1) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de laso bligaciones pendientes a favor de la masa; 2) Que los que tienen bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publica-

ción para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4) Que fué designado Síndico de la quiebra don Alfredo Deambrosis, domiciliado en la calle Cerrito N.o 661, bis, piso 2, apartamiento 4. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Nov.6-23228-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Nov.6-12591-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREIRA DE MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.5-12503-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE DONATO BISCOTTI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Visconti" debe decir: "Biscotti". — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.5-12505-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIUB SUEIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.4-12476-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GARCIA DE RIZZO o RISSO y de ROSA RISSO o RIZZO DE CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.4-12459-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ARON DAVID STIGLITZ, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Stgler", debe decir: "Stiglitz". — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.31-12284-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VELLA LENIDA CECERE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Cesere" debe decir: "Cecere". — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.). $6.30 Oct.29-12159-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "CHIARAVALLI DE LAGUARDA ROSA con EZEQUIEL MIGUEL LAGUARDA, separación de bienes". (L. 36, F. 215), se hace saber que con fecha Agosto 18 próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ezequiel Miguel Laguarda y Rosa Chiaravalli En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct.27-12046-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Del Pino de Delgado Hilda Orfilia con PEDRO ROMULO DELGADO, disolución de sociedad conyugal". (L.o 36, F.o 166), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a Pedro Rómulo Delgado, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Oct.31-12280-v.dic.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "NEGRON DE PEÑAGARICANO JUANA. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 566) se emplaza a Manuel Negrón Peláez, para que comparezca en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Oct.17-11695-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DIALE, citándose a los hreederos, acreedores y demás antecedentes para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Nov.12-12871-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO NOBLIA o ALEJANDRO NOBLIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.12-12872-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL o ABEL JOSE MARIA TAGLIABUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.12-12873-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO LOPEZ PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.12-12874-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA CALERO DE PRUDENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.12-12875-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERNARDO MARCELINO HALTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.12-12876-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las actas de la partida de nacimiento de AQUILINO ECHEVARRIA, que lucen en los libros respectivos existentes en la Intendencia Municipal del Departamento de Salto y en la Dirección General del Registro de Estado Civil, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura respectivamente, como Echevaría y Echevarri debe decir Echevarría. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Nov.12-12877-v.nov.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. — JUAN BERSANELLI, constituyendo en Minas 1225, digo: A fin de obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de Norberto Cristaldo y Raúl Lúgaro que presentaré, y a los que se interrogará sobre mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites del caso, solicito el testimonio correspondiente. — Juan Bersanelli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.8-12679-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de JULIO BENGOA RODRIGUEZ con Juana Lilia Gaja estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Mezquita, debe decir Bengoa. 2.o Nacimiento de Julio Wellington Bengoa, donde el apellido paterno del inscripto figura como Mezquita debe decir Bengoa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Nov.7-12599-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA FRIEDRICH DE ASPESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.7-12646-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ANTONIO U. MAZZIOTTA o ALMADA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Antonio Ubaldo Mazziotta, de matrimonio de Antonio Ubaldo Mazziotta con Luisa Ferreira, y de nacimiento de Benito, Mirta Teresa, Ebbis Margarito, Manuel Fructuoso, Miguel Arcángel, Ana Luisa, Ubaldina Inés, Adalí, Luis Felipe, María Brenda, Juan Antonio y José Alfonso Mazziotta, para que se establezca en la primera, que, donde el apellido del extinto figura Almada, debe decir Mazziotta, en la segunda donde el apellido del marido figura Almada, debe decir Mazziotta, y en las demás, donde el apellido del padre de los inscriptos figura Almada debe decir Mazziotta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.7-12485-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CASTO CANEL Y LARRE. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos a un sobrante de área de 22 hectáreas 1286 metros 23 decímetros 50 centímetros que se encuentran dentro del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, sito en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1724 y señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, en Febrero de 1911 se compone de una superficie de 325 hectáreas 5491 metros 19 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Noreste, en una línea de 2572 metros con campos de la Sucesión Ramón Iturralde; al Sureste, en una línea de 1328 metros con Juan Etchegoimberry, hoy sucesión; al Suroeste, ca-

mino nacional por medio con la fracción 2 de Margarita Aycaguer de Iturralde en una línea de 1311 metros y otra de 986 metros; y al Noroeste también con la Sucesión de Ramón Iturralde camino vecinal por medio en una línea de 1461 metros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.7-12612-v.dic.12.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Nicomedes Etcheverry Rodríguez con ELVIRA E. PIFFARETTI DE ETCHEVERRY. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Nov.7-12618-v.nov.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "CATALINA VILLA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Villa en la que los apellidos de los padres de la inscripta figuran como Vila y Dorigo cuando debe decir Villa y Dorrego. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.5-22507-v.nov.21.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "SABA PEPELEASCOV y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Saba María, Pedro y Pablo Pepeleascov Chichov en las que los apellidos de los padres de los inscriptos figuran como Pipilejeo y Chichova cuando debe decir Pepeleascov y Chichov. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.5-12508-v.nov.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Zazimiras Abromaviciate contra VIKTORAS SIDLANSLEI o SIDLANSKIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Viktoras Sidlansleo a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.5-12504-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO UBALDO MAZZIOTTA o ALMADA o UBALDO ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.5-12482-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MORENO RIVEROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 2947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.5-12483-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, Octubre 24 de 2947. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Nov.5-12484-v.nov.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE LUIS SCHINCA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Luis Schinca en la que los apellidos paterno y de los abuelos paternos del inscripto figuran Esquinca cuando debe decir Schinca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.5-12480-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO ARNOLDO LIENAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.31-13337-v.dic.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "INOCENCIA REIZABAL GURREA DE BARROS, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Barros Bazán con Inocencia Reizabal Gurrea en la que el nombre de la contrayente aparece como Amelia cuando en realidad debe decir Inocencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.31-12304-v.nov.17.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROSA ALAGGIA DE BECCO y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Mauricio Moreira, sus causahabientes y sucesores a cualquier título, a los linderos y toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 453, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción abarca según plano trazado en Mayo de 1945, por el agrimensor Abilio F. Curbelo, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 12.461, el 20 de Junio del mismo año, una superficie de 104 metros 63 decímetros cuadrados, con 6 metros 4 centímetros de frente al Noroeste a la calle Paysandú entre las calles Tacuarembó y Carlos Roxlo, ex Piedad, distando 25 metros 43 centímetros de la esquina formada con esta última: 17 metros 34 centímetros al Noreste y 6 metros 20 centímetros al Sureste, lindando por estos dos vientos con el inmueble empadronado con el número 454 de doña Rosa Alaggia de Becco y otros, y 17 metros 36 centímetros al Suroeste, confinando con el bien padrón número 452 de la sucesión de Nicolás Inciarte. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Oct.27-12084-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA TUÑER DE MARQUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.18-11679-v.nov.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Boiza, dictada en el expediente caratulado: "María Teresa Montidoro contra HECTOR MARCOS BEROQUI divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Héctor Marcos Beroqui para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 Oct.16-11585-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA GARCIA SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.12-12840-v.dic.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DZERJEK, ANA (ANASTASIA) y PARAPLI HANSMAN, AUGUSTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ana (Anastasia) Dzerjek de Parapli y Augusto Parapli Hansman, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Nov.12-12839-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIA o ROSARIO o ROSA FERME DE BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.11-12836-v.nov.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHIARLONE, ANGELA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error su apellido paterno como "Charlone", cuando debe decir, Chiarlone. — Montevideo, Octubre 31 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.10-12780-v.nov.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "STEFANO, RAMON ANDRES, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, figura solo con el nombre de "Andrés", debe decir: Ramón Andrés. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $ 8.40 Nov.10-12781-v.nov.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BARS MARIA ANGELICA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error el padre de la inscripta con el apellido de "Barz", cuando debe decir Bars. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.7-12623-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.7-12640-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARENGO DE MOLINARI

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgadi, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.7-12636-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA FERNANDEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.7-12639-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ORLOVICH BERNARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Berele y Leivele por aparecer por error en dichas partidas su apellido como "Oilovich" cuando debe decir Orlovich. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.). $ 6.30 Nov.4-12458-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RABELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso.— Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Nov.3-12446-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VILLEGAS, PEDRO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos José Luis y Raquel Susana por aparecer por error en la partida de su matrimonio y en la de nacimiento de su hija Raquel Susana, como "José Pedro Villegas", y en la de nacimiento de su hijo José Luis, como "José P. Villegas" cuando debe decir en todas ellas: Pedro Villegas. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $10.50 Nov.3-12445-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "ASEROVICIUS DON, MACHIMAS Y SCHVARTZER ZELDA. Auxiliatoria de pobreza", se hace pública que ante éste Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Raúl Aserovich" debe decir: Nachimas Aserovicius Don, donde dice "hijo de Benjamín Aserovich", debe decir: hijo de Benjamín Aserovicius, y donde dice "Celia Schartzer", debe decir Zelda Schvartzer. — Montevideo Setiembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
(Aux.) $8.40 Oct.30-12278-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Cangas, José Antonio contra MARIA CARMEN FERNANDEZ. Divorvio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Carmen Fernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.25-12021-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.21-11807-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Guillén, Andrés contra DOMINGO PIEDRAS JOSE DOMINGUEZ PAMPILLON, GERONIMA DACOSTA y JOSEFA FERREIRA. Otorgamiento de escritura" se cita, llama y emplaza a Domingo Piedras, José Domínguez Pampillón Gerónima Dacosta y Josefa Ferreira y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan en este jucio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.101, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$24.00 Oct.20-11773-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Campanela, Eliseo contra Sucesión JOSE LAMARQUE, FELIX ROMAN DUCOS LAVARRIERA, sucesión MARIO TURCIO, MARIO NEREO CASTELO CESAR RAFAEL VENANCIO TURCIO y MARIA ANGELICA ESCOLASTICA BALSAMO AGUERRE DE TURCIO. Otorgamiento de escritura" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Lamarque a don Félix Román Ducós Lavarriera, sucesores de Mario Turcio, Mario Nereo Castelo, César Rafael Venancio Turcio, María Angélica Escolástica Bálsamo Aguerre de Turcio y a los que por cualquier título les sucedan, para que comparezcan dentro de 90 días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar sito en Punta Gorda, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 64.542 bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$36.00 Oct.20-11772-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Fanny Brunstein contra ERNESTO RIEHS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Riehs para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.17-11634-v.nov.20.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIVADO DE ETCHEVERRY, CATALINA. Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Hildebrando Carnelli, como mandatario de la nombrada Catalina Vivado de Etcheverry, solicitando la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa autorizada en Montevideo, el día 26 de Noviembre de 1902 por el escribano Agustín J. Moratorio por la cual doña Catalina Vivado, siendo de estado soltera, adquirió de don Francisco Piria, los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno, sobre la calle Rimac (Malvín), 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 de la fracción letra P, en el plano respectivo, compuestos conjuntamente, por ser contiguos, de una superficie de 757 ms2. 31 dms2. según título, con 22 ms. de frente al Este a la calle antes citada. ms. 38.02 al Norte, lindando con terreno de Rosas, ms. 18.06 al Oeste con terrenos del mismo y ms. 37.76 al Sur linderos con el solar 3. Están empadronados con los N.os 60.944 y 60.945. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a don Francisco Piria o sus sucesores y a los linderos del bien de referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 Oct.11-11317-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MATIAS ADOLFO y SANTIAGO ALONSO MARTINEZ, alegando haberse operado en su favor prescripción adquisitiva respecto de una franja de terreno situada en el paraje denominado "Cordón", de este Departamento, que forma parte del padrón 21.521 y se deslinda así: 5 metros 27 de frente a la calle Acevedo Díaz, 5 metros 30 al fondo, lindando con parte del padrón 21.513, 65 metros 96 al Sur, lindando con los padrones 21.526, 21.527, 21.528, 21.529, 21.530, 21.531, 21532, 21.533 y 21.534, 64 metros 79 al Norte, lindando en 32 metros 94 con el padrón 21.525 y en 31 metros 85 con el padrón 21.521. Y, al efecto se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos y, especialmente a los linderos propietarios de los padrones arriba indicados y a los vendeores Catalina Aguerre de Aguerre, María Aguerre de Ferrés casada con Pedro Ferrés, Fanny Ecolástica Aguerre, Natividad Aguerre y José Aguerre y a todos sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$54.00 Oct.13-11347-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 5 de Setiembre último, ha sido declarada doña JUANA ALENDE QUINTANS DE PITA, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo para que la represente en todos los actos de la vida civil a su esposo don José Pita García. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Luis Antoío Lamas, Actuario.
$8.00 Nov.12-12862-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL REBASSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.12-12870-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don KEVORK (JORGE) GHUMUCH BACHOGLOU, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Sara Aguirre, por figurar en ella con el nombre y apellido de Jorge Gumuchian en lugar de Kevork (Jorge) Ghumuch Bachoglou; y el padre con el apellido Gumuchian, en lugar de Ghumuch. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.8-12666-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA RODRIGUEZ y de MARIA PERLA RODRIGUEZ DE FIRPO o MARIA PERLA RODRIGUEZ LUEIRO DE FIRPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Nov.8-12665-v.nov.19.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en autos: "Elisa Cosentino de Lattanzio con EDUARDO LATTANZIO. Liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 32. F.o 541), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Lattanzio y Elisa Cosentino de Lattanzio y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en esots autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5.2?943 de Setiembre 18 de 1916). — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Nov.8-12691-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BATTISTINO MANCA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Isabel Concepción por aparecer en ella con el nombre de Battista Manca en lugar de Battistino Manca, como nacido el 21 de Julio de 1894, en lugar del 21 de Junio de 1904, y su esposa figura como nacida el 8 de Julio de 1919 en lugar del 7 de Julio de 1918. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Nov.-12690-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CARNIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.7-12633-v.nov.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: WALTER RISSO BRUM, domiciliado en Maldonado 1776, al señor Juez digo: 1) Que a los efectos del artículo 237 del C. O. T. se reciba la información de Ismael Magariños y Vicente Panizza domiciliados en Cerrito 661 (bis), quienes serán interrogados: A) Por las generales de la ley; B) Digan qué concepto les merecen mi persona en cuanto a honradez y costumbres morales; C) Den razón de sus dichos; 2) Que se la apruebe, previas las publicaciones, agregación de diarios, sin necesidad de nuevo escrito y conformidad del señor Fiscal.—W. Risso Brum". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Nov.7-12467-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos GENARO MOREIRA y JOSEFA VARELA DE MOREIRA, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos: Juan Ramón, Julio César, María Teresa, Luis Alberto, Blanca Esther, Miguel Angel, María Elena, Olga, Clotilde Irma, Malvina Amanda y María Angélica, y la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes en la siguiente forma: Donde en ellas figura el esposo como Angel Moreira, debe decir Genaro Moreira, y donde la esposa aparezca como Josefa Agrelo debe decir Josefa Varela, haciéndose constar, además, que Josefa Varela, es hija de Carmen Varela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Nov.6-12557-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FACELLI o PEDRO FACHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.7-12634-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.4-12465-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SIXTA PIN solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De su matrimonio con don José Bravasal Rodríguez por aparecer el esposo con el nombre de Alfredo, en lugar de José Bravasal, 2.o) De nacimiento de su hijo José Luis por aparecer el padre, con el nombre de José, en lugar de José Bravasal, y la madre con el apellido Pino en lugar de Pin, y 3.o) De defunción de José Bravasal Rodríguez Bargas por aparecer como José Rodríguez Gómez, dejándose constancia, además, que deja un hijo de su matrimonio con la compareciente, de nombre José Luis Rodríguez Pin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$18.00 Nov.5-12481-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CELSO JUAN CERRUTI y doña IDA SARTORA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nelly Aída, en la siguiente forma: Donde aparece con el nombre de Nely Aída, debe decir Nelly Aída; donde el apellido paterno figura como Cerrutti debe decir Cerruti; y donde dice que es hija de Ida S, debe decir de Ida Sartora. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil) $8.40 Nov.3-12430-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "La Industrial Francisco Piria S. A. contra HORACIO BERMEJO, ejecución de hipoteca" (Libro 33, Folio 361), se cita, llama y emplaza a don Horacio Bermejo o sus causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién, además, se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$24.00 Oct.31-12348-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.11-11309-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.10-11220-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don MANUEL BAÑA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ibarra Casio y Muniz Juana contra Baña Manuel, pérdida patria potestad", (L.o 9, F.o 173) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Nov.3-12410-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE MESA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Guido Berro Oribe Juez de Paz.

$4.00 Nov.5-12479-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, doctor Rubens Carro Ariosa, dictado en autos "Félix Falco con VICTOR ALBERTO AUGE. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Víctor Alberto Augé para que comparezca ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 Nov.4 12466-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA AMALIA ZUNINO DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Octubre 30 de 1947.— José H. Amondarain Juez de Paz.

$6.00 Nov.8-12677-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS CAZABONNET, solicitando rectificación de su partida de nacimiento y la de su hija Nélida Eugenia Cazabonnet, en la forma siguiente: en la primera: donde dice Rignits, debe decir Rügnitz; en la otra: donde dice Rügnit, debe decir: Rügnitz: en ambas: en todas las veces que dice: Cazabonet debe decir: Cazabonnet. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas a 22 de Octubre de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Nov.8-12727-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de sucesión de doña MARIA JULIA LUCAS GONZALES DE CAMARGO, o MARIA LUCAS GONZALEZ DE CAMARGO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Nov.11 12811-v.nov.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDUVIGES MOREIRA y ATANASIA SILVEIRA DE MOREIRA, solicitando rectificación de su partida de matrimonio, expedida por Oficial del Estado Civil de Monte Caseros República Argentina, celebrado 14 de Febrero de 1914 y las de nacimientos de sus hijos Lorenzo Florentino, Antonio y Nicolás Moreira, nacidos en séptima sección de este Departamento; en la forma siguiente: Matrimonio: Donde dice Natalia Mercado, debe decir: Atanasia Silveira, hija de Antonio Silveira y Francisca Mercada y en las de nacimientos: debe establecerse que son hijos en el nombre de la madre, de Atanasia Silveira, siendo abuelos maternos Antonio Silveira y Francisca Mercada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 Nov.11-12812-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO N. MONTALDO, conocido también según el interesado, por NICOLAS ALFREDO o ALFREDO NICOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.11-12826-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.7-12617-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARTIN FLEITAS CARRO, conocido también según el interesado por MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

Nov.8-12706-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.7-12611-v.nov.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GOLFARINI DE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.7-12604-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "LUISA ANITA CARMEN SAPERE DE BALSARINI, incapacidad" Se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado de fecha 7 de Agosto próximo pasado en virtud de lo preceptuado por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, y de conformidad con el señor Fiscal Letrado Departamental, se ha declarado a doña Luisa Anita Cármen Saperé de Balsarini en estado de incapacidad designándose en el carácter de curadora legítima a su madre doña Teresa Mónico de Sapare. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.00 Nov.6-12577-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA CELTINA DOMINGA MONTANO BALBIS y otras rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Cazot en representación de doña Angela Celtina Dominga, doña María, doña Adelaida, doña Filomena Susana y doña Catalina Montano Balbis, intentando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Angela Celtina Dominga, donde el apellido de la madre dice Balbi debe decir Balbis por ser el verdadero. En la de María, donde el apellido de la madre dice: Balviz, debe decir Balbis, que es el verdadero. En la de Adelaida, donde el apellido de la madre dice Barbis, debe decir Balbis que es el verdadero. En la de Filomena Susana, donde el apellido del padre dice: Montono, debe decir Montano, que es el verdadero. En la de Catalina donde el apellido del padre dice Montan, debe decir Montano, y donde el apellido de la madre dice Bárbara debe decir Balbis que son los verdaderos. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Nov.6-12556-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTINEZ DE TEJERA, conocida también, según el interesado por Tomasa Dionisia, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.4-12455-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SANGUINETTI DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.4-12451-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RAVERA DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.4-12452-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIA MIGUES DE BAZ y MIGUEL ESTEBAN BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.4-12453-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado: "JUAN CARLOS TULANICHE. Rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado Juan Carlos Tulaniche intentando la rectificación de su partida de nacimiento, Acta N.o 126, estableciéndose que donde en la misma aparece su apellido paterno como Toglanich, debe decir: Tulaniche, que es el que verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 9 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Oct.28-12128-nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA DE LEON DE VANRRELL o BANRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Noviembre 4 de 1947. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$6.00 Nov.7-12628-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "BRIGIDO BARBOZA. Dectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice nacido el día 8 de Enero de 1904 debe decir nacido el día 8 de Octubre de 1900, que es la verdadera fecha. — Melo Noviembre 5 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Nov.12-12849-v.nov.28.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "TEOTIMO PEREIRA, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Teótimo Pereira solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Omar Torres Collazo, el 17 de Octubre de 1936, mediante la cual adquirió de don Miguel Aparicio Silva, una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 3.265, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, del 17 de Setiembre de 1911 mide una superficie de 103 hectáreas 9.412 centiáreas, 19 decímetros cuadrados, cuyos límites son: Noreste, arroyo Fraile Muerto; Sureste, campo sucesión Quiroga; Suroeste, de Sixto Arévalo y Noroeste, campo de David Fernández, dicha escritura fué inscripta en el Registro de Ventas de Cerro Largo con el número 418 del mismo año de su otorgamiento, citándose a Miguel Aparicio Silva y todas las personas que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Noviembre 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Nov.8-12662-v.dic.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFON CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.8-12729-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ANTONIO TECHERA o ANTONIO ALFREDO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 31 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.7-12615-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "TEODORA SOSA rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodora Sosa solicitando la rectificación de la partida de su nacimietno a los efectos cívicos en la siguiente forma: donde dice solamente Teodora, debe decir Teodora Sosa. — Melo Octubre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

Nov.6-12580-v.nov.22.
(Ley 16 de Agosto 1940).

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "MARIA ENILDA GARCIA DE NOBLE y otros, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Joaquín Teixeira de Mello, sucesores de Lucinda Teixeira de Braga, de Juan Jacinto Teixeira de Mello, a José Joaquín Teixeira Segundo Fraga, sucesores de Juana Lina Dos Santos, sucesores de Luis P. García y a todos los causahabientes o sucesores a cualquier título que sea, de los causantes mencionados, a quienes se consideren con derecho a los bienes siguientes: A) Fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, padrón número 3.166, que se compone según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto con el número 30 en la Oficina Departamental de Empadronamiento en Marzo 20 de 1941, de una superficie de 588 hectáreas, 4.393 centiáreas y 06 decímetros cuadrados, señalado en el mencionado plano con el número 8, dentro de los siguientes límites: Norte, una línea recta de mojones y alambrada, separando de campo de Elma Gómez de Pacheco; Este, línea quebrada compuesta de dos rectas amojonadas separando de los lotes 1, 2, 3 y 4 respectivamente, de Luisa García de Zabala, sucesión Eladio Zabala Cipriano Héctor García y Gregoria Ilbia Cleopatra García de Noble y el arroyo Chuy; Sur, una línea quebrada y amojonada compuesta de tres rectas, dividiendo de los lotes 6 y 7 de Cipriano Héctor García y Luisa A. García de López Castro y otros y de Gertrudis Machado de Teixeira y José J. Teixeira; Oeste, otra recta quebrada formada por tres rectas amojonadas dividiendo con Francisco Cabrera, Demetrio Pacheco y los lotes 6 y 7 ya mencionados. B) Fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, padrón número 4.012 de una superficie de 43 hectáreas, 965 metros, 62 decímetros, cuya fracción está señalada con el número 1 en el supra-indicado plano del agrimensor Duque y cuyos límites son; Norte, lote número 2 de la sucesión Eladio Zabala; Este, arroyo Chuy y por el Sur y Oeste, lote número 8 ya descripto anteriormente, de propiedad de los peticionantes; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un solo defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Melo Octubre 15 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$102.00 Oct.31-12315-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Florencio Camargo con MARIA DENIS Divorcio" se cita, llama y emplaza a María Denis a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Melo Junio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Oct.13-11348-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE CARLOS MERLO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a decir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.11-12813-v.nov.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ PETRONA ELBA". Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elba Petrona Martínez, solicitando segunda copia de una escritura de Dorotea Guevara, autorizada por el escribano Andrés Soñora, con fecha 23 de Mayo de 1914, referente al siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 42 metros 95 centímetros de frente por igual área de fondo, dentro de los siguientes límites: al Norte calle Iguazú; al Sur Emilio Baez; al Oeste calle Juncal y al Este Vicente Aragone empadronada con el número 1547, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Noviembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$42.00 Nov.8-12702-dic.13'

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS ANGELES o ANGELA VINIAYO o VIÑAYO o BENAYO DE DE LA CARRERA o DE CARRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.8-12697-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA AVELIA o ABELIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov 10-12779-v.nov.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SCARENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.8-12698-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA VIERA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.8-12699-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ZOLLINGER DE TALMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 9 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.8-12700-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO HIRSIGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.8-12701-v.nov.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "JAIME LEW BLINDER. Quiebra", se hace saber: que Jaime Lew Blinder se ha presentado en los citados autos pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia Noviembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.8-12696-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA VICTORIA CASTRO CHENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.5-12519-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICOLAS ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.5-12520-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEXETTO DE SAINT IRONS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.5-12521-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ABBONA JUAN DOMINGO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Domingo Abbona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde su apellido paterno aparece como "Abona" debe decir "Abbona", y en el apellido materno donde figura como "Bogogno" debe expresarse "Borgogna"; por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 30 de 1947. —Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.5-12522-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEM SEQUEIRA BERGERO y SEGUNDINO o SEGUNDO SEQUEIRA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$6.00 Nov.5-12511-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS GIRIBONE BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

4.00 Nov.4-12463-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en autos: "Marzuca Catalina contra LIBORIO OCTAVIO HERNANDEZ. Divorcio unilateral": se cita a los que tengan interés en la disolución de la sociedad conyugal constituída entre los nombrados cónyuges, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Oct.25-12028-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "AROCENA GUILLERMO, rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Guillermo Arocena solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde su nombre aparece como "Rosario Angel Custodio" debe decir "Guillermo", por ser éste el nombre verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct.31-12342-v.nov.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CABRERA DE LOUSTAUNAU ISABEL y JUAN PEDRO LOSTAUNAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Pedro Loustaunau e Isabel Cabrera de Lostaunau, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia Octubre 14 de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 Oct.24-11979-v nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "PEREZ BAYO JULIO BERNARDO TOMAS. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a la demasía de área consistente en cuarenta y siete hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros, que existe en la fracción de campo compuesta según título de un área de ciento seis hectáreas nueve mil novecientos veintisiete metros cuarenta y dos decímetros ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, 8.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número cuatro mil cincuenta y dos, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Mario Bordabehere de once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el siete de Diciembre siguiente con el número doscientos uno, fracción que tiene según el referido plano una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y siete metros, que lindan: Al Norte, con otra fracción propiedad del compareciente señalada en el aludido plano como lote número uno; al Sudeste con arroyo de las Víboras; al Sudoeste, con J. Perine; al al Noroeste con propiedad de la señora C. Foster y en un pequeño tramo de nueve metros con camino público a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia 22 de Setiembre de 2947. — Eulogio

lonia, 22 de Setiembre de 1947. — Eulogio

$66.00 Oct.10-11222-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "SAVIO CAPDEVILLA JUAN CARLOS. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes del inmueble que a continuación se deslindará, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a 27 hectáreas 5825 metros 8450 centímetros de sobras existentes en el inmueble aludido: Tres fracciones de campo y mejoras ubicadas en la costa del arroyo Rosario, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronadas en conjunto con el número setecientos, compuestas según títulos, la primera de 22 hectáreas 1364 metros 30 decímetros; la segunda, de 1 hectárea 1068 metros 2150 centímetros y la tercera de 47 hectáreas 6548 metros 64 decímetros; y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi, de Octubre de 1945, inscripto el 27 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 637 compuesto de una superficie de 98 hectáreas 4807 metros cuadrados comprendido en los siguientes límites: por el Nordeste, una línea de 718 metros 75 centímetros y otra de 552 metros 25 centímetros servidumbre al medio con los inmuebles padrones 5821 y 180 de Joaquina Alvarez Mendaña y Rosa Zimmer de Mendaña respectivamente; por el Sudeste, una línea de 806 metros 70 centímetros lindando con los inmuebles padrones 751 y 698 de Sofía Mendaña y Pascua Silva de Colmán respectivamente y 253 metros 75 centímetros camino vecinal por medio con Esteban Mendaña; por el Sudoeste,

una línea de 369 metros 45 centímetros con los inmuebles padrones 696 y 697 de Emilio Gugelmeier y Esteban Mendaña y con el arroyo Rosario y por el Noroeste con el mismo arroyo Rosario que lo separa de propiedad de Benito Méndez. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en los citaos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, 29 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Oct.10-11236-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de VICENTE GELENCICH o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección empadronado con el N.o 110 cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, parte con sucesión Ludovico Alfano y parte con sucesión de Cayetano Salerno; Este, con Angela C. de Beltrami; Oeste, Eugenio García y Sur con calle Misiones para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Vicente Gelencich. Cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Octubre 31 de 1947. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-23258-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña TERESA D. DE GAONA, o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección empadronado con el N.o 1293 cuyo deslinde es el siguiente: Por el Norte, Eliseo Bariiko; Este, Feliciano y Miguel Casero; Oeste, Erasmo Leguisamo y Sur con calle 18 de Julio para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Sucursal de Impuestos con Teresa D. de Gaona. Cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Octubre 31 de 1947. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-23259-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición de subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges VENTURA CASANOVA y EDELIA GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Octubre 18 de 1947. -- Alfredo de Mello Juez de Paz.

$6.00 Nov.8-12680-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA VICO DE ROVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Nueva Palmira, 23 de Octubre de 1947. — Mario R. Morquio, Juez.

$6.00 Nov.11-12814-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN FRANCISCO GONZALEZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los herederos y demás acreedores que se consideren con derecho a sus bienes. — Nueva Helvecia, Octubre 30 de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$6.00 Nov.12-12841-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ROMAN GONZALEZ citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público. — Durazno, Octubre 22 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$8.00 Nov.8-12670-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GAMARRA DE BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Octubre de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.10-22935-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "MARIA DOLORES GODOY DE GARCIA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dolores Godoy de García, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en el sentido de que donde dice: "Leocadia Dolores", debe decir: "María Dolores", por ser éste su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, Octubre 22 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$12.00 Nov.8-12671-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE AMBROSIO JACINTO LOBELCHO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 31 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.8-12668-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO SILVERIO CHAINE ANIBAL SIMON CHAINE NEVES y ADOLFO CHAINE NEVES o FERNANDO ADOLFO CHAINE NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en ofrma sus derechos. — Durazno, Octubre 23 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.8-12669-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA MILANS DE CHAVES o CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.8-12681-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIA ELSA PRADO, estableciéndose que donde los apellidos de la madre legítima de la inscripta se expresan Fontan de Prado; debe decir: Frontan de Prado, por ser como corresponden. — Trinidad Agosto 28 de 1947. —

$9.00 Nov.7-12645-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Flores se cita y emplaza en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra doña EULALIA SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta sección, empadronado con el número 225, con una superficie de 15 hectáreas 9541 metros, que linda: al Norte con Ruperto Cardona Zabala; por el Sur, con Santiago Horacio Sánchez Elalio del Carmen Santa Cruz; por el Este, con Juan D. Bartheiru; por el Oeste, con Ruperto Cardona Zabala; para que se presente o presenten a estar en derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Juan G. Silveyra, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov.8-22241-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIÑOLY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 21 de 1947. — Miltón Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.6-12597-v.nov.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA CAMEJO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 16 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.6-12598-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO MARCELINO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Octubre 20 de 1947. — Mario Enciso, Juez de Paz.

$6.00 Nov.8-12667-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO DI CIOCCO o di CIOCCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.10-12765-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA IRIBARNE DE CARRESSE o CARRESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.10-12766-v.nov.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber, que por resolución de este Juzgado fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis se ha declarado en estado de incapacidad a don PABLO o PAULINO GONZALEZ GOMEZ, nombrándosele su curadora legítima a su esposa Aquilina Alonso de González, a quien se le ha discernido el cargo con fecha treinta de Julio último. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas Agosto 15 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Nov.10-12767-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DEL CARMEN ERRAZQUIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.10-12768-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja,

se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA PERDOMO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.10-12769-v.nov.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "DOMINGO PEÑA, rehabilitación". (L.o 23, F.o 232), se hace saber que por sentencia ejecutoriada de este Juzgado fecha diez y ocho de Agosto último, se ha concedido la rehabilitación al comerciante fallido de esta plaza don Domingo Peña. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 29 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.10-12770-v.nov.20.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don BARTOLOME CHAPPE iniciando juicio por prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección de Lavalleja, planta urbana de la ciudad de Minas, manzana número ciento cuarenta y uno, padrones números tres mil ciento sesenta y ocho y tres mil ciento ochenta, compuesta de un área de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintisiete decímetros lindando al Nordoeste en treinta y cinco metros cuarenta centímetros con la calle Claudio Williman; al Nordeste, en cuarenta y seis metros setenta centímetros con la calle Ellauri; al Sureste en treinta y cinco metros setenta centímetros con Fernando Perla y Dolores M. de González y al Suroeste, en cuarenta y seis metros con Francisco Larrañaga, José Peluffo, Julia Menchaca, Juana Pérez y Raúl A. Larrosa. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Pablo Osorio, Juan Osorio, herederos y descendientes de Pablo Osorio y Concepción Velázquez y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Setiembre 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Atuario.

$60.00 Oct.16-11565-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA RIVERO DE TAMMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.7-12625-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MIRANDA DE DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 28 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.5-10660-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a don JOSE MARIA RAMOS, o a sus sucesores a título universal o singular, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado con poder en forma, a estar a derecho en los autos Rumualdo Munua, prescripción" (Lo. 2, Fo. 37), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los referidos autos. — Maldonado, Octubre 15 de 1947. — Juan C. Espiga Ituarry, Juez de Paz.

$24.00 Oct.21-11805-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MAXIMA MAURENTE DE VAZQUEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Octubre 28 de 1947.— Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Nov.6-12550-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 27 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Nov.4-12475-v. nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos caratulados "LEANDRO GOMEZ. Prescripción", se cita llama y emplaza a don Abel Fuentes o Abel de Fuentes, a sus herederos o sucesores y a toda persona que se considere con derechos por cualquier título al bien empadronado con el número 5016, situado en esta ciudad; dentro de los límites siguientes: al Norte, con don Armando Masseillot y otro; al Sur, con calle N.o 1; al Este con la sociedad "Tiro Suizo", y al Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se emplaza para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Octubre 14 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Nov.4-12474v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado "Año 1943. El Fisco con AMBROSIO ROMERO AYALA. Cobro de impuestos inmobiliarios", padrón N.o 53, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Romero Ayala, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 53, situado en la calle Sarandí de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Octubre 21 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.29-23137-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado "Año 1935. El Fisco con MARTINA VIDELA. Cobro de impuestos inmobiliarios" padrón N.o 57, se cita, llama y emplaza a doña Martina Videla, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 57 situado en las calles Artigas y Maciel, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta Octubre 21 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.29-23138-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de DONATILIO SOSA o SOUZA y DONATILIO SOUZA VIEIRA o SOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 30 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov.6_12593-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN B. o BENJAMIN BALBINO o BALVINO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27, de 1947. — Víctor Anza Actuario.

$4.00 Nov.3-12442-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos "CONSTANCIA NUÑEZ DE MORAES. Sucesión (L.o 28, F.o 137), se cita, llama y emplaza a los 13 hermanos legítimos de la causante llamados: Lino, Eduardo, Máximo, Esteban, José Coriolano, Fausto, Ramón, Luisa, Bentos, Antonio, Juana, Clara y José Núñez de Moraes o a sus herederos o causahabientes a título universal o singular y a todas las personas que se consideren interesadas en esta sucesión por cualquier concepto para que dentro de 90 días comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rivera, Octubre 15 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Oct.30-12269-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Fisco contra RAMON CONRADO MANCHIARENA EFRAIN PEDRO COITINHO NELSON COINTINHO y DOROTEO SASTRE HERNANDEZ, infracción aduanera". (L.o 33 F.o 138), se cita, llama y emplaza a los infractores Ramón Conrado Manchiarena Efraín Pedro Coitinho, Nelson Coitinho y Doroteo Sastre Hernández, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 24 de 1947.— Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.3-23180-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Julio Castilho de Azevedo contra LIDOVINA DA SILVA AZEVEDO, divorcio". (L.o 34 F.o 358) se cita, llama y emplaza a doña Lidovina Da Silva Azevedo, para que dentro del plazo de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 4 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Oct.20-11783-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos. "Suely R. de Gil denuncia la fuga de la comerciante MARIA R. DE GIL. Calificación de la quiebra" (Lo 34, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a la fallida María R. de Gil, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 10 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.18-23029-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ADELA GRAÑA DE GRAÑA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Concepción" debe decir: "Adela" por ser lo verdadero. — Rocha, Octubre 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Acturio.

$6.00 Nov.3-12439-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA o BELARMINA GREGORIA SOSA DE FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Rocha, Octubre 28 de 1947 — Próspero M. Rubert Actuario.

$6.00 Nov.3-12440-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, dictado en el expediente caratulado: "ADOLFO RENE SOBA, prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermógenes López Formoso, José María Peyre, Isabel Santos de Peyre, Isabel Peyre Rita Peyre y María Peyre sus sucesores a causahabientes, a título universal o particular, y en general a todos aquéllos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar ubi-

cada en la manzana número 28 de la "Villa de Castillos" cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el número 579, y que según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el número 204, el 10 de Junio de 1946, se compone de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, lindando: Por el Suroeste, 17 metros 18 centímetros con calle Centenario; por el Noreste, en igual extensión con predio de Juan Alvarez; por el Sureste, en 34 metros 36 centímetros, con calle 19 de Abril, y por el Noroeste, en igual extensión; con predio de Ricardo Balaguer, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Nov.1.o-12367-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RODRIGUEZ y LUISA VILLALBA o BILLALBA DE RODRIGUEZ. Sucesiones", se cita, llama y emplaza al heredero Francisco Ambrosio Rodríguez Viera, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Octubre 9 de 1947. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$18.00 Oct.15-11512-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado: "SANTANA ATALIVIO SALOME PATROCINIO, HIGINIO o IGINIO MAYO, RAIMUNDO ALADINO, JUAN AUDELINO FACUNDO, LEOMAR INOCENCIO, IGNACIO CLEOMEDES y AMADOR G. PASCAL SENA y otras. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14, N.o 797, Fo. 197), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes a cualquier título de Jacinto Muñoz y Luisa González y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, que es parte de la que se identifica con el padrón N.o 1768 que la atraviesa el camino carretero que va a "Agua Dulce", ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta y siete metros incluídas en esta superficie las tres hectáreas dos mil quinientos treinta y ocho metros que toma el carretero, señalada en el plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Febrero de 1946 con el N.o 4 y linda: Al Noreste, con predio de la Sucesión María Donata Sena de Pascal; al Sur, con predios de Delicia Cuadrado de Ventura y Antenor García (cortados por el camino carretero); al Suroeste, con campo de Rodolfo Rodríguez y por el Noroeste, con tierras de Manuela Soba (cortadas por el camino carretero); a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de dicho término, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 6 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$78.00 Oct.15-11513-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA VIANESSI o VIANESI DE VIANESSI o VIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Nov.11-12808-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARINO LEGNAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 27 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Nov.11-12809-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Salto, 17 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.11-12805-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTIAGO o SANTIAGO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.11-12806-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA ESTEVEZ DE FREITAS o MARIA JOAQUINA MARQUES o MARQUES DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Octubre de 1947. Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.11-12807-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.5-12527-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Bernardo de los Santos contra ADELINA CUSTODIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada Adelina Custodio para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 4 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Oct.15-11505-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAFAELA ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 6 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.12-12869-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña PILAR GARCIA DE ALFONSO, solicitando rectificación del acta del nacimiento de una criatura inscripta con el nombre de Omar Gerardo, hijo de padres desconocidos, a quien la nombrada señora invoca como su hijo natural, en virtud de que el sexo del inscripto aparece erróneamente como correspondiente al "femenino", cuando en realidad pertenece al masculino. Dicha acta se encuentra anotada a fojas 54 del libro A de Nacimientos llevado por el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de San José, en el año 1934, con el N.o 107. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 13 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$15.00 Nov.12-12857-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BRITOS DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 1.o de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.7-12630-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMADOR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.7-12631-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las actas de los nacimientos de JOSE ANTONIO, CONCEPCION, NICOLAS, JUANA, BLAS NICASIO, y LUIS ALTIERI CATALDO, pues en las mismas aparece el apellido paterno como "Alitieri", "Altiero", "Aletierre", "Altiero", "Alpiere" y "Altir", respectivamente, en lugar de Altieri, que es el que corresponde; figurando en la partida de Nicolás Altieri, el nombre del inscripto como "Nicolaza", perteneciente al sexo femenino, cuando en realidad debe decir Nicolás y perteneciente al sexo masculino, y en la partida del nacimiento de Blás Nicasio Altieri, figura el nombre del inscripto como "Venancio", en lugar de Blás Nicasio que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Nov.1.o-12374-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes actas de nacimientos del Estado Civil:

A) De CARLOS GREGORIO SACCO, pues el apellido de la abuela materna que es Santero en vez de "Vicente" y el de la abuela paterna, que es Chiarle en vez de "Chiale".

B) De MARIA JOSEFINA SACCO, pues esta aparece anotada como "hija de Teresa Martínez", cuando lo es de Teresa Martino, e igualmente se padeció error al anotar el apellido del abuelo materno que es Martino y no "Martínez" figurando el de la abuela materna como "Santtero", con dos tt, cuando es con una sola t: Santero.

C) De JOSE MANUEL SACCO, en virtud de haberse anotado mal el apellido de la abuela materna que es Santero en vez de "Sontero".

D) De JUAN LUIS SACCO, pues figura su nombre en extranjero "Juan Louice", cuando debe ser Juan Luis; además el verdadero apellido de su padre y abuelo paterno es Sacco con dos cc y no "Saco", con una sola c y el de su abuela materna es Santero y no "Centero".

E) De YOLANDA INES SACCO, en razón de que se anotó mal el apellido de su madre y el de su abuelo materno que es Martino y no "Martínez".

F) De IRMA TERESA SACCO, pues se cometió error al inscribir el apellido de la abuela paterna que es Chiarle y no "Chiarelli" como figura en dicha acta.

G) De ANA PETRONA SACCO, pues se anotó mal el apellido de la abuela paterna que es Chiarle y no "Ciarle".

H) De CELIA TEODORA SACCO, pues se anotó mal el apellido de la abuela paterna de la inscripta que es Chiarle y no "Linarre", como allí se expresa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 11 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$39.00 Oct.29-12162-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO ICARDO o ICARDI y de NESTOR FELIPE ICARDO o ICARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Nov.10-12800-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTELONGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 31 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$4.00 Nov.7-12629-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA BARRETO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 31 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Nov.6-12547-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN BERNARDINO o FRANCISCO MATOSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.12-12863-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado; y en forma particular se emplaza por el mismo término a las hermanas del causante Victoria y Leonor Mónico para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.12-12864-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que por sentencia de fecha 5 de Setiembre de 1947, dictada en el expediente caratulado: "JUANA y FRANCISCA GONZALEZ RADONI. Rctificación de partidas", se mandó rectificar las siguientes partidas de nacimientos parroquiales: A) de Nacimiento de Juana González Radoni, por cuanto en ella aparece la madre como Juliana Ligornia, en lugar de Juliana Radoni, que es el verdadero; y B) De nacimiento de Francisca González Radoni, por cuanto en ella aparece la madre como Leona Radoni, en lugar de Juliana Radoni que es el verdadero. — Mercedes, Octubre 16 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Nov.12-12866-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RODAS DE MARQUES o MARQUÉS o MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 30 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Nov.10-12791-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALEJO BORDENAVE o ALEJO BORDENAVE citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 31 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.10-12792-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE RAZQUIN DE AQUINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 22 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Nov.5-12515-v.nov.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez dictada en el expediente caratulado: "ALEJANDRO VIGGIANO, quiebra", se convoca nuevamente a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de éste Juzgado el día 28 del corriente mes a las 11 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella previniéndose que los que no concurrieren, se tendrán por adheridos a las resoluciones que se tomen con los que asistan a aquélla. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.8-23263-v.nov.19.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la testamentaría de PASCUAL VALDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 25 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.5-12516-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULALIA SALVO DE LOPEZ y de SANDALIO CALIXTO LOPEZ o CALIXTO LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 Nov.5-12517-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUANA LEONARDA ELISBURU. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Leonarda Elisburu, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece la madre como "Ramona Antuna" en lugar de "Ramona Altuna", que es el que le corresponde. — Mercedes, Octubre 28 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$9.00 Nov.5-12518-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA LUISA CREEN o CREN DE SORDOILLET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 24 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.31-12347-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES METHOL DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 13 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.22-11880-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 9 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$12.00 Oct.17-11655-v nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS CHALELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.12-12848-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEGUNDO PIREZ DE MELO o PEDRO SEGUNDO PIRES DE MELO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.8-12678-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARCO o MANUEL MARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.8-12684-v.nov.19.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Ana Balestra contra EDUARDO CATALOGNE Divorcio. Pieza relativa a la disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución número once mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha seis del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Ana Balestra con don Eduardo Catalogne, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Octubre 10 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Nov.8-12687-v.dic.1.o.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "Segunda Modernel contra CESAR MAURO DE LOS SANTOS. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución número doce mil doscientos diecisiete, de fecha 23 del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Segunda Modernel con César Mauro de los Santos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Octubre 29 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Nov.8-12686-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictado en autos "ELIDA ANTONIA AREZO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: donde al referirse al apellido materno dice "Duarte" debe decir: Puentes, que es el real y verdadero. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Nov.8-12685-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "FRANCISCO SEGOVIA, expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Segovia, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Vicente López López a favor de don Benito Segovia y autorizada por el escribano Carlos Escayola, el 5 de Setiembre de 1919, con el número 131, del F.o 309 vuelto al 312 del Protocolo del aludido escribano Escayola con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la manzana número 147 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el número 1,694, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Junio de 1918 de 854 metros 56 decímetros, que según título se deslinda así: por el Noreste, Catalino Núñez; por el Sureste sucesión López y Cándido Pintado; por el Suroeste, sucesión Manuel López, y por el Noroeste, calle La Paz. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la presente gestión, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

$60.00 Oct.31-12314-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA VILLALBA citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo aper-

cibimiento. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Nov.8-12683-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Quiebra

EDICTO — Se hace saber que por resolución de fecha 5 del actual el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, ha declarado en quiebra al comerciante de esta ciudad ANTONIO MARIA SOSA, prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo hicieren. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se hace saber que se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico designado, señor Marcelino Nieto (hijo) los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Acutario.
(Costas) Nov.12-23295-nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNA o SATURNINA BRUN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.10-12786-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LISANDRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.10-12764-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Carlos Rufino Olascoaga Martínez con sucesión PEDRO BULGARELLI, cancelación de inscripción de hipoteca". (L.o 19, N.o 820, F.o 118), se cita, llama y emplaza a los señores Lorenzo Medina Washington Quintín Rivero y a todos los que se consideren herederos de doña Prima Feliciana Bulgarelli, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 Nov.10-12756-v.dic.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE MARIA BAS y de FELICIA A. MENDEZ DE BAS o CONSTANCIA MENDEZ DE BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1947. — Hugo D, Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.8-12712-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Octubre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.7-23245-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL FEIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1947. — Hugo D, Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.5-12509-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ORISTELA o AURISTELA PIMIENTA y de ADELAIDA o ADELAIDA CECILIA ARRAMBILLETE DE PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.5-12510-v.nov.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA NICASIA TORAL DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.3-12425-v.nov.13.

REMATES JUDICIALES

LUIS SIECOLA
REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección, en los autos "MARIA ESPINOSA". (Juicio ab-intestato) rematará al mejor postor el martes 18 de Noviembre a las 15 y 30 horas en el local de remates, calle Cuñapirú N.o 1580, los bienes muebles inventariados a fojas 1 vuelta y 2 consistente en: Colchones, cama, ropero, máquina de coser Singer y demás que estará a la vista. Seña 30 o|o. Informes: Cerrito 665. Teléfono 8 19 04.
$6.00 Nov.7-12635-v.nov.18.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JULIA DUCOS DE LAYERLE. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 230), se hace público que el día 28 de Noviembre entrante, a la hora dieciocho, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, jurisdicción de la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con nueve metros, ochocientos setenta y ocho milímetros de frente al Este a la Avenida Agraciada, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2433, por cuarenta y dos metros, novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda así como por el Norte con la Sucesión de don Loreto Gomensoro, y por el Sur, confina con don Juan López. Está compuesto, según escrito de relación de bienes de un área superficial de trescientos noventa metros, setenta y dos decímetros y nueve centímetros cuadrados, y se halla empadronado con el número diez mil treinta y cinco (N.o 10.035). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del promitente comprador, todos los gastos de escrituración, así como también la comisión del martillero designado. 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 1351, Serie "30"), y los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, por el término de quince días. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$45.00 Nov.7-12638-v.nov.24.

FRANCISCO GOUGEON
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay c|a. ALFREDO MANSILLA. Ejecución de hipoteca" (L.o 34, F.o 333), se hace saber al público, que el día 26 de Noviembre de 1947 a la hora 15 en las puertas del Juzgado Letrado mencionado, se procederá a la venta por el martillero don Francisco Gougeón en presencia del Alguacil ad-hoc y del subscripto Actuario del siguiente bien de propiedad del ejecutado: una fracción de la quinta N.o 2 del ejido de esta ciudad, la cual según el plano del agrimensor Carlos Bica de Abril de 1914 en copia practicada por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal el 21 de Diciembre de 1937 inscripta con el N.o 136, constituye el solar once de la manzana N.o 4; es de forma rectangular y tiene 15 metros de frente al Sur a la calle Bonifaz, por 32 metros 95 cms. de fondo, encerrando una superficie de 494 ms. 25 decímetros, y linda: al Este, Norte y Oeste con los solares N.os 12, 3 y 10 de dicho plano. Se previene: que la venta se hará sin base, al mejor postor que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta y que son de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra venta. Los títulos del bien están depositados en el Banco de la República, Sucursal local, donde pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Octubre 16 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$33.00 Oct.30-12274-v.nov.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, remataremos el Viernes 14 de Noviembre a las 14 horas (2 p.m.) en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318 los bienes muebles inventariados en autos "sucesión BLANCA GARCIA SOTELO" (35 226). Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.
$4.00 Nov.5-12488-v.nov.14.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN SINTES cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 491), se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 198.34 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 81.308 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de una superficie de 119 metros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste de frente a la calle Kock 13 metros 20; al Suroeste, 9 metros limitando con el bien empadronado con el número 113.241; al Sureste, limitando con el inmueble padrón número 81.307, 13 metros 29 y al Noreste, lindando con el inmueble padrón número 81.309, 9 metros.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta número 52.240 de colector. C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) etc. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.10-23268-v.nov.26.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión MANUEL LOPEZ DIEGUEZ, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7, F.o 592) se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del año en curso a las 10 y 30 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 493.39 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 106.002 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Julio de 1946, por una superficie de 167 metros cuadrados 52 que se deslinda así: Al Norte-Este de frente a la calle Bustamante, 14 metros 30; al Noroeste limitando con el padrón 164.901, 11 metros 58; al Suroeste lindando con el inmueble empadronado con el número 106.003,

13 metros 45 y al Sureste de frente a la calle Barroso, 12 metros 60.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Será de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiera) y el de la Contribución Inmobiliaria. B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales y el pago de la cuenta número 95.254 y sus respectivos gastos judiciales. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23224-v.nov.22.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra JOSE CAFFA cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 309) se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso, a las 15 y 15 horas y en el local ubicado en la calle Carlos M. Maggiolo número 575 se procederá, por intermedio del martillero, señor Juan B. Bidegain, al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sean $ 153.34 de los siguientes animales: una vaca de raza Normanda, una de raza Holandesa, overa negra y una mestiza de Holandesa.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23218-v.nov.17.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN RECONDO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 6, F.o 366), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del corriente año a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 89.675 y compuesta de una superficie de 720 metros cuadrados que se deslinda así: Al Noroeste 12 metros sobre la calle Helvecia, distando su punto medio 30 metros de la esquina formada con la calle Cabarí; Al Noreste, 60 metros lindando con el bien empadronado con el número 89.676; al Suroeste 60 metros lindando con el bien empadronado con el número 89.674 y al Sureste, 12 metros lindando con el bien empadronado con el número 89.678.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos impuesto universitario etc. 4.o) Que el bien deslindado no está, actualmente, afectado por ningún otro gravamen municipal. 5.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23225-v.nov.22.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón número 129.341, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 286) se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del año en curso a las 11 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección de este Departamento, empadronada con el número 129.341 y compuesta de una superficie de 655 metros cuadrados que se deslindan así: Al Noreste, una línea quebrada compuesta de dos rectas de 15 metros 13 centímetros y 10 metros 84 centímetros respectivamente, sobre la calle Tubapy; Al Este, 52 metros 34 centímetros lindando con el bien empadronado con el número 129.342; Al Oeste 49 metros 10 centímetros lindando con el bien empadronado con el número 129.340.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiera) y el de la Contribución Inmobiliaria. Esta última asciende a la fecha 29 de Noviembre de 1941 a pesos 87.55 más las costas judiciales causadas en el juicio seguido para su cobro, cuyo monto dependerá de la tasación que oportunamente practiquen las oficinas competentes; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. 4.o) Que se tendrá por cancelada la cuenta de pavimento número 43.928, relativa a la línea del frente de 15 metros 13 a que se refiere el deslinde. 5.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23226-v.nov.22.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Credit Foncier de L'Uruguay con MARIA AIDA REPETTO DE GONZALEZ y JOSE MARIA GONZALEZ, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 20 de Noviembre próximo, a la hora 17 y en su ubicación se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97.701, señalado con el número 16 de la manzana 20 en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1924 según el cual tiene una superficie de: 184 metros 47 decímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a calle San Antonio, antes Regeneración; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Noreste, por formar esquina con la calle Coruña, antes Comercio, edificio número 2871; al Noroeste y Suroeste, respectivamente con solares 17 y 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor Don Santos, Actuario.

$33.00 Nov.3-12441-v.nov.19.

VICTORICA Y OSPITALECHE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Julio E. González con MARIA VALENTINA CASTELLANOS DE SACARELO. Ejecución de hipoteca, tercería: Arturo Castellanos" se hace saber al público que en el día 17 de Noviembre próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por los martilleros Victorica y Ospitaleche, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2900, y que según plano levantado por el agrimensor don Ulises Márquez Martorell en Marzo de 1946, se compone de una superficie de 478 hectáreas 3800 metros, que se deslindan así: Al Oeste y Noroeste con frente al Ferrocarril del Estado y carretera Trinidad-Durazno, por medio con campos de María Restuccia de Acosta y otros; al Norte y Noreste, con campos de la Sucesión de Jorge Seré Ibarra, al Suroeste, con campos de Francisco y Juan Zarasqueta, y al Este y Sureste con el arroyo de la Cordobesa, por medio con Luis Francisco Silveira, Fabiano Real, Luis Francisco Silveira y Nicasio Bessonarte. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del comprador; y 3.o), Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$55.20 Oct.22-11828-v.nov.17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "CADENAS DE LAYERLE DUCOS ELIA VALENTINA. Incapacidad". (L.o 36, F.o 183), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo venidero a las horas y con las bases que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y por intermedio del martillero Juan Serga Rodríguez, ante el señor Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta los siguientes bienes: A) A la hora 17 y 30 minutos (diez y siete y treinta) con la base de veintidós mil pesos ($ 22.000.00): la finca empadronada con el número 9 945 consistente en dos fracciones de terreno continuas con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en el "Arroyo Seco", octava sección judicial de Montevideo, encerradas ambas fracciones según títulos dentro de los siguientes límites: 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada (puerta número 2455); 33 metros 93 centímetros al Norte lindando con Alejandro Fernández; por su fondo al Oeste 9 metros 45 centímetros lindando con Carmen Cabrera de Rius; y al Sur 33 metros 50 centímetros lindando con Juan Cabrera y Julio Freire. B) A continuación y sobre la base de trece mil pesos ($ 13.000.00), la propiedad empadronada con el número 9.979 consistente en dos fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contiene situada en la octava sección judicial de Montevideo, compuestas en conjunto por estar unidas de una superficie de ochenta y nueve metros 20 decímetros que tienen: 10 metros 40 centímetros frente al Sureste sobre la calle Francisco Tajes; por 8 metros 59 centímetros de fondo, lindando al Noreste con Manuel González Gómez; al sureste con sucesores de Carmen Cabrera de Ruiz y al Noroeste con la propiedad antes descripta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada remate, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y certificados. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 28 de 1947 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$48.00 Nov.3-12426-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Campo en el Departamento de Lavalleja
(Estación Retamosa)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados: "IRIARTE DE DA COSTA ROSA, Sucesión" (L.o 35, F.o 668), se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo venidero a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado Letrado (calle 25 de Mayo 523, Montevideo), por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, ante el señor Actuario y Oficial de Justicia, se procederá sobre la base total de veintiún mil cuatrocientos setenta y dos pesos treinta centésimos ($ 21.472 30) a sacar a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote del siguiente inmueble sucesorio ubicado en la novena sección judicial del De-

partamento de Lavalleja, que según plano trazado por el agrimensor Uruguay Soca el 8 del corriente mes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 807 el día 9 siguiente, se describe así: cuatro fracciones linderas con una superficie total de setecientas noventa y nueve hectáreas cuatro mil setecientos setenta y ocho metros (teniendo absorvido por camino vecinal 2 hects. 2571 mts. 75 dects. por lo que el área útil es de 797 hects. 2206 mts. 25 dects.) que individualmente se describen así: A) Fracciones N.os 1 y 2: en conjunto tienen: 5.693 mts. 90 cents. al Este lindando con los padrones N.os 1267, 1123, 1159 y 9206; al Sur Sudoeste 2.422 mts. 50 cms. en una línea de dos rectas; y al Noroeste una línea en dos rectas que en total tienen 5.685 mts. Ambas fracciones están separadas por un camino vecinal en una extensión de 1.325 mts. B) Fracción N.o 3, padrón N.o 8225 con 418 mts. al Este Sudeste lindando con el bien padrón N.o 1232; 173 mts. 50 cms. al Sudoeste, 210 mts. 40 cms. al Oeste Noroeste y 176 mts. 60 cms. al Norte confinando en estos tres últimos vientos con el inmueble empadronado con el N.o 9189. C) Fracción N.o 4, padrón N.o 1123 tiene 697 mts. 70 cms. al Oeste lindando con el bien padrón N.o 1232; 212 mts. 20 cms. al Norte con el bien padrón N.o 1159; 691 mts. 80 cms. al Este con el bien padrón N.o 1272 y 212 mts. 40 cms. al Sur con el bien padrón N.o 1267.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que los títulos, plano y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$87.40 Oct.30-12199-v.nov.25.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones ADOLFO DEMETRIO, ROMULO WALTER, LIA, ISIDORO M. TEOFILO PICUN, ROMELIA PICUN DE PERRONE e ISAAC PERRONE", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 7.000.00 el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene situado a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, 18.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 27.264, señalado con el número 53 en el plano de fraccionamiento practicado en Marzo de 1912 por el ingeniero Donato Gaminara, se compone de una superficie de 278 metros 96 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste a la calle Pedro Campbell donde la puerta de entrada está señalada con el número 1490; por 31 metros de fondo al Este, por donde linda con terrenos de Etchegaray y Buela; por el lado Norte con el solar número 54 y por el Sur, con el solar número 52.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.10-12761-v.nov.26.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELIDA CABANAS DE DE MARZI y otros: Cesación de condominio", se hace saber al público, que en los días y horas que se expresarán, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor y con las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Primero. El día 20 de noviembre próximo a la hora 15 y 30 con la base de $ 4.266.67: El inmueble empadronado con el N.o 2056 con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo; el que según plano trazado por el agrimensor don José Américo Lourido con fecha 1.o de Setiembre del corriente año, inscripto el 8 del mismo mes con el N.o 18051 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 177 metros 85 decímetros, con 5 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores N.o 1522; 32 metros 6 centímetros al Oeste, lindando con los padrones 2055 y 2051; 5 metros 60 centímetros en el fondo al Sur, limitando con el padrón N.o 13905 y 32 metros 8 centímetros al Este, por donde linda con el padrón N.o 2057. Segundo. A continuación: Con la base de $ 4.266.67: El inmueble empadronado con el N.o 2057, contiguo al anterior, el que según plano trazado por el citado agrimensor Lourido, con fecha 2 de Setiembre último, e inscripto el 8 del mismo mes en la Dirección General de Catastro con el N.o 18052, se compone de una superficie de 174 metros 50 decímetros, con 5 metros 52 centímetros, de frente al Norte a la Calle Isla de Flores N.o 1524; 32 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con el padrón N.o 2056; 5 metros 34 centímetros en el fondo al Sur, limitando con el padrón N.o 13905; el lado del Este partiendo del fondo tiene 7 metros 88 centímetros en un primer sector por donde linda con el padrón N.o 2038, sigue una línea que quiebra en ángulo recto formando un martillo saliente de 16 centímetros por donde confina al Sur con el mismo padrón N.o 2038, y cierra el perímetro una recta de 24 metros 4 centímetros que limita al Este con el padrón N.o 2058. Tercero. Acto seguido con la base de $ 6.333.33: La finca empadronada con el N.o 2037, ubicada en el plano levantado por el nombrado agrimensor Lourido el 3 de Setiembre último e inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 del mismo mes con el N.o 18049, se compone de una superficie de 208 metros 36 decímetros, con 8 metros 83 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores número 1550; 24 metros 20 centímetros en la línea del Este que por formar esquina son también de frente a la calle Salto por donde el edificio llevan los N.os 1039 y 1047; 8 metros 40 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 2038, y 24 metros 20 centímetros al Oeste, limitando con el padrón N.o 2060. Cuarto. A continuación: Con la base de $ 3.533.33. El inmueble empadronado con el N.o 2043, situado en el mismo paraje que el anterior, el que según plano levantado por el agrimensor Lourido con fecha 4 de Setiembre último e inscripto el 8 del mismo mes en la Dirección General de Catastro con el N.o 18050, se compone de una superficie de 127 metros 34 decímetros, con 7 metros 79 centímetros de frente al Este a la calle Salto N.o 1007; 16 metros 35 centímetros al Sur, limitando con el padrón N.o 2044; 7 metros 74 centímetros al Oeste, por donde linda con el padrón N.o 2045 y 16 metros 45 centímetros al Norte, lindando con el padrón N.o 2042. Quinto: El día 21 de noviembre a la hora 16 y 30 y con la base de $ 2.133.33. La finca empadronada con el N.o 2294, la que según plano levantado por el nombrado agrimensor Lourido el 5 de Setiembre último e inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 del mismo mes se compone de una superficie de 222 metros 40 decímetros, con 3 metros 80 centímetros de frente al Norte a la Avenida Gonzalo Ramírez, N.o 1630; 43 metros 14 centímetros en el Este, por donde linda con los padrones N.os 2293, 2321 y 2320; 12 metros 35 centímetros en la línea del fondo al Sur, limítrofe con los padrones números 2319 y 2311; el lado del Oeste se halla compuesto de 3 sectores de recta, que partiendo del frente tiene el primero 24 metros 58 centímetros, quiebra en ángulo recto para formar un martillo saliente de 8 metros 40 centímetros, lindando estas dos líneas al Oeste y al Norte, con el padrón N.o 2295, y cierra el perímetro un tercer sector de recta que tiene 18 metros 40 centímetros y termina en el fondo, lindando con el padrón N.o 2296. Sexto: A continuación. Con la base de $ 4.000.00. La finca empadronada con el N.o 2295, contigua a la anterior, y que según plano del agrimensor Lourido de fecha 6 de Setiembre último, e inscripto el 8 del mismo mes en la Dirección General de Catastro con el N.o 18047, tiene una superficie de 207 metros 6 centímetros con 8 metros 40 centímetros de frente al Norte a la Avenida Gonzalo Ramírez número 1628; 24 metros 58 centímetros al Este; 8 metros 40 centímetros al Sur, lindero por ambos lados con el padrón N.o 2294 y 24 metros 73 centímetros al Oeste por donde linda con el padrón N.o 2296.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados de los registros, así como también la comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores, siendo sin embargo de cargo de los vendedores el pavimento cordón y colector que afectan a los inmuebles descritos. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$138.00 Oct.30-12237-v.nov.15.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ALBERTO MARIO CIMA, sucesión". (L.o 34, F.o 335), se hace público que el día 29 de Noviembre próximo, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico Ocampo asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que excede la suma de $ 44.640. (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras, situado en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 30.390 (treinta mil trescientos noventa), con un área según mensura practicada por el agrimensor don Santiago Rivas, de seiscientos cuatro metros, noventa y tres decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, lindando al Nord-Este con la avenida Brasil, en extensión de catorce metros, cincuenta centímetros, al Este con don Horacio Acosta y Lara, en extensión de cuarenta y seis metros, setenta y cinco centímetros, al Nord-Oeste, con don Alberto Salvagno, en extensión de veinte y ocho metros sesenta y cinco centímetros a cuya altura forma martillo entrante de dos metros, ochenta y un centímetros, continuando hacia el fondo línea recta de catorce metros, treinta centímetros, y al Sud-Oeste, linda con terreno baldío de Rocca, en extensión de doce metros treinta centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base de venta. 3.o) Que el inmueble descripto está afectado por una hipoteca, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se encuentra depositado en la referida Institución bancaria, y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados que podrán examinarlos en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Nov.7-12637-v.nov.24.

HUGO F. MENEGUZZI
Juzgado de Distrito de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición de este Juzgado dictado en autos: "Jefatura de Policía de la Capital, entregando una vaca de pelo osca marcada con una B. Se hace saber al público que el día 16 del corriente a las 10 horas en el camino Garzón y Las Tropas "Almacén Peluffo" y por el martillero Hugo F. Meneguzzi, asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor de la vaca referenciada. — Colón, Noviembre de 1947. — Juan Briñón (hijo) Juez de Distrito.

$7.20 Nov.6-12594-v.nov.15.

ENRIQUE HACKENBRUCH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Antonio Emilio Bazzino contra la sucesión de LORETO BENTANCOR, ejecución de hipoteca", se hace saber que, el día 27 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Enrique Hackenruch, con presencia del Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sin base, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1.833, compuesta de una superficie de 20 hectáreas 5.768 metros y 45 decímetros que según plano del ingeniero Larrayos levantado en Marzo de 1907 se deslindan así: por el Norte, con sucesión Colmán, sucesión País y Baldomero Machín, hoy sucesión, en metros 1.112, 60 centímetros; al Este con la fracción adjudicada a don Luis Telles y a doña Petronila Bentancor, en metros 188, 65

centímetros; al Sur con la fracción adjudicada a don Miguel Bentancor en metros 1.112, 60 centímetros y al Oeste, con la fracción adjudicada a don Pedro Escuder como cesionario de los derechos paternos de don Francisco Bentancor hoy don Emilio Taretto, en metros 182. 50 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor ofertante, deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la comisión del rematador, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 4 de 1947. — Hugo Alvez. Actuario.

$36.00 Nov.10-12777-v.nov.26.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado de Paz de la primera sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CRISTINA DELGADO DE LALINDE. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 555", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se rematará por ante el señor Juez asistido del subscripto y por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación el inmueble ubicado en la manzana N.o 29 de esta ciudad, empadronado con el N.o 555, que se deslinda así: por el Norte calle Héctor Miranda; por el Este calle Montevideo; por el Sur padrón N.o 556 de Luis Donato Paolino; y por el Oeste padrón N.o 554 de la sucesión de Lino López.

Se previene a los interesados: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados (Ley 4 Enero de 1934). — Canelones, Octubre 21 de 1947. — Luis A. Tallac, Actuario ad-hoc.

$12.00 Oct.30-12235-v.nov.15.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado de Paz de la primera sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A Bajac, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MAMERTO FIGUEROA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se rematará por ante el señor Juez, asistido del susbscripto y por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1037, con el deslinde siguiente: al Norte calle Artigas; al Este calle Florencio Sánchez; al Sur Placeres Rodríguez y al Oeste Julio Bruneireau des Houillères.

Se previene a los interesados: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Octubre 21 de 1947. — Luis A. Tallac Actuario ad-hoc.

$12.00 Oct.30-12236-v.nov.15.

ELIO A. ZINOLA
Juzgado de Distrito de la séptima sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Distrito de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones en el expediente caratulado: "ALFREDO GIMENES. Denuncia", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas en el lugar denominado "La Palmita" kilómetro 47 de la carretera a Minas y Maldonado, se procederá a la venta en remate público y al contado por el martillero don Elío A. Zinola, asistido del Juez referido, de una vaquillona pelo osca, talla mediana, sin marca ni señal visible.

Se previene: I) Que el adquirente deberá integrar en el acto de serle aceptada la oferta el total del precio del remate. — Pando, Octubre de 1947. — Roberto Florit Güelmo, Juez de Distrito.

$10.00 Nov.10-12730-v.nov.20.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento en los autos: "Sebastián Harreguy y Diego Salorio contra PEDRO BECCO y otros, división de condominio", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo a la hora 15 de la tarde, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación por el martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil de este Juzgado, de dos fracciones de terreno sitas en el Real de San Carlos, primera sección judicial del Departamento de Colonia; compuesta la primera de 15 hectáreas 9.340 metros; dividida en cinco lotes de tres hectáreas mil ochocientos sesenta y ocho metros; lindando toda al Norte, sucesión Pedro Becco Enrique Macke y Cirilo Díaz; al Sur, Luis Aostalli Montaldo y Alejo Dotti; al Este, camino Departamental; y al Oeste, carretera al Real; y la segunda, de 10 hectáreas 690 metros, dividida en cinco lotes, siendo cada uno de 2 hectáreas 138 metros, lindando en junto: al Norte, calle vecinal; al Sur, Antonio Amoroso; al Sudeste camino Departamental, y al Oeste, carretera al Real. La venta se efectuará por lotes y sobre la base de cuatro centésimos el metro, debiendo el comprador consignar en el acto el 10 o|o de su oferta y en garantía de la misma.

Se previene: 1.o) Que se ha habilitado el feriado. 2.o) El pago se efectuará al hacerse la escrituración definitiva que deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes al remate. 3.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 4.o) La comisión y gastos del remate serán de cargo de los vendedores; y 5.o) Los títulos y planos están agregados al expediente y a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 7 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Nov.8-12703-v.nov.25.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados: "Iraola Recarte (Angel M.) contra ANGEL FOSSATI, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación, el martillero José Lerga Elorz, asistido del subscripto Juez de Paz, sobre la base de $ 5.000.00, procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio de material (casa de dos plantas, con tres piezas en la planta baja y tres piezas y baño en la planta alta y un galpón o garage en el fondo) y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbano de esta ciudad, empadronoda con el número 122 y compuesta según títulos, de una superficie de 190 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Sur a la calle Cagancha, por 19 metros de fondo lindando al Oeste con José Perco y al Norte y Este con Gartola Cabral de Franzinelli.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que sobre el inmueble a rematarse existe un gravámen hipotecario a favor del Banco de San José, por la suma de $ 3.077.75, al 18 de Setiembre último. C) Que el expediente se halla en esta Oficina a disposición de los interesados y los títulos de propiedad en la citada institución bancaria, donde podrán ser examinados; y D) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador. — Carmelo Octubre 27 de 1947. — Alfredo de Melo, Juez de Paz.

$33.00 Nov.12-12852-v.nov.28.

ALBERTO RIVA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PIÑEYRO DE LOPEZ, JOAQUINA y otros. Remate de bienes" Lo. 26, Fo. 28 y N.o 906), se hace saber que en los días 29 de Noviembre entrante a las quince y treinta horas en adelante, y el día treinta del mismo mes, a la hora nueve, y a las quince y treinta en adelante, y días siguientes que fueren necesarios, en el lugar de los bienes, Avenida General Artigas de esta primera sección judicial, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil asistido del Actuario rematará al mejor postor los inmuebles que ampliamente se determinan en el plano expedido por el agrimensor Carlos Ma. González, de fecha 19 de Julio del corriente año inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 165, el día 24 del mismo mes y aprobado el 1.o de Agosto último, por la Inspección Técnica Municipal de Florida, y son los siguientes: 1.o Manzana diez: Solar N.o 95, del citado plano, empadronado con el N.o 2294, compuesto de setecientos sesenta metros. Solar N.o 97 empadronado con el N.o 2296, compuesto de quinientos treinta y dos metros. Solar N.o 98, empadronado con el N.o 2297 compuesto de quinientos treinta y dos metros. Solar N.o 99, empadronado con el N.o 2298 compuesto de quinientos treinta y dos metros. Solar N.o 100, empadronado con el N.o 2299, compuesto de quinientos treinta y dos metros. Manzana once: Solar N.o 102, empadronado con el N.o 2306, compuesto de ochocientos metros. Solar N.o 103, empadronado con el N.o 2305 compuesto de seiscientos metros. Solar N.o 104, empadronado con el N.o 2304, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 105, empadronado con el N.o 2303, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 106, empadronado con el N.o 2302, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 107, empadronado con el N.o 2301 compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 109, empadronado con el N.o 2307, compuesto de ochocientos metros, Solar N.o 110, empadronado con el N.o 2308, compuesto de seiscientos metros. Solar N.o 111, empadronado con el N.o 2309, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 112, empadronado con el N.o 2310, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 113 empadronado con el N.o 2311 compuesto de quinientos sesenta metros y solar N.o 115, empadronado con el N.o 2313 compuesto de ochocientos metros. Manzana doce: Solar N.o 116 empadronado con el N.o 2319, compuesto de seiscientos treinta y seis metros. Solar N.o 117, padrón N.o 2318 compuesto de cuatrocientos setenta y siete metros Solar N.o 118 padrón N.o 2317, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 119, padrón N.o 2316, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 120, padrón N.o 2315, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 121, padrón N.o 2314, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 124, padrón N.o 2321 compuesto de seiscientos metros. Solar N.o 125, padrón N.o 2322 compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 126, padrón N.o 2323, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 127, padrón N.o 2324, compuesto de quinientos sesenta metros Solar N.o 128 padrón N.o 2325 compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 129, padrón N.o 2326, compuesto de ochocientos metros. Manzana trece: Solar N.o 2, padrón N.o 2341 compuesto de seteicientos sesenta y seis metros y treinta y un centímetros. Solar N.o 3, padrón N.o 2340, compuesto de seiscientos noventa metros y cuarenta y ocho centímetros. Solar N.o 4 padrón N.o 2339, compuesto de quinientos setenta y tres metros y noventa y nueve decímetros. Solar N.o 5, padrón N.o 2338, compuesto de quinientos veinticuatro metros y cuarenta decímetros. Solar N.o 6, padrón N.o 2337, compuesto de cuatrocientos ochenta y dos metros y sesenta decímetros. Solar N.o 7, padrón N.o 2336, compuesto de cuatrocientos ochenta y dos metros sesenta decímetros. Solar N.o 8, padrón N.o 2335 compuesto de cuatrocientos ochenta metros y veinticuatro decímetros. Solar N.o 9, padrón N.o 2334, compuesto de cuatrocientos ochenta metros y veinticuatro decímetros. Solar N.o 10 padrón 2333, compuesto de cuatrocientos ochenta metros y setenta y dos centímetros. Solar N.o 11, padrón N.o 2331, compuesto de cuatrocientos ochenta metros y sesenta decímetros Solar N.o 12, padrón N.o 2332 compuesto de cuatrocientos ochenta metros y sesenta decímetros. Manzana catorce: El solar empadronado con el N.o 2344, compuesto de cuatro mil novecientos noventa y cuatro metros setenta y cinco decímetros, que linda al Norte, calle Antonio Reyes, al Sur, calle Diego Lamas, Este, calle sin nombre y Oeste Alfredo Mugnoni, Marcelino García Elbio M. Aloy y más terreno sucesorio. Otro solar empadronado con el N.o 2346 compuesto de ochocientos noventa metros que linda al Norte, Elbio M. Aloy, Sur calle Diego Lamas, Este, el solar anteriormente descripto y Oeste, calle pública. Y, manzana quince: Un solar empadronado con el N.o 2349 compuesto de cinco mil ochocientos noventa y ocho metros que linda al Norte, calle Diego Lamas, Sur, camino departamental, Este calle sin nombre y Oeste calle pública, Francisco Martínez y Pedro Liguaredo. Se previene: Que el plano, títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos, en la Oficina Actuaria: B) Que los compradores consignarán el 10 o|o de sus ofertas en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras son de cargo de los compradores. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, 29 de Octubre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$114.00 Nov.6-12595-v.nov.22.

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor E. R. Pérez del Castillo, en autos: "VACARO GENUARIO, sucesión". (L.o 8, F.o 614) se hace saber que el Sábado 22 de Noviembre de 1947 empezando a las 9 horas y por orden de enunciación y en el lugar donde están ubicados los bienes (calle "29" entre "A" y continuación del límite Este de las quintas) se procederá por el rematador señor Leopoldo Larzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles ubicados en la primera sección judicial de Paysandú: 1.o) Fracción de chacra y mejoras padrón número 3.605, de una superficie de 3 hectáreas 8.894 metros que linda, al Norte 171.80 con Luis Giordano, al Sur igual medida con la calle "29" al Este 214.75 con Antonio Damico y al Oeste 214.85 con Clemente Rojas. La base será de $ 1.238.00. 2.o) Fracción de terrenos y mejoras padrón número 3.600, de una superficie de 1 hectárea 3.176 metros que linda al Norte 118.50 con Manuel y José Giordano, al Sur 118.50 con calle "29" al Este 111.20 con la continuación del límite Este de las quintas y al Oeste 111.20 con Felicia Alfaro. La base será de $ 890.00. 3.o) Fracción de terreno padrón número 3.599, de una superficie de 6.588 metros 22 decímetros que linda al Norte 59.25 y Oeste 111.20 con Manuel y José Giordano al Sur 59.25 con la calle "28" y al Este 111.20 con Felicia Alfaro. La base será de $ 200.00.

Se previene que: 1.o) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía. 2.o) Todos los gastos y derechos de escrituración incluyendo impuestos y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria (18 de Julio y Zorrilla de San Martín). — Paysandú, Octubre 27 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$39.00 Nov.5-12512-v.nov.21.

RAUL BERRUTTI PELEGRINI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SANTINO LONGONE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34, Fo. 340), se hace saber al público, que el día 3 de Diciembre de 1947 a la hora 10 en las puertas del Juzgado mencionado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Raúl Berrutti Pelegrini en presencia del Alguacil ad-hoc, don Vicente Artagnan Andujar y del subscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento compuesta según plano del agrimensor Jacinto Chiossoni de Mayo de mil novecientos veintinueve, de veintiocho hectáreas siete mil doscientos ochenta y nueve metros cinco decímetros y linda según dicho plano: Al Norte, sucesión Alberto Nieto y Clavera y Lorenzo Montaldo, al Este Victoriano Corporales (hoy su sucesión) al Sur Gimino Vargas (hoy Santiago Longone) y al Oeste Camila V. de Piñeyro. Se previene: Que el remate se hará sin base al mayor postor; que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa son de cuenta del comprador quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate y que los títulos del bien a rematarse están depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal local, donde podrán ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — Víctor Anzá, Actuario.

$30.00 Nov.5-12592-v.nov.22.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados: "VICENCIA RODRIGUEZ DE ROFERO, curadora de la incapaz Antonia Romero. Rendición de cuentas" (Lo. 28, Fo. 483) se hace saber al público que el día 11 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado mencionado, el martillero Héctor López Jauregui, en presencia del señor Alguacil y del subscripto Actuario procederá a la enajenación de los derechos indivisos que a la incapaz Antonia Romero le corresponden en el siguiente bien: Una fracción de campo sobre la costa de los arroyos Yaguarí y Abrojal, séptima sección de Rivera, señalada con el número dos en el plano del agrimensor A. Grau Rossell, de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, y linda al Norte, arroyos Yaguarí y Abrojal; al Este, fracción uno de Delfino Rodríguez Romero; al Sur, fracción cuatro de Juan D. Romero y al Oeste sucesión de María D. de Cuello. Padrón 5173. Se previene: Que el área indivisa que corresponde a la incapaz en dicho bien, es de 26 hectáreas 2623 metros; que no se aceptarán ofertas que no sean superiores a $ 32.00 la hectárea; que el mejor postor deberá consignar a los efectos legales en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ella; y que los títulos del bien están glosados a los autos y pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Octubre 30 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$40.00 Nov.6-12581-v.nov.28.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra RICARDA MARTINEZ DE PAZ, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber: Que el día 29 de Noviembre próximo a las 11 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero José Oscar Barragán, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc designado en autos de la propiedad rural empadronada con el número 2.046, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 36 hectáreas con sus construcciones y mejoras. Dicho bien ha sido tasado en la suma de mil ochenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del valor de la misma. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-23231-v.nov.22.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra CEFERINA F. DE RAMOS, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber: Que el día 27 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero José Oscar Barragán, asistido del subscripto y del Actuario designado en autos del bien empadronado con el número 150 manzana 26 de la planta urbana de esta ciudad con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros. Dicho bien ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — B. Etchechury Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-23230-v.nov.22.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra FERNANDO GONZALEZ, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber: Que el día 28 de Noviembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero José Oscar Barragán, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc designado en autos, de la propiedad empadronada con el número 497, que corresponde al solar 5 de la manzana 96 con sus construcciones y mejoras, compuesta de una superficie de 992 metros. Dicho bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-23232-v.nov.22.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "HERMENEGILDO JUSTINO ROCHA. Tutor de Antonio Rocha Venta judicial" (L.o 14, N.o 827, F.o 204), se hace saber: Que el día 26 de Noviembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras situada en "La Sierra", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número quinientos ochenta y cinco, compuesta su superficie según mensura del agrimensor Homero Cardoso de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno cuyo plano respectivo fué inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número veinticinco, el veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, en cuyo plano aparece señalada con el número uno, de cuarenta y ocho hectáreas nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado, línea de trescientos setenta y nueve metros con el señor Alcántara Silva; por otro lado, línea de mil doscientos sesenta y dos metros veinte centímetros con la fracción que lleva el número dos, adjudicada a don Hermenegildo Justino Rocha; por otro lado, línea de cuatrocientos siete metros con la fracción que lleva el número cuatro, adjudicada a doña Felicidad Rocha de Huelmo; y por otro lado, línea de mil doscientos cincuenta y seis metros con predio perteneciente a Elio Arrarte. Tasada a los efectos de esta operación en la suma de ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados y D) Que los gastos de escritura certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá convenir y abonar los mismos al subscripto Actuario, antes del otorgamiento de la mencionada escritura la que deberá ser extendida dentro de los 30 días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia del remate. — Rocha, Octubre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.40 Oct.31-12330-v.nov.18.

GIL ALVAREDA ISOLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con DIONISIO MATVIESKI, sus herederos o sucesores, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Gil Alvareda Isólica asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Artigas; una fracción de campo señalada con el número 24 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, inscripta en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 80, con fecha 21 de Octubre de 1938 que consta de una superficie de 89 hectáreas 4.860 centiáreas y según plano de 100 hectáreas y linda al Norte en una línea de 2.840 metros 90 centímetros con la fracción 25 con Pedro Hunko al Suroeste en una línea de 2.464 metros 20 centímetros con la fracción 23 de José Duda; al Sureste en una línea de 581 metros 80 centímetros con el Banco de la República Oriental del Uruguay y al Suroeste en una línea de 273 metros también con el citado Banco.

Se previene: Primero: Que el bien mencionado se sacá a remate para cubrir con su producto el capital adeudado (pesos 2.455.76) ascendiendo actualmente con sus intereses a la suma de $ 3.231.12, y las costas y costos de la ejecución. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Octubre 15 de 1947. — *Roberto Gorlero Bacigalupi*, Actuario.

$42.00 Oct.29-12158-v.nov.14.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "MICAELA ICARDI DE CANZANI sucesión remate judicial". (L.o 11, F.o 747), se hace saber

que el día primero de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá por el martillero Raúl I. Arriaga, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 648, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de $ 600.60, de la catorce ava parte indivisa con los coherederos de la causante de una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4.435, compuesta toda la fracción, según título de 51 hectáreas, 5.345 metros, 68 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, Bautista y Dionisio Canzanio al Sur sucesión José Hernández; al Este, José Icardi (hijo), y al Oeste, Juan A. Rodríguez.

Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Octubre 23 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Nov.10-12787-v.nov.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que prometí vender a ALBINO RODRIGUEZ, mi establecimiento comercial en el ramo de importación y venta de bebidas nacionales y extranjeras, sito en Montevideo, calle Juan Paullier 1366. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en dicho comercio.—Montevideo, 14 de Octubre de 1947. — Pedro Antonio Andrés. — Albino Rodríguez.

$6.80 Oct.25-12040-v.nov.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de éste aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Luisa Lascano de Adam y Jorge Malchek: Domicilio Juan Carrara número 3417 de esta Capital. Solar número 33 con frente a la calle Oficial 5 próximo a camino Carrasco y Veracierto, según plano levantado por el agrimensor Horacio Calcagno en Noviembre de 1940, empadronado con el número 145.553 y comprendido dentro de la décima sección judicial de este Departamento.

José Esmoris Rey y Manuel Esmoris: Domicilio Magariños Cervantes número 1689 de esta Capital. Solar número 12, con frente a la calle Samuel Blixen, según plano levantado por el agrimensor Angel Filippini de Setiembre de 1937 empadronado con el número 167.726, y comprendido dentro de la décima sección judicial de este Departamento. — Montevideo, Octubre 30 de 1947.

$24.00 Nov.3-12428-v.nov.19.

SOCIEDAD LIMITADA

El 19 del corriente ante el escribano Ramón Ramela de Castro se constituyó "Laboratorios Spefar, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; socios; RENE DUNOD y MAGDALENA CAYRADE DE DUNOD; Capital: $ 110.000.00 en 22 participaciones de $ 5.000.00 cada una, totalmente liberadas, perteneciendo por mitades a ambos socios. Efectividad del aporte: Transferencia a la Sociedad del "Laboratorio Spefar" con instalaciones y accesorios; giro; explotación Laboratorio Spefar y en general productos farmacéuticos y similares. Sede; Montevideo; Firma social: "Laboratorio Spefar, Sociedad Limitada" a cargo de la señora Cayrade de Dunod: Duración; 20 años prorrogables. Administración: a cargo de la señora de Dunod; Parte técnica, a cargo del señor Dunod. Inscripta en el Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Octubre 30 de 1947.— Magdalena Cayrade de Dunod.

$10.00 Nov.3-12432-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del Balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493, he vendido mi comercio al señor HIPOLITO LISTA ubicado en la calle Nueva York número 1448, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Humberto La Rocca. — Hipólito Lista

$6.80 Oct.25-12006-v.nov.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público y al comercio, que el 13 de Octubre de 1947, ante el escribano Ricardo Sesto Gilardoni, DOMINGO ENRIQUE FIRPO, MARIA ERCILIA GALUSSO DE FIRPO, TERESA FIRPO DE DURANDEAU, NORBERTO DURANDEAU y ALDO JOSE TOSI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada (que se inició el día 1.o e inscribió con el número 24, F.o 95, T.o 9, en el Registro de Contratos a cargo de Civil sexto turno), conforme al decreto-ley 8.992 de 26 Abril 1933, cuyas bases principales son: Objeto: Adquirir máquinas e instalaciones, fabricar, emplear y vender productos de cerámica en general. Denominación: (Fa. Na. Ce.) Fábrica Nacional de Cerámica. Domicilio: Montevideo, avenida Bolivia, (Carrasco) Capital $ 56.000.00. Aportes: Domingo Enrique Firpo y María Ercilia Galusso de Firpo, $ 14.000. cada uno; Norberto Durandeau $ 12.000; Teresa Firpo de Durandeau $ 8.000 y Aldo José Tosi $ 8.000. Al contado mitad cada uno y el remanente a cinco años. Representación del capital: Títulos nominativos de quinientos pesos cada uno. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años cada uno. Firma: Firpo, Durandeau y Compañía Limitada. Dirección a cargo de un Directorio integrado por todos los iniciadores. Administrador: Domingo Enrique Firpo. Comisión Fiscal o Síndico podrá nombrar la asamblea de socios. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.

$18.00 Nov.8-12692-v.nov.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 7 de Octubre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al F.o 87 vuelto y siguientes, del tomo 9 del Registro de Contratos, el 24 de Octubre de 1947 los señores SAMUEL GLUMCHER, CARLOS MARIA AYALA y PEDRO COHEN, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Fabricación de ropas y tejidos en general, importación y exportación de las mismas y de todas las materias primas necesarias para la fabricación y su venta. Razón social: Glumcher Limitada. Domicilio: Calle Rincón número 540 de esta ciudad. Capital: pesos 160.000, aportes: $ 60.000 el señor Samuel Glumcher, $ 60.000 el señor Pedro Cohen, y $ 40.000 el señor Carlos María Ayala. De la suma de $ 160.000 ha sido aportada la suma de $ 92.698.39 en las siguientes proporciones: el señor Glumcher aportó $ 32.698.39, el señor Pedro Cohen aportó $ 30.000, y el señor Carlos María Ayala aportó $ 30.000; y el saldo será aportado a medida que el giro del comercio lo requiera. Duración: 3 años a contar del 1.o de Julio de 1947. La Dirección estará a cargo del señor Samuel Glumcher y la administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los 3 socios. Uso de la firma social: Deberán firmar por lo menos 2 de los socios conjuntamente con su firma habitual agregando además: "Glumcher Limitada". Ganancias y pérdidas: Se repartirán así: el 44 o|o para el señor Samuel Glumcher el 34 o|o para el señor Pedro Cohen y el 22 o|o para el señor Carlos María Ayala. Balances anuales: Reservas legales.

$22.00 Nov.8-12648-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó M. Jaureguiberry Lowry, el 8 de Febrero de 1945, SERVANDO PEREIRA CASTRO cedió a Juan Castro, los derechos a la Sociedad "Cooperativa de Taximetristas del Parque Rodó, Responsabilidad Limitada" hoy "Taxímetros del Parque, Responsabilidad Limitada" por $ 1.300.00; y por otra ante el mismo escribano el 24 de Setiembre de 1946, Juan Castro cedió al mismo Servando Pereira Castro los derechos a la referida Sociedad, por igual precio. Ambas están inscriptas en Registro de Comercio, de los Juzgados de segundo y sexto turnos, respectivamente, con los números 39 y 40 de los Lo. 4 y 5. Y por otro ante el subscripto escribano, el 27 de Setiembre de 1947, EMILIA FERNANDEZ cedió a la Sociedad "Taxímetros del Parque, Responsabilidad Limitada" los derechos a la misma Sociedad por $ 1.148.76, la que se inscribió en Registro de Comercio del Juzgado de segundo turno con el número 220 del Lo. 2. — Montevideo Noviembre 1947. — Eugenio Tancredi (hijo), Escribano.

$12.00 Nov.8-12716-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público la disolución de la firma "ESTER CATALDI y COMPAÑIA" integrada por el señor Vicente de León y la señorita María Ester Cataldi establecida con farmacia en la Avenida Carlos Ma. Ramírez 160 así como que entrará en la nueva sociedad con el señor De León el señor Alfredo Herrero y que la nueva firma tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. Se cita a todos los acreedores para que concurran a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Alfredo Herrero. — María Ester Cataldi. — Vicente de León.

$12.00 Nov.7-12616-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913; contratamos vender a Eulogio Rodríguez y José Crespo, el café bar y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 381. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — JOSE MENDEZ RODRIGUEZ. — BLANCA GIRALDES DE MENDEZ. — MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ. — FRANCISCA FEIJO DE ALVAREZ.

$10.20 Nov.8-12651-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSEFINA GOSLINO DE JUNCOSA comunica (ley Setiembre 26 de 1904), que ha prometido vender a GARCIA MORALES - MERCANT GRAFICOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA su fábrica de naipes, sita en Paysandú 1421, donde los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos.

$6.80 Oct.25-12001-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí número 490) prometí vender a Ernesto Penna, la provisión de comestibles ubicada en la calle Finlandia número 1697. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1947. — JOSEFA GARCIA DE IGLESIAS. — Ernesto Penna.

$7.20 Nov.11-12818-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sciarra Vignoli y Compañía", con asiento en la casa de la calle Democracia número 2022 y 2024 de Montevideo, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Armando Sciarra. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde calle Ituzaingó número 1485, escritorio 5 y 6. — Armando Sciarra. — EFRAIN PAIVA IRISARRI.

$10.80 Nov.11-12827-v.dic.1.o.

COMERCIAL

A los efectos consiguientes hago constar que le he vendido al señor Teófilo Pedro Spotti, la casa de comercio que en los ramos de librería, bazar, juguetería, perfumería y anexos tenía establecida en la calle Rivera 422 de esta ciudad. — Santa Lucía, Noviembre 7 de 1947. — MIRTA BRITO DE BIANCHI.

$7.20 Nov.11-12831-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre, 1904, que quedó sin efecto el compromiso de venta subscripto entre Isaac Schwartzer y Jukel Berkowicz referente a la panadería, sita en Domingo Aramburú 1852, continuando Isaac Schwartzer. Informes: estudio jurídico, Sándleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — ISAAC SCHWARTZER. — Jukel Berkowicz.

$7.20 Nov.11-12821-v.dic.1.o.

ENAJENACION DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido enajenar a la Sociedad "Galluzzo y Píriz", el comercio de restaurant, bar y billar, denominado "Washington", instalado en la calle Artigas esquina W. Beltrán de la ciudad de Salto. Cuentas a pagar y cobrar a cargo de Fernando Galluzzo. Acreedores deben presentarse en Uruguay 1602, Salto. — Salto Noviembre 1.o de 1947. — FERNANDO GALLUZZO. — "Galluzzo y Píriz".

$9.00 Nov.11-12810-v.dic.3.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 17 de Noviembre a las 15 horas, en la calle Misiones 1305, para considerar la siguiente orden del día: Renuncia del Directorio y elección de nuevas autoridades Síndico titular y suplente. — Montevideo, Noviembre de 1947

$4.00 Nov.13-12854-v.nov.22.

AVISO

Puig, Balparda y Raffo. Radio Monumental Sociedad en formación. Comunican la promesa de venta al señor GABINO CURCIO, de la citada Radio. Acreedores, en escribanía Usabiaga Beyhaut, Ejido 1191.— R. Usabiaga Beyhaut, Escribano.

$3.40 Oct.31-12349-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a DELI, SOCIEDAD ANONIMA nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Juncal número 1499 esquina Cerrito de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Jacobo Maich. — Rosa Mazal de Maich.

$6.80 Oct.31-12339-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 390) primer piso, hemos prometido vender a los señores ROBERTO MAZAL y JACOBO MAICH nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, venta de frutas verduras bar y bebidas alcohólicas, sita en la avda. Gorlero número 553 de Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en la calle La Paz N.o 1127 bis. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Julio Simones López. — Dolores Cebral. — Roberto Mazal. — Jacobo Maich.

$10.20 Oct.31-12338-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don FELIPE RODRIGUEZ el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en avenida Eugenio Garzón número 1145 esquina Propios, de esta ciudad. Los acreedores deberán concurrir en el término y condiciones legales al comercio referido.— Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Josefina Satragni de Garbarino.

$10.20 Oct.31-12308-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por el artículo respectivo de la ley 26 de Setiembre de 1904. Art 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y comercio en general, que por compra que el señor AUGUSTO TRICOTTI efectuará a su socio señor Julio Barthaburu, la sociedad Augusto Tricotti y Cía. se transformará en empresa de constitución individual bajo la denominación de Augusto Tricotti.

$10.20 Oct.31-12289-v.nov.19.

JOSE A. RODRIGUEZ Y CIA. LTDA.

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Alfredo E. Naguila, el 29 de Junio último, inscripta en el Registro Público de Comercio de Durazno, con el número 4, folios 67 al 69, don Pedro Sabuco cedió a los señores SANTANA J. ETCHEVERRITO y JOSE A. RODRIGUEZ, quienes adquirieron por partes iguales, las cuotas de capital que le correspondían en la Sociedad "José A. Rodríguez y Cía. Ltda". — Durazno, Octubre de 1947.

$12.00 Oct.27-12100-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Martínez y Villanueva", establecida con café y bebidas alcohólicas en Colonia 849, haciéndose cargo del activo y pasivo ISOLINO VILLANUEVA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Marcelino Martínez Gómez. — Veneralda Lorenzo de Martínez.

$6.80 Oct.30-12224-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano José R. Aneiros, hemos disuelto la Sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Juan Varesi y Compañía", calle Defensa N.o 2057 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JUAN VARESI. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Juan Varesi. — Ricardo Millán.

$10.20 Oct.30-12251-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Demetrio A Pizano y Mercedes Otero de Pizano, han prometido vender a FRANCISCO RAMA, el comercio en el ramo de peluquería, bajo la denominación de "Peluquería Yatay" que el primero de los nombrados tiene establecido en la calle Yatay N.o 1408 de esta ciudad. Los interesados presentarse a Escribanía A. Bidart, calle Rincón N.o 512, Apt. 4. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Demetrio A. Pizano. — Mercedes Otero de Pizano. — Francisco Rama.

$13.60 Oct.30-12239-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha vendido a Walter y Herbert Kraemer, el restorant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Blandengues N.o 1737, que giraba bajo la razón MARCOS GOLDBERG. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1947. — Marcos Goldberg. — Walter Kraemer. — Herbert Kraemer.

$10.20 Nov.8-12713-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado rescindido el compromiso de venta contraído entre José Szynszajn y Artigas Abelardo Olmedo, referente a la provisión y lechería sita en Joaquín Requena 1656. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — José Szynszajn. — Artigas A. Olmedo.

$6.80 Nov.8-12714-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interveniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, hemos declarado disuelta la Sociedad que teníamos constituída con almacén de comestibles y anexos sito en el camino Maldonado 6059 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y del pasivo Norberto I. Márquez y quedando desligado JUAN R. MARQUEZ. Los acreedores presentarse en el citado comercio.— Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Norberto I. Márquez. — Juan R. Márquez.

$10.20 Nov.8-12715-v.nov.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviendo Oficina García Miguez, Río Branco 1395, desde el 10 del corriente he asociado a mi comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito Larrañaga número 3451, al señor Juan Servando Echeverría, girando la firma en lo futuro bajo la razón Dalier y Echeverría. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — MARIA MARGARITA DALIER DE PETRAGLIA. — JUAN SERVANDO ECHEVERRIA.

$10.20 Nov.8-12704-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcoholícas, calle Rivera N.o 2048 a Pedro Mezzeta Firpo y Miguel Vila González. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — JOSE VILA MATO.

$6.80 Nov.8-12693-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el restaurant, bar y pensión familiar, calle La Paz N.o 1210 a Guido y Antonio Meloni y Ezio Bellani. — (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — ANTONIO LOPEZ LOPEZ.

$6.80 Nov.8-12694-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contramos vender a Martín Picasso y Doménico Brignardello, la bodega establecida en José L. Terra 2662. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — JUAN FELIPE FRANCISCO LECCHIO GARVINATO. — SOFIA PEREZ DE LECCHIO.

$6.80 Nov.8-12650-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Martínez Pazos, José Ramiro Martínez y Albino Vicente San Esteban, el almacén de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en Larrañaga 3102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — MANUEL FERNANDEZ PARDO. — MARIA CELIA CEAN DE FERNANDEZ.

$10.20 Nov.8-12653-v.nov.27.

COMERCIAL

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Tielas, Aurelio Garrido y Salvador Prado la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la calle Duvimioso Terra número 2218. Acreedores presentarse en término legal a la escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JESUS PORTEIRO. — CONCEPCION GARCIA DE PORTEIRO. — ESTRELLA P. DE RABUÑAL. — EVARISTO RABUÑAL. — HECTOR FERNANDEZ. — JOSEFA LANTES DE FERNANDEZ. — Manuel Tielas. — Aurelio Garrido. — Salvador Prado.

$10.20 Nov.8-12654-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender el señor Ismael Julio Rodríguez Caballero, el café y bar, calle Justicia número 2001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — CANDIDO BLANCO. — LILIAN IRENE BARLOCCO DE BLANCO. — SALUSTIANO SOSA. — ELIDA LANDIN DE SOSA.

$6.80 Nov.10-12731-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan José Maglioni, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, lechería tengo en la calle Obligado 1129. De acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Noviembre 5 de 1947. — MIGUEL PONTE. — MARIA GOMEZ DE PONTE. — Juan José Maglioni.

$10.20 Nov.10-12754-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Cuñapirú N.o 2256 a Sirio Angelini Canavessi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — JOAQUIN VALENA BERTORA.

$3.40 Nov.10-12797-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Génova N.o 3549 a Francisco Pérez Blanco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — ENRIQUE FERNANDEZ SUAREZ.

$6.80 Nov.10-12796-v.nov.29.

AVISO

LEY N.o 9.099

Se hace saber a PABLO ROBERTO DORREGO, o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta que con el Banco de Cobranza Locaciones y Anticipos (como apoderado de Francisco Arturo Gómez) celebrara el 22 de Abril de 1931 respecto al siguiente terreno: solar número 9 de la manzana B, con 14.60 metros de frente a la calle Sancho Panza, según plano levantado por el agrimensor P. Torrado (aprobado en Febrero de 1931) y empadronado con el número 144.938. Por lo tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación quedará operada dicha caducidad. — Sucesión Francisco Arturo Gómez.

$15.00 Nov.10-12790-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que venderé el comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras poseo en la finca calle Juan de Dios Peza número 2175, de este Departamento, al señor LUCAS EPIFANIO ACOSTA BELLONI. Los interesados pueden pasar en días y horas hábiles por dicho negocio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 29 de 2947. — Carolina B. de Acosta. — Lucas E. Acosta.

$10.80 Nov.3-12409-v.nov.22.

VENTA DE COMERCIO

Antonio Longueira y Ventura Ortega transfirieron los derechos a JESUS GARCIA PUÑAL y OMAR PEREZ GARCIA, que les pertenecían al comercio de panadería "El Centauro" calle Lindoro Forteza número 2746, propiedad de Ramón Salgueiro y José Oseira. Los interesados y acreedores presentarse al escritorio E. Tancredi calle Misiones 1442 (primer piso, Apto. 5) dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — (Firmado): Antonio Longueira. — Ventura Ortega. — Ramón Salgueiro. — José Oseira.

$12.00 Nov.1.o-12345-v.nov 23.

VENTA

He prometido vender a don WALTER DEMATTEIS, el comercio que en los ramos de bazar electricidad y anexos tengo instalado en esta ciudad San Martín 2101, en cuyo lugar deberán presentarse los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Américo A. Silva. — Nélida N. de Silva.

$6.80 Nov.1.o-12285-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que la Sociedad que gira en la ciudad de San José bajo la razón social "Vitette y Seijas", se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Octubre el socio Carlos Segundo Seijas. Acreedores domicilio social. — OTTO M. VITETTE. — MARIA P. DE VITETTE. — Carlos S. Seijas.

$8.00 Nov.10-12788-v.dic.2.

COMERCIAL

Prometí vender a José Landeira y Agustín Montans, panadería "Flor del Parque" sita en esta plaza calle San Salvador número 2151. Presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1947. — Firmado: MANUEL EMILIO FERNANDEZ.
$8.00 Nov.6-12589-v.nov.28.

AVISO

Habiéndose resuelto vender a Raúl Jaime Moll toda la participación social que le correspondía a Carlos Alberto Pizzolanti, en la firma "Pizzolanti y Compañía", sita en la avenida 18 de Julio número 1517; de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en la misma dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — ANA MARIA VILAR DE PIZZOLANTI.— Raúl Jaime Moll.
$12.00 Nov.6-12553-v.nov.28.

AVISO

Se hace saber a Margot Pingaro de Péndola Solari y Elbio Péndola Solari, promitientes compradores del solar 9, manzana 92, fracción "C" y a Noe González Peralta, promitiente comprador del solar 3, manzana 133 fracción "B", del balneario "Parque del Plata" cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con los números 102 y 1.080 de los libros 31 y 23; y a don Luis Pedro Bonavita, promitiente comprador del solar 17, manzana 84, fracción "C", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referente a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad.— Montevideo Noviembre 3 de 1947. — Por "Parque del Plata S. A.". — JUAN C. VIAPIANA.
$18.00 Nov.6-12538-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas A. Suárez Convención 1537, hemos constituído Sociedad Colectiva para la explotación de herrería artística, en la finca calle Mariano Moreno número 2724 donde funcionaran los establecimientos de los señores Alfredo Cerato y Luis Narciso Cerato. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — ALFREDO CERATO. — MARIA M. G. DE CERATO.— LUIS N. CERATO y MARIA E. T. DE CERATO.
$10.20 Nov.6-12548-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a una Sociedad Anónima en Formación, el negocio de "Agencia de Transportes" que bajo la denominación de "Cooperativa de Omnibus Carrasco" o "Compañía de Omnibus Carrasco", gira en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 828. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Viapiana (calle Sarandí 460) en donde recibirán el resguardo escrito de la presentación en tiempo. — Mariano Almenata.
$10.20 Nov.6-12539-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R R C A", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Leonidas Bachini, el almacén y bar calle Juan Benito Blanco número 825. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Sucesión de Jesús Seoane. — P.p.: Ernesto Balparda.
$6.80 Nov.6-12540-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R Y C A", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Eduardo González, el almacén de comestibles frutas y verduras, calle Minas número 1015, (acreedores: Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Octubre 31 de 1947. — Sucesión de Domingo Lamanna. — MARIA RIOS DE LAMANNA. — MARIA DEL CARMEN LAMANNA DE HERMIDA. — JUAN CARLOS HERMIDA.
$6.80 Nov.6-12541-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B Y S", (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor ALEJANDRO C. RODRIGUEZ, la provisión de comestibles sita en calle Maldonado N.o 1204 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo Noviembre 1.o de 1947 — Antoine Jabbour Pinedji. — Lucía Darachia de Jabbour. — Alejandro C. Rodríguez.
$6.80 Nov.5-12514-v.nov.24.

CARMETA S. A. I. U.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1947 a las 11 horas en el local social Propios número 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1947 la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Fijación de retribuciones del Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 3 días antes del indicado para la misma, resolviéndose con los accionistas asistentes. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — El Directorio.
$12.00 Nov.6-12578-v.nov.17.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 17 de Noviembre de 1947, en el local de la calle Uruguay número 1861 de la ciudad de Salto el día 17 de Noviembre de 1947 a la hora 19, para tratar los siguientes asuntos: Reforma de los estatutos. Aumento del capital. La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido este tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá, también legalmente con el número de los accionistas presentes (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, podrán registrar sus acciones o el certificado que las acredite que están depositadas en algún Banco en las Oficinas de la Sociedad Uruguay 1555 (Salto), hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (artículo 35).
$14.00 Nov.6-12536-v.nov.17.

AVISO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha de hoy hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de ALBERTO y RAUL COMUNALE COZZI, habiendo quedado el activo y pasivo de cargo del socio señor RAUL COMUNALE COZZI. — Mercedes, Octubre 15 de 1947. — Alberto Comunale Cozzi. — Raúl Comunale Cozzi.
$12.00 Oct.25-12025-v.nov.17.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día martes 28 del corriente, se abonará el dividendo complementario del vigésimo tercer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, en nuestros escritorios, Juan Carlos Gómez número 1430, de las 14 y 30 a las 17 horas.
$0.80 Oct.25-11928-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender nuestro taller mecánico y venta respuestos automóviles, a Garibaldi González. Presentar cuentas en la escribanía Asuaga. — Sarandí, Octubre 25 de 1947. — JUAN HUGO PERDOMO. — MARIA MURGUIONDO. — Garibaldi González.
$4.00 Nov.6-12596-v.nov.28.

A V I S O

A los efectos pertinentes hago saber al comercio que he prometido vender al señor RAUL E. LOMBARDO mi comercio en el ramo de fiambrería y provisión, sito en Artigas 635 (Las Piedras). — Las Piedras, Octubre 31 de 1947. — Carlos Librica Muñoz.
$4.00 Nov.4-12473-v.nov.14.

A V I S O

Se ha extraviado libreta de Caja de Ahorros del Banco Francés Supervielle y Cía., a nombre de OLGA NAVARRO LARSEN y a la orden de Berta Larsen. — Noviembre 1.o de 1947. — José Antonio Díez.
$2.00 Nov.4-12456-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Roverano y Bulay" que giraba en esta ciudad como bar y casa de comidas en la esquina de Brasil e Italia quedando activo y pasivo a cargo de JOSE ROBERTO ROVERANO. Acreedores presentarse en Escribanía LAURENZ, 25 de Agosto 3285 — Fray Bentos, Octubre 2 de 1947. — Roverano y Bulay.
$12.00 Oct.22-11855-v.nov.13.

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 12 inciso F) de los estatutos, se citan a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Sarandí 675 a la hora 19 del día 18 de Noviembre de 1947, para considerar la siguiente orden del día: Aumento del capital y modificación de los artículos 4.o, 5.o, 10 y 17 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — El Directorio.
$6.00 Nov.8-12688-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en su conocimiento que he vendido a D. FERNANDEZ LOPEZ mi casa de comercio en los ramos de almacén, ferretería y afines, sita en la calle Rincón esquina Dr. Penza. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Durazno, Octubre de 1947. — Angel Fasano.
$8.00 Nov.1.o-12299-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FROILAN BAPTISTA el comercio de mi propiedad que el ramo de almacén y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad calle Ayacucho N.o 3451. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477, escritorio 60. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Francisco Pereira.
$10.20 Oct.30-12231-v.nov.18.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6022, se hace saber a los promitentes compradores: MANUEL PENA, solar 8, manzana 77; MANUEL PENA, solar 25, manzana 91 la caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.
$9.00 Oct.28-12155-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Luis Infanzón, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Miguel Barreiro 3301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. Montevideo, Octubre 29 de 1947. — FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ.
$6.80 Nov.8-12652-v.nov.27.

CIFSA
SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO
Asamblea General Ordinaria
Segunda convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales el Directorio de Cifsa, Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de Noviembre de 1947 a las 19 horas, en el local de la Compañía, avenida 18 de Julio 1622, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas del quinto ejercicio económico cerrado el 30 de Junio próximo pasado e informe del Síndico. 3.o) Elección de siete miembros titulares para integrar el Directorio de la Sociedad, de acuerdo a lo que establece el artículo 61 de los estatutos. 4.o) Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio 1947-1948. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34 de los estatutos sociales).

Nota. — La asamblea se realizará con cualquiera sea el número de acciones que concurran o se hallen representadas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — El Secretario.
$12.80 Nov.8-12711-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Hacemos saber, que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial de capital e industria que gira en esta ciudad bajo la razón social: "B Campoli". Activo y pasivo a cargo de B. CAMPOLI debiéndose presentar los que se consideran con derechos con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en calle La Paz 1259. — Benedetto Campoli.— Bruno Regno.
$12.00 Nov.3-12412-v.dic.6.

FABRICACION ARTICULOS DEL ASTA LIMITADA F.A.D.A. LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó la escribana Violeta B. Rolando Suárez de Lussich, el 20 de Octubre próximo pasado, inscripta el 3 del corriente en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 214 al folio 681 y siguientes del Libro 1 de "Contratos Sociales", se constituyó la Sociedad del rubro, cuyas características son: Objeto, importación, exportación, representación, manufactura, elaboración, compra y venta de artículos en general, especialmente fabricación de artículos derivados del asta, galalit, materiales plásticos, maderas y similares. Capital: $ 50.000.00, en cuotas de $ 500.00 cada una, totalmente integrado. Socios: Estanislao Padula, Antonio Ticozzi Daniel G. Armand Ugón y Andrés Libre. Duración: 56 meses. Administración: Antonio Ticozzi. Domicilio: José Antonio Cabrera 4222. Montevideo. Balances: Anuales al 31 de Mayo de cada año. Reserva: 10 o|o de utilidades. — Montevideo. Noviembre 4 de 1947. — Estanislao Padula. — Antonio Ticozzi. — Daniel G. Armand Ugón. — Andrés Libre.

$14.00 Nov.7-12621-v.nov.18.

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1947 en el local de la calle Solís 1531 a la hora 16 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio balance general e informe del Síndico. 2.o Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones. 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

$12.00 Nov.7-12620-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don JESUS MARIO FERREIRO, ha prometido en venta al señor Jesús Blanco, el comercio en el ramo de comestibles, venta de pan y leche sito en la calle Sarandí 264. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Jesús Mario Ferreiro.

$10.20 Nov.7-12613-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Rómulo W. Aicardi, mi parte indivisa en el Cine "Hindú" instalado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1388 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Nelson Davison Lenoble. 25 de Mayo N.o 477, escritorio 62 — Montevideo Noviembre 5 de 1947. — ROBERTO MAURER. — Rómulo W. Aicardi. — Nelson Davison Lenoble.

$10.20 Nov.7-12641-v.nov.26.

COMERCIAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la razón social Acerenza y Araújo el varadero y astillero que gira en esta plaza bajo la razón social de ASTILLERO PUERTO DEL BUCEO Ltda. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos al escribano Carlos Gascue, Soriano N.o 1184. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Astilleros Puerto del Buceo Ltda.

$10.20 Nov.7-12603-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904, comunico que venderé la cuota parte que me corresponde a mi hermano Andrés Pérez, en el negocio de carnicería establecido en la calle Acevedo Díaz N.o 1050. Acreedores en el mismo. — Montevideo. Noviembre 5 de 1947. — SERAFIN MARTINEZ. — MARIA ANGELICA BERTA. — Luis A. Julien.

$6.80 Nov.7-12610-v.nov.26.

CAULIN HERMANOS

Hacemos público a los efectos legales y pertinentes: que por escritura de uno de Octubre corriente se prorrogó el plazo y modificó la Sociedad Caulín Hnos., interviniendo todos los representantes del extinto socio don Esmeraldo Caulín como parte comanditaria y como parte ilimitadamente responsable D. JUAN BAUTISTA CAULIN y su esposa doña JESUSA BUJANDA, Domicilio Uruguay N.o 799, Montevideo.

$ 7.20 Oct.28-12115-v.nov.17.

VENTA DE COMERCIO

Vendí a CARMELO AGUIRRE mi restaurant, bar y billares instalado en Niña 506 esquina Sienra (Tablada). Los acreedores se presentarán al escribano A. Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479, en término. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Dionisio Eudoxio Sosa.

$7.20 Nov.4-12477-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor FELIX BIDART el almacén de frutas y verduras sito en la calle Arroyo Grande 2749, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Cornelio Collazo. — Esperanza Muiño de Collazo. — Félix Bidart.

$7.20 Nov.4-12454-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha 1.o del corriente vendí a los señores LUIS ALBERTO y RUBEN HERIBERTO MARTELLA el comercio que en los ramos de herrería y carpintería que tenía establecido en la esquina de las calles Sarandí y 25 de Agosto, siendo el activo y pasivo de cargo de los compradores. Los acreedores harán efectivos sus créditos en el citado comercio. — Trinidad, Octubre 27 de 1947. — Inocencio C. Martella.

$10.00 Nov.4-12462-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor JUAN FELICIANO GONZALEZ ha prometido en venta al señor DIEGO GOMEZ el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tiene instalado en La Pedrera, séptima sección de Canelones debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — L. A. Draper Furriol. Escribano.

$14.40 Nov.4-12447-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, don Gilmar Ferreira Arispe y doña María Aida Triunfo de Berrutti han prometido en venta al señor JUAN RAUL BARCELO el comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Soriano 1449, esquina Médanos. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse n Sarandí 224. — Montvideo Octubre 29 de 1947.

$10.80 Nov.4-12460-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del cumplimiento de lo determinado en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de socios efectuada el día 5 de Julio del corriente año, y lo determinado en la cláusula décimatercera del contrato social, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Anamar Limitada" ha sido adjudicada al socio señor JULIO RODRIGUEZ GOROSTIZA. Los acreedores deben presentar sus cuentas en Arenal Grande N.o 1633. —. Montevideo Octubre 31 de 1947. — Francisco Di Biase Liquidador.

$13.60 Nov.4-12478-v.nov.24.

CLAUSURA DE COMERCIO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que a partir del primero del corriente, he clausurado el taller de reparaciones que giraba en esta ciudad, calle Giannelli 1453 a nombre de Silvio Moreni. Acreedores en el mismo con los justificativos dentro del plazo legal. — SILVIO MORENI.

$8.00 Nov.3-12413-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a don LUIS PEDRO ELICHALT PATRON la provisión y venta de frutas y verduras instalada en la avenida Brasil números 2559 y 2561 de esta ciudad, siendo el pasivo de cargo de los vendedores. Los interesados deben concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo local. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Ramón Abelenda. — Esperanza Nión.

$10.80 Nov.3-12411-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "Turissini y Raurich" que giraba en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654 — Las Piedras, Octubre 27 de 1947. — ATILIO TURISSINI.— RAFAEL RAURICH

$10.20 Nov.1.o-12381-v.nov.20.

AVISO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la señorita Anacleta Martínez, ha vendido al señor LUIS PARDO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, tiene establecido en la calle Juan Jacobo Rousseau S.o 4153 esquina Enrique Clay, Departamento de Montevideo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados a la dirección antes mencionada, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Anacleta Montero.

$10.00 Oct.29-12208-v.nov.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a RICARDO OTERO, la carnicería calle Santa Lucía 4204. Acreedores a Escrbianía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$3.40 Oct.29-12203-v.nov.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a MANUEL PINO, nuestra carnicería calle Durazno 1856. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Florencio Baccino. — Angela Palombo.

$3.40 Oct.29-12204-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad Anónima A. CARLOS DALMAS, el establecimiento comercial que gira bajo mi firma en la ciudad de Colonia. Los acreedores deberán presentarse en Colonia en el citado establecimiento. — Colonia, 25 de Octubre de 1947. — Lelio T. Benedetti.

$6.80 Oct.29-12166-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. MARIA A. MALLADA DE RODRIGUEZ compra el comercio ramo almacén, sito Maipú 1845, acreedores presentarse en el referido comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Octubre de 1947. — Juan Francisco Gutiérrez. — María A. Mallada de Rodríguez.

$6.80 Oct.29-12205-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor DANIEL CUSATI, el negocio de carnicería sito en Cerro Largo 1552|54, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a los que se consideren acreedores a que concurran a dicho comercio con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Venancio Moreira Casas. — Camila Gorsani de Vanzini. — Angel Vanzini. — Daniel Cosati.

$10.20 Oct.29-12165-v.nov.17.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a CLOTILDE ISABEL MARCHESE o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artculo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el S.o 634, F.o 149, L.o 23. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro.

Se previene a GERONIMO MACCHI y a RAMON D. SANTOS, compradores respectivamente de los solares N.os 145 manzana E ubicado con frente a la calle N.o 3, balneario Las Toscas y solar N.o 12 manzana B ubicado frente a la calle N.o 6 del mismo balneario que si dentro del mismo término no comparecen a suscribir la promesa de venta respectiva, se los tendrá por desistidos quedando sin efecto los boletos provisorios. – Montevideo, 25 de Octubre de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 Oct.29-12168-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la Sociedad "Santos y Cía." (Explotación Comercial de Canteras), con sede en la calle Nelson N.o 3267 de esta ciudad, ha resuelto su disolución. Todo su patrimonio se ha concertado transferirlo a la "SOCIEDAD DE CANTERAS LIMITADA" (SO. DE. CA.). A los efectos de lo ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los interesados por el término legal para que se presenten con los justificotivos de sus créditos en la Escribanía de Daniel Pérez del Castillo en la calle Santiago de Chile S.o 1254. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Juon Antonio Santos Domínguez. — Julio Elías Gallareta Molinere. — Luis Eladio Otero Gallinar. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano.

$20.00 Oct.29-12192-v.nov.20.

CAJA POPULAR DE MALDONADO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Caja Popular de Maldonado", para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 21 horas, en el local de la Casa Parroquial, calle 25 de Mayo. s|n., a fin de tratar el siguiente orden del día: Elección del último titular del Directorio que ejercerá su mandato en el período determinado por el artículo 53 del precitado estatuto.

Nota: Se previene que la asamblea funcionará estando presentes accionistas que representen el 25 o|o (veinticinco por ciento), del capital integrado. — Maldonado, Noviembre 3 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Nov.10-12798-v.nov.14.

"MERCADO DEL PUERTO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28 y concordantes de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Sociedad, ha resuelto convocar a los señores accionistas por segunda vez, por falta de número a la primera citación, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo venidero a las 15 horas en la Oficina de la Sociedad, calle Pérez Castellano número 1593 en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, informe de la Comisión de Cuentas, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general por el ejercicio 1.o de Octubre de 1946 a 30 de Setiembre de 1947. 3.o) Elección de un titular y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva y dos titulares y dos suplentes para hacer lo propio con la Comisión de Cuentas.

Se previene que se procederá a deliberar y resolver con los accionistas presentes, que representen la cuarta parte del capital social. — El Secretario.

$9.80 Nov.8-12705-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber haber prometido vender al señor Krikor Bakerdjian, el comercio que en el ramo de "carnicería, frutas y verduras" tengo instalado en la calle Cipriano Miró número 2700. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos a la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — MAXIMINO FERNANDEZ.

$7.20 Nov.12-12853-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Cándido Ríos el comercio que bajo la firma "Costa y Arambel" gira en ésta plaza en la esquina de Becerro de Bengoa y Colón, en los ramos de provisión y despacho de bebidas. (Ley de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el mismo comercio dentro del término legal. — San José Octubre 31 de 1947. — JORGE COSTA ITURRALDE. — JUAN ARAMBEL. — Cándido Ríos.

$12.00 Nov.12-12846-v.dic.4.

ALMACENES PESQUERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de Almacenes Pesquera, Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1947 a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general, distribución de utilidades e informe del Consejo Consultivo y Fiscal correspondientes al primer ejercicio, comprendido entre el 1.o de Setiembre de 1946 y el 31 de Agosto de 1947. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Rondeau 1751 antes del día 24 de Noviembre próximo a las 15 horas, a fin de entregarles la constancia que los habilite para la asistencia, intervención y voto. Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito, en las Oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Inspección General de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — El Directorio.

$20.00 Nov.11-12869-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores SLOFAR y ULISES RAFOLS el comercio que en el ramo de venta de receptores y accesorios de radio y electricidad denominado "Robert Radio" tenemos establecido en la calle Paysandú número 1212. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en Rincón 569, escritorio 1, escribano Castro. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Carlos A. Delmonte. — Yolanda P. de Delmonte.

$13.60 Nov.1.o-12387-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados a los efectos pertinentes que se ha disuelto la Sociedad García e Insúa con comercio de almacén y bar en Camino Carrasco N.o 4896, haciéndos cargo del activo y pasivo el socio MANUEL GARCIA LADO. — Montevideo, Octubre 22 de 1947.

$7.20 Oct.27-12071-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor CELESTINO PIRIA PIRIZ el bazar y juguetería ubicado en la avenida Agraciada número 4079. Los acreedores e interesados presentarse en la avenida Carlos María Ramírez número 106. — Montevideo Octubre 30 de 1947. — Salomón Bukiet.

$3.00 Nov.3-12427-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don RAFAEL RONDEAU, mi parte en el almacén de comestibles y ferretería, ubicado en esta ciudad, padrón 288, Acreedores 25 de Mayo N.o 601. — Florida, Octubre 18 de 1947. — Rafael Rondeau. — Segundo Rondeau.

$6.80 Oct.27-12102-v.nov.15.

CURTIEMBRE AMERICANA DE PIELES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al tercer ejercicio, vencido el 30 de Setiembre de 1947
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del actual, a las 18 horas, en el local de la calle Colonia N.o 1269, a fin le considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio, presentados por el Directorio acompañados del informe presentado por el Síndico de la Sociedad. 2.o) Designación de un suplente del Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la calle Colonia N.o 1269, a más tardar el Lunes 24 del corriente, hasta las 12 horas. El depósito de acciones puede ser reemplazado por un certificado bancario. — El Directorio.

$14.00 Nov.12-12868-v.nov.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la Compañía Uruguaya de Publicidad, Sociedad Anónima, de conformidad con lo que disponen los estatutos sociales convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que se llevará a cabo el 21 de Noviembre a las 14.30 horas, en 18 de Julio 1297, con el fin de tratar los siguientes asuntos: 1.o) Actas anteriores. 2.o) Memoria y balance del último ejercicio. 3.o) Renovación del Directorio. — Lorenzo Batlle Pacheco. Presidente. — Luis Franzini. Secretario.

$6.00 Nov.11-12835-v.nov.15.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1947, a las 16 horas en el local social, calle Coronel Alegre 1181 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Asuntos varios. — El Secretario.

$6.00 Nov.10-12782-v.nov.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de estatutos de "Ferretería Fratelli"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, ordenado en los autos: "Ferretería Fratelli. Inscripción de estatutos", se hace saber que dicha Sociedad se ha presentado a inscribir los siguientes estatutos:

Acta de constitución de sociedad anónima

En Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el autorizante y testigos, comparecen los señores José Luis Fraschini, Juan Carlos Fratelli, Hugo Fratelli y Ruben Walter Fratelli, orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias con Orfilia E. Bigot, Dora Borges, María Mercedes Ramos y Susana Tuffano respectivamente, y domiciliados en esta ciudad respectivamente en Durazno número mil setecientos veintisiete, Libertad número dos mil seiscientos veintiocho, Galicia número mil ciento veinticinco y Nueve de Julio número mil cuatrocientos setenta y nueve bis. Y para que consigne en este protocolo, dicen que: Han resuelto formar una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que se redactarán de acuerdo con las bases y disposiciones transitorias, que a continuación se expresan:

Primero. El objeto de la Sociedad será la importación, fabricación y compra-venta de artículos correspondientes al ramo de ferretería y sus anexos, y tendrá por sede la ciudad de Montevideo.

Segundo. La Sociedad girará bajo la denominación de "Ferretería Fratelli S. A." sociedad anónima, a cuyo efecto los otorgantes de este documento señores Juan Carlos Hugo y Ruben Walter Fratelli, dan en conjunto y separadamente, la correspondiente autorización para que la misma sea distinguida por su apellido.

Tercero. El capital inicial será establecido en la cantidad de doscientos mil pesos como mínimo. El capital se compondrá de acciones al portador de un valor de cien pesos cada una.

Cuarto. El primer Directorio durará en sus funciones tres años que empezarán a contarse desde la fecha en que el Poder Ejecutivo preste aprobación a los estatutos de la Sociedod. Dos, por lo menos, de los fundadores que comparecen en este acto, formarán parte del primer Directorio.

Quinto. Nómbrase para todo el período que abarque el primer Directorio, Gerente General de la nueva Sociedad al señor Juan Carlos Fratelli, quien desempeñará también las funciones de Administrador provisorio con uso de la firma social con el agregado a la firma que exprese "en formación", hasta tanto sean aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y entre en funciones el primer Directorio de la Sociedad; y se nombran funcionarios administrativos dependientes del mismo a los señores José Luis Fraschini Hugo Fratelli y Ruben Walter Fratelli.

Sexto. Con el fin de apresurar la formación de la Sociedad, se autoriza a los señores Juan Carlos Fratelli y José Luis Fraschini para aceptar y recibir suscripciones e integraciones de acciones, otorgando con sus firmas y responsabilidad los certificados provisorios correspondientes a las mismas.

Séptimo. Autorízase al Administrador provisorio que se nombra para que con los recursos provenientes del capital que se vaya integrando en la forma antes citada, contrate o gestione para la Sociedad

en formación: arrendamiento de local, que podrá hacerlo a nombre de otra persona si lo creyera conveniente con la condición de traspasarlo a la Sociedad una vez constituída definitivamente, reformándolo y acondicionándolo con instalaciones, muebles y útiles, así como también comprar mercaderías, colocar pedidos a nombre de la nueva Sociedad, haciendo frente a los pagos, despachos de Aduana, etcétera, derivados de los mismos, comprar marcas registradas, gestionar patente de giro provisorio, cuota de importación, y todas aquellas gestiones que tengan relación directa con esa facultad expresa que se le otorga.

Octavo. Se autoriza también al Gerente General para tomar el personal que vaya necesitando para el cumplimiento de las misiones confiadas, otorgándoles los sueldos de acuerdo al Consejo de Salarios en vigencia.

Noveno. Para el caso de fallecimiento, incapacidad o enfermedad grave del Administrador provisorio nombrado, las facultades especiales otorgadas a éste por esta escritura, pasarán a los otro tres fundadores quienes las desempeñarán conjuntamente.

Décimo. Se encarga a los señores Juan Carlos Fratelli y José Luis Fraschini, para estructurar con las bases estipuladas en el presente instrumento y el asesoramiento letrado necesario, los estatutos de la nueva Sociedad, los que una vez aprobados por los comparecientes, presentarán al Poder Ejecutivo para gestionar su aprobación quedando facultados los nombrados para realizar la tramitación necesaria, su inscripción en el Registro Público de Comercio, su publicación, así como las modificaciones y correcciones exigidas por el Poder Ejecutivo.

Yo, el autorizante, hago constar, que: A) Conozco a los comparecientes; B) Leída que les fué, los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos doctor Juan Antonio Rebella y Ramón González López. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el veintiuno del corriente, con el membrete: "Número setenta y seis. — Cesión de cuota social. — Por José Torreiro a la "Cooperativa Apolo, Responsabilidad Limitada" del folio ciento ochenta y dos al folio ciento ochenta y cuatro. De todo doy fe. — J. C. Fratelli. — J. L. Fraschini. — H. Fratelli. — Ruben Fratelli. — J. A. Rebella. — R. González López. — Eugenio Tancredi (hijo), escribano.

Es primera copia de su matriz; en fe de ello y para los señores Juan Carlos Fratelli y José Luis Fraschini, la expido en el lugar y fecha del otorgamiento. — Eugenio Tancredi (hijo), escribano.

ESTATUTOS DE LA "FERRETERIA FRATELLI" SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Constitúyese bajo la denominación de "Ferretería Fratelli" una sociedad anónima de carácter comercial e industrial, que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: importar, fabricar, comprar y vender toda clase de mercaderías correspondientes al ramo de ferretería y de todos sus afines tales como bazar, electricidad, pinturería, armería, juguetería, artículos de barraca, para la construcción, para el hogar, navales y sanitarios, materias primas, maquinarias etc., así como también exportar las mismas. Podrá además anexar si lo considera de interés renglones pertenecientes a otros ramos siempre que su volumen no afecte el giro principal para el que ha sido creada.

Art. 3.o Para cumplir con los fines de su creación, la Sociedad podrá: A) Aceptar u otorgar representaciones, consignaciones y comisiones de o para casas o personas con residencia en el territorio nacional o en el extranjero, ejerciendo todas las actividades comerciales e industriales que tengan relación con las mismas; B) Instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, ya sea fijándoles capitales o no; C) Participar como socia activa o comanditaria en fábricas, comercios o industrias; D) Hacer acuerdos, convenios y fusiones con otras sociedades o cualesquiera personas físicas o jurídicas, sin que ello implique constituír "holdings"; E) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales, tales como: fincas, terrenos, campos comercios, industrias, fábricas, medios de locomoción y transporte, títulos de deuda pública, acciones de: fábricas, industrias, comercios, bancos, etc., derechos, patentes, marcas privilegios concesiones, etc.; F) Hacer uso del crédito, contrayendo obligaciones, constituyendo hipotecas, prendas y toda clase de derechos sobre los bienes que le pertenezcan; darlos en pagos, venderlos arrendarlos, subarrendarlos o darlos en usufructo, y, en general, realizar todo acto o contrato y toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que crea conveniente a los intereses sociales.

Art. 4.o La Sociedad tendrá su domicilio o asiento principal en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado B) del artículo 3.o de los presentes estatutos.

Art. 5.o Se fija en cincuenta años, a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, la duración de la Sociedad, pero esa duración podrá prorrogarse, con aprobación del Poder Ejecutivo, si así lo resuelve por decisión mayoritaria una asamblea extraordinaria que represente a lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital ordinario integrado.

CAPITULO II

Capital social acciones y accionistas

Artículo 6.o El capital autorizado de la Sociedad será de quinientos mil pesos, moneda nacional, el que podrá ser aumentado en una o varias series hasta la suma de un millón de pesos, por simple decisión del directorio e indefinidamente por resolución de una asamblea de accionistas que represente, más de la mitad del capital ordinario integrado, requiriéndose en ambos casos la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador ordinarias o preferidas. La primera emisión será de acciones ordinarias por un valor de trescientos mil pesos y constituirá el capital inicial.

La sseries subsiguientes de acciones, ordinarias o preferidas, serán fijadas por el Directorio, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual fijo que no excederá del 8 o|o (ocho por ciento) y será determinado por el Directorio al emitir cada serie.

Art. 7.o El capital antes citado estará representado por acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una que serán indivisibles no reconociéndose más que un propietario, persona física o jurídica, o firma comercial por cada una de ellas, sin perjuicio de los derechos que legalmente corresponden a los herederos del accionista.

El Directorio queda facultado para extender títulos que representen diez, cincuenta o cien acciones integradas que igualmente serán al portador.

Art. 8.o Las acciones emitidas serán numeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces debiendo constar en ellas el número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la fecha del decreto de constitución de la Sociedad. Mientras las acciones no estén totalmente integradas o impresas se representarán por certificados provisorios los que serán otorgados y firmados por el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces.

Art. 9.o El Directorio resolverá la forma en que hayan de subscribirse, pagarse e integrarse las acciones, los aumentos de capital previstos en el artículo 6.o, series a emitirse y derechos de la Sociedad contra los subscriptores morosos. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad para la subscripción de las acciones correspondientes a las series ulteriores de acciones ordinarias y preferidas. En caso que algún accionista no hiciere uso de este derecho de preferencia, dentro del término que al efecto se fije, dichas acciones serán ofrecidas por el Directorio como lo juzgue más conveniente.

Art. 10. La subscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio, sin que ello implique renuncia por parte de los accionistas a los derechos que tuvieren para recurrir por la vía legal cuando se violen sus derechos o se contraríen disposiciones de orden público.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco o siete miembros, según lo resuelva la asamblea de accionistas y serán nombrados por mayoría de votos en dicha asamblea, en idéntica forma será elegido igual número de suplentes que tendrán el carácter de respectivos.

Art. 12. Con excepción del primer Directorio, los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos sin limitación. Continuarán además en el ejercicio de sus funciones aún pasado el término de su mandato, mientras la asamblea no designe a los reemplazantes y éstos no tomen posesión del cargo.

Art. 13. Los miembros del Directorio podrán ocupar cargos administrativos rentados con los sueldos, habilitaciones o gratificaciones que el mismo les asigne por resolución especial para cada uno en la que no tendrá voto el miembro cuya remuneración haya de fijarse. En el caso de que la mayoría del Directorio esté formada por miembros que desempeñen cargos administrativos rentados las asignaciones antes citadas deberán ser fijadas por la asamblea de accionistas.

Art. 14. El Directorio designará de su seno un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario.

Art. 15. El Directorio deberá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, pero en caso de haber sido citado por tres veces consecutivas en un período no menor de ocho días sin haberse logrado la mayoría establecida, podrá hacerlo en la tercera citación con la presencia de sólo dos de sus componentes, dejándose constancia en actas. En este caso las resoluciones que se tomen deberán contar con la conformidad de los directores presentes.

Art. 16. Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el Presidente, para los casos de empate, doble voto, salvo en los casos en que el estatuto requiera una mayoría especial.

Art. 17. El Directorio deberá reunirse todas las veces que el interés de la Sociedad lo requiera y necesariamente dos veces como mínimo cada mes. También lo hará en las oportunidades en que sea convocado por escrito por su Presidente o por dos de sus miembros. Las resoluciones que se adopten en sesión serán asentadas en un libro de actas rubricado que firmarán todos los miembros asistentes debiendo así mismo hacerse constar las manifestaciones que solicite cualquier miembro del Directorio.

Art. 18. Para los casos de renuncia, fallecimiento o incapacidad de miembros del Directorio, éste convocará de inmediato al suplente o suplentes respectivos que deberán reemplazarlos con carácter permanente, percibiendo éstos desde ese momento la remuneración de los titulares a quienes sustituyen. En los demás casos los suplentes reemplazarán automáticamente a los titulares respectivos por ausencia o inasistencia de éstos, ocupando el cargo mientras dure dicha ausencia o inasistencia, recibiendo aquellos la remuneración correspondiente a los titulares proporcionalmente a las sesiones a que hayan concurrido. Cuando la ausencia del titular sea transitoria y originada por misión encomendada para fines sociales, este Director igualmente percibirá la remuneración que le correspondería como si actuara en el Directorio. Si el titular reemplazado ocupara alguno de los cargos a que se refiere el artículo 14; el suplente convocado no ocupará necesariamente este cargo, debiendo el Directorio ejercer la facultad que le acuerda el citado artículo pudiendo recaer la designación en el nuevo Director o en otro cualquiera de los miembros.

Art. 19. En los casos en que no existe suplente respectivo para el cargo vacante en forma definitiva, o que convocado no quiera o no pueda aceptar, el Directorio elegirá y convocará a otro suplente de los que figuran como respectivos de otros titulares.

Art. 20. La elección de miembros titulares y suplentes del Directorio se hará en la siguiente forma: dentro de los cinco días de efectuada la primera publicación por la prensa, de la convocatoria a asamblea, deberán ser inscriptas en la Gerencia las listas de candidatos, que podrá presentar cualquier accionista o grupo de accionistas que depositen acciones ordinarias por valor nominal mínimo de un veinte por ciento del capital ordinario integrado. Dichas listas deberán contener especificándolos, tantos candidatos a titulares y a suplentes, como corresponda elegir. Todos los cargos corresponderán a la lista más votada.

Art. 21. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los bienes y negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la Sociedad, salvo las que estén expresamente reservadas por estos estatutos a la asamblea general de accionistas. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos y las legales y administrativas que correspondan; B) Organizar la administración de la Sociedad, nombrando suspendiendo o destituyendo al personal de la Sociedad, determinando sus atribuciones y cometidos, fijar sus remuneraciones, acordar modificar o anular las

habilitaciones, gratificaciones o sueldos en la forma que lo considere conveniente. C) Adquirir toda clase de inmuebles, muebles, establecimientos comerciales o industriales, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compras permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro modo o título, y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos; y en cualquier forma enajenarlos o gravarlos; dar y tomar en préstamo con garantía de cualquier naturaleza o sin ella, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera, emitir obligaciones, debentures simples sin garantía o con ella, cuando exista autorización legal, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión o integración de las mismas; adquirir y registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos, efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; D). Demandar, contestar, reconvenir y desistir de las demandas y reconvenciones cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero, cantidades, cosas, derechos y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad, transar, conciliar, comprometer en árbitros, renunciar a los recursos legales y a las prescripciones adquiridas, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria hacer cesión de bienes o solicitar quitas y esperas y acordar éstas últimas, hacer remisión de deudas o novaciones, pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebras y concurso de estos últimos; E) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles, aceptar y hacer consignaciones, aceptar y ejercer representaciones, aceptar donaciones aceptar y hacer daciones en pago, obligar a la Sociedad en las locaciones de cosas o de obras o de servicios; F) Resolver sobre emisión de acciones y forma de suscripción e integración en efectivo u otros valores; G- Fundar sociedades industriales y comerciales en la República o en el extranjero e igualmente adquirir otras ya existente o participar de las mismas, en las condiciones que estime más convenientes, realizando a ese respecto todos los actos y convenciones que convengan al objeto social con las más amplias facultades; H) Designar para el ejercicio de las funciones de administración u otras a uno o más de sus miembros, si lo juzgare conveniente, fijándoles las remuneraciones que devengaren por dichos trabajos con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de estos estatutos, aceptar y conferir poderes generales y especiales, revocarlos, y sustituirlos o limitarlos cuando lo considere oportuno, ya sea para administrar contratar o para actuar ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República o del extranjero o ante cualquier otro poder o entidad, o para cualquier gestión comercial, industrial, o financiera de la Sociedad, pudiendo otorgar los poderes con las más amplias facultades incluso las previstas por el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime conveniente, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier naturaleza así como su incorporación al capital. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar el orden del día de las mismas; J) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias y aduaneras, relacionadas con importación, exportación, reembarco trasbordo y tránsito, y todo lo que con dichas referidas operaciones tenga relación directa o indirecta para cumplir los fines de la Sociedad; K) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de duda las cláusulas de los mismos, con la aprobación del Síndico; L) Resolver, autorizar o realizar con las más amplias facultades, cualquier otro acto de dirección, gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la Sociedad aunque excedan del plazo de su mandato puesto que los atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas y no limitativas.

CAPITULO IV

Presidente, Vicepresidente, Secretario y Síndico

Artículo 22. Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien haga sus veces: A) Ejercer asistido del Secretario la representación legal de la Sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de la asamblea general y del Directorio; C) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, dirigir las discusiones y decidir las votaciones en los casos de empate, con el doble voto que se le acuerda por estos estatutos; D) Firmar conjuntamente con el Secretario las acciones y certificados provisorios que se emitan, así como todos los documentos que se relacionen con la Sociedad, salvo aquellos que su ejecución se hubiere delegado expresamente en otros mandatarios; E) Resolver cualquier asunto urgente dando cuenta al Directorio en la más próxima sesión a realizarse; F) Fiscalizar toda la administración dando cuenta de ello al Directorio para que éste adopte las medidas más convenientes para la Sociedad.

Art. 23. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con las mismas facultades en los casos de impedimento o ausencia.

Art. 24. Corresponde al Secretario o a quien haga sus veces: A- Cumplir las resoluciones del Directorio, teniendo a su cargo la custodia y ordenación de los libros, documentos y archivos sociales; B) Redactar las actas de las reuniones del Directorio, de las asambleas y de la memoria anual. Las actas deberán ser extendidas por orden numérico en sus respectivos libros los que deben ser foliados y rubricados; C) Firmar con el Presidente en todos los casos establecidos por estos estatutos; D) Fiscalizar la marcha de la Sociedad dando cuenta al Presidente y en el caso que éste no adopte las medidas pertinentes, ponerlo en conocimiento del Directorio y estar a su resolución.

Art. 25. Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará otro de sus miembros como Secretario adhoc. En los casos de urgencia en que sea necesaria la actuación del Secretario y no pueda esperarse la reunión del Directorio, el nombramiento a que se refiere este artículo podrá ser hecho por el Presidente o quien haga sus veces.

Art. 26. La Sociedad estará fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea de accionistas, que al mismo tiempo nombrará el suplente para reemplazar al titular en caso de fallecimiento incapacidad, renuncia, licencia, etc. El Síndico y su suplente serán elegidos por un año y podrán ser reelectos indefinidamente. Continuarán además en sus funciones, aún pasado el término de su mandato, mientras la asamblea no designe a los reemplazantes y éstos tomen posesión del cargo.

Art. 27. Para ser Síndico o suplente de Síndico no es necesario ser accionista.

Art. 28. La remuneración de los servicios del Síndico será fijado por la asamblea general de accionistas al proceder a su nombramiento en cada período y ella no podrá ser inferior al 1 1|2 o|o de las utilidades líquidas a distribuir.

Art. 29. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Fiscalizar los negocios sociales a cuyo efecto podrá revisar personalmente o por intermedio del asesor que designe a cargo suyo, todos los libros y documentos, intervenir en la forma que estime acertado en los balances e inventarios de bienes de la Sociedad y en general realizar los actos de contralor que considere necesarios; B) Hacer un informe detallado que presentará a la asamblea de accionistas sobre la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas presentado por el Directorio; C) Informar por escrito al Directorio quince días antes de la celebración de la asamblea general ordinaria, sobre la exactitud del balance general y las observaciones que estime conveniente; D) Velar por el cumplimiento de los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias, pudiendo convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio.

CAPITULO V

De las asambleas generales

Artículo 30. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán por anuncios publicados durante dos días en el Diario Oficial y en otro diario de Montevideo debiendo aparecer la primera publicación con diez días, cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones expresarán el orden del día de la convocatoria, señalándose además local día y hora de dicha asamblea.

Art. 31. Las asambleas generales ordinarias tendrán lugar una vez al año y serán convocadas para celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social, y además de los otros puntos que pueda contener su convocatoria, deberán resolver sobre el balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y memoria presentados por el Directorio e intervenidos por el Síndico, y sobre distribución de utilidades realizadas; además procederá a la elección del Síndico y suplente del mismo y, cuando corresponda elegirá a los miembros titulares y suplentes del Directorio.

Art. 32. Las asambleas generales ordinarias se convocarán por el Directorio o en su defecto por el Síndico. Las asambleas generales extraordinarias se convocarán de igual manera, así como también a pedido escrito de dos miembros del Directorio o de un grupo de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital ordinario integrado y|o preferido en el caso único previsto en el artículo 34 in fine. En los casos de los pedidos escritos mencionados, el Directorio dentro de los diez días de recibida la solicitud, deberá publicar la convocatoria incluyendo en el orden del día los puntos a que se refiere la petición escrita, y si así no lo hiciera, lo hará de inmediato el Presidente o el Síndico para dentro de un plazo máximo de treinta días de haber sido solicitada.

Art. 33. El orden del día de la asamblea será redactado por el Directorio o el Presidente del mismo y en su defecto por el Síndico. Las asambleas no podrán tratar más asuntos que los incluídos en el orden del día, salvo que ella se realice con la presencia de la totalidad de los accionistas, en cuyo caso podrá válidamente tratar cualquier asunto que no esté incluído en el orden del día y aún resolverlo siempre que en el momento de la votación se mantengan el quórum de la totalidad de los accionistas.

Art. 34. Las asambleas generales, tanto las ordinarias como las extraordinarias se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital ordinario y preferidos la mitad del capital ordinario integrado o la mitad del capital ordinario y preferidos integrados en el caso especial de que los accionistas de esta última calidad puedan concurrir a la petición de convocatoria y ejercer el derecho de voto según se reglamenta en la parte final de este artículo. No lográndose el quórum establecido, pasada una hora de la fijada para su realización la asamblea quedará habilitada para funcionar cualquiera sea el número de accionistas presentes. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que expresamente se requiere por estos estatutos una mayoría especial. El retiro de alguno o algunos de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. Los tenedores de acciones preferidas solamente podrán ejercitar el derecho del voto en el caso de que los dividendos establecidos se encuentren impagos por hecho imputable a la Sociedad al momento de celebrarse la asamblea.

Art. 35. Las asambleas serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces u otro miembro del Directorio si aquellos no concurriesen, y a falta de ellos por la persona que la asamblea designe. Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o donde lo autorice el Directorio con setenta y dos horas de anticipación, por lo menos, al fijado por la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas, otorgados por un Banco, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones o certificados depositados para tener acceso a la reunión y votar en ella.

Art. 36. Todos los accionistas tendrán derecho a concurrir a las asambleas pero por cada dos mil pesos ($ 2.000.00) nominales de acciones ordinarias (y preferidas e nel único caso del Art. 34 infine) corresponderá un voto sin perjuicio del máximo dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio. En caso de empate decidirá el doble voto del Presidente de la asamblea.

Art. 37. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en el libro de Actas. Estas actas serán firmadas por el Presidente de la asamblea, el Secretario de la misma y por dos accionistas que nombrará la misma asamblea y hayan estado presentes en la misma reunión.

Art. 38. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por mandatarios, socios o extraños, bastando a ese efecto una simple carta poder y el recibo de las acciones depositadas. Un mandatario no podrá representar más de dos accionistas. Los directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad no podrán ser válidamente tomadas son obligatorias para mandatarios de dichas asambleas.

Art. 39. Las resoluciones de las asambleas todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes.

Art. 40. Estos estatutos podrán ser reformados por iniciativa del Directorio o de los accionistas, en ambos casos en asam-

blea general extraordinaria. Las reformas requerirá mayoría de votos de los accionistas ordinarios presentes que representen más de las dos terceras partes del capital ordinario integrado.

CAPITULO VI.

Balance y distribución de utilidades

Artículo 41. Los balances generales quedan fijados al 31 de Agosto de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social.

Art. 42. Las utilidades líquidas que resultaren se distribuirán en el siguiente orden preferencial: A) La cantidad necesaria para el pago del dividendo correspondiente a las acciones preferidas hasta la concurrencia del porcentaje máximo fijado en los respectivos contratos de emisión; B) El 5 o|o para fondo de reserva hasta llegar a formar un fondo que represente el 20 o|o del capital integrado sin perjuicio de lo establecido en el apartado I) del artículo 21 de estos estatutos; C) En las habilitaciones, gratificaciones o remuneraciones que el Directorio hubiere acordado al personal de la Sociedad de acuerdo a la jerarquía, antigüedad, sueldo y competencia de cada uno, apoderados u otras personas que a su juicio sean merecedoras de ello; D) El 2 1|2 o.o al Presidente de la Sociedad y el 1 1|2 o|o a cada uno de los demás miembros del Directorio; E) El porcentaje o remuneración fijada al Síndico por la asamblea de accionistas, de acuerdo al artículo 28 de estos estatutos; F) El remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en forma de dividendo. El Directorio queda facultado para pagar los dividendos, en todo o en parte, que corresponden a estas acciones ordinarias, en acciones ordinarias y.o preferidas cuya emisión se haya dispuesto de acuerdo con estos estatutos. Los dividendos se pagarán en proporción a los importes integrados y a la fecha de su integración.

Art. 43. El Directorio de conformidad con el Síndico, queda facultado para distribuir dividendos provisorios de utilidades comprobadas a cuenta del dividendo anual.

Art. 44. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cuatro años, contados desde la fecha en que fueron acordados, se prescriben, pasando su importe, por el solo vencimiento del término, a aumentar el fondo de reserva de la Sociedad. No devengarán interés los dividendos que estén en poder de la Sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 45. La Sociedad se disolverá: 1.o Por expiración del término de su duración, si no fuera prorrogado; 2.o En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y en el artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893; 3.o Cuando así lo resuelva, en asamblea general, un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital ordinario integrado. En este caso la liquidación podrá tener por objeto la conclusión del negocio, su venta, su fusión con otra Sociedad u otro contrato lícito.

Art. 46 En los casos de disolución la asamblea determinará la forma de liquidación, nombrará a los liquidadores y se fijará el plazo para que éstos desempeñen su cometido.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias y especiales

Artículo 47. El primer ejercicio económico de la Sociedad terminará el 31 de Agosto de 1948.

Art. 48. El primer Directorio de la Sociedad estará compuesto de siete miembros, para cuyos cargos se designa a las siguientes personas: Titulares: 1.o) Don Ercole Forno. 2.o) Don Aldo Vergnano. 3.o) Don Juan Carlos Fratelli. 4.o) Don Alfredo Francisco Sollazzo. 5.o) Don Anastasio Santa Cruz. 6.o) Don Ramiro Segade. 7.o) Don Julio Etcheverry Vidal, y suplentes respectivos: 1o) Don Valentín Mas 2.o) Don José Guillermo Waldis. 3.o) Don Hugo Fratelli. 4.o) Don Ruben W. Fratelli. 5.o) Don Manuel R. Santa Cruz. 6.o) Don José Luis Fraschini. y 7.o) Don Bernardo Santa Cruz Desígnase Presidente de este primer Directorio al señor Ercole Forno. Vicepresidentes a los señores Aldo Vergnano y Juan Carlos Fratelli y Secretario al señor Alfredo F. Sollazzo.

Art. 49. Desígnase Síndico titular al doctor Juan Antonio Rebella y Síndico suplente al señor F. Simoens Arce.

Art. 50. El mandato del primer Directorio, titulares y suplentes durará cuatro ejercicios sociales a contar de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo y el del Síndico titular y suplente, hasta la terminación del primer ejercicio económico de la Sociedad fijado por el artículo 47.

Art. 51. Declárase en vigor e incorporados a las presentes disposiciones transitorias los párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo del acta de constitución de esta Sociedad, autorizada por el escribano don Eugenio Tancredi (hijo) el 23 de Octubre de 1946, en el entendido de que las facultades otorgadas por los párrafos sexto, séptimo y octavo, solo podrán ser ejercidas hasta la instalación del primer Directorio una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y cumplidas las demás formalidades legales para el perfecto funcionamiento de la Sociedad. Las acciones integradas de acuerdo con el párrafo sexto de dicha acta de fundación serán consideradas ordinarias.

Art. 52. Fíjase en 1 1|2 o|o el porcentaje de remuneración al Síndico para el período que abarque el primer ejercicio de la Sociedad.

Art. 53. Se faculta al doctor Juan Antonio Rebella para que gestione ante los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos y obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones supresiones y adiciones que sugieran las autoridades correspondientes y al mismo tiempo efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio, así como cuantas diligencias y gestiones sean necesarias para el perfecto funcionamiento de la Sociedad.

Art. 54. Declárase caducada la facultad otorgada hasta hoy a los señores Juan Carlos Fratelli y José Luis Fraschini por el apartado sexto de la escritura de constitución citada en el artículo 51 (cincuenta y uno), que será ejercida en lo sucesivo y hasta la aprobación de los estatutos de la Sociedad por el Poder Ejecutivo por los señores Ercole Forno y Alfredo F. Sollazzo, quienes deberán desempeñarla en mancomún.

Art. 55. Se autoriza a los señores Juan Carlos Fratelli y Alfredo F. Sollazzo para que, hasta la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo, representen y firmen por la Sociedad con el aditamento "en formación" todos sus documentos y compromisos, a excepción del expresamente señalado por el artículo anterior.

En Montevideo a once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el local de la calle Uruguay número mil sesenta y cinco al sesenta y siete, los abajo firmados resuelven proceder a la formación definitiva de la "Ferretería Fratelli S. A." comprometiéndose a suscribir la primera emisión de las acciones en la proporción que han acordado y aceptando los estatutos que preceden. Los señores Juan Carlos, Hugo y Ruben Fratelli y José Luis Fraschini declaran renunciar al derecho que les acordaba la última parte del párrafo cuarto de la escritura de constitución autorizada por el escribano E. Tancredi (h.) el 23 de Octubre de 1946, cuya copia se acompaña. — Ercole Forno. — Aldo Vergnano, — Julio D. Etcheverry. — Anastasio Santa Cruz. — Bernardo Santa Cruz. — J. C. Fratelli. — H. Fratelli. — J. L. Fraschini. — Ruben Fratelli. — A. F. Sollazo. — Valentín Más. — J. A. Rebella. — Manuel R. Santa Cruz. — Ramiro Segade. — José Guillermo Waldis. — Abelardo Cerdeira.

Eugenio Tancredi (hijo). Escribano certifico: Primero: Que los estatutos originales de la "Ferretería Fratelli", Sociedad Anónima, que preceden insertos en los sellados relacionados y firmados por el subscripto, previa lectura de los mismos fueron ratificados por los señores que se expresan a continuación. Segundo: Los señores Ercole Forno, Aldo Vergnano, Julio D. Etcheverry, Anastasio Santa Cruz, Juan Carlos Fratelli que firma J. C. Fratelli, Hugo Fratelli, que firma H. Fratelli, José Luis Fraschini, que firma J. L. Fraschini, Ruben Fratelli, Alfredo Francisco Sollazzo, que firma A. F. Sollazo, Valentín Más, Juan Antonio Rebella que firma J. A. Rebella, Manuel R. Santa Cruz, Ramiro Segade, José Guillermo Waldis, y Abelardo Cerdeira, todos vecinos de esta República y de mi conocimiento, cuyas firmas y rúbricas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. En fe de ello, a solicitud de los expresados señores, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día tres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Eugenio Tancredi (hijo). Escribano.

Copia. Montevideo, 3 de Julio de 1947. Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Juan Antonio Rebella, con domicilio en Misiones 1442, apartamiento 5, ante el señor Ministro comparezco y digo: Que como resulta de los documentos acompañados, acta de constitución y estatutos de los que presento además dos copias autenticadas y una simple, se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima denominada "Ferretería Fratelli" Sociedad Anónima, y de acuerdo con la facultad que me ha sido conferida por el artículo 53 de los preindicados estatutos, vengo a formular el siguiente petitorio: Por tanto, solicito que previos los trámites pertinentes se aprueben los estatutos presentados y se conceda a la nombrada Sociedad personería jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, expidiéndose oportunamente el testimonio respectivo y devolviéndose los recaudos. Saludo a usted muy atentamente: Fdo.: J. A. Rebella.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 7 de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades y si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de Julio de 1947. Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Ferretería Fratelli" sugiere a esta Inspección General las consideraciones siguientes: 1.o Que en las acciones preferidas deberá establecerse que el dividendo fijo anual que se determina de acuerdo con el último párrafo del artículo 6.o, será pagado únicamente en el caso que las utilidades lo permitan pues el artículo 416 del Código de Comercio dice que no es lícito prometer ni pagar interés alguno a los accionistas por el importe de sus acciones; y el 418 que ninguna repartición podrá ser hecha sino sobre los beneficios líquidos. 2.o Que deberá entenderse que los certificados provisorios que se expidan mientras no estén totalmente pagadas las acciones, artículo 8.o deberán emitirse a nombre individual, en virtud de lo especificado e nel artículo 412 del Código de Comercio. 3.o Que también deberá entenderse que las reformas de este estatuto, previstas en el artículo 40 necesitarán en todos los casos la previa autorización del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 405 y 406 del Código de Comercio. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 21 de 1947. Vista al interesado. Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo 29 de Julio de 1947. Señor Ministro de Hacienda. Juan Antonio Rebella, evacuando la vista conferida con fecha 21 del corriente, en la gestión promovida para la aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Ferretería Fratelli" (Carpeta 822|947) al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el espíritu de los estatutos proyectados, las cuestiones planteadas por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas se deben resolver en la forma indicada como legal por la misma oficina informante. En consecuencia y para que ello quede consagrado de manera expresa, vengo a silicitar que se tengan por incorporados a los estatutos presentados, las siguientes disposiciones: A) Las acciones preferidas devengarán el dividendo anual fijo que se determina en el artículo 6.o sólo cuando la Sociedad haya producido en el ejercicio utilidades líquidas suficientes para pagarlo. Cuando existan utilidades pero no suficientes para cubrir el dividendo anual fijo referido, éste se reducirá al porcentaje que corresponda al total de las utilidades líquidas del ejercicio (artículo 42 de estos estatutos). B) Los certificados provisorios que se expidan de acuerdo con el artículo 8.o serán emitidos a nombre individual. C) Las reformas de este estatuto, previstas en el artículo 40, necesitarán en todos los casos la previa autorización del Poder Ejecutivo. Con tal motivo saludo al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: J. A. Rebella.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 31 de 1947. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Con la nueva redacción de los artículos 6.o, 8.o y 42, de acuerdo a las observaciones de la Inspección de Hacienda, y atento a que en esa forma los estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Ferretería Fratelli S. A." de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad pueden ser aprobados, y en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedad

Anónimas a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Inspección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de proceder como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. Fdo.: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. Vista: La gestión de "Ferretería Fratelli Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la fabricación y comercialización de artículos correspondientes al ramo de ferretería y sus anexos. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) debiendo ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o) Los interesados aceptaron las aclaraciones aconsejadas para los artículos 6.o, 8.o y 40; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República Resuelve: Aprobar los estatutos de la "Ferretería Fratelli Sociedad Anónima" con las aclaraciones aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. Fdo.: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Juan Antonio Rebella con domicilio en Misiones 1442, apartamiento 5, ante el señor Juez comparezco y digo: Que en uso de la facultad que me fué conferida por el artículo 53 de los estatutos de "Ferretería Fratelli Sociedad Anónima", que acompaño vengo en mérito a ese recaudo y los demás que presento y que acreditan el cumplimiento de los requisitos legales a formular el siguiente petitorio. Por tanto, al señor Juez pido que se ordene la inscripción de la Sociedad mencionada en el Registro Público de Comercio, disponiéndose las publicaciones pertinentes y devolviéndose en oportunidad los originales adjuntos. — J. A. Rebella.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 4231. Señor Juez: Puede usía proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Francisco Pagano.

11004. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción que se solicita y comuníquese al Registro de Comercio. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos y archívese. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Octubre 22 de 1947. Se efectuó la inscripción con el N.o 28 al Folio 181 del Tomo octavo del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$576.00 — 12394.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Ancalu S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio Acta. En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen los señores doctor Bernardo Supervielle y Guillermo Bausero, y en el carácter de iniciadores y fundadores, declaran por este instrumento, constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye la Sociedad Anónima denominada "Ancalu S. A." la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo (Uruguay); pero podrán establecerse sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: I) Realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de inversiones, transacciones y operaciones, relativas a: A) Bienes inmuebles de cualquier naturaleza; B) Acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, documentos de obligación civiles o comerciales y demás valores mobiliarios, del Estado o de particulares nacionales o extranjeros II) Fomentar, financiar, participar y asociarse, por vía de subscripción, aporte, cesión o cualquier otro modo, a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de actividades rurales, industriales o comerciales. III) Hacer adelantos de dinero, con o sin garantías, reales o personales en el país o en el extranjero. IV) Aceptar agencias y comisiones cuyo objeto, exclusivo o no, sea de los enunciados en los anteriores apartados. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna relacionados directamente con sus fines o que convengan a sus intereses.

Art. 4.o La Sociedad se contrata por el término de treinta años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por las autoridades administrativas. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000). La asamblea, cuando así lo creyere conveniente, podrá aumentarlo. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y condiciones para la subscripción e integración de las mismas. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes.

Art. 6.o Las acciones serán al portador pero podrán convertirse en nominativas: A) Por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual determinará las acciones sujetas a conversión; B) A pedido del accionista y con la autorización del Directorio, en el margen consentido por las limitaciones y prohibiciones que la asamblea general de accionistas tendrá la facultad de dictar.

Art. 7.o La asamblea general de accionistas reglamentará la forma y condiciones de la transmisión de las acciones nominativas

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los subscriptores sólo tendrán derecho a cédulas o títulos provisorios, expedidos a nombre individual.

Art. 9.o Los títulos provisorios y definitivos serán de una (1), diez (10), veinte (20), cincuenta (50) y cien (100) acciones, según lo requiera el accionista, quien deberá manifestar, al subscribirlas, en qué forma desea que se extiendan. Extendidos por más de una acción, podrán subdividirse posteriormente presentando una solicitud al Directorio y comprometiéndose a abonar los gastos en que éste estime la confección de los nuevos títulos. Así los títulos definitivos como los provisorios llevarán un número de orden, serán firmados por dos Directores y expresarán su valor nominal. La firma de uno de los Directores podrá ser un facsímile, y la otra necesariamente manuscrita. El Directorio resolverá cuáles serán los miembros que deberán firmar y determinará numéricamente las acciones que corresponda subscribir a cada uno.

Art. 10. Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la Sociedad en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio, o como mandataria, órgano o representante legal o judicial.

Art. 11. El capital podrá ser aumentado: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos especiales de reserva; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas; C) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones. D) Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieren emitido (artículo 17).

Art. 12. En todos los casos, el aumento de capital será resuelto por la asamblea general de accionistas a proposición del Directorio.

Art. 13. Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures, con o sin garantía especial o flotante, según las leyes vigentes en el momento de su emisión. La forma, oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán establecidas por el Directorio.

TITULO III

Dirección y fiscalización

Artículo 14. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por tres miembros titulares elegidos anualmente por la asamblea. El número de Directores podrá ser aumentado hasta siete por resolución de la asamblea general. El mandato de los Directores durará un año renovable por reelecciones. Sin embargo, los Directores deberán permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe reemplazantes. El Directorio nombrará de su seno un Presidente que dirija sus debates y ejerza doble voto en los casos de empate. Podrá también elegir un Vicepresidente.

Art. 15. En el caso de que por muerte, renuncia o incapacidad quedare vacante un puesto de Director, los Directores restantes nombrarán a quienes hayan de reemplazarlos, lo que se podrá hacer tantas veces como quede acéfalo uno de los cargos mencionados, debiendo los nuevos Directores designados, ocupar los puestos de aquéllos a quienes sustituyeron con los mismos derechos y obligaciones que éstos.

Art. 16. Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Les será permitido a los Directores titulares hacerse representar por otro Director presente, debiendo dicha representación ser otorgada por documento privado, carta o telegrama. Podrán también, los Directores dar su voto por carta o telegrama. El Directorio podrá adoptar todas las resoluciones de su competencia, sin excepción alguna, con la presencia de dos de sus miembros debiendo contar por lo menos, con dos votos favorables. El Directorio deberá asentar en un libro de actas rubricado todas las resoluciones que adopte.

Art. 17. El Directorio, tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con los objetos sociales, sin excepción alguna y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades, en estos estatutos pueda considerarse limitativa. Por consiguiente podrá: A) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones adquirirlos o enajenarlos por compra, venta, dación en pago, permuta renuncia, cesión u otro título, afectarlos en hipoteca, prenda o caución, warrants, anticresis o garantía flotante; aceptar, transferir, cancelar constituir o extinguir cualquier derecho, real o personal; hacer tradición de lo enajenado; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar, otorgar novaciones; conceder remisiones, quitas o esperas; solicitar créditos, dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; abrir y mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, civiles o comerciales; celebrar, firmando los documentos privados o públicos que sean relativos, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos con cualquier persona sociedad, estado nacional, estadual o provincial, municipio, repartición administrativa o ente autónomo, situados dentro o fuera de la República, así como con cualquier Banco de Estado estadual, municipal, provincial, mixto, privado o hipotecario, radicado en el interior o en el exterior del país, modificarlos o rescindirlos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos o valores

que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; adquirir registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábricas, de ganado, de comercio, invenciones o monopolios; comparecer por la Compañía ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Nombrar, trasladar, destituir los empleados obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos; D) Nombrar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Nombrar un Administrador-Delegado que podrá ser o no miembro del Directorio; F) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito de mercaderías y efectos, a cuyo efecto podrá acordar las cauciones y garantías que fueren precisas.

TITULO IV

Sindicatura

Artículo 18. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado anualmente por la asamblea de accionistas, reelegible sin limitación. Se elegirá además un Síndico suplente.

TITULO V

Asambleas

Artículo 19. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que componga el orden del día confeccionado por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitado su convocatoria por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 20. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por anuncios en dos diarios, uno de los cuales será el "Oficial", expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria estando representadas en la asamblea la totalidad d elas acciones emitidas, siempre que la totalidad de los accionistas y autoridades pertinentes hayan sido notificados de la reunión tres días antes, y con tal de que no se adopten resoluciones que afecten a terceros. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionarse con cualquier número de accionistas presentes. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria aún sobre aquellos a que se refiere la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director de mayor edad que estuviere presente.

Art. 21. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 22. Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada, en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

TITULO VI

Balances

Artículo 23. Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario, balance general para ser sometido a la asamblea ordinaria. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten después de hechas las amortizaciones y previsiones adecuadas a juicio del Directorio, se destinarán: A) 5 o|o al fondo de reserva hasta integrar el 25 o|o del capital emitido; B) 15 o|o para remunerar al Directorio; C) Una suma a fijarse anualmente por la asamblea general ordinaria para remunerar al Síndico; D) El remanente quedará a disposición de la asamblea sea para constituir reservas especiales o distribuirlo entre los accionistas o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 24. La Sociedad se disolverá por vencimiento de su plazo de duración, o cuando una asamblea extraordinaria especialmente convocada, declare que no pueden realizarse los propósitos que determinaron la fundación de la Sociedad, o cuando un balance cualquiera mostrase que se ha perdido el 75 o|o del capital social.

Art. 25. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del liquidador o Comisión Liquidadora que la asamblea designe. La misma asamblea establecerá el modo de cubrirse las vacantes que se produzcan en la Comisión Liquidadora y fijará su remuneración.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer Directorio será nombrado por acta notarial que otorgarán los fundadores.

Art. 27. Cualquiera de los fundadores indistintamente, quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio; realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la matrícula de comerciante y obtener la rúbrica judicial de los libros sociales.

Art. 28. En el caso de que se sancionaren leyes especiales sobre sociedades financieras, el Directorio podrá hacer acoger a la Sociedad al régimen que se instituya disponiendo las modificaciones que procedan, en el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 29. Si por alguna causa de fuerza mayor, notoria e incuestionable la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores y apoderados de la Sociedad que por entonces rigiera, quedará prorrogado por todo el tiempo que durara la fuerza mayor. — Bernardo Supervielle. — Guillermo Bausero.

Acta. En la ciudad de Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete ante mí Julio Duthilleul, comparecen el doctor Bernardo Supervielle, uruguayo, abogado, casado con doña María Mercedes Casaravilla Morales, domiciliados en la calle Cololó dos mil ocrocientos sesenta y dos y don Guillermo Bausero, uruguayo, soltero y domiciliado en la calle Ciudadela número mil cuatrocientos treinta y dos, apartamiento tres, ambos de mi conocimiento y me piden incorpore al Registro de Protocolizaciones a mi cargo el acta de constitución de la Sociedad Anónima "Ancalú S. A.", que con fecha diez del corriente mes han fundado; y de todo ello les expida testimonio. Previa lectura que les di se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos que lo son don Jaime Cardús y don Luis Rodríguez Subios vecinos y hábiles. — B. Supervielle. — Guillermo Bausero. — Jaime Cardús. — Luis Rodríguez Subios. — Julio Duthilleul, Escribano.

N.o 5. Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Ancalú S. A." En Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en cumplimiento de lo solicitado en el acta que antecede procedo a incorporarla a este Registro, ocupando los folios dieciocho a veinticuatro inclusive. Sigue a la N.o 4. Acta. Señores David Hamwee y Julio A. Pancaldo por la Sociedad "Montitex S. A." de ayer, a fojas diecisiete. (Hay un signo). — Julio Duthilleul Escribano.

Concuerda con el original de su tenor que obra de fojas dieciocho a veinticuatro del Registro de Protocolizaciones a mi cargo. En fe de ello y para los iniciadores de la Sociedad Ancalú S. A., lo sello, signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. (Fdo.): Julio Duthilleul, Escribano. (Hay un signo y un sello).

Copia. Señor Ministro de Hacienda. Bernardo Supervielle constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 467 (piso 5.o, apartamiento 9), al señor Ministro me presento y expongo: Que se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima denominada "Ancalu", S. A., la cual habrá de regirse por los estatutos establecidos en acta protocolizada por el escribano Julio Duthilleul, cuyo testimonio acompaño. Habiendo sido autorizado para efectuar las gestiones necesarias a su habilitación legal por el artículo 27 de los estatutos y de conformidad con lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, al señor Ministro pido: Primero: Que se me tenga por presentado con el recaudo de la referencia y tres copias. Segundo: Que previo el informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la audiencia fiscal correspondiente, se conceda personería jurídica a S. A. "Ancalú" y se aprueben los estatutos de la misma; Tercero: Que se ordene que, fecho, se entregue al subscripto el recaudo acompañado, como así también testimonio de lo actuado, a los efectos de la inscripción que corresponde en el Registro Público de Comercio. Ruego al señor Ministro proveer de conformidad a lo solicitado. — (Fdo.): Bernardo Supervielle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Marzo 29 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo Abril 9 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Ancalu, S. A.", a juicio de esta Inspección General, puede ser aprobado con las siguientes consideraciones expresadas por simple vía de aclaración: 1.o Que deberá interpretarse que los aumentos de capital resueltos por la asamblea de accionistas (artículos 5.o y 12), requerirá en todos los casos la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo (artículo 406 del Código de Comercio); 2.o Que, asimismo, deberá interpretarse que igualmente requerirán la aprobación del Poder Ejecutivo los aumentos de capital realizado por los procedimientos establecidos en el artículo 11; 3.o Que se entenderá que no podrán representar a los accionistas en las asambleas (artículo 21), además los Directores, Síndicos, Administradores y empleados de la Sociedad (decreto de 16 de Julio de 1943). Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Vista a los interesados. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Bernardo Supervielle, en el expediente iniciado para la aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Ancalu" al señor Ministro me presento y expongo: Que no tengo inconveniente en aceptar las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda en el dictamen en vista. Sírvase el señor Ministro tener por hechas las manifestaciones que anteceden. — (Fdo.): B. Supervielle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, aceptadas por los interesados en el precedente escrito y con las de que las actividades mencionadas en el inciso II) del artículo 3.o y los actos, contratos y operaciones a que se refiere la parte final del inciso IV) del mismo artículo, son aquellas relacionadas directamente con el objeto principal de la Sociedad, y que la facultad conferida por el artículo 3.o inciso II) no constituye autorización para constituir "holdings" puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Ancalu, S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización. Con respecto a la emisión de 'debentures' (artículo 13), el Fiscal mantiene su opinión contraria, expuesta entre otros dictámenes en los de 6 de Agosto de 1931, estatutos de The Texas Uruguay Company, S. A." y número 683|944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S. A." — Montevideo, Julio 7 de 1947. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Vista al interesado. —

Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Bernardo Supervielle, en nombre y representación de "Ancalu, S. A.", carpeta número 500|47, al señor Ministro me presento y expongo: Que no tengo inconveniente en aceptar las observaciones formuladas en la vista fiscal de que he sido notificado. Ruego al señor Ministro tener por hechas las manifestaciones expuestas. — (Fdo.): Bernardo Supervielle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima demonimada "Ancalu, S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las salvedades hechas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los artículos 5.o, 11, 12 y 21, y por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno a los arts. 3.o y 13. Considerando: son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Ancalu, Sociedad Anónima", con las salvedades aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo Setiembre 9 de 1947. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Bernardo Supervielle, por "Ancalu, S. A.", constituyendo domicilio, a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 467 (piso 5.o apartamiento 9), al señor Juez me presento y expongo: Que, según lo atestigua el testimonio acompañado, por decreto del Poder Ejecutivo del 1.o de Setiembre del corriente año, le fué otorgada la personería jurídica a la Sociedad que represento y aprobados los estatutos respectivos. En su consecuencia y en mérito a lo mandado por el artículo 27 de los estatutos de la Sociedad, a lo dispuesto en el decreto de la referencia, a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acto de constitución de "Ancalu, S. A." y los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con citación del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de la escritura de constitución de la Sociedad con sus estatutos y actos de autorización de la misma en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Que se ordene que, fecho, se proceda a matricular a "Ancalu, S. A." en el Registro de la materia de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, título I, libro I del Código de Comercio. Cuarto: Que el Juzgado se digne mandar que, cumplido lo que antecede, se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados y, tasadas y satisfechas las costas, se archive este expediente. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo Setiembre 18 de 1947.

10.313. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947 — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Bouza.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 4445. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 25|9|947. — Francisco Pagano.

11.355. — Montevideo Setiembre 29 de 1947. — Vistos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 11. Háganse las publicaciones y comunicación pertinentes y, previa tasación y pago de costas practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Luis Alberto Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — C. Walter Balleta, Actuario.

Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Con el número 4380 se ofició al Juzgado Letrado Civil de segundo turno.

Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Señor Encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — En autos "Ancalu S. A. Estatutos", cúmpleme dirigir a usted el presente, a fin de poner en su conocimiento, a sus efectos, que por resolución de este Juzgado, de Setiembre 29 del corriente año, se decretó la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos arriba mencionados y que se acompañan. Saluda a usted muy atentamente. — Luis Alberto Bouza, Juez. — José Curi Zagia Actuario Adjunto.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 67 del folio 631 al folio 643 v. del libro número 24 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Pagado: Derechos $ 62.50. Ley 10.650, $ 625.00. Sellado $ 12.50. — Total: $ 700.00.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$288.00 — 12429.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Línea A, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Línea A, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Horacio S. González Mullín, escribano. Certifica: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas número uno de la "Cooperativa de Consumos de la Línea A, Sociedad Anónima", en el que de fojas ochenta y siete a ciento diez se encuentra transcripta el acta que se reproduce parcialmente a continuación:

"Acta N.o 24. — En Montevideo a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se continúa la asamblea general extraordinaria citada el día veintiséis de Febrero próximo pasado, continuando en la presidencia el señor José Varela y actuando en Secretaría el señor Hermenegildo Leguisamo con la asistencia de los accionistas señores Cándido Azcárate, Daniel Linares, Ricardo Alfaro Domingo Domínguez, Amelio J. Estevez, Manuel M. Martínez, Antonio Bouzas, Juan Carlos Barreiro Luis Venditto, Dionisio García, Antonio Domínguez, José Brañas, Belarmino Comesaña, José María Pérez, José Martínez Cabrera, Reinaldo Arobba, José M. Seco, José Risso, José Iglesias, Manuel Alvarez, Rafael Pardo, Miguel Suárez, José Camarero, Pedro A. Escutary, Garabed Emerzaian, Hipócrates Raptópulos Diego Allen y Generoso Prieto. Se halla presente el delegado de la Inspección General de Hacienda, señor Casimiro Terradas. Hallándose en condiciones estatutarias y legales el señor Presidente, siendo la hora 18 y 30 minutos declara la asamblea legalmente constituída. Inmediatamente se pasa a considerar el segundo apartado de la orden del día:

Modificación de los estatutos sociales

El señor Presidente ordena se dé lectura a la modificación de estatutos proyectada por el Directorio de la Sociedad, concebida en los siguientes términos: (Sigue la transcripción de las modificaciones proyectadas). Efectuada la lectura y puesta a consideración de los señores accionistas la precedente modificación de estatutos, es aprobada por unanimidad. En consecuencia, en virtud de la precedente modificación de estatutos, éstos quedan redactados de manera definitiva en la forma siguiente:

Objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. La "Cooperativa de Consumos Línea A, Sociedad Anónima" continuará girando en el futuro con la denominación de "Línea A, Sociedad Anónima" y se regirá por sus estatutos originales modificados tal como resulta de los artículos siguientes.

Art. 2.o. El objeto de la "Línea A, Sociedad Anónima" será: A) La exportación, importación, adquisición y enajenación de ómnibus, camiones, chassis automóviles, y maquinarias industriales en general y de sus accesorios y respuestos así como también de toda clase de artículos, objetos o útiles necesarios para el funcionamiento o reparación de los mismos y en general de cualquier clase de vehículos de tracción automotriz, a nafta, gas-oil fuel-oil o cualquier otro combustible. B) La aceptación y ejercicio de representaciones o la constitución y establecimiento en nuestra plaza de agencias o sucursales de fábricas extranjeras o nacionales de los bienes, objetos, útiles, etc., indicados en el inciso anterior. C) El establecimiento de talleres mecánicos de reparaciones y de talleres de construcción o reparación de carrocerías para los vehículos indicados en el inciso A). D) El establecimiento de garages, estaciones de servicio, almacenes, surtidores de nafta, gas-oil, etc. servicios de auxilio y la venta de nafta, gas-oil, fuel-oil, aceites, grasas y demás combustibles o lubricantes empleados en los vehículos aludidos en el inciso A) E) La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan relación directa con la realización de los fines detallados así como también adquirir, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles y realizar en general toda clase de actos, de cualquier naturaleza que fueren que estime necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 3.o. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo fijándose su duración en 50 años a partir desde la fecha de inscripción de estas modificaciones en el Registro Público de Comercio; el referido plazo podrá ser prorrogado si así lo resuelve la asamblea general.

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social inicial queda fijado en la catnidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) distribuídos en cien (100) acciones de tres mil pesos ($ 3.000.00), cada una.

Art. 5.o. La asamblea general de accionistas por mayoría de dos tercios de votos presentes, podrá aumentar el capital social inicial en series de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), cada una que se distinguirán por letras, hasta la cantidad que estime necesaria al desenvolvimiento de los fines de la Sociedad. La misma asamblea fijará el monto de las acciones de cada serie (artículo 412 del Código de Comercio) su naturaleza y su forma de integración o pago. También podrá la asamblea general por la misma mayoría de votos disminuir el capital social en la medida que juzgue conveniente. No se emitirá ninguna nueva serie de acciones sin estar totalmente subscripta la anterior. Para que el aumento o disminución del capital social sean válidos, deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o. Las acciones que representen el capital social inicial serán nominativas. Las que se emitan en el futuro de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o, serán nominativas o al portador, según lo resuelva por mayoría absoluta de votos, la asamblea general que decida la emisión. Todas deberán estar firmadas por el Presidente, Secretario, Tesorero y Gerente y las nominativas no podrán ser transferidas sino con autorización del Directorio debiendo quedar al dorso de la acción transferida, constancia de la autorización que suscribirán el Presidente y Secretario: Los accionistas que deseen obtener la autorización necesaria para transferir las acciones, deberán comprobar previamente que no son deudores de la Sociedad por ningún concepto. Los titulares de acciones representativas del capital social inicial en igualdad de condiciones, serán preferidos en la subscripción de emisiones futuras a los demás interesados, debiendo reglamentarse este derecho en el acto de acordarse la emisión. La asamblea general de accionistas por mayoría de dos tercios de votos presentes podrá ordenar la conversión total o parcial de las acciones nominativas en acciones al portador. También por igual mayoría podrá autorizar la emisión de debentures, reglamentándolos en todos sus detalles.

Art. 7.o. La subscripción o posesión de una acción implica el reconocimiento de estos estatutos por parte del subscriptor o accionista la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones tomadas de conformidad con los mismos por el Directorio y la asamblea general sin perjuicio de las acciones que los subscriptores o accionistas tengan derecho a entablar con arreglo a las leyes y ante los Jueces del país.

Art. 8.o. El Directorio queda plenamente facultado para disponer todo lo necesario a la subscripción del capital inicial y de las emisiones futuras de conformidad con lo establecido en estos estatutos, en especial

en el artículo 65 y lo que estipulen las asambleas que resuelvan las nuevas emisiones.

Art. 9.o. En el caso de integración de acciones por cuotas mensuales, el Directorio tiene el derecho de declarar caducadas las acciones de todo accionista que deje de pagar tres cuotas consecutivas de integración en las fechas fijadas al efecto para cuyo caso se establecerá en el acta de subscripción la mora por el solo vencimiento del término y la condición resolutoria expresa. El subscriptor cuya acción se declare caducada, perderá de pleno derecho, por vía de pena, sin necesidad de interpelación, judicial o extrajudicial alguna las cuotas que hubiere entregado, y si estas no alcanzaren a la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) queda obligado a completar esta última suma, que se fija como indemnización mínima por la falta de cumplimiento de la integración de las acciones. Las cantidades percibidas por este concepto quedarán a beneficio de la Sociedad y pasarán a integrar el Fondo de Reserva.

Art. 10. En caso de pérdida o inutilización de una acción el accionista podrá solicitar del Directorio su reposición. El Directorio previo aviso de la solicitud en dos diarios de esta Capital e información que juzgue conveniente efectuar para comprobar su veracidad bajo la responsabilidad exclusiva del accionista declarará nula y sin valor la acción perdida y expedirá una nueva acción que contendrá las constancias de la primera y las causas de su expedición. Será de cargo del solicitante los gastos que el cumplimiento de este artículo origine.

De los socios

Artículo 11. Para ser accionistas se requiere indispensablemente ser aceptado por el Directorio y haber subscripto por lo menos una acción. La estipulación contenida en este artículo quedará sin efecto para el caso de que la totalidad de las acciones pasen a ser al portador.

Art. 12. Toda persona que desee ingresar a la Sociedad deberá presentarse por escrito al Directorio, llenando al efecto un formulario que obtendrá de la Gerencia por el cual se obligará a respetar y cumplir lo que prescriben estos estatutos, el reglamento interno, las decisiones del Directorio y de la asamblea. Deberá también obligarse a subscribir una acción.

Art. 13. El Directorio podrá excluir al accionista que: A) Dejare vencer tres cuotas consecutivas de integración de acciones en los casos a que se refiere el artículo 9.o. B) Realizare cualquier acto en perjuicio de los intereses sociales o dejare de cumplir las obligaciones impuestas por estos estatutos. Se determinará por árbitros nombrados uno por el Directorio otro por el imputado y un tercero por estos dos, la existencia o no de actos perjudiciales a los intereses sociales o actos que impliquen violación o falta de cumplimiento de los estatutos. C) Deje de cumplir con las obligaciones que contrajere en sus relaciones comerciales con la Sociedad y obligare a ésta a compelerlo judicialmente para ello. Las estipulaciones contenidas en los incisos B) y C) quedarán sin efecto para el caso de que la totalidad de las acciones pasen a ser al portador.

Art. 14. En los casos de exclusión por la causal prevista en el inciso B) del artículo anterior, el accionista queda obligado a abonar a la Sociedad los daños y perjuicios emergentes. La Sociedad, a su criterio, podrá optar entre estimar dichos daños y perjuicios en la suma de doscientos pesos ($ 200.00) o solicitar su estimación en la vía judicial. En los casos del inciso C) y sin perjuicio del derecho del Directorio de compeler al accionista al cumplimiento de sus obligaciones éste deberá abonar a la Sociedad la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) por vía de pena. En los casos indicados en los incisos B) y C) del artículo anterior el Directorio procederá a subastar en la asamblea de socios (previo aviso) las acciones y derechos inherentes a las mismas de pertenencia del socio excluído. Con las cantidades que se obtengan se cancelará lo que el accionista adeudare a la Sociedad. El remanente quedará depositado en poder de la misma hasta la total liquidación de los daños y perjuicios.

Art. 15. Los accionistas tendrán derecho: A) Intervenir en las cuestiones sociales con el carácter de electores o elegibles. B) Voz y voto en la asambleas. C) Utilizar y participar de todas las ventajas y beneficios que pueda suministrar la Sociedad a sus componentes. D) Presentar por escrito ante el Directorio o la asamblea general, las quejas u observaciones que tengan sobre cualquier cuestión que afecte los intereses de la Sociedad. Todo de acuerdo con estos estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones del Directorio o de la asamblea.

De las asambleas generales y de las elecciones

Artículo 16. La asamblea general legalmente constituída representa la totalidad de los accionistas y tiene todos los poderes y derechos que la ley le confiere a la Sociedad, observando las prescripciones que se establecen en los estatutos.

Art. 17. El Directorio convocará a los accionistas a asamblea general ordinaria dentro de los noventa días siguientes al treinta y uno de Diciembre de cada año, con el objeto de someter a su aprobación la memoria y balance anual con el dividendo propuesto, tratar las cuestiones que se le sometan y efectuar las elecciones del Directorio y Comisión Fiscal con arreglo a lo dispuesto en estos estatutos y al reglamento interno.

Art. 18. La asamblea general extraordinaria será convocada en los casos siguientes: A) Cuando el Directorio o la Comisión Fiscal lo estime conveniente. B) Cuando un número de accionistas que represente por lo menos la quinta parte del capital integrado lo soliciten por escrito. C) En los casos prescriptos por el artículo 422 del Código de Comercio.

Art. 19. Toda convocatoria para reunión de la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria deberá publicarse con diez días de anticipación en el "Diario Oficial" y en otro periódico diario de notoria circulación en Montevideo, debiendo expresarse en los avisos el objeto que motiva la convocatoria.

Art. 20. Los accionistas que deseen concurrir a las asambleas deberan inscribirse en un Registro que llevará la Gerencia y depositar las acciones o certificados de depósitos de las mismas en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea.

Art. 21. Todo accionista que haya dado cumplimiento al artículo anterior, recibirá de la Gerencia un certificado que lo habilita para asistir a la asamblea.

Art. 22. Podrán ser representados los accionistas ausentes e impedidos mediante poder o carta poder debidamente registrados, que deberán presentarse en la Gerencia al cumplir con lo establecido en el artículo 20. La representación de los accionistas ausentes o impedidos no podrá recaer en los Directores, Administradores Síndicos o empleados de la Sociedad. (Decreto del 16 de Julio de 1945).

Art. 23. La asamblea general ordinaria o extraordinaria se tendrá por constituída cuando se encuentren presentes en ella un número de accionistas que represente por lo menos una tercera parte del capital integrado.

Art. 24. En los casos de que en la primera convocatoria no concurriera el número de accionistas determinado en el artículo 23, se celebrará nueva asamblea dentro de quince días advirtiéndose en los avisos que se publicarán en la forma prescripta en el artículo 19, que las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la orden del día serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

Art. 25. En las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, no podrán ser tratados otros asuntos que los que el Directorio establezca y se hayan publicado en los avisos de convocatoria, o los que hayan sido propuestos por escrito hasta tres días antes del señalado para la primera reunión, por accionistas con derecho de admisión a las mismas siempre que representen el diez por ciento del capital integrado.

Art. 26. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o el Vicepresidente y en el caso de ausencia, el miembro que designe el Directorio.

Art. 27. Todo accionista tiene derecho a votar computándose un voto por cada acción de valor de tres mil pesos. Ningún accionistas por sí o en representación de otro podrá poseer más de seis votos.

Art. 28. En todos los casos que estos estatutos no prescriban una mayoría especial, la asamblea resolverá todas las cuestiones a mayoría absoluta de votos. En los casos de elección, ésta se verificará por medio de boletas firmadas por los presentes en la forma que establezca el reglamento interno o la asamblea.

Art. 29. Las resoluciones de la asamblea tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas o sean o no disidentes.

Art. 30. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas se lebrará acta, que se extenderá y firmará dentro de los diez días subsiguientes, por el Secretario, con el Presidente y cinco accionistas designados por la asamblea ese efecto, sin perjuicio de que pueda ser firmada, además por otros concurrentes que así lo deseen.

De la Administración de la Sociedad

Del Directorio

Artículo 31. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete titulares y siete suplentes, que serán llamados a reemplazar a los titulares por el orden de número de votos que hayan obtenido en el escrutinio.

Art. 32. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones renovándose parcialmente en la forma siguiente: en el primer año cesarán tres de sus miembros y cuatro en el segundo y así sucesivamente. El sorteo decidirá los Directores salientes en el primer año.

Art. 33. Los Directores podrán ser reelectos.

Art. 34. Para ser Director es necesario ser accionista.

Art. 35. El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Los Directores están en el deber de llenar las funciones anexas a su cargo, sin que puedan exigir de la Sociedad, por sus servicios, ninguna retribución.

Art. 36. Antes de que los Directores entren a ejercer sus cargos prestarán fianza por las responsabilidades en que pudieran incurrir. La fianza podrá ser sustituída por un depósito o una garantía real. La asamblea general establecerá el monto de la misma. También podrá dicha asamblea relevar de fianza a los Directores.

Art. 37. El Directorio se reunirá ordinariamente los días que él mismo fije a ese efecto y extraordinariamente toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o que dos Directores lo soliciten.

Art. 38. El Directorio tiene amplios poderes para representar a la Sociedad y administrar sus bienes, quedando expresamente facultado para adquirir y enajenar bienes muebles, en la forma, por los precios, plazos y condiciones que estime conveniente; para dar dinero en préstamo o exigiendo garantías reales o personales y arrendar toda clase de bienes. Podrá también con autorización de la asamblea por dos tercios de votos y en las condiciones que ésta determine, adquirir y enajenar bienes inmuebles y gravarlos con hipoteca en garantía de préstamos o crédito que se acuerde a la Sociedad. Queda investido además con las facultades generales de la materia judicial y las especiales de poner y absolver posiciones decidir de la demanda o aceptar el desistimiento en su caso; prestar juramento; conciliar o transar sobre bienes o derechos que integran el patrimonio social; someter las cuestiones a juicio arbitral; nombrar árbitros; renunciar los recursos legales; entablar el extraordinario de nulidad; recibir judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad; otorgar o sustituir poderes.

Art. 39. Para que el Directorio pueda deliberar será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros por lo menos, debiendo adoptar todas las resoluciones por mayoría de votos, sin que lo tenga el Presidente, a no ser para decidir en los casos de empate.

Art. 40. Los Directores que autoricen operaciones en contravención con los presentes estatutos, contraen responsabilidad personal y solidaria.

Art. 41. Al miembro del Directorio que faltare sin causa justificada a tres sesiones consecutivas, se le declarará separado, sin más trámite y se convocará al suplente que corresponda. El Directorio podrá acordar a sus miembros licencias que no excederán de un mes en total convocándose al suplente respectivo.

Art. 42. De las reuniones del Directorio se labrará acta y se hará constar el nombre de los presentes y de los ausentes, cuyas actas serán firmadas por el Presidente o Vice y por Secretario o el que haga sus veces.

Art. 43. Además de las facultades expresadas en los otros artículos de estos estatutos, es de incumbencia del Directorio: A) Representar y administrar a la Sociedad dirigiendo todas las operaciones y negocios que forman el objeto de la misma y resolviendo todas las cuestiones que con ellos se relacionen. B) Establecer y acordar los gastos de aministración y formular el reglamento interno. C) Nombrar el Gerente y demás empleados técnicos para cuyo desempeño se requiera título, estableciendo la remuneración que han de disfrutar. D) Nombrar a propuesta del Gerente, los empleados auxiliares, fijando las asignaciones que han de percibir, suspenderlos y destituirlos. E) Fijar las garantías reales o personales que han de prestar el Gerente y demás empleados. F) Autorizar a la Gerencia para realizar compras y establecer los precios y condiciones de venta y las rebajas que con carácter general se efectuarán a los accionistas poseedores de acciones no

minativas en las adquisiciones que efectúen a la Sociedad y en el precio de los servicios de ella de que usen. G) Convocar y asistir con el Presidente o Vice Comisión Fiscal y Gerente a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; proponer y someter a su resolución todo lo que se considere oportuno y cumplir todas las decisiones que aquéllas adoptasen. H) Redactar la memoria anual para acompañar el balance, inventario y cuenta del ejercicio que, con el informe de la Comisión Fiscal y dividendo deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto se establece que el ejercicio económico de la Sociedad abarca el período comprendido entre el primero de Enero y 31 de Diciembre de cada año. I) Distribuir las ganancias anualmente según los balances aprobados por la asamblea. J) Colocar a rédito los fondos disponibles, designando las instituciones bancarias en que la Sociedad efectuará sus operaciones. K) Resolver sobre la admisión o eliminación de socios y determinar las garantías que si lo juzga necesario deben presentar los consumidores, aún accionistas por el precio de sus adquisiciones o de los servicios de que usufructúan. L) Llevar la debida contabilidad, orden, vigilancia y contralor del patrimonio y actos de la Sociedad. Ll) Llevar a cabo los demás actos que le cometen estos estatutos y cuanto sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, teniendo la enumeración de facultades que precede carácter enunciativo y no taxativo.

Art. 44. Los Directores sólo serán personalmente responsables de los casos establecidos en el Código de Comercio.

Del Presidente

Artículo 45. Son atribuciones del Presidente: A) Presidir las asambleas generales de accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones, con facultad de suspender o levantar la sesión cuando lo considere conveniente. B) Firmar conjuntamente con el Secretario todos los documentos relacionados con los negocios sociales que no impliquen un movimiento de fondos, o la contracción o reconocimiento de una obligación, en cuyo caso será necesaria además la firma del Tesorero o del Gerente. C) Hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones del Directorio. D) Representar a la Sociedad en compañía del Secretario sin perjuicio de lo establecido en el inciso B) de este artículo.

Del Vicepresidente

Artículo 46. El Vicepresidente sustituirá al titular en caso de impedimento, renuncia o fallecimiento y tendrá las mismas atribuciones y deberes de aquél.

Del Secretario

Artículo 47. Corresponde al Secretario llevar el libro de actas del Directorio y el de la asamblea que firmará en unión con el Presidente. Representará con éste a la Sociedad, fuera de los casos establecidos en el inciso B) del artículo 45 en los que será además necesario la firma del Tesorero o del Gerente; y dará cuenta al Directorio y a las asambleas de los asuntos que deban tratar.

Del Tesorero

Artículo 48. Al Tesorero corresponde custodiar los fondos, títulos y escrituras pertenecientes a la institución.

Art. 49. El Tesorero hará mensualmente un arqueo de caja; comprobará la existencia del capital en los Bancos hará los pagos debidamente autorizados sea directamente o por interemdio de la Gerencia; guardará los fondos sociales bajo su absoluta responsabilidad. El Tesorero deberá cuidar que los dineros que entren en caja se depositen diariamente en los Bancos designados por el Directorio a tal efecto. Se exceptúa del depósito una cantidad prudencial que el Directorio fijará para el encaje corriente. Conforme a lo establecido en el artículo 45 inciso B) el Tesorero o en su caso el Gerente, deberán subscribir conjuntamente con el Presidente y el Secretario todos los documentos relacionados con los negocios sociales que impliquen movimiento de fondos o el reconocimiento o contracción de una obligación con excepción de los cheques y de las acciones que serán subscriptas por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y el Gerente.

De los vocales

Artículo 50. Los vocales están encargados de ayudar al Directorio de que forman parte y reemplazar cualquier miembro que falte o renuncie.

De los suplentes

Artículo 51. Los suplentes reemplazan a los titulares en los casos de vacancia o licencia de ellos.

Del Gerente

Artículo 52. El Gerente es el delegado del Directorio.

Art. 53. Al Gerente corresponde: A) Cumplir estrictamente todas las disposiciones y obligaciones que impongan los estatutos y reglamentos y decisiones de éste. B) Asistir a las sesiones de la asamblea y del Directorio para ilustrarlos de las operaciones y marcha de la Sociedad. C) Representar a la Sociedad conjuntamente con el Presidente y Secretario en los casos a que aluden el artículo 45, inciso B), y el artículo 49, y subscribir con ellos y con el Tesorero los cheques y las acciones. D) Cuidar de que las obligaciones que se contraigan con la institución sean cumplidas puntualmente. E) Presentar mensualmente balance al Directorio; dirigir la contabilidad de todas las secciones, siendo responsable de los asientos que se hagan en los libros. F) Autorizar y efectuar los pagos autorizados (artículo 49) y depositar diariamente en los Banocs los dineros que entren a Caja, con excepción de la cantidad que el Directorio designe para el encaje corriente. G) Representar a la institución en todo lo que el Dirctorio lo autorice, sin perjuicio de los poderes que éste juzgue oportuno conferir a terceros. H) Propondrá al Directorio el personal que se necesite aconsejando los sueldos que deban gozar. I) En casos de urgencia puede suspender a cualquier empleado que esté bajo sus órdenes, dando cuenta de inmediato al Directorio, con los antecedentes del caso, para que éste resuelva sobre el particular. J) Visitar y fiscalizar todas las dependencias de la institución, cuidando de su debido orden y funcionamiento. K) Firmar los contratos sobre adquisición o enagenación de objetos, muebles, cumplirlos y hacerlos cumplir. L) Por excepción y estando de acuerdo con dos Directores podrá resolver cualquier asunto cuyo carácter de urgente no permita postergarse.

Art. 54. El Directorio podrá suspender al Gerente y destituirlo con la venia de la asamblea general de accionistas.

De la Comisión Fiscal

Artículo 55. La Comisión Fiscal se compondrá de tres titulares y de tres suplentes, que serán llamados a reemplazar a los titulares por el orden del número de votos que hayan obtenido en el escrutinio.

Art. 56. La Comisión Fiscal ejercerá sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectos al fin de su período.

Art. 57. Son atribuciones de la Comisión Fiscal: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente y obligatoriamente una vez por mes. B) Convocar a asamblea general extraordinaria siempre que lo juzgue necesario, debiendo dar aviso al Directorio. C) Asistir con voz consultiva a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente. D) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie. E) Verificar el cumplimiento de los estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en la asamblea. F) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad. G) Dictaminar sobre las memorias y balances y el inventario presentado por el Directorio. H) En general velar porque el Directorio cumpla las leyes, los estatutos y el reglamento de la Sociedad.

Art. 58. La Comisión Fiscal debe ejercer sus funciones sin entorpecer la regularidad de la administración.

Art. 59. Todos estos actos deben ser realizados por dos de sus miembros por lo menos, debiendo hacer las anotaciones u observaciones de la inspección en un libro de actas que se llevará al efecto.

De las utilidades

Artículo 60. Las utilidades o beneficios líquidos anuales que resulten después de haberse cubierto los gastos generales, hechas las amortizaciones que correspondan y deducidas las remuneraciones especiales que la asamblea pueda acordar al Directorio y empleados de la Sociedad se distribuirán de acuerdo con el siguiente procedimiento: A(Su diez por ciento (10 o|o) irá a integrar el fondo de reserva; B) Su veinte por ciento (20 o o) se destinará a fondo de rescate y amortización; C) El setenta por ciento (70 o|o) restante se destinará a pago de dividendo. Durante los tres primeros años este artículo podrá ser modificado por resolución de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto que cuente con la mayoría absoluta de los votos presentes

De la liquidación, disolución y reforma

Artículo 61. La Sociedad se disolverá en los casos establecidos en el derecho común.

Art. 62. Para lo reforma ampliación o modificación de estos estatutos en lo que no se encuentre especialmente previsto por ellos se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros presentes en una asamblea general reunida extraordinariamente a ese efecto.

Art. 63. Resuelta la liquidación y disolución de la Sociedad, cubiertas las obligaciones, el capital social se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean.

Art. 64. En todos los casos la liquidación de la Sociedad se efectuará por la Comisión que designe la asamblea general.

Disposiciones transitorias

Artículo 65. Los actuales accionistas de la Sociedad "Cooperativa de Consumos Línea A Sociedad Anónima" recibirán las acciones de tres mil pesos ($ 3.000.00) valor nominal, indicadas en los artículos 4.o y 5.o, mediante: A) La entrega de la actual acción o acciones de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) cada una, de que sean titulares las que se tomarán por su valor nominal; B) La extinción del crédito por valor de quinientos pesos ($ 500.00) que cada uno posee contra la Sociedad por concepto de préstamos realizados a la misma; C) La entrega del certificado de utilidades pendientes de pago de que cada uno sea titular. La diferencia será compensada en dinero.

Art. 66. Los señores José Varela, Hermenegildo Leguisamo y Generoso Prieto, quedan designados para someter la reforma de estos estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y a su publicación. Los señores Amelio J. Estévez, José María Seco, Rafael Pardo, Pedro A. Escutary y Generoso Prieto, son designados desde ahora delegados especiales de la asamblea general a los efectos de que conjuntamente con el Presidente, Secretario y Tesorero de la Sociedad y en lo que atañe a los bienes sociales subscriban los instrumentos públicos o privados necesarios para documentar la modificación de estos estatutos aprobada, y declarar que en virtud de ella debe entenderse que todos los bienes muebles inmuebles o de cualquier naturaleza, créditos y obligaciones reales o personales de la "Cooperativa de Consumos Línea A Sociedad Anónima" son de pertenencia de la "Línea A Sociedad Anónima". Inmediatamente se designa a los señores Amelio J. Estévez, José María Seco, Rafael Pardo Pedro A. Escutary y Generoso Prieto para subscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19 horas y 20 minutos. Firmados: José Varela, José M. Seco, Hermenegildo Leguisamo, Amelio J. Estévez Pedro A. Escutary, Rafael Pardo, Generoso Prieto. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que firmo y signo en Montevideo a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un signo notarial. Firmado: Horacio S. González Mullin, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. José Varela, Hermenegildo Leguisamo y Generoso. Prieto constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión e nla casa N.o 444, 2.o piso escritorio N.o 11 de la calle Sarandí, a usted decimos: I) Que por decreto de fecha 6 de Setiembre de 1932, dictado por el ex Consejo Nacional de Administración se prestó aprobación a los estatutos de la "Cooperativa de Consumos de la Línea A S. A.", concediéndosele personería jurídica. Los referidos estatutos fueron inscriptos con el número cuarenta y uno (41) al folio setenta y cuatro (74) vuelto y siguientes del Tomo Tercero del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno hoy Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. II) En asamblea de fecha 25 de Junio del corriente año los asociados de la "Cooperativa de Consumos Líea A S. A.", modificaron los estatutos a que alude el apartado anterior en la forma detallada en el certificado expedido por el escribano Horacio S. González Mullin que se acompaña al presente escrito. III) Los subscriptos, debidamente autorizados para ello en virtud de lo estatuído en el artículo 66 de los estatutos modificados, vienen por medio de esta gestión a someter la reforma prealudida a la aprobación del Poder Ejecutivo. En virtud de lo expuesto, al señor Ministro solicitamos: Se aprueben las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Cooperativa de Consumos de la Línea A S. A.", de las que informa el certificado notarial adjunto, y fecho se nos devuelvan los originales acompañados con testimonio de estas actuaciones todo lo cual podrá ser entregado al subscripto letrado o, indistintamente a los señores Vicente Andreoni y Luis Alberto Sarazola, y se archive este expediente. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1946. Fdo.: José Varela. — Hermenegildo Leguisamo. — Generoso Prieto. — Horacio S. González Mullin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. Informe la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades

Anónimas y fecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: Fdo.: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 7 de 1946. Los estatutos a informe, de la "Cooperativa de Consumos de la Línea A Sociedad Anónima" en numerosas disposiciones no se ajusta a la ley que fija el régimen de funcionamiento para las sociedades cooperativas, de 13 de Agosto de 1946, posiblemente en virtud de haber sido modificado el estatutos de la referencia con anterioridad a la promulgación de la mencionada ley. En consecuencia, opina esta Inspección General que convendría dar vista a los interesados de estos antecedentes. Fdo.: Juan Luis Antuña. Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: Corresponde dar vista a los peticionarios del informe de la Inspección General de Hacienda. — Montevideo Noviembre 13 de 1946. Fdo.: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. Vista a los interesados. Por el Ministro: Fdo.: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. José Varela Hermenegildo Legisamo y Generoso Prieto, en la gestión iniciada para aprobar la modificación de estatutos de la ex Cooperativa de Consumos de la Línea A Sociedad Anónima", a usted decimos: Que, conforme a lo establecido por el señor Fiscal de Gobierno, hemos modificado nuevamente los estatutos originales de la manera que informan el certificado y testimonio notariales adjunto. En virtud de ello a usted pedimos: Se aprueben las modificaciones introducidas en los estatutos de la Cooperativa de Consumos de la Línea A Sociedad Anónima, y fecho, se nos devuelvan los orignales acompañados con testimonio de estas actuaciones todo lo cual podrá ser entregado al subscripto letrado o al señor Vicente Andreoni, y se archive este expediente. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. Fdo.: Hermenegildo Leguisamo. — José Varela. — Generoso Prieto. — Horacio S. González Mullin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1947. Agréguese a sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que si no tiene que observar pasará este expediente a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: Fdo.: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 27 de 1947. Señor Miistro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Cooperativa de Consumos Línea A Sociedad Anónima" en sesión celebrada el 27 de Marzo del año en curso resolvió sustituir sus estatutos por el texto agregado a estos antecedentes. El nuevo estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por el cual se cambia el régimen de sociedad cooperativa por el de sociedad anónima y la denominación por "Línea A Sociedad Anónima", sugiere las consideraciones siguientes: 1.o) Que deberá interpretarse que en los casos de prórroga del plazo de duración de la Sociedad, artículo 3.o, además de lo que resuelve la asamblea se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio). 2.o) Que asimismo deberá interpretarse que la emisión de debentures que autoriza el artículo 6.o, en ningún caso podrán ser emitidos sobre bienes de terceros por ser esa actividad privilegio del Estado. 3.o) Que llama la atención que no se haya establecido un plazo dentro del cual, el Directorio estará obligado a convocar la asamblea general extraordinaria de accionistas cuando de acuerdo con el artículo 18 inciso B), lo soliciten accionistas que representen por lo menos la quinta parte del capital integrado. 4.o) Que se entenderá que la modificación del artículo 60 como la de cualquier otra cláusula, importa una reforma estatutaria que requerirá en cada caso, la aprobación del Poder Ejecutivo. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Juan Luis Antuña, Subdirector. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 3 de 1947. Vista a los interesados. Por el Ministro: Fdo.: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Montevideo, 11 de Julio de 1947 Señor Ministro de Hacienda escribano Ledo Arroyo Torres José Varela, Hermenegildo Leguisamo y Generoso Prieto, en la gestión sobre reforma de los estatutos de la ex "Cooperativa de Consumos de la Línea A S. A., hoy "Línea A S. A.", evacuando la vista conferida, a usted decimos: Que no tenemos ninguna objeción que hacer a las observaciones practicadas por la Inspección General de Hacienda. En consecuencia los artículos observados fueron las siguientes modificaciones: Artículo 3.o. Se le agrega la siguiente disposición: "La prórroga del plazo deberá ser en todo caso aprobada por el Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio)". Artículo 6.o El parágrafo final que dice "También por igual mayoría podrá autorizar la emisión de debentures, reglamentándolos en todos sus detalles", se sustituye por el siguiente: También por igual mayoría podrá autorizar la emisión de debentures sobre bienes propios, reglamentándola en todos sus detalles". Artículo 18. Se le agrega la siguiente disposición: "En la situación indicada en el inciso B) o cuando la solicitud, prevenga de la Comisión Fiscal, como lo establece el inciso A), el Directorio deberá proceder a la convocatoria dentro de los veinte días, de recibida la petición en ese sentido". Artículo 6.o Se le agrega la siguiente disposición: "La modificación deberá ser, en todo caso, aprobada por el Poder Ejecutivo". En virtud de lo expuesto, a usted pedimos quiera tener por evacuada de conformidad la vista conferida, continuándose el trámite de esta gestión. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — José Varela. — Hermenegildo Leguisamo. — Generoso Prieto. — Horacio S. González Mullin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la Sociedad no podrá emitir debentures (artículo 6.o párrafo final) mantiene el subscripto la opinión expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company, S. A." y número 683|944, de 7 de Junio de 1944 estatutos de "Horacio Torrendell, S. A." y con las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Hacienda a los artículos 3.o 18 y 60, aceptadas por los interesados en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los nuevos estatutos de la "Cooperativa de Consumos Línea A, Sociedad Anónima", declarando en el mismo acto que dicha Sociedad con su nueva denominación de "Línea A Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 6 de Setiembre de 1932, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo Julio 17 de 1947. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Vista la gestión de la "Cooperativa de Consumos de la Línea A, Sociedad Anónima", a fin de que sea aprobada la reforma de sus estatutos. Resultando: 1.o Según los nuevos estatutos de la Sociedad peticionante: A) Cambia su régimen de Cooperativa por el de Sociedad Anónima, sustituyendo su nombre actual por el de "Línea A, Sociedad Anónima"; B) Establece que su objeto es la explotación de la industria y el comercio relacionados con la locomoción automotriz; y C) Fija su capital autorizado en trescientos mil pesos ($ 300.000.00); 2.o Los interesados aceptaron las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los artículos 3.o, 6.o, 18 y 60. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la oficina citada precedentemente y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad peticionante, la que actuará en el futuro con la denominación de "Línea A, Sociedad Anónima" con las salvedades aceptadas y la aclaración de que todo aumento del capital autorizado deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se confirma la resolución de 6 de Setiembre de 1932, por la cual se autorizó su funcionamiento. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 18 del folio 208 v. al folio 228 v. del libro número 26 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Juan Angel Gianola, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José Varela, Hermenegildo Leguizamo y Generoso F. Prieto, por la "Línea A, Sociedad Anónima" (antes "Cooperativa de Consumos de la Línea A Sociedad Anónima"), constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa número 444 (segundo piso, escritorio número 11) de la calle Sarandí a usted decimos: I) Como lo justificamos con los recaudos adjuntos, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha once de Agosto corriente aprobó los nuevos estatutos de la ex "Cooperativa de Consumos de la Línea A Sociedad Anónima", que en lo sucesivo se denominará "Línea A, Sociedad Anónima". Acompañamos al presente el texto de los nuevos estatutos aprobados y dejamos constancia de que los anteriores fueron en su oportunidad inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 41 al folio 174 vuelto y siguientes del tomo 3.o de Contratos; II) El artículo 66 del texto aprobado nos faculta para efectuar todas las gestiones necesarias a la inscripción y publicación del mismo. En cumplimiento de tal cometido y de conformidad con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio venimos a solicitar se ordene la inscripción de los estatutos modificados en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos en la forma de estilo. Otrosí decimos: Que, previa tasación y pago de costas se nos devuelvan los recaudos presentados, que podrán ser entregados al subscripto letrado o al señor Vicente Andreoni y se archive el expediente. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo Agosto de 1947. — José Varela. — Hermenegildo Leguizamo. — G. Prieto. — Horacio S. González Mullin.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 4179. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 6|9|1947. — Ernesto Mautone.

Número 370. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Vistos, por lo que resulta de autos lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 18, a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio y oportunamente, tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a dieciséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Certifico. — Amílcar Mántaras.

Montevideo, Octubre 13 de 1947. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 18 del folio 208 vuelto al folio 228 vuelto del libro 26 de Estatutos Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$450.00 — 12619.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Mueblería Umpiérrez, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que "Mueblería Umpiérrez, Sociedad Anónima" ha solicitado la inscripción de los siguientes estatutos:

TESTIMONIO

ACTA N.o 1

En la ciudad de Montevideo, el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en las casa número dos mil setenta y dos de la calle Justicia los señores Juan Ramón Umpiérrez, Nelson Dante Simeone, Tomás Indart, Juan María ni, Federico Carlos Marchesi, Peñalosa Cardozo y Washington Indart, con el objeto de dejar constituída una Sociedad que se denominará "Mueblería Umpiérrez, Sociedad Anónima"; puestos a consideración los estatutos que han de regir dicha Sociedad fué aprobada por la asamblea el texto siguiente:

ESTATUTOS DE "MUEBLERIA UMPIERREZ, SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Con la denominación de "Mueblería Umpiérrez, Sociedad Anónima",

queda constituída una Sociedad Comercial e Industrial que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y de la legislación vigente.

Art. 2.o. El domicilio de la Sociedad, será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales o dependencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero, atribuyéndoles o no capital propio, siempre que el Directorio lo juzgue conveniente.

Art. 3.o. El plazo para la duración de la Sociedad, será de treinta años, contados a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. La asamblea extraordinaria, convocada al efecto, siempre que tenga mayoría de votos presentes que represente más de la mitad del capital integrado, podrá prorrogar el plazo de duración de esta Sociedad.

Art. 4.o. La Sociedad tendrá por objeto: A) La industrialización de la madera en todos sus aspectos. B) La importación, exportación, fabricación y compraventa de toda clase de artículos, en los ramos de mueblería, ferretería, tapicería y de todo aquéllo relacionado con la industria del mueble; la decoración e instalaciones en general. C) Hacer toda clase de operaciones sobre bienes raíces o muebles en que tenga interés la Sociedad. D) Efectuar todo negocio industrial o comercial conexo con el objeto principal. E) Organizar servicios de transportes y acarreos e intervenir en ellos en cualquier forma. F) Aceptar y dar representaciones. G) Participar en la formación de otras sociedades, adquiriendo acciones de las mismas. H) Tramitar, aceptar, comprar, y vender concesiones; registrar marcas, patentes, privilegios e invenciones, y en general, formalizar todos los actos y contratos relacionados con operaciones civiles, comerciales o financieras, sin distinción alguna, que directa o indirectamente, tengan relación con el objeto principal y convengan a los intereses de la Sociedad. La enunciación que antecede, no es taxativa, por tanto, podrá convenir, ejecutar y ejercitar, cualquier otro acto, material o jurídico, convenciones, acciones y derechos que tengan relación con los fines primordiales de la Sociedad.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. Se fija en un millón de pesos moneda nacional uruguaya, el capital de la Sociedad, que estará representado por diez mil acciones de cienpesos cada una, pudiendo emitir títulos representativos de cinco, diez y cincuenta acciones.

Art. 6.o. El Directorio determinará el plazo y las condiciones para la subscripción e integración de las acciones, las que nunca podrán ser colocadas a menos de la par.

Art. 7.o. Obtenida la personería jurídica, se emitirán las acciones necesarias para el pago a la firma "Juan Ramón Umpiérrez" el importe del patrimonio comercial. Estas acciones serán entregadas a la par como precio de compra. El Directorio emitirá, cuando lo juzgue conveniente, el monto remanente, hasta completar el capital autorizado, dando preferencia, para su subscripción, a los tenedores de acciones integradas. La emisión de acciones, se ajustará a lo dispuesto en la dey del dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

Art. 8.o. Mientras no hayan sido totalmente integradas lás acciones, se expedirán certificados provisorios, sacados de libretas talonarias, a nombre individual y éstos no podrán ser transferidos, sin previo consentimiento del Directorio, otorgado por escrito, debiendo anotarse en el Registro que se llevará al efecto.

Art. 9.o. Una vez integrada la acción, los certificados provisorios serán canjeados por títulos al portador, que se extraerán de libretas talonarias, con numeración correlativa. Tanto los certificados provisorios, como las acciones llevarán la firma del Presidente, del Tesorero y del Secretario del Directorio, además, el sello de la Sociedad y la fecha de aprobación de los estatutos.

Art. 10. El pago de las acciones subscriptas, deberá hacerse en las Oficinas de la Sociedad, en esta ciudad, en moneda nacional de curso legal en la República, dentro de los plazos que determina el Directorio. La mora en el pago, dentro de los plazos estipulados, se sancionará con un interés punitivo del uno por ciento mensual. Cuando el atraso exceda de sesenta días, el Directorio tiene opción: A) Para considerar resuelta la promesa de integración, con pérdida de las sumas aportadas por el moroso, en cuyo caso anulará el certificado provisorio que hubiere expedido, o B) Para perseguir judicialmente al moroso, obligándole a pagar las sumas que debiere por tal concepto, con más la indemnización de daños y perjuicios emergentes del incumplimiento de las obligaciones pactadas. La mora se operará de pleno derecho, por el solo vencimiento del término en que debe cumplirse la obligación, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, ni de gestión particular alguna.

Art. 11. Las acciones totalmente integradas, tendrán derecho a los dividendos que la Sociedad reparta, cualquiera sea la fecha de pago de las mismas.

Art. 12. La subscripción de acciones, la posesión de las mismas y de los certificados provisorios o de los títulos representativos de aquéllos, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y el acatamiento a ellos y a los reglamentos de la Sociedad, así como a las resoluciones que adopte el Directorio o la asamblea de accionistas, en ejercicio de sus respectivas funciones.

CAPITULO III

Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad

Artículo 13. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, elegidos por la asamblea general de accionistas a mayoría de votos presentes, en cuyo acto se elegirá igual número de suplentes, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 14. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en el desempeño de sus funciones y se renovarán parcialmente cada dos años. En el primer Directorio, cesarán a los dos años, el Vicepresidente y el Vocal y a los cuatro años, el Presidente, el Secretario y el Tesorero, respetándose este mismo orden en las elecciones subsiguientes. Los suplentes se renuevan totalmente cada dos años.

Art. 15. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros, todas las veces que lo considere necesario y siempre que sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite por escrito cualquiera de sus miembros o el Síndico.

Art. 16. Todo Director hará constar su asistencia a las sesiones, firmando el libro que se llevará al efecto, donde se dejará constancia del número de la sesión y de la fecha que corresponda a cada reunión. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, cuando concurran todos los miembros del Directorio y por unanimidad, cuando estuviere desintegrado por cualquier causa. Dichas resoluciones, se anotarán en el "libro de actas del Directorio"; debidamente rubricado. Las actas contendrán las decisiones adoptadas y sus fundamentos, así como las manifestaciones que deseare consignar cualquier miembro del Directorio. Dichas actas serán subscriptas por el Presidente y el Secretario del Directorio.

Art. 17. La votación se hará por aclamación o de presente y en caso de empate, se considerará negativa, pudiendo preverse el asunto en la sesión siguiente. Antes de pasar a otro asunto, cualquier Director puede solicitar que se ratifique la votación, en cuyo caso el Presidente así lo ordenará de inmediato y sin debte, están dose a lo que se resuelva por la mayoría de los asistentes a la reunión. Fuera del caso previsto, no se podrá volver sobre un asunto ya votado sino por la vía de la reconsideración. Esta medida podrá pedirse en la misma sesión en que se votó el asunto o en la siguiente, y podrá acordarse por simple mayoría de presentes. Acordada la reconsideración, se reabrirá el debate sobre el punto y para modificar lo anteriormente votado, será necesario un número mayor de votos que el que lo sancionó. Si no hubiere constancia del número de votos que sancionó el acto que se pretende rectificar, la votación se hará por simple mayoría válidamente. La reconsideración en ningún caso tendrá efectos suspensivos.

Art. 18. El mandato conferido a los Directores, en virtud de su elección por la asamblea de accionistas, podrá ser revocado por una asamblea extraordinaria, convocada expresamente a ese efecto, necesitando el pronunciamiento de la doble mayoría en capital y votos presentes. También se pierde la calidad de titular si fuere concursado o declarado en quiebra, debiendo, en estos casos, ser sustituído por el suplente respectivo, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria a celebrarse. Ninguna de las medidas anotadas anteriormente, darán derecho a acción reparatoria ni a indemnización pecuniaria por parte del Director destituído.

Art. 19. Los Directores continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta ser reemplazados por los nuevamente nombrados. Mientras desempeñen el cargo y hasta seis meses después de expirar su mandato, mantendrán en depósito, en la Secretaría de la Sociedad y a la orden de ésta, acciones por valor de cinco mil pesos nominales, con las que responderán, en primer término, al fiel cumplimiento de su mandato.

Art. 20. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, licencia o ausencia prolongada a juicio del Directorio, la convocatoria se hará de acuerdo al orden de llamada que resuelva el Directorio. En caso de empate, se sorteará entre los que tengan igual número de votos en el Directorio. Regirán para los suplentes que entren en el ejercicio del cargo, los mismos deberes y obligaciones establecidos para los titulares y ejercerán el cargo por todo el tiempo que le faltare al sustituído, en caso de renuncia, fallecimiento o revocación del mandato.

Art. 21. El Directorio realizará todos los actos y contratos relacionados con la dirección y administración de la Sociedad, sin limitación de especie alguna, estando investido de los más amplios poderes que sean exigidos por derecho, con la sola limitación y excepción de las facultades que los estatutos reservaran a la asamblea de accionistas. Se citan a vía de ejemplo, y sin que ello importe limitación de especie alguna, las siguientes atribuciones: A) Realizar todos los actos, contratos y operaciones que constituyen el objeto principal de la Sociedad; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos, acciones y deuda pública nacional o municipal; enajenar y transferir esos mismos bienes, haciendo tradición real o simbólica de lo vendido; afectarlos con prenda o hipoteca o cualquier otro derecho real o personal, siempre que lo estime conveniente a los intereses de la Sociedad; C) Tomar en arrendamiento, uso, habitación o comodato, bienes de cualquier naturaleza que fueren, subscribiendo y otorgando los resguardos que sean de darse. D) Dar y tomar dineros en préstamo con o sin garantías especiales; aceptar, endosar, novar crear y extinguir, toda clase de obligaciones y derechos; girar, aceptar, descontar, redescontar, endosar avalar, pagar, prorrogar, caucionar, firmar, transferir, protestar y comerciar con letras de cambio, vales, billetes, pagarés, conformes, cheques y toda clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar contra lo depositado o en descubierto y en general, hacer toda clase de operación lícita de la naturaleza que fuere. E) Operar con Bancos nacionales, extranjeros, oficiales o particulares, instituciones de crédito y toda clase de personas físicas o morales, ajustándose a sus reglamentos o estatutos, incluso a las cartas orgánicas de los Bancos de la República Oriental del Uruguay y Banco Hipotecario del Uruguay. F) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad en el presente o en el futuro a cualquier título; hacer remisión total o parcial; extender el plazo de las obligaciones activas y pasivas; acordar quitas y esperas; verificar protestas, protestos, oblaciones y consignaciones, cuando estuviere interesada la Sociedad. G) Comparecer ante las autoridades nacionales o extranjeras, administrativas o judiciales, como actora, demandada o tercerita, en lo principal o en sus incidencias, usando de las facultades generales de derecho y de las especiales contenidas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se da por reproducido aquí, presentando toda clase de escritos y pruebas. H) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, cionadas con la importación, exportación, embarques, reembarques transferencias, transbordos, admisión temporaria y tránsito de mercaderías, contralor de importaciones y exportaciones. I) Ejecutar y cumplir y hacer respetar las leyes y reglamentos que se relacionen con el desenvolvimiento de los negocios sociales, estos estatutos y las resoluciones dictadas por las asambleas o el Directorio, dentro de los límites de sus atribuciones y en ejercicio de las mismas. J) Organizar y reglamentar la administración; crear empleos, fijar su remuneración, atribuciones y deberes en que estime conveniente; nombrar, suspender y destituir, Gerentes colaboradores, empleados y obreros, formular la reglamentación de orden interno, conforme a la cual han de ajustar su conducta los dependientes; establecer presupuestos y formular los gastos generales de la administración; K) Presentar, anualmente a la asamblea general, la memoria explicativa sobre la marcha de la Sociedad, el balan-

se general y la cuenta de ganancias y pérdidas con el proyecto de distribución de utilidades. L) Otorgar y revocar poderes generales y especiales, con o sin facultad de sustituir; delegar en ellos las facultades de administración que estos estatutos confieren al Directorio a los efectos del mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, o para facilitar el desempeño de algún cometido fuera del lugar del asiento de la Sociedad ya sea que esa delegación se otorgue a los Directores o a otra persona extraña, cuyas facultades reglamentará especialmente, fijando, también, su remuneración, que siempre será independiente de la que le corresponda como Director. M) Establecer y clausurar agencias, sucursales, representaciones y dependencias dentro o fuera del territorio nacional, con o sin capital propio; fijar sus dotaciones, personal y su remuneración y cometidos. N) Convocar a las asambleas cuando corresponda, fijando la orden del día; resolver los casos dudosos o no previstos por estos estatutos, dando cuenta de ello a la primera asamblea, para que ésta adopte las decisiones que juzgue convenientes.

Art. 22. La remuneración del Directorio, será porcentaje y proporcionalmente a la asistencia a las sesiones. El cargo de miembro del Directorio, no es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto remunerado o no, de la administración de la Sociedad.

Del Presidente

Artículo 23. Corresponde al Presidente del Directorio: A) Representar, conjuntamente con el Secretario, a la Sociedad y al Directorio, en todos los actos y contratos en que deba intervenir; firmar las escrituras públicas y privadas en que esté interesada la Sociedad; B) Hacer cumplir los estatutos, los reglamentos generales y particulares y las decisiones emanadas del Directorio y de las asambleas; adoptar las medidas urgentes que estime convenientes dando cuenta al Directorio en la primera oportunidad; inspeccionar los servicios y fiscalizar la administración en general; C) Presidir las reuniones del Directorio, dando cuenta detallada de los asuntos que deban ser resueltos o tengan relación con la Sociedad; D) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias, dirigiendo los debates y discusiones; E) Firmar con el Tesorero, los balances de la Sociedad y todos los documentos de las operaciones comerciales o bancarias que se hagan de acuerdo a las resoluciones adoptadas por el Directorio o la asamblea.

Del Vicepresidente

Artículo 24. Corresponde al Vicepresidente del Directorio sustituir al Presidente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de ausencia licencia o impedimento del titular, por todo el tiempo que dure la causal.

Del Secretario

Artículo 25. Corresponde al Secretario del Directorio: A) Refrendar la firma del Presidente, en todos los actos emanados del Directorio o de las asambleas; B) Redactar las actas de las asambleas y del Directorio; C) Tener a su cargo, la custodia de los libros de actas y el archivo de cualquier documento que interese a la Sociedad; D) Redactar la memoria anual y la correspondencia, así como cualquier otro documento que le encomiende el Directorio en uso de sus atribuciones.

Art. 26. En caso de que el Secretario faltare a una sesión, se elegirá, a mayoría de votos, otro miembro del Directorio para que lo sustituya dejando constancia en actas, al solo efecto de actuar en esa sesión.

Del Tesorero

Artículo 27. Corresponde al Tesorero del Directorio: A) Vigilar las inversiones, depósitos y retiros de fondos sociales y que sus colocaciones respondan a los acuerdos y resoluciones del Directorio, conforme a las autorizaciones de estos estatutos o de la asamblea; B) Firmar con el Presidente, los balances de la Sociedad y todo documento relacionado con las operaciones comerciales o bancarias; C) Tendrá la custodia de los libros de contabilidad y será de su cargo la formación del balance general.

Del Síndico

Artículo 28. Las funciones de fiscalización y contralor, estarán a cargo de un Síndico, quien vigilará la marcha de la Sociedad, su estado financiero y su desenvolvimiento económico, dando cuenta de ello al Directorio y a la asamblea general ordinaria o extraordinaria.

Art. 29. La asamblea general ordinaria, elegirá anualmente, por mayoría de votos presentes, un Síndico y su suplente, pudiendo recaer la designación en cualquier persona, aun cuando no sea accionista.

Art. 30. El suplente del Síndico, sustituirá al titular, en caso de renuncia, ausencia, impedimento o licencia.

Art. 31. La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea general ordinaria a propuesta del Directorio, no pudiendo exceder del dos por ciento de los beneficios netos de la Sociedad.

Art. 32. Corresponde al Síndico: A) Examinar los libros y documentos de contabilidad; efectuar arqueos y dictaminar sobre los balances, memoria y proyectos de distribución de utilidades, que el Directorio eleve a consideración de la asamblea general ordinaria, emitiendo su opinión por escrito fundando las observaciones que creyere oportuno formular; B) Convocar a asamblea general extraordinaria, cuando lo considere necesario, y a la asamblea general ordinaria, cuando el Directorio omitiere hacerlo; C) Asistir, con carácter consultivo, a las sesiones del Directorio, cuando éste lo convoque; D) Fiscalizar la administración de la Sociedad; velar porque se cumplan estos estatutos y las leyes y reglamentos relacionados con la Sociedad, así como las decisiones emanadas del Directorio y de las asambleas; E) Realizar todas las funciones, de modo especial que no entorpezcan la marcha regular de la administración. Cualquier observación que deba formular, la hará, en primer término, al Directorio.

Art. 33. El cargo de Síndico es revocable en cualquier momento por la asamblea, siempre que se obtenga mayoría de votos presentes, con un capital igual al sesenta por ciento de lo integrado.

Del Gerente

Artículo 34. Corresponde al Gerente: A) Ejercer las funciones ejecutivas, en todos los actos requeridos por la administración de los intereses sociales de acuerdo con las facultades y obligaciones que le fije el Directorio; B) Asistir a las reuniones del Directorio y dar las explicaciones que se le solicitaren, toda vez que fuere citado al efecto por dicho organismo; C) Dirigir el personal; nombrar y exonerar al contratado a jornal, dando cuenta de sus hechos al Presidente; D) Dictaminar respecto a la conveniencia de solicitar o aceptar la representación de máquinas, implementos o productos relacionados con el giro de la Sociedad; E) Proponer al Directorio el personal administrativo que ha de actuar a sus órdenes pudiendo destituirlo, dando cuenta de ello al Presidente.

Art. 35. El Gerente dependerá directamente del Presidente del Directorio y será considerado delegado para la administración general de la Sociedad, la que ejercerá de acuerdo a las facultades que le hayan sido acordadas en los reglamentos.

Art. 36. La remuneración del Gerente será fijada por el Directorio.

Art. 37. Pueden designarse tantos Gerentes como lo juzgue conveniente el Directorio, teniendo todos ellos los cometidos y atribuciones que oportunamente se les asigne, dentro de las secciones que actuen.

Art. 38. El puesto de Gerente puede ser desempeñado por un apoderado, como delegado del Directorio, con facultades para firmar cheques y demás documentos comerciales, de acuerdo con las atribuciones que se le acuerden en el instrumento que las constate.

Art. 39. El Gerente será responsable, pecuniariamente de cualquier acto que implique un exceso en sus facultades o que ocasione lesión moral o material a la Sociedad.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 40. La asamblea de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad suprema de la Sociedad. Se reunirá ordinariamente o extraordinariamente, según se deja establecido en estos estatutos.

Art. 41. Las asambleas generals ordinarias, se realizarán una vez al año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio comercial de la Sociedad, para considerar el balance la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, elegir los Directores y suplentes que correspondan, designar el Síndico y su suplente y fijar su remuneración, sin perjuicio de considerar cualquier otro asunto que se incluya en la orden del día, al hacer la convocatoria.

Art. 42. Las asambleas extraordinarias, serán convocadas por el Directorio o por el Síndico en su caso, o a pedido por escrito, de accionistas que representen más de la tercera parte del capital subscripto e integrado. La convocatoria se hará dentro de los quince días de presentada la solicitud, para tener lugar su realización, a los quince días siguientes a la convocatoria.

Art. 43. Las citaciones para las asambleas ordinarias, serán hechas por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial", por cinco días consecutivos y con diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. En los avisos se insertará la orden del día a tratarse, lugar y hora fijados para la asamblea.

Art. 44. En todos los casos, las asambleas ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas, si a la primera convocatoria asisten accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, salvo los casos en que estos estatutos exigen mayor proporción. Si no se obtuvieren las mayorías exigidas, se procederá a una nueva convocatoria, en la misma forma y plazos indicados en el apartado anterior. Verificada la segunda convocatoria, si la asamblea es ordinaria, quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital que representen; si la asamblea es extraordinaria y se tratara de resolver los casos previstos por las leyes de 2 de Junio de 1893 o del 19 de Julio de 1909 o sobre otras cuestiones especialmente previstas por estos estatutos, se requerirá una doble mayoría superior al cincuenta por ciento del capital integrado y que represente una mayoría simple de votos presentes.

Art. 45. El retiro de los accionistas después de abierta la sesión, no invalida las resoluciones que tome la asamblea la que seguirá deliberando y tomará las conclusiones que estén indicadas en la orden del día.

Art. 46. Tratándose de casos no exceptuados, las resoluciones de las asambleas, se tomarán y adoptarán por simple mayoría de votos presentes y en ellas sólo podrán considerarse los puntos comprendidos en la convocatoria, salvo el caso en que la asamblea esté representada por el total del capital integrado, la que podrá dejar constancia en acta de sus aspiraciones, relacionadas con asuntos no comprendidos en la orden del día, para que los considere el Directorio.

Art. 47. Los accionistas que desearen participar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir.

Art. 48. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios, socios o extraños, mediante poder o autorización escrita, certificada por escribano. Los Directores no podrán ser mandatarios ni representantes de terceras personas o de accionistas.

Art. 49. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, y a falta de ambos, por la persona que elija la asamblea entre los presentes actuando en Secretaría, el Secretario del Directorio o la persona que designe la asamblea para reemplazarlo en caso de acefalía, dejando constancia en acta de dichas resoluciones, con expresión de causa.

Art. 50. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas de la asamblea y las firmarán, el Presidente, el Secretario y dos accionistas, designados al efecto.

Art. 51. En las votaciones de las asambleas, se computará un voto por cada diez acciones integradas no pudiendo una persona por sí o como representante, exceder de seis votos (artículo 420 del Código de Comercio). Los accionistas que posean menos de diez acciones, podrán agruparse y designar un mandatario común, cuyo voto se computará en la forma anteriormente expuesta.

Art. 52. Las votaciones se harán por aclamación, o por listas firmadas, a elección de la asamblea; en este último caso, la Comisión Escrutadora, designada al efecto, recibirá las boletas de votación y hará el escrutinio. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio será resuelta por la misma asamblea, en forma inapelable. En caso de empate, cualquier votación se considerará negativa. El Presidente del Directorio y el Secretario que le asiste, tendrán voz y voto en las asambleas.

Art. 53. Al iniciarse la asamblea, ésta designará dos accionistas presentes que no formen parte del Directorio, para formar la Comisión Escrutadora, que se encargará de verificar el número de concurrentes al acto el capital que representan y los votos que les corresponde emitir, dando el resultado del escrutinio, de acuerdo con las boletas de votación en su caso.

Artículo 54. El ejercicio económico de la Sociedad, se cerrará el treinta de Junio de cada año, fecha a la que se ajustará el

balance general. El primer ejercicio social se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

CAPITULO V

De los balances y de las utilidades

Art. 55. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio presentará al Síndico; el balance, acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas; memoria explicativa de la marcha de los negocios sociales, y cálculo de distribución de utilidades. El Síndico examinará dichos documentos, con prescindencia absoluta de los que intervinieron en su formación, confrontando los libros de contabilidad y demás elementos de convicción, y luego, producirá su informe por escrito, de todo lo cual se entregará copia a los accionistas en el acto de inscribir sus acciones, para concurrir a las asambleas ordinarias.

Art. 56. De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, después de deducidos los gastos generales, el Directorio podrá destinar las sumas que estime convenientes para amortización de inmuebles, máquinas, instalaciones y demás bienes muebles de la Sociedad, fondos especiales para ampliaciones, subsidios gratificaciones o asignaciones extraordinarias para especializados, técnicos, empleados y obreros. El remanente de utilidades de cada ejercicio hechas las deducciones indicadas será distribuído en la siguiente forma: A) El cinco por ciento para fondos de reserva, hasta cubrir el veinte por ciento del capital integrado; B) El doce por ciento para retribución a los miembros del Directorio, correspondiendo, al Presidente, el cuatro por ciento y a cada miembro restante, el dos por ciento, en proporción a sus asistencias a sesiones; C) El ochenta y tres por ciento restante, se distribuirá entre los accionistas como dividendo para las acciones integradas.

Art. 57. El Directorio, con la conformidad del Síndico, previa constatación de haber beneficios suficientes, podrá distribuir dividendos provisorios semestrales que no superen el cincuenta por ciento del dividendo del ejercicio anterior.

Art. 58. Los dividendos que no fueren cobrados dentro del plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha de la primera publicación citando a los accionistas para su percibo, prescribirán a favor de la Sociedad y aumentarán el fondo de reservas. Los dividendos en poder de la Sociedad no devengarán intereses en ningún caso.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 59. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término fijado para su duración, si la asamblea, convocada al efecto no resolviere otorgar una prórroga con las mayorías reglamentarias; B) Por la decisión de la asamblea general extraordinaria, que obtenga los dos tercios de votos presentes y representen tres cuartas partes del capital integrado, se resolverá la conclusión de los negocios sociales, la venta del patrimonio de la Sociedad o la fusión con otra Compañía, así como cualquier otro motivo lícito.

Art. 60. La liquidación de la Sociedad tendrá lugar siempre que una asamblea extraordinaria convocada especialmente esté representada por tres cuartas partes del capital integrado y obtenga una mayoría de votos superior a dos tercios de presentes.

Art. 61. La liquidación será confiada al Directorio o a una Comisión Liquidadora que se designará al efecto por la misma asamblea, la que fijará la retribución que han de percibir los Liquidadores el plazo para realizar dicha liquidación y la forma de ejecutarla.

Art. 62. Si concluída la liquidación de la Sociedad, pagados todos los acreedores y obligaciones sociales se pudiere reintegrar el valor total de las acciones integradas y hubiera remanente, éste será distribuído en la siguiente forma: cincuenta por ciento para los Liquidadores y cincuenta por ciento para los accionistas.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 63. La Sociedad para llenar su objeto principal, adquirirá el activo de la firma "Juan Ramón Umpiérrez", que gira en esta plaza, en la calle Justicia número dos mil setenta y dos, y continuará su giro comercial. A los fines expuestos, se estará a los resultados y especificaciones que contiene el balance general e inventario estimativo cerrado el veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. También se dará cumplimiento a los compromisos contraídos en provecho de la Sociedad con los señores José Loschiavo, Giorello e Hijos y D'Anunzio Girola, relativos a inmuebles y maquinarias para la industria principal.

Art. 64. El primer Directorio estará integrado así: Titulares: Presidente, Victoriano Rodríguez Godoy; Vicepresidente, Juan Ramón Umpiérrez; Secretario, Enrique Umpiérrez; Tesorero, Nelson Daniel Simeone; Vocal, Tomás Indart. Suplentes: Roberto Lamas, Juan Mariani, Federico Carlos Marchesi, Peñaloza Cardozo y Wáshington Indart. Síndico titular: Juan Rogelio Garrone. Síndico suplente: Armando C. Rainusso.

Art. 65. Los señores escribanos Victoriano Rodríguez Godoy y Leopoldo Oscar Fernández, actuando conjunta o separadamente, quedan autorizados para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener la personería jurídica y aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y aceptar las modificaciones que sean exigidas por las antoridades competentes, si las consideran ajustadas y arregladas a derecho. — Juan R. Umpiérrez. — V. R. Godoy. — Enrique Umpiérrez. — N. Simeone. — J. Mariani. — Federico C. Marchesi. — W. Indart — T. Indart — P. F. Cardozo.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el acta original que he tenido a la vista y luce de fojas una a fojas veinticinco del libro de actas de la Sociedad en formación "Mueblería Umpiérrez, Sociedad Anónima". En fe de ello y a solicitud de los firmantes de dicho documento, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — (Hay un signo). — E. Mattos Ramos, Escribano. — (Hay un sello que dice: Eduardo Mattos Ramos, Escribano).

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Leopoldo Oscar Fernández, constituyendo domicilio en Treinta y Tres número 1356 (escritorio 35) al señor Ministro manifiesto: Como lo acredito con el testimonio adjunto, con fecha 30 de Abril de 1947 quedó constituída en esta ciudad la entidad "Mueblería Umpiérrez, Sociedad Anónima". Por el artículo 65 de los estatutos de dicha Sociedad, estoy facultado para realizar esta gestión. Por todo ello, al señor Ministro solicito quiera reconocer la personería jurídica a dicha Sociedad y prestarle aprobación a sus estatutos, ordenando que, oportunamente, se me devuelvan con testimonio de lo actuado. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Leopoldo Oscar Fernández.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Mueblería Umpiérrez S. A.", sugiere a esta Inspección General las consideraciones siguientes: 1.o Que deberá entenderse que en los casos de prórroga del plazo de la duración de la Sociedad (artículo 3.o), además de lo que resuelva la asamblea de accionistas se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio); 2.o Que, según lo determinado en el artículo 7.o, se emitirán las acciones necesarias para el pago a la firma "Juan Ramón Umpiérrez" del importe del patrimonio comercial. "El Directorio emitirá —agrega— cuando lo juzgue conveniente, el monto del remanente del capital autorizado, etc.". Conviene dejar aclarado que, para poderse constituír la Sociedad tendrá que cobrar en dinero efectivo, por lo menos en el presente caso, la cantidad de $ 50.000.00, de acuerdo a lo especificado en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de Junio 2 de 1893; 3.o Que en el artículo 48 se ha establecido la forma en que se han de convocar las asambleas ordinarias de accionistas; en cambio, no se han señalado los requisitos para citar las asambleas extraordinarias; 4.o Que deberá entenderse que, además de los Directores (artículo 48) no podrán ser mandatarios de los accionistas en las asambleas los Síndicos, Administradores y empleados de la Sociedad (decreto de 16 de Julio de 1943); 5.o En el artículo 56, al establecerse el 83 o|o de la ganancia líquida como remanente para los accionistas, parece no haberse previsto el porcentaje que por concepto de remuneración al Síndico debe aprobar la asamblea ordinaria, según lo establecido por el artículo 31. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Leopoldo Oscar Fernández, en la carpeta relacionada con los estatutos de la Sociedad "Mueblería Umpiérrez, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, relacionada con las observaciones formuladas por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas al proyecto de estatutos, a usted digo: I) Queda entendido que si la asamblea extraordinaria resolviere prorrogar el plazo de duración de la Sociedad que, según el artículo 3.o de los estatutos, es de treinta años, para que esa prórroga pueda entrar en vigencia necesitará la aprobación del Poder Ejecutivo; II) Queda igualmente entendido, con respecto al artículo 7.o de los estatutos, que, para que la Sociedad quede legalmente constituída y pueda desenvolver su acividad al amparo de la personería jurídica que solicita, deberá cubrir en efectivo una suma no menor a cincuenta mil pesos que es el equivalente al veinticinco por ciento del capital subscripto (ley 2 de Junio de 1893) (artículo 3.o inciso 2.o). De manera que una vez obtenida la personería jurídica el Directorio no solamente emitirá las acciones necesarias para pagar con ellas el patrimonio comercial de la firma "Juan Ramón Umpiérrez", sino que también emitirá y colocará acciones que cubran, cuando menos, ese 25 o|o del capital subscripto. Ya el artículo observado expresa que la emisión de acciones "se ajustará a lo dispuesto en la ley de dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres"; III) Con referencia al artículo 42 de los estatutos ha existido, efectivamente, omisión al no incluir las asambleas "extraordinarias". Debo atribuirlo a una omisión del copista que extendió el acta en el libro respectivo. Ese artículo debe entenderse redactado así: "Las citaciones para las asambleas ordinarias y extraordinarias serán hechas..."; IV) Como lo expresa la Inspección General de Hacienda en su dictamen, con respecto al artículo 48 de los estatutos, debe entenderse que la prohibición expresa que contiene este artículo de que los Directores puedan ser mandatarios o representantes de terceras personas o de accionistas, es sin perjuicio de la prohibición general contenida en el decreto de 16 de Julio de 1943, que alcanza a Directores, Síndicos, Administradores y empleados de la Sociedad; V) Convengo con la Inspección General en que existió realmente error de parte de los fundadores de la Sociedad en la redacción del inciso C) del artículo 56 de los estatutos, puesto que no se previno en dicho artículo el porcentaje que corresponde a la remuneración del Síndico, la que debe ser fijada por la asamblea ordinaria, conforme lo estatuye el artículo 31. He consultando el punto con los fundadores y, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 65 de los estatutos, sustituyo el referido inciso C) del artículo 56 de los estatutos sociales por el siguiente: "C) El remanente, deducido el porcentaje que la asamblea fije como remuneración del Síndigo, conforme al artículo 31, se distribuirá entre los accionistas como dividendo para las acciones integradas". Quedan, de este modo, hechas las aclaraciones y subsanadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas en su precedente dictamen y evacuada la vista conferida. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Leopoldo Oscar Fernández.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las aclaraciones y modificaciones propuestas por los interesados en el precedente escrito y con la salvedad de que las operaciones mencionadas en la parte final del artículo 4.o son aquellas relacionadas directamente con el objeto principal de la Sociedad, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Mueblería Umpiérrez, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Vista al interesado. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Leopoldo Oscar Fernández. evacuando la vista conferida en las actuaciones sobre personería jurídica de "Mueblería Umpiérrez. Sociedad Anónima" (carpeta 681). a usted digo: Que tenga por aceptada la salvedad formulada por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno. ya que ese es, precisamente. el espíritu de los estatutos. Por tanto. al señor Ministro pido tenga presente lo manifestado y otorgue la personería jurídica solicitada. — Montevideo, Julio 14 de 1947. — Leopoldo Oscar Fernández.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Vista la gestión de "Mueblería Umpiérrez. Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la industrialización de la madera en todos sus aspectos y la explotación de la industria y el comercio de muebles. decoración e instalaciones en general; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en un millón de pesos y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 3.o. 4.o. 7.o. 43. 48 y 56. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno. el Presidente de la República, resuelve: Apruébar los estatutos de "Mueblería Umpiérrez. Sociedad Anónima". con las salvedades aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento. quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren. que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230. de 2 de Junio de 1893). debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio. devuélvase los documentos originales presentados. previa entrega de copias auténticas otórguese testimonio de estas actuaciones. comuníquese. publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo. Agosto 16 de 1947. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Leopoldo Oscar Fernández. constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356 (escritorio 35). al señor Juez digo que, como lo justifico con el testimonio que acompaño. el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Mueblería Umpiérrez. Sociedad Anónima". otorgándole personería jurídica. Que. según resulta del artículo 65 de dichos estatutos, estoy autorizado para realizar los trámites pertinentes, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. Por tanto. al señor Juez solicito: 1.o Quiera disponer la inscripción de los estatutos de "Mueblería Umpiérrez. Sociedad Anónima" que adjunto. en el Registro Público de Comercio que corresponda. ordenándose las publicaciones de estilo. a cuyo efecto solicito se me entreguen los edictos pertinentes; 2.o Tasadas y satisfechas las costas. se me devuelvan los recaudos acompañados. — Leopoldo Oscar Fernández.

Fiscala de lo Civil de primer turno. — Número 3870. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo. Setiembre 15 de 1947. — Francisco Pagano.

16.500. — Montevideo. Octubre 9 de 1947. — Vistos con el señor Fiscal. decrétase la inscripción de que se trata y remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio. Expídase testimonio. devuélvanse recaudos y archívese. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Jacinto Díaz Mintegui. en Montevideo. a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl Méndez Schiaffino.

Montevideo. Octubre 18 de 1947. — Se remite al Registro Público de Comercio de sexto turno. — Nicanor dos Santos.

Montevideo. Octubre 29 de 1947. — De acuerdo a lo ordenado se efectuó la inscripción con el número 30 al folio 200 y siguientes del tomo octavo del Registro de Contratos y diligenciado se devuelve al juzgado de su procedencia. — Pereira.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente. que sello. signo y firmo en Montevideo. a 5 de Noviembre de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$609.00 — 12726.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Santa Teresa Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. señor doctor José Pedro Achard. se ha presentado ante este Juzgado la sociedad Santa Teresa Sociedad Anónima. solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la Ciudad de Montevideo. a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán. los señores Rubens Pucurull y Haroldo Hughes. uruguayos. mayores de edad y vecinos de esta ciudad. y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación. domicilio. duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Santa Teresa Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la Ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto. comprar. vender. permutar. hipotecar. prendar. caucionar administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar e importar cualquier clase de mercaderías. productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos. realizando todas las operaciones de su objeto. ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; realizando a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio. directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital se fija en la suma de cinco mil pesos ($. 5.000.00). El Directorio. cuando así lo creyera conveniente. podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) pagándose en cada caso. los derechos correspondientes. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad. fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución. fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones. una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios. mientras aquellas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados. implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos. y sus modificaciones. así como de las resoluciones del Directorio. o de las asambleas. adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno. administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares. designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos. permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia. incapacidad. renuncia o fallecimiento de un Director titular. el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio. por poder otorgado por escritura pública o privada. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente. o a pedido de otro Director. o del Síndico si lo hubiere en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores si el número de Directores es hasta cuatro. y de tres si es de cinco. Todas las resoluciones. se tomarán previa deliberación. con el voto conforme de la mayoría de los presents o por unanimidad. si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades. pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general. aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar. dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones. sobre bienes inmuebles. muebles o derechos. adquirirlos. venderlos. permutarlos. afectarlos en hipoteca. prenda. caución. warrants o anticresis. constituir o extinguir cualquier derecho real. percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir. transar. conceder remisiones. quitas o esperas. comprometer en árbitros o amigables componedores. dar o recibir en préstamos con o sin garantía. operar con cualquier Banco. nacional o extranjero. particulares. oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina. Hipotecario del Uruguay. Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas. firmar. endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio. celebrar toda clase de actos jurídicos. convenios o contratos. disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones. requisitos. series. importe de las acciones a emitirse. forma de integrarse. sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados. pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Nombrar. trasladar. destituir. todos los empleados. obreros o agentes de la Sociedad. fijando las condiciones que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto. con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado. autorizado al efecto o de dos apoderados y aún de uno solo. con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general. cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara. podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias. deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto. por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad. debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria. podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria. salvo en los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate. el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste. por el Director de mayor edad. que estuviere presente. o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Artículo 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción, dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto, considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinadias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social terminará el treinta de Junio de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta de Junio de 1948. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea general extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, Serie A., numeradas seguidamente desde la ciento siete mil setecientos cincuenta y uno, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los señores Juan Carlos Fernández Sierra y Andrés Sadí Arregui, vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — R. Pucurull. — Haroldo Hughes. — Juan C. Fernández Sierra. — Andrés Sadí Arregui. — Florduardo Pereyra, escribano.

Número 24. — Protocolización. — Acta de constitución de estatutos de Santa Teresa Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, y de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada hoy bajo el membrete "Número 23. Protocolización solicitada por el Banco Hipotecario del Uruguay" al folio noventa y nueve. — Florduardo Pereyra, escribano.

En fe de ello, y a solicitud de los señores Rubens Pucurull y Haroldo Hughes, expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Florduardo Pereira, escribano.

Copia. — "Montevideo, 12 de Mayo de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Rubens Pucurull, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada número 1442, apartamento 11, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Santa Teresa Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial, agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Firmado: Rubens Pucurull.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si, no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Firmado: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la sociedad anónima en formación "Santa Teresa Sociedad Anónima", sugiere a esta Inspección General, las consideraciones siguientes: 1.o Que deberá entenderse que la facultad para "recibir depósitos" artículo 2.o— no alcanza para recibirlos en efectivo del público por ser esa actividad típicamente bancaria que, para ejercerla, requiere el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley de Bancos de 10 de Enero de 1938; 2.o Que también se entenderá que todo aumento de capital sobre el inicial de $ 5.000.00 requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, en casos análogos ha expresado que es indiscutible su potestad legítima de controlar los aumentos de capital. "Dado el volumen —ha dicho— que están adquiriendo las sociedades anónimas y el propósito del Gobierno de ejercer sobre ellas el más eficaz contralor, considera que todo aumento de capital, debe someterse a su aprobación. Hay ventajas indiscutibles para la propia Sociedad, y a que los impuestos quedan así fijados sobre el capital inicial autorizado y proporciona al órgano encargado de su contralor la oportunidad de apreciar si es o nó pertinente el aumento a realizarse". — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Firmado: Juan Luis Antuña, Subdirector. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Vista al interesado. — Firmado: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, 12 de Junio de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Rubens Pucurull, en el expediente caratulado "Santa Teresa Sociedad Anónima", carpeta número 655-47, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos de "Santa Teresa Sociedad Anónima", vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado, y en definitiva otorgue la personería jurídica solicitada. — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Firmado: Rubens Pucurull.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Firmado: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con las aclaraciones expresas por los interesados en el precedente escrito y con la salvedad de que la facultad de "explotar toda clase de bienes o derechos", contenida en el artículo 2.o, se refiere a las operaciones directamente vinculadas con el objeto principal de la Sociedad, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Santa Teresa, Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Firmado: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1947. — Vista al interesado. — Firmado: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, 24 de Julio de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Rubens Pucurull, en el expediente cartulado "Santa Teresa Sociedad Anónima", carpeta número 655-47, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos de "Santa Teresa Sociedad Anónima", vengo a significar mi aceptación de las salvedades formuladas por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y en definitiva otorgue la personería jurídica solicitada. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Firmado: Rubens Pucurull.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — A sus antecedentes y pase a despacho. — Firmado: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Vistos: La gestión de "Santa Teresa Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. — Resultando: 1.o) Su objeto es efectuar operaciones financieras y comerciales; 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en $ 5.000.00 y podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 3.o) El interesado acepta las salvedades formuladas al artículo 2.o — Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Santa Teresa Sociedad Anónima" con las salvedades aceptadas por el interesado y con la aclaración de que todo aumento que sobrepase el capital de cinco mil pesos debe ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio d 1922 y archívese. — Firmado: **BATLLE BERRES**. — LEDO ARROYO TORRES". — Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Rubens Pucurull, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada número 1442, apartamento 11, al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Santa Teresa Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y para la obtención de la Matrícula de Comerciante. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que correspondan, ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comerciante, la de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Es justicia. — Firmado: Rubens Pucurull.

12.407. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Por presentado constituyendo el domicilio que indica. Vuelto al Ministerio Público. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard en Montevideo, el once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3.883. — Señor Juez. — Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Setiembre 15 de 1947. — Rómulo Pagano.

12.903. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Vistos: De conformidad con el Ministerio Público, admiten la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Santa Teresa Sociedad Anónima", comunicándose al Registro respectivo con remisión de los autos. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor José Pedro Achard en Montevideo, el diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Raúl Calcagno.

Número 4.180. — L.o 36. F.o 145. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Señor Jefe del Registro Público de Comercio de Primer Turno. En autos "Santa Teresa Sociedad Anónima", inscripción de estatutos", se dirige a usted el presente, haciéndole saber, a sus efectos, que por resolución de este Juzgado del 17 corriente, se decretó la inscripción de los estatutos de la sociedad "Santa Teresa Sociedad Anónima", a cuyo fin se le remiten estos autos en fs. 11. — Saluda a usted atentamente. — José Pedro Achard, Juez. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Registro Público de Comercio. Inscripta con el número 62 del folio 592 vto. al folio 602 del Libro número 24 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Juan Angel Gianola, Actuario.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación en Montevideo, a trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl Calcagno.

$55.00 — 12746

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Chamizo, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Chamizo, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores Eduardo A. Pons, Alberto Heber Usher y Gustavo Heber Usher, uruguayos, casados, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se rige por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Chamizo Sociedad Anónima' se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar, y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar cualquier clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; realizando a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio, cuando así lo creyera conveniente podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), pagándose en cada caso los derechos correspondientes. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquellas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública a privada. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director o del Síndico si lo hubiere en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Para la existencia del quórum será necesario la presencia de dos Directores si el número de Directores es hasta cuatro y de tres si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquéllos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos, en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir y extinguir cualquier derecho real, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que esta tuviere que recibir, transar, conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamo, con o sin garantía, operar con cualquier clase de Bancos, nacional o extranjero, particulares oficiales o mixtos, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay, o con otras Sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos: B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos, en que ello fuera necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado, autorizado al efecto o de dos apoderados y aún de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas, solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, en la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria salvo en los casos previstos en la ley de diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director de mayor edad, que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea Director apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, decibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan le orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que este llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo, de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea general extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a ese respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio la matrícula de

comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones o observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, serie "A", numeradas desde la ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Alfredo Pintos Viana y Pedro Casas Palacio, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe.— Eduardo A. Pons. — Alberto Heber Usher. — Gustavo Heber Usher. — A. Pintos Viana. — Pedro Casas Palacio. — Flordurado Pereyra, Escribano.

N.o 25. Protocolización de acta de constitución de estatutos de "Chamizo, Sociedad Anónima".

En Montevideo a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, y de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones Sigue a la efectuada el nueve del corriente bajo el membrete número 24 Protocolización de acta de constitución de estatutos de "Santa Teresa, Sociedad Anónima" del folio cien al ciento cuatro. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello y para los señores Eduardo A. Pons, Alberto Heber Usher y Gustavo Heber Usher, expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. "Montevideo, Mayo 28 de 1947.— Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Eduardo A. Pons, constituyendo domicilio en la calle Somme número 1589, ante el señor Ministro se presenta y expone: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "Chamizo, Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto, al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Eduardo A. Pons.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Chamizo Sociedad Anónima" sugiere a esta Inspección General, las consideraciones siguientes: 1.o) Que deberá entenderse que la facultad para "recibir depósitos", no alcanza para recibirlos en efectivo del público, por ser esa una actividad típicamente bancaria que, para ejercerla, es necesario llenar los requisitos determinados en la ley de Bancos de 10 de Enero de 1938. 2.o) Que asimismo se entenderá que cualquier aumento de capital sobre el inicial de $ 5.000.00, artículo 4.o requerirá la previa aprobación del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo en casos análogos, ha expresado que es indiscutible su potestad legítima de controlar los aumentos de capital "dado el volumen ha dicho, que están adquiriendo las sociedades anónimas y el propósito del Gobierno de ejercer sobre ellas el más eficaz contralor, considera que todo aumento de capital debe someterse a su aprobación. Hay ventajas indiscutibles para la propia sociedad ya que los impuestos quedarán así fijados sobre el capital inicial autorizado y proporciona al órgano encargado de su contralor, la oportunidad de apreciar si es o no pertinente el aumento a realizarse". 3.o) Que, finalmente también por vía de aclaración, conviene expresar que los certificados provisorios que se emitan mientras las acciones no estén totalmente subscriptas (artículo 4.o), deberán expedirse nominativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. Saluda al señor Ministro muy atentamente: Fdo.: Juan Luis Antuña, Subdirector. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1947. Vista al interesado. Por el Ministro: Fdo.: C. M .Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, 26 de Junio de 1947. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Gustavo Heber, en el expediente caratulado Chamizo Sociedad Anónima (Carpeta N.o 706|47) al señor Ministro, digo: Según el artículo 15 de los estatutos de "Chamizo Sociedad Anónima" vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por la Inspección General de Haeicnda, debiendo entenderse en ese sentido redactado el artículo 4.o de los estatutos sociales. Por tanto al señor Ministro: Pido: Tenga por evacuada la vista conferida y en definitiva otorgue la personería jurídica solicitada. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Gustavo Heber.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1947. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro. Fdo.: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno: Señor Ministro: Habiendo aceptado los interesados las observaciones de la Inspección General de Hacienda, con esas modificaciones, y atento a que los estatutos de la "Chamizo Sociedad Anónima" de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, corresponde que sean aprobados y en consecuencia concedérsele de acuerdo a los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la. ley 9 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. Fdo.: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. Vista: La gestión de "Chamizo Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es efectuar operaciones financieras y comerciales. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en $ 5.000.00 y podrá ser aumentado hasta $ 1:000.000.00. 3.o) Los interesados aceptaron las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los artículos 2.o y 4.o. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Chamizo Sociedad Anónima", con las salvedades aceptadas por los interesados y con la aclaración de que todo aumento que sobrepase el capital autorizado de pesos 5.000.00 (cinco mil pesos) debe ser aprobado previamente po rel Poder Ejecutivo. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. Fdo.: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo. Setiembre 4 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Gustavo Heber Usher, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 1311 al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Chamizo Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y para la obtención de la Matrícula de Comerciante. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que correspondan, ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de la matrícula de comerciante y de los edictos pertinentes, así como también la devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. Fdo.: Gustavo Heber Usher.

14735. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a veintiséis de Setiemrbe de mil novecientos cuarenta y siete.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. Señor Juez. Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Juan C. Imhof.

15458. Montevideo, Octubre 4 de 1947. Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, inscríbase, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes, rubríquense los libros que presenten, y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 20 al Fo. 113 vuelto y siguientes del Tomo 8.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — José T. Pereira, Actuario.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

$55.00 — 12747.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de estatutos de "Nebraska Sociedad Anónima"

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Nebraska Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — "Acta número 2. — En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se reune el Directorio de la Sociedad con asistencia de los Directores que suscriben a efectos de considerar lo siguiente: Aumento del capital. Manifestó el Director señor Eduardo A. Pons, que las operaciones que se tienen en vista, exigirán la ampliación del capital. Expresó asimismo que de acuerdo con la facultad que le confiere al Directorio el artículo cuarto de los estatutos, propone que dicho capital sea aumentado a la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00). La propuesta del señor Pons, es aceptada por unanimidad resolviéndose en consecuencia, la elevación del capital a la citada suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos), facultándose a cualquiera de los Directores para realizar las gestiones que fueren necesarias ante el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. No habiendo más asuntos que tratar, se encomendó a la mesa la redacción del acta de la presente reunión, pasando a cuarto intermedio. Vuelto a reunirse el Directorio, se dió lectura a la presente acta, que es aprobada y firmada de conformidad, levantándose la sesión. — Firmado: Gustavo Heber Usher. — Agustín Minelli. — Eduardo A. Pons".

Lo transcripto concuerda fielmente con el original de su tenor que obra del folio dos a tres del Libro de Actas de Directorio de "Nebraska Sociedad Anónima" rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno que ha tenido a la vista y al que me remito. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Florduardo Pereyra, escribano.

Copia: "Montevideo, 25 de Junio de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Gustavo Heber Usher, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 1311, al señor Ministro me presento y digo: Según resulta del testimonio notarial que agrego, el Directorio de la Sociedad Anónima Nebraska, con

fecha 5 de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, resolvió elevar el capital social a la suma de seiscientos mil pesos (pesos 600.000.00) y autorizarme para realizar los trámites necesarios para la aprobación de dicho aumento. Por tanto, y de acuerdo al artículo 4.o de los estatutos aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Abril de 1947, al señor Ministro pido: Previos los trámites que correspondan, autorice el aumento de capital social de la Sociedad Anónima Nebraska, hasta la suma de $ 600.000.00 y se me otorgue copia auténtica de las actuaciones, devolviéndoseme el testimonio notarial, así como los estatutos originales que agrego. — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Firmado: Eduardo A. Pons. — Gustavo Heber Usher.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Por el Ministro: Firmado: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de Julio de 1947. — Señor Ministro: El Directorio de "Nebraska Sociedad Anónima", haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 4.o de su estatuto, resolvió aumentar su capital social de $ 10.000.00 a $ 600.000.00. Esa resolución implica una reforma del artículo 4.o mencionado. Esta Inspección General, para poder expedirse necesita que se establezca literalmente el artículo reformado. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Firmado: Juan Luis Antuña Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Julio 23 de 1947. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro: (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: El artículo 4.o de los estatutos de la Sociedad Anónima Nebraska, de esta capital, fija el capital inicial de la Sociedad en diez mil pesos, pero autoriza al Directorio a "aumentarlo solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo", y aquí se solicita la aprobación de dicho Poder para aumentar el capital a 600.000.00 pesos, a lo cual observa la Inspección General de Hacienda, que se trata de una reforma al artículo 4.o y para poder expedirse necesita que se establezca literalmente el artículo reformado. El Fiscal no alcanza a comprender el alcance de esa observación, ni la necesidad de establecer literalmente el artículo reformado, ya que se entiende perfectamente que el nuevo capital de la Sociedad será de 600.000.00 pesos en lugar del de diez mil pesos que figura en ese artículo 4.o, y lo esencial para el caso no es la forma como se redacte el artículo en cuestión, sino que se establezca bien claramente el nuevo capital que debe aprobar el Poder Ejecutivo, y como aquí no existe la más mínima duda respecto a lo que debe autorizar el Ejecutivo, que es el aumento del capital social a 600.000.00 pesos, corresponde que se proceda a esa autorización, por cuanto se ha efectuado el aumento, de acuerdo con las facultades conferidas por los estatutos al Directorio, y se sabe en forma terminante cual será ese nuevo capital, sin necesidad de una redacción especial del artículo 4.o citado. Corresponde, por lo tanto, autorizar a la Sociedad Anónima Nebraska para aumentar su capital a seiscientos mil pesos, y se le expedirá al interesado los testimonios pertinentes a los efectos de la inscripción y publicación del nuevo capital. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. — Vista: la gestión de Nebraska Sociedad Anónima solicitando se preste aprobación al aumento de su capital autorizado, actualmente de diez mil pesos a seiscientos mil pesos ($ 600.000.00). Atento a que dicha resolución adoptada por la Sociedad peticionante no contraría nuestra legislación vigente y al llevarla a cabo se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y de acuerdo con la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Nebraska Sociedad Anónima" a seiscientos mil pesos y confirmar la resolución de 17 de Abril de 1947 por la cual se autorizó su funcionamiento. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. —

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Gustavo Heber Usher, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 1311, al señor Juez digo: Según resulta del acta notarial de fecha cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de dicha reforma estatutaria en el Registro Público de Comercio, de la Sociedad "Nebraska Sociedad Anónima". Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites correspondientes, ordene la inscripción de la reforma de los estatutos, de Nebraska Sociedad Anónima, y se devuelvan al subscripto los recados acompañados. Sírvase el señor Juéz proveer de conformidad. — Gustavo Heber Usher.

14736. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruíz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en Montevideo, a veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo, Vta. 3784. — Señor Juez: puede Vd. acceder a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Juan Carlos Imhof.

15457. — Montevideo, Octubre 4 de 1947. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, inscríbase, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes, rubríquense los libros que presente y archívese. — Ruíz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en Montevideo, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 25 al F.o 145 y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — José T. Pereira, Actuario. — Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación.

$ 128.00. — 12748.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 120 para adquirir: Frazadas de 1.40 x 1.90 para aspirantes, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de ntendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente inclusive y de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Noviembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.13-23302-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 128
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 128 para adquirir: 500 metros de gabardina color yerba mate para uniformes de Oficiales, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente mes inclusive y de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.13-23303-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 99 para adquirir: Lanilla blanca, azul, roja amarilla, negra y verde doble ancho, cuerda cáñamo, paño azul tipo chaquetón, paño para insignias color mordoré, bisagras T, manijas para cajones llaves de puente para arreos de charret, frenos para arreos de charret, remaches, tornillos cabeza fresada, ladrillos refractarios, caños de hierro galvanizado, llaves de pase, con destino a Talleres, para confección de varios artículos para Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente inclusive y de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Noviembre de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.13-23306-v.nov.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 129
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 129 para adquirir: Hojas para máquinas de afeitar, camisas reglamentarias para tropa, camisetas de punto tipo sport, mdrás blanco, servilletas, cepillos para dientes, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 inclusive del corriente mes y de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Noviembre de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.13-23304-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 130
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 130, para adquirir: Arroz común, yerba mate en paquetes de 1 kilo, mates de buena calidad, vino vermouth tipo italiano, papel de embalaje azul, tabaco tipo amarelinho en paquetes, palas para basura, con destino a las Cantinas Militres, de acuerdo con el pliego de condiciones qu ea disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y del 15 del corriente mes en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.13-23305-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 114 para adquirir: Cepillos para ropa, lápices de papel, lapiceros, mates buena calidad, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, hasta el día 14 del corriente mes y de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Noviembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.13-23307-v.nov.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 769.

Padrón	Nombre
1.417	— Omar Adalberto Fontana y otro.
9.829	— Usinas Eléctricas del Estado.
10.979	— Héctor Basso.
11.305	— Juan Parodi.
15.363	— Angela Gatti y otro.
19.736	— Calle Cabildo N.o 2175.
34.655	— Casimiro Balberde.
40.531	— Gualberto Bermúdez.
41.569	— Balbina Blanco de Silva Castro.
42.157	— Juan Lespado.
44.073	— Juan Lovesio.
60.654	— Hipólito Morales.
66.593	— G. Cabrera.
63.386	— Samuel Vignolo.
80.979	— Dante Capani.
81.106	— Juan Di Pievo Hnos.
81.597	— Ramón Embeita Aurricochea.
90.019	— José Crudo.
94.407	— Luis López.
135.157	— Agroph Erganian.
138.996	— Suc. Nicolás Campodónico.
139.197	— Epifanía A. de Lonceli.
139.336	— Oscar R. Piriz.
139.480	— José Varela.
145.279, 80	— Fernando Suárez.
148.384	— Florentino L. Pastorino.
162.162	— David López.
164.372, 160.505	— Pedro Y. Andrés M. Cetrángolo.
164.473	— Eduardo Slovet.
164.568	— Luis Rossi.
164.796	— Carlos A. Rabasse
164.829	— Manuel Núñez.

164.875 — Antonio Michelena.
167.192 — Carlos A. Decia.
167.47 9— Angel Berro Vega.
167.673 — Jorge Kouzoukian.
167.677 — Graceosa Novas.
168.004 — Juan L. Manito.
168.227 — Domitila Rodríguez de Rivero.
168.302 — A. Meringolo.
168.370 — Sixto Arias.
168.510 — Alfonso J. López y otro.
169.019, 20 — Cayetano Germano y Sra.
170.451 — José Castiñeira.
170.688 — Carlos Apinit Alpa.
170.709 — Juan A. Soria.
170.765 — Margarita J. C. de Correa.
170.788 — Miguel Grodechi.
170.884 — Margarita del Molino.
170.930 — Enrique Cámera Dárdano.
171.592 — Antonio Alemán Moreira.
171.742 — Adalberto Fontana.
171.835 — Romeo Cetta.
171.916 — María E. Boveri.
172.212 — Joaquín Fratta.
172.371 — Herman H. Garré.
172.378 — Arturo Lafons Acuña.
172.510 — Alberto Barbé.
172.789 — Bernardino Piriz Ledesma.
172.858 — Donato Di Matteo.
172.890 — Remigia P. de Aguerre.
173.012 — Sebastián Bestard.
173.369 — Antonio Parga.
174.288 — Angel R. Stratta.
174.722 — Amparo Escuder de Pugin y otro.
175.275 — María A. de Salvo.
175.349 — Héctor Gómez Guillot.
176.154 — Ceferino Arispe.
176.451 — Felipe Lozovikas.
177.995 — Luis Canteruccio.
(Cuenta corriente) Nov.13-23311-v.nov.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 768.

Padrón **Nombre**

68.342 — Carlos Ranchfuss.
80.610 — Batista Guino.
81.103 — Manuel Teijeiro.
81.058 — Darío Pomero.
81.429 — Elena F. de Romay.
81.527 — José Mosquera.
81.760 — U. G. Cefrorella.
81.850 — Vicente González.
81.991 — Lorenzo Fernández.
90.600 — Edo. Razetti.
91.443 — María E. D. Zabala.
93.237 — Juan Mari y Roig.
94.017 — José Moreira (hijo).
94.784 — Arcángel Porfaro.
95.349 — Edo. Zabala.
114.701 — Damián Aquino.
126.138 — Matiejus Molinonskas.
126.162 — Pedro Sararovich.
126.757 — Manuel Alvite Alvarez.
126.833 — Fernando Trías.
133.838, 180.325 — Euprosina Chioni de Gutiérrez y otra.
141.254 — Constantino Rey.
144.060 — Juan Wyzynski y otro.
147.316 — María Cancela Cancela.
147.670 — Carlos Arcelus Bosch.
161.610 — Adan L. Bertelli.
162.261 — Matías Moran.
162.460 — José H. del Acqua.
162.661 — Juan Nicolaisen.
163.659 — Carmelo A. Nicoletta.
164.177 — Eleuterio Fernández.
164.247 — Félix Masullo.
164.373 — Dgo. Macedo.
164.697 — Alfredo Mecadar y otra.
164.869 — Zisi Pendler.
164.970 — Marcelino Novo.
167.135 — Aldamas Calonge.
167.711 — Angel Santágelo.
167.721 — Julio C. Barilari.
167.788 — Angel M. Gorga.
167.795 — Héctor Alsina Rodríguez.
168.010 — Juan M. Bresciano.
168.301 — María R. Cardona.
168.383 — Florencio M. Roldán.
168.410 — Conrado Martínez.
168.517 — Félix R. Gutiérrez.
169.427 — Atiliano Pedrozo.
169.605 — Pedro Depons.
169.627 — María A. Buranelli Sourbies.
169.725 — Santiago G. Carreron.
170.411 — Carlos Pigni.
170.796 — Calle León Pérez 24 o 4014.
171.534 — Carmelo Pitta.
171.548 — Antonio Cutto.
171.620 — Felicia Risso.
171.944 — Martina Aregosa de García.
172.018 — Emilio Massaferro.
172.175 — Fco. Sabella Nole.
173.124 — César Sala.
173.216 — Julio C. García.
173.235 — Juan Llabres.
173.272 — Emilio García Casaravilla.
173.370 — Isabelino Mérida.
173.458 — Lorenzo Chiarle.
173.514 — Salvador F. Calcerrada.
173.614 — José Pazos.
173.749 — Daniel Pose.
173.895 — Enrique Fernández.
174.011 — Wáshington O. Campomar.
174.164 — Rosa Varela Souto.
174.243 — Leopoldo Pérez.
174.262 — Raúl P. Castel.
174.475 — Fco. Muerza (hijo).
174.476 — Roberto Gotuzzo.
175.061 — Ignacio Morales.
175.062 — Rafael Martínez.
175.410 — Esmeraldina Lairihoy.
(Cuenta corriente) Nov.13-23312-v.nov.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 459

Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de veinte vagones de carga destinados al ferrocarril portuario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día cuatro de Feberro de 1948, a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Nov.13-23309-v.nov.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

LAMINACION DE ALUMINI, CHAPAS DE ALUMINIO PARA USO INDUSTRIAL Y FABRICACION DE PAPEL ALUMINIO.

Privilegio industrial N.o 91

Se hace saber que el privilegio de referencia caducó por expiración de su plazo de otorgamiento, por lo que es libre la explotación de dicha industria. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.13-23297-v.nov.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 1.000 kilos de hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben remitirse hasta el día 19 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Nov.13-23308-v.nov.15.

DIRECCION DE GANADERIA

CITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de Octubre 15 de 1929, cítase al señor GUILLERMO DE LEON MIRED (credencial cívica serie D. A. C. N.o 47) para que concurra a la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón 1410, Montevideo en horas hábiles de oficina, dentro del tercero día de aparecida esta publicación, a efectos de tomar posesión del cargo de Inspector de Sarna Temporario, adscripto a la Inspección Veterinaria Regional de Canelones, para el que fué designado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Enero del año en curso, bajo apercibimiento de darlo por renunciado del cargo para el que fué designado. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.13-23313-v.nov.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

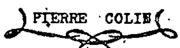
ACTA N.o 52093. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MOTOS - SOLER - PUCH", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.13-12894-v.nov.24.

ACTA N.o 52094. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca

PIERRE COLIN

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.13-12895-v.nov.24.

ACTA N.o 52096. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca

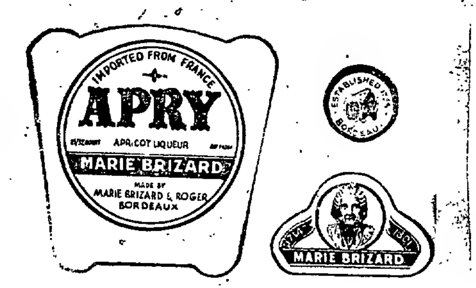


para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Nov.13-12897-v.nov.24.

ACTA N.o 52095. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FAINA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.13-12896-v.nov.24.

ACTA N.o 52078. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HIDROTESTON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12885-v.nov.24.

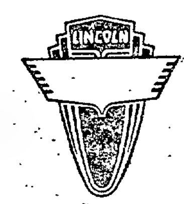
ACTA N.o 52077. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Les Heritiers Marie Brizard y Roger, Achard, Glotin y Cía., de Burdeos, Gironde (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.13-12884-v.nov.24.

ACTA N.o 52083. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental, Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NICHOLS", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12890-v.nov.24.

ACTA N.o 52084. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lincoln Engineering Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Nov.13-12891-v.nov.24.

ACTA N.o 52092. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidrierías Montevideo S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

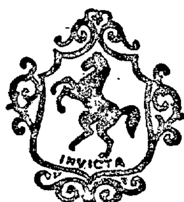


para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.13-12893-v.nov.24.

ACTA N.o 52079 — Montevideo, Noviembre 7 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DIPROFILIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12886-v.nov.24.

ACTA N.o 52085. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ROTHSAY" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12892-v.nov.24.

ACTA N.o 52076. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. Makower y Co. Ltd. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Nov.13-12883-v.nov.24.

ACTA N.o 52080. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SULFAENTERIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12887-v.nov.24.

ACTA N.o 52081. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "METILEPTANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12888-v.nov.24.

ACTA N.o 52082. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HIDROCORTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12889-v.nov.24.

ACTA N.o 52073. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Icilma Co. Ltd., de London Road 455, Isleworth, Middlessex, Inglaterra, solicitan el registro de la marca "DUETTE" para distinguir artículos de la clase 10 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12881-v.nov.24.

ACTA N.o 52087. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires, con sucursal en Montevideo, solicitan registrar la marca "DENSITROL" para las clases 9 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12919-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 259|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: Reformas y ampliación en las comisarías 12.a y 11.a secciones de Batlle y Ordóñez y Zapicán, Departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Nov.13-23310-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 379

Llámase a licitación pública para el suministro de "Alfalfa y maíz", por el término de 30 días, a distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2635. Apertura de propuestas, el día 21 de Noviembre del corriente año a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones pesos 0.10

(Cuenta corriente) Nov.13-23298-v.nov.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 13 de 1947.

5.a Sección

JUAN STEINER, 39 años, viudo, empleado, austriaco, domiciliado Yí 1205, y VALERIE FRIED, 30 años, soltera, austriaca, domiciliada Yí 1205.

ERNESTO ERICO FRAENKEL, 54 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Canelones 1335, y GERTRUD SOPHIE LENTSCHE, 42 años, soltera, austriaca, domiciliada Canelones 1327.

OSCAR YAMANDU BARBE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 1284, y EMA NOHEMI POITTEVIN, 23 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada S. de Chile 1284.

HEINZ HEIMANN, 25 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Yaguarón 1129, y GERDA SELIGMANN, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Yaguarón 1129.

ROBERTO REIGIA RENAURO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1288, y ALBA LUZ GALLARRETA LODUCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1806.

7.a Sección

ELIESER ESCOBAR, 25 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Gaboto 1680 Ap. 2, y BLANCA ESTER OLMEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1680 Ap. 1.

9.a Sección

ENRIQUE ELLERMANN, 48 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Veraguas 1943, y DELFINA DOMINGA BELEDO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Veraguas 1943.

10.a Sección

LORENZO PROSPERO ROSSO, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Orinoco 4930, y MARIA ESTHER ECHEVERRIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Estrázulas 1419.

MARIO RIVA, 41 años, soltero, industrial italiano, domiciliado M. Cabral 3424, y SARA SIMONETTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cabral 3424.

MANUEL ROMEO MARTINEZ, 23 años, soltero, radio-técnico, oriental, domiciliado R. Pérez 1909, y BLANCA IRIS RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barrozo 3747.

ALCIDES GONZALEZ, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado E. Castelar 4711, y NELIDA MARIA IVALDI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4598.

RAUL MARCOS GUARNIERI, 33 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Missouri 1428, y ISABEL ANSELMA CORBO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Missouri 1428.

ANTONIO VICICH, 35 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado P. de Azúcar 2539, y ROMANA ELADIA UBALDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada P. de Azúcar 2539.

LUIS ALFREDO SERVIOLI, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Abella 2116, y GLADYS NIETO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Abella 2116.

NELSON TEDESCO, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Comercio 2693, y MARIA JOSEFINA MAGGI, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2569.

ADAN ARGUELLO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Propios 2362 y PERLA IRIS CALVO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2400.

13.a Sección

FRANCISCO NOBLE PACHECO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 1680, y LOLA NOBLE, 33 años, soltera, chilena, domiciliada Chile 3736.

ROBERTO ROSINGER, 21 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Berna 2051 e IRENE KOHN, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Berna 2051.

EMILIO GUILLERMO REINHOLD, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Egipto 4268, y MATILDE OROJOUSKI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1770.

JOSE AVINO CERVIERI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3708, y NORMA IRIS AGUERRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Chile 4361.

MIGUEL SIRAGUSA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bulgaria 156, y OEDULIA DORA RIOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 2284.

16.a Sección

JUAN AYALA, 25 años soltero, joyero, oriental, domiciliado Inclusa 964, y PRIMITIVA MICAELA RUIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 21.

JUSTINO ALBARENGA, 29 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y MARIA ESTHER TRECU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

VILIS REINHARDS POLIS, 43 años, soltero, tornero mecánico, letón, domiciliado Yapeyú 634, y ZELMA SPURIS, 48 años, soltera, letona, domiciliada Yapeyú 634.

MANUEL ALFONSO LECUONA, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Simón Martínez 3276, y AMELIA DOMINGA SCASSO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Tonkinson 3481.

CELICO RENE IBAÑEZ, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4622, y HERMINIA LONGHI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4622.

WALTER OMAR PERNAS, 21 años soltero, agricultor, oriental, domiciliado Simón Martínez s|n. K. 15 1|2 y ARACELI ROCCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 7655.

17.a Sección

JUAN FRANCISCO FERRO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial s|n., y RAQUEL GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 5385.

DOMINGO NICOMEDES FEBLES, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4134, y CELEDONIA GIUDICE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4375.

JOSE VICENTE, 40 años, soltero, marinero, español, domiciliado Bruselas 4180, y MIRTHA EMILIA LAPART, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4180.

19.a Sección

ANTONIO CARROZZINO, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado D. Aramburú 1988, y MARIA ESTHER GIGLIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1988.

LUIS CHAVES, 25 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Miguelete 2274, y NELLY NATIVIDAD PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2274.

ANDRES MANUEL FRAGA, 33 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Lima 1816, y MARIA ESTHER GALLARZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1877.

WALTER DEVINCENZI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Blandengues 1967, y PERLA BLANCA DE LOS HEROS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. García 2381.

SILVANO ALEJANDRO IRUJO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2004, y MIRTHA MONTEMURRO VARELA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Cufré 2310.

CARLOS SPIEGELMANN, 30 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Municipio 2236, y PERLA KATZ, 20 años, soltera, rumana, domiciliada Blandengues 1670.

WALTER BEHERAN, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Pagola 1884, y YOLANDA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Paullier 2168.

JUAN GERMAN ROSSI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2067, y MARIA TERESA SORIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2067.

JUSTO ISIDRO ALONSO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado D. Terra 2184, y ROSA MARIA VIGNOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2481.

LUIS ALBERTO GIGLIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1929, y DELIA NELLY PEÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1770.

22.a Sección

AMADEO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sgo. Sierra 3408, é HILDA RAMONA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3408.

MARCIANO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3465, y NORMA CHARELLO CARACHUELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3465.

NELSON LOPEZ MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3398, y NELIDA LORENZO SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3379.

RICARDO CALABRIA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Rosas 3383, y NIEVES DUPUY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3448.

JACINTO MIR, 25 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Fco. Romero 3728, y LIDIA MANFRIN, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Fco. Romero 3670.

JOSE ORAMAS, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Chiavari 3135, y LILIA CAMAY IGUINI, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Chiavari 3135.

FRANCISCO OTERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Ortiz 4229, y ANA AMABILIA COLLESEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zarate 4041.

ERASMO GERONIMO URBAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 3960, y ELSA MARGARITA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3358.

LUIS MANUEL ALEMAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 2, y BENITA AMELIA BERDIÑA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 2.

$2.00 P|p._5528-v.nov.15.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA ADELA COBAS, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. Montevideo, 7 de Noviembre de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.13-12942-v.nov.15.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a doña EMA N. POITTEVIN, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Fontevideo, 7 de Noviembre de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.13-12921-v.nov.15.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a doña LAURA S. MARTINEZ, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.13-12922-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9, F.o 214), padrón número 17.869 situado sobre la línea Este de la calle Justicia entre N. Palmira y Martín García, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.13-23299_v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiocho de Octubre del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos. 8|184". se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 64.909, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteadores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.13_23300-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER JACUE o JACUE DE SCHIAFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.13-12944-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.13-12923-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ARMANDO AMBROSIO OTASU con CATALINA RIBERO en la que el contrayente aparece con el apellido "Acosta" debiendo decir Otasu; la de nacimiento de María Ramona Otasu en la que el apellido materno aparece "Ribeiro" debe decir Ribero; la de nacimiento de Armando Fioravante Otasu en la que el apellido paterno aparece "Acosta" debe decir Otasu; la de nacimiento de Florencia Otasu en la que el apellido paterno aparece "Acosta" debiendo decir Otasu; la de nacimiento de Celia Otasu figura también con el apellido paterno "Acosta", debiendo decir Otasu; en la de legitimación de María Ramona Otasu, donde dice "Romano" debe decir Ramona y donde dice "Acosta" debe decir Otasu y en la de legitimación de Armando Fioravante Otasu aparece el apellido del padre "Acosta" debiendo decir Otasu. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $13.70 Nov.13-12947-nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIESTE DE ETCHEVERRY, citándose a a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.13-12915-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO TARDAGUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.13-12925-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ARIAS SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.13-12926-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.13-12927-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RISSO DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.13-12928-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.13-12929-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA ABADIE DE LADROIT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.13-12930-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CAORSI DE SUARES COEHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.13-12931-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURO TROTTA, PASCUALA MEROLA o MIYOLA o MIRALLA o MERLO o MEDONA DE TROTTA, DOMINGO TROTTA MEROLA, JOSEFA TROTTA DE CUADRA, BERNABE CUADRA y MARIA ESTHER CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Nov.13-12914-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. OSCAR HUGO MIRAMBELL LAGUNA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 369 escritorio 2, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Juan Antonio Oxacelhay y Guillermo Serván, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. — Hugo Mirambell Laguna". Y a los efectos le-

gales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Nov.13-12918-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EUFRASIO PEREZ CABRERA, estableciéndose que donde dice que el inscripto es nacido el día 26 de Marzo de 1918 en Miguez, 9.a sección del Departamento de Canelones, debe decir: que es nacido el día 14 de Enero de 1907 en el pueblo Solís, 2.a scción de Lavalleja. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.13-12937-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA LAURA JOSEFA MARIA PELFORT DE HARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.13-12936-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANCHEZ IBAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 2947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.13-12882-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELIANO IZQUIERDO o MARCELIANO IZQUIERDO GRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.13-12913-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA CURROTTO DE FULCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-12939-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LOS DOLORES DE MATOS o DOLORES ROJO DE MATOS o MARIA DE LOS DOLORES ROJO DE MATOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-12940-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-12941-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JULIAN JEREZ: CONSUELO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma, dice: "Jover", debe decir: Jérez. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.13-12916-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOULLOSA, JUAN CARLOS, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde dice: "Clotilde Ortiz Boullosa" debe decir: Clotilde Boullosa Ortiz, y B) La de nacimiento de su esposa Aurora Martha Hilario Marcell, donde dice: "Aurora Lario" debe decir: Aurora Martha Hilario Marcell. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $ 8.40 Nov.13-12917-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO DAMASCO y DOMINGO PAULINO DAMASCO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 26 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.00 Nov.13-12924-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA DOLORES LOPEZ o DOLORES LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.13-12898-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CASSAMAGNAGHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.13-12899-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TARDAGUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.13-12900-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GUERRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.13-12901-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.13-12902-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PONTET DE SELLANES MARIA, liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Claro Ramiro Sellanes y María Pontet; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 Nov.13-12903-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA GIMENEZ DE LACOSTE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, por el término de noventa días, y en especial al heredero ausente (hermano del compareciente) Juan Lacoste Giménez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Colonia, Octubre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Nov.13-12904-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "AURELIO GOMEZ rectificación de partida", (L.o 34, F.o 460), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Aurelio Gómez, nacido el día 25 de Abril de 1923 en la tercera sección de Rivera, hijo legítimo de Aurelio Gómez y de Concepción Caridad Nevot, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte en que figura el apellido materno "Coridad", debe decir: Caridad, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Octubre 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Auxil) $8.40 Nov.13-12932-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov.13-12933-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov.13-12934-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO VELAZQUEZ, de MARTA o MARTIMIANA o MARTINIANA CORREA DE VELAZQUEZ y la de ADOLFO FRANCISCO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Nov.13-12912-v.dic.28.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GARCIA (JUAN), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10, F.o 65), se hace saber al público que el día 11 de Diciembre de 1947 a las 17.30 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 69.641, situado sobre la línea Oeste, de la calle Smidel, entre Villegas y Avellaneda, por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de

$ 1.600.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales; así como el pago de la cuenta número 101.445 de pavimento que grava también al bien a rematarse y gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma, ante el mismo Juzgado, caratulado en la misma forma y foliado con el número 227 del Lo 11. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.13_23301_v.nov.29.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JOSE CAFFA. N.o 6. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 370) se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso a las 15 y 30 horas y en el local ubicado en la calle Carlos M. Maggiolo N.o 575, se procederá por intermedio del martillero señor Juan B. Bidegain, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea la suma de $ 106.67, de dos vacas de raza holandesa. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23215-v.nov.17.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JOSE CAFFA. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 312), se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en el local ubicado en la calle Carlos M. Maggiolo N.o 575 se procederá, por intermedio del martillero señor Juan B. Bidegain, al remate, sobre la base de la suma de $ 66.67 o sea las dos terceras partes de la tasación de un toro de raza holandesa. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23216-vnov.17.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JOSE CAFFA. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 311), se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso a las 16 y 15 horas y en el local ubicado en la calle Carlos M. Maggiolo N.o 575 se procederá, por intermedio del martillero señor Juan B Bidegain, al remate, sobre la base de la suma de $ 106.67 o sea las dos terceras partes de la tasación, de dos vacas de raza holandesa. Se previene: 1.o Que la venta será al contado 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23217-v.nov.17.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JUAN J CAFFA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 308 se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso, a las 15 horas y en el local ubicado en la calle Carlos M. Maggiolo N.o 575, se procederá, por interemdio del martillero, señor Juan B. Bidegain al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sean $ 106.67, de dos vacas de raza holandesa. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23219-v.nov.17.

EDMUNDO ELISEO BIESTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "JOSE MACEIRA VAZQUEZ y otros, cesación de condominio". (Libro 32, Folio 341), se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, Isla de Flores número 1175, se procederá por el martillero don Edmundo Eliseo Biestro, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 13.800, o sean pesos 9.200, del siguiente bien: El inmueble situado en esta ciudad, manzana 119, quinta sección judicial, empadronado con el número 8.427, con una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan; 8 metros 59 centímetros al Sur a la calle Isla de Flores, entre Ibicuy y Cuareim; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con José Gabriel Requena; al Oeste con finca de Manuel Fers y al Este con bienes de los señores Belgrano Hermanos. Su puerta está señalada con el número 1175.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 212, serie EF). — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$31.20 Nov.13-12867_v.nov.27.

LIVOGUEZ LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales, CARLOS A. CALVO, ARIEL F. RODRIGUEZ y OSVALDO RIGOLI, hacemos saber que hemos otorgado el 22_X-947, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en ésta bajo la denominación de "Livoguez Limitada". Objeto: Toda clase de operaciones financieras comerciales e industriales y en especial las referentes a las textiles. Plazo: Hasta el 30_IX-949, prorrogable por períodos de 3 años. Capital: $ 7.500 aportados una parte en máquinas, muebles, útiles, materia prima y productos elaborados; y parte del resto en efectivo. Gobierno y administración: a cargo de los socios requiriéndose al menos la firma conjunta de dos. Inscripción: El 8_XI_947 en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 222, del F.o 708 al 711 del L.o número 1 de "Contratos Sociales". — Carlos A. Calvo. — Ariel F. Rodríguez. — Osvaldo Rigoli.

$12.00. Nov.13_12943_v.nov.24.

COMPAÑIA ANTARTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de 1947 a las 18 horas en Ejido 1424, a fin de: Considerar las propuestas recibidas de adquisición de las existencias. — El Directorio.

$2.40 Nov.13_12967-v.nov.15.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 27 de Noviembre de 1947 a las 18 horas. La asamblea tendrá lugar en la sede de la Sociedad calle Cerrito número 558. Se considerará en dicha asamblea el siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del compromiso de venta de los bienes sociales otorgado por el Directorio "ad_referendun" de su ratificación por la asamblea. 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Nov.13_12938_v.nov.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Uruguaya de Publicidad C X 32 de Montevideo S. A.

Balance de comprobación (resumido) al 30 de Noviembre de 1946

Saldo deudor —		
Caja y deudores diversos	$	58.919.80
Equipo, mobiliario e instalaciones	$	57.211.91
Acciones a emitir	"	67.000.00
Acciones emitidas	"	33.000.00
Varios rubros de gastos	"	10.732.26
	$	226.863.97
Saldos acreedores —		
Capital integrado y reserva	$	59.883.20
Capital autorizado	"	100.000.00
Publicidad	"	5.278.80
Bancos y Caja de Jubilaciones	"	15.763.09
Varios acreedores	"	45.938.88
	$	226.863.97

Montevideo, Noviembre 30 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.60 — 12724.

Compañía Uruguaya de Publicidad

C X 32 de Montevideo S. A.

Balance de comprobación (resumido) al 28 de Febrero de 1947

Sald deudor —		
Caja y deudores diversos	$	35.988.64
Equipo, mobiliario e instalaciones	"	58.283.84
Acciones a emitir	"	67.000.00
Acciones emitidas	"	33.000.00
Varios rubros de gastos	"	23.322.41
	$	217.594.89
Saldos acreedores —		
Capital integrado y reserva	$	60.633.20
Capital autorizado	"	100.000.00
Publicidad	"	12.042.38
Bancos y Caja de Jubilaciones	"	17.170.34
Varios acreedores	"	27.748.97
	$	217.594.89

Montevideo, Febrero 28 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.60 — 12723.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO

Activo inmobiliario:		
Inventario.		
Concesiones y costo adquisición de tranvías, menos amortización		$ 2.528.482.14
Inmuebles y sus accesorios	$ 2.772.894.44	
Maquinarias usinas	" 1.660.819.76	
Herramientas y máquinas	" 407.880.06	
Muebles y útiles	" 59.290.44	
Material rodante y materiales varios	" 4.370.403.08	
Vía permanente y líneas aéreas	" 10.485.843.49	
	$ 19.757.131.27	
Menos: lo amortizado	" 2.609.299.27	" 17.147.832.00
Gastos fusión física		" 801.637.32
Activo circulante:		
Stock de materiales		" 799.049.06
Activo disponible:		
Caja	$ 4.500.00	
Bancos	" 385.850.17	" 390.350.17
Activo exigible:		
Municipio de Montevideo, Intervención	$ 4.128.868.36	
Deudores en cuenta corriente	" 108.448.83	
Depósitos en garantía	" 3.110.58	" 4.240.427.77
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	$ 107.503.72	
Revaluación transitoria del pasivo en moneda extranjera al 31 de Marzo de 1946	" 4.168.269.04	" 4.275.772.76
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	$ 760.364.41	
Menos: sobrante de explotación en el ejercicio sin haber previsto las amortizaciones sobre el activo inmobiliario	" 278.701.57	" 481.662.84
		$ 30.665.214.06
Cuentas de orden:		
Materiales pedidos		" 115.251.46
		$ 30.780.465.52

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 4.720.000.00	
Reserva legal	" 77.015.64	
Reserva para redención de capital	" 254.805.82	
Reserva para reclamos.	" 4.128.868.36	$ 9.180.689.82
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	$ 688.575.60	
Obligaciones 8 o|o vencidas	" 4.000.000.00	
Atlas Electric and General Trust Ltd.	" 16.758.025.51	" 21.446.601.11
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar y provisiones varias		" 37.923.13
		$ 30.665.214.06
Cuentas de orden:		
Créditos por materiales pedidos, a pagar		" 115.251.46
		$ 30.780.465.52

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 34.20. — 11800.